

INFORME FINAL DE LA COMISION INVESTIGADORA SOBRE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990-2001 (DURANTE EL REGIMEN DE ALBERTO FUJIMORI)

POR EL DIP. JAVIER DIEZ CANSECO DE PERÚ
ESTE DOCUMENTO SE PRESENTARÁ EN LA XVI REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y DEUDA EXTERNA DEL PARLATINO EL 30 DE AGOSTO DE 2002 EN
ARGENTINA.

Congreso de la República

COMISION INVESTIGADORA SOBRE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
COMETIDOS ENTRE 1990-2001.

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
Junio 2002

INTEGRANTES:

Javier Diez Canseco Cisneros (UPD)

Presidente

Walter Alejos Calderón (PP)

Vicepresidente

Máximo Mena Melgarejo (PP)

Miembro

Juan Valdivia Romero (APRA)

Miembro

Kuennen Franceza Marabotto (UN)

Miembro

INDICE

PRESENTACIÓN

Objetivos de la Comisión

Hipótesis de Investigación

Metodología

Breve balance de la situación de los casos en investigación

I.1 Antecedentes del proceso

Supuestos del proceso

Algunos resultados relevantes

Inversión y crecimiento

El Impacto de las privatizaciones en los Servicios Públicos

Ingresos y Gastos de los Recursos obtenidos del Proceso de Privatizaciones

I.2 Metodología para el análisis de los casos de empresas privatizadas

I.3 Caso: El Proceso de Privatización de Aeroperú

Situación antes de la venta

Determinación del Precio Base y la venta

La post-Privatización de la empresa

I.4 Caso: Corrupción en la Cía de Seguros Popular y Porvenir - un ejemplo de privatización frustrada

Escisión de Popular y Porvenir y Creación de Inmobiliaria Milenia

Liquidación de Popular y Porvenir

I.5 Caso: La Privatización de la Empresa Sider Perú:

Situación de la empresa antes del proceso de privatización.

Condiciones de la Privatización

El proceso de venta

Situación de la empresa Post- Privatización

Situación actual de la empresa

I.6. Caso: La Privatización de ELECTROLIMA

La Pre-privatización: El marco legal del sector eléctrico

El proceso de venta

Hechos Principales Alrededor de la Privatización

Las contribuciones reembolsables para ampliar la cobertura de distribución eléctrica y la afectación de los recursos del Fonavi

I.7 Caso: El proceso de privatización de Electro Norte S.A., Electro Nor Oeste S.A., Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina S.A.) y Electro Centro S.A.

La Pre privatización

El Proceso de Privatización

La Post Privatización

I.8 Caso: Incumplimientos del contrato de compraventa de acciones de Electro Sur Medio

Venta del 100% de acciones del Estado en ELSM:
Narración histórica de los hechos reportados:

I.9 Caso: La privatización de la Empresa Envasadora de Gas - SOLGAS

Situación de la empresa antes de su venta.
El Proceso de Privatización
Efectos de la privatización

I.10 El Proceso de Privatización de la Telefonía

Antecedentes
Conducta de Telefónica del Perú

I.11 Caso: La Privatización de Hierro Perú

Hierro Perú antes de la Privatización
El proceso de Venta
La situación Post-privatización
Situación Tributaria
La situación de los trabajadores

I.12 Caso: Irregularidades en la Privatización del Terminal Portuario de Matarani

Antecedentes
El proceso de privatización:
Efectos del proceso de privatización

I.13 Caso: Privatización de las Azucareras

La política azucarera del Gobierno de Fujimori
Investigaciones desarrolladas
Las irregularidades encontradas
Fondo Económico Especial
Los casos pendientes de investigación

I.14 El proceso de privatización de PescaPerú 1992-2001

Significado de la privatización de Pesca Perú.
Estrategia y desarrollo.
Valorización.
Ventas al crédito.
Pagos vs. Ingresos.
Ingresos Totales por Privatización.
Donaciones.
Concentración Económica.
Costo-Beneficio.
Caso Pesquera Robles
Recomendaciones.

CAPÍTULO II OPERACIONES DE SALVATAJE BANCARIO Y LIQUIDACIÓN DE LA BANCA DE FOMENTO

II.1 Caso: Banco Latino

Primera Etapa: Gestión de Accionistas Privados (1996-1998)

Segunda Etapa: Gestión COFIDE Período diciembre 1998-abril 2001

Tercera Etapa: Incorporación de un bloque patrimonial del Banco Latino al Interbank y liquidación del Banco Latino.

II.2 Caso: Banco Wiese Ltda.

Resumen de la Situación Financiera del Banco Wiese Ltda 1998-1999

El rol desempeñado por la Superintendencia de Banca y Seguros

El convenio base de integración entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris

Procedimiento utilizado para el salvataje del Banco Wiese ltdo.

II.3 Caso: Liquidación de la Banca de Fomento

Introducción

Marco Legal

Colocaciones y Activos de la Banca de Fomento.

Costo para el Estado Peruano

Posibles Irregularidades

II.4. Caso: Banco NBK y Banco Nuevo Mundo, una primera aproximación

La intervención del Banco Nuevo Mundo y el NBK Bank

Comisiones Especiales para la transferencias de bancos intervenidos (CEPRE)

CAPÍTULO III: LAS LICITACIONES Y LAS ADQUISICIONES CON RECURSOS PUBLICOS

III.1 Caso: Las compras efectuadas a consorcios de la República Popular China

Antecedentes

Adquisiciones específicas de los ministerios involucrados

III.2. Caso: Adquisición de armas y equipamiento en sector defensa a través de dispositivos secretos

Irregularidades en la Determinación de Necesidades

III.3 Las licitaciones de obras públicas en la construcción

Las Empresas constructoras

III. 4. El caso JJC Contratistas generales y su inscripción como contratistas del Estado

III.5 El caso de Mesala s.a y su relación con el director general de presupuesto público

III. 6 El Grupo Tejeda Moscoso y su relación con el MTC

III. 7 El caso del Proyecto Río Cachi

CAPÍTULO IV: LA CORRUPCIÓN DE LOS NOVENTA EN LAS INSTITUCIONES DE CONTROL, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO V: DE LAS DENUNCIAS EFECTUADAS POR ESTA COMISIÓN

Denuncias Comunes

Acusaciones Constitucionales

CAPÍTULO VI: CONTEXTO POLÍTICO

CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES

Conclusiones en el área de Privatizaciones

Conclusiones en el área de Salvataje Bancario

Conclusiones en el área de licitaciones y adquisiciones

Conclusiones en el área de Instituciones y Organismos de Control

CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES

COMISION INVESTIGADORA SOBRE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
COMETIDOS ENTRE 1990-2001.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La Comisión Investigadora sobre los delitos económicos y financieros cometidos entre 1990-2001, cuyos integrantes suscriben al pie, en cumplimiento del Artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, pone en conocimiento de la Representación Nacional, el desarrollo de sus investigaciones llevadas a cabo en la forma y condiciones que se precisan en el presente Informe:

PRESENTACIÓN

La Comisión Investigadora sobre los delitos económicos y financieros cometidos entre 1990-2001 (CIDEF) fue conformada por mandato del Pleno del Congreso de fecha 13 de agosto de 2001, instalada el 17 de agosto del mismo año; para analizar los delitos económico-financieros perpetrados en el período comprendido entre 1990 y el 2001 ocurridos en el proceso de privatización, el uso de recursos del Estado para el salvataje de empresas bancarias y no bancarias, la implementación de licitaciones públicas, el uso de recursos públicos para conformar una red de corrupción, el uso de la Contraloría General de la República, SUNAT y otros organismos de fiscalización y regulación como instrumentos de presión o de evasión tributaria y el mal uso de donaciones y otras ayudas recibidas por el Estado Peruano.

Presentamos nuestro Reporte de Investigación el pasado 19 de Diciembre de 2001, recibiendo el respaldo de los Señores Congresistas que, por unanimidad, consintieron en otorgar prórroga de su trabajo hasta el 15 de mayo del 2002. A continuación preentamos un nuevo reporte de investigación y solicitamos al Pleno del Congreso una segunda prórrog, que nos fue concedida hasta el 15 de junio del año en curso. Habiendo desarrollado sustantivos avances en las materias que se nos encargó esclarecer y dada la naturaleza y complejidad de las mismas, presentamos el presente reporte final de investigación acompañado de los informes finales de cada uno de los casos investigados. De este modo, el presente reporte constituye el resumen ejecutivo de todos los casos investigados al cual se suman las conclusiones generales y las recomendaciones.

Objetivos de la Comisión

A fin de facilitar a la Representación Nacional la evaluación del trabajo realizado consideramos pertinente reiterar los objetivos que han guiado nuestro trabajo de investigación:

Determinar la existencia de indicios razonables de infracciones, transgresiones o delitos en las principales operaciones económicas y financieras del Estado Peruano entre 1990 – 2001

Determinar e individualizar las responsabilidades en los hechos irregulares que pudieran establecerse para su posterior acusación y juzgamiento de acuerdo a las normas existentes.

Determinar las características del sistema político y establecer las responsabilidades institucionales que permitieron los actos de corrupción que afectaron al país en los aspectos económicos y financieros.

Determinar las irregularidades que impidieron que los sistemas de control que constitucionalmente estaban obligados a fiscalizar, omitieran el cumplimiento de esa función.

Proponer las modificaciones en las normas y políticas del manejo económico y financiero del Estado y su relación con los sectores privados para impedir que actos dolosos vuelvan a ocurrir en el país.

Hipótesis de Investigación

El punto de partida de la CIDEF establece que durante la década pasada un grupo corrupto de altos funcionarios públicos y de mandos militares asociados ilícitamente para delinquir capturaron el Estado con el objeto de imponer un régimen autoritario e ilegítimo, que garantizara su propia reproducción y continuidad. Esta asociación utilizó un conjunto de mecanismos que permitieron la transferencia ilícita de recursos públicos a manos privadas, ya fueran propias o de terceros.

Este núcleo corrupto habría estado integrado por diversos grupos vinculados de forma distinta y particular al poder político.

El ex - Presidente Alberto Fujimori y su entorno personal que asumieron al Estado y la función pública como fuente de beneficio patrimonial.

Los servicios de inteligencia y Vladimiro Montesinos, jefe real del SIN, articulando diversos intereses que llevaron a subordinar a las FFAA. Entre los integrantes del núcleo corrupto también se encuentra a algunos integrantes del alto mando militar que, desde fines de la década de los ochenta, venía preparando una propuesta de reestructuración económica, jurídica, social y de control del Estado por 20 ó 30 años.

Un conjunto de grupos de poder económico y financiero bien conectados a sectores de empresarios y tecnócratas ubicados en puestos estratégicos de la administración del Estado.

Este núcleo corrupto se constituyó desde el inicio del gobierno de Alberto Fujimori en 1990 consolidándose a partir del Golpe de Estado perpetrado el 5 de abril de 1992, para imponer su dictadura al margen de la Constitución.

El ex - Presidente Fujimori encontró al país, en Julio de 1990, sufriendo una profunda crisis política y en medio de una confrontación interna abierta con el alzamiento senderista y sus acciones terroristas desde 1980; además de una grave situación de crisis económica, definida por la hiperinflación, la recesión y la creciente pobreza. La lucha antisubversiva, la política de pacificación, el combate al narcotráfico y los gastos de defensa, constituían en ese momento, aspectos de gran tensión entre las Fuerzas Armadas y los partidos políticos, representados principalmente en el Congreso que fue elegido con el Presidente en las elecciones generales de mayo de 1990. Altos mandos militares golpistas criticaban al Poder Constitucional culpándolo con el argumento de la ausencia de concepción estratégica y de marco legal que les diera libertad de acción para enfrentar la guerra interna.

En general, entre los sectores empresariales y una buena parte de la opinión pública había un grave desprestigio de las instituciones democráticas. En esas condiciones asumió el gobierno, Alberto Fujimori, quien además carecía de mayoría en el Congreso, no poseía una estructura partidaria y tampoco disponía de propuesta de gobierno consistente.

Fue en este contexto político, económico y social que, a partir de 1992, se inició un conjunto de procesos simultáneos por los que un núcleo mafioso, tomó control dictatorial, extra-legal del aparato del Estado.

Los procesos referidos se resumen en las siguientes líneas:

Respecto al Poder Ejecutivo, la concentración del poder se efectuó en dos niveles:

Control del Poder Ejecutivo sobre el Congreso y el Poder Judicial y Ministerio Público.

Al interior del Poder Ejecutivo, concentrando las decisiones cruciales en la Presidencia de la República y sus órganos (entre ellos el SIN), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de la Presidencia (MIPRE).

Reestructuración de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de los Sistema de Inteligencia y de Seguridad Nacional, asegurando el control directo de las mismas por parte del Presidente de la República y la cúpula militar en el poder. Como efecto de ello se llevan a cabo tanto una progresiva militarización de diversos

aspectos de la vida nacional, como la concesión de prerrogativas casi ilimitadas para la disposición de fondos públicos en el Sector Defensa.

Se incrementa sustancialmente la capacidad normativa del Presidente de la República, por medio de legislación delegada y normas de excepción, habilitándolo para sustraer los procedimientos de los niveles de control establecidos.

Se habría producido la captura y sometimiento de las principales instituciones colocando en todas ellas funcionarios operativos del régimen. Así habrían caído bajo su control:

El Congreso de la República, primordialmente a través de la mutilación de su facultad fiscalizadora y la minimización de su función legislativa.

El Poder Judicial y el Ministerio Público, a través de la Comisión reorganizadora y de dos mecanismos simultáneos: por un lado la abundancia de jueces provisionales sin independencia y, por el otro, la creación de salas especializadas para controlar asuntos de interés al núcleo corrupto.

La Contraloría General de la República y otros organismos de supervisión y control como la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), con el doble objeto, primero, de beneficiar y proteger al núcleo de corrupción (por ejemplo a través del RUC Sensible) y, segundo, hostigar y perseguir a los opositores al régimen.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el servicio diplomático donde se modificó la orientación histórica de la diplomacia peruana a privilegiar una política latinoamericanista comprometida con la democracia y el Tercer Mundo. En vez de ello se sometió a los diplomáticos y se orientó la política exterior al cumplimiento de la agenda presidencial.

Implementación de un sistema normativo "ad hoc" para dotar a los actos ilegítimos del régimen de visos de legalidad. Este sistema normativo habría sido construido por el Congreso delegando una buena parte de sus funciones en el Poder Ejecutivo que, a su vez, habría estado convenientemente asesorado por algunos estudios de abogados.

Captura de los principales medios de comunicación e implementación sistemática de campañas de manipulación de la opinión pública. Los medios habrían sido fundamentales para manejar la opinión pública y piezas claves de toda la maquinaria reeleccionista.

Manejo de los Programas de Asistencia Alimentaria para el clientelismo. El Estado central intervino activamente en materia económica a través de extensos programas sociales cuyo fin último era someter las conciencias de los supuestamente beneficiarios.

Puesta en marcha sistemas de planillas paralelas para los altos funcionarios del Estado, quienes recibían sus honorarios pagados por las Naciones Unidas, aunque era el mismo Estado quien depositaba el dinero en las cuentas del PNUD para dichos pagos.

Eliminación de los Gobiernos Regionales y centralización en el Ejecutivo de las decisiones sobre la inversión y las obras públicas en provincias. Este proceso vino acompañado de un enfrentamiento sostenido contra los municipios.

Para validar su autoritarismo, el Gobierno de Fujimori buscó a cualquier costo la legitimación proveniente de la OEA y del gobierno de los Estados Unidos.

Una fuente adicional de corrupción durante la década pasada habría sido el narcotráfico que habría proveído de ingentes recursos aún no cuantificados. Ellos son especialmente importantes porque durante el período materia de nuestra investigación, el control de las zonas cocaleras pasó de la Policía Nacional a las Fuerzas Armadas. Así, estas zonas fueron controladas por altos oficiales cercanos al entorno de Vladimiro Montesinos.

La red de corrupción así conformada abusó de la información privilegiada a su alcance, y del excesivo poder concentrado, violando sistemáticamente los niveles legalmente establecidos para la toma de decisiones. Al mismo tiempo, se emplearon decretos de urgencia, disposiciones de excepción y decretos supremos, muchos de ellas secretos, para usufructuar ilícitamente y en beneficio propio los recursos del Estado.

Ninguno de los actos descritos constituyó un hecho aislado de corrupción. Por el contrario, expresaron una forma ilegal de ejercicio del gobierno para sustraer recursos públicos y patrimonio nacional en beneficio propio y de terceros.

Los delitos perpetrados por esta red de corrupción, e investigados por la CIDEF, no se ejecutaron aisladamente, sino a través de grupos organizados, que contaban con dominio e influencia directa en las diversas instituciones del Estado. Por este motivo, tales actos deben ser enmarcados dentro del concepto de asociación ilícita para delinquir previsto y sancionado en el artículo 317° del Código Penal vigente.

El marco jurídico utilizado

Hipótesis central de investigación: El delito de asociación delictiva

La Comisión partió de la hipótesis de que en la década pasada, un grupo corrupto de funcionarios públicos y altos mandos militares, copó el núcleo principal de toma de decisiones del Estado Peruano y extendió su control a diversas instituciones estatales para, aprovechándose de sus cargos, enriquecerse a expensas del erario. En la medida que dicho grupo mostró cohesión y permanencia, habría conformado una asociación delictiva cuyos integrantes eran los más importantes funcionarios de la Nación, siendo los cabecillas el ex Presidente, Alberto Fujimori Fujimori y el hoy reo Vladimiro Montesinos Torres. Ellos actuaron en forma concertada con altos mandos de las FFAA y algunos grupos de poder económico a los cuales favorecían materialmente, aprovechando de su influencia y poder de decisión en el aparato estatal.

Desarrollo doctrinario del tipo de asociación ilícita para delinquir

El delito de asociación ilícita para delinquir se consuma con la mera pertenencia a una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos, sin importar la materialización de los ilícitos penales proyectados, pues se sanciona el peligro que significa para la tranquilidad pública la existencia de una agrupación criminal, entendida como aparato organizado con división funcional de roles, en cuya estructura sus integrantes tienen una participación decisiva o simplemente ejecutiva.

El bien jurídico penalmente protegido es, por tanto, la tranquilidad y la paz pública, y el dolo específico que distingue el delito de asociación ilícita de las infracciones penales que dicha agrupación cometa, es, precisamente, el de atentar contra la paz pública resultante del normal funcionamiento de las instituciones y servicios públicos al integrar una asociación destinada a cometer delitos.

En tal sentido, los elementos materiales de la infracción son: a) En lo que respecta al sujeto activo, se trata de un hecho punible necesariamente pluripersonal, exigiéndose la concurrencia de una base organizativa

entre ellos; b) Es indispensable la concurrencia de un elemento tendencial, expresado en el propósito colectivo de cometer delitos.

De la exigencia del primer elemento típico, se evidencia que no se castiga la participación específica en un delito, sino la participación en una asociación destinada a cometerlos con independencia de la ejecución o no ejecución de los hechos planeados o propuestos. Se trata pues de un caso de adelantamiento de la barrera criminal, concretamente de la sanción de actos preparatorios, elevados a la categoría de actos ejecutivos por razones de prevención general.

En definitiva, para que pueda hablarse de asociación criminal es necesario cierto elemento de permanencia, así como un mínimo de cohesión. Sin embargo, ello no implica equiparar los conceptos de banda, o la mera pluralidad de personas con el de «asociación ilícita». La banda exige al igual la permanencia, pero a diferencia de la asociación delictiva parece requerir necesariamente del elemento organizativo, es decir de un sistema jerárquico y de reparto del trabajo, aspectos que no necesariamente deben observarse en la asociación criminal. Distintos son los casos del concierto o pluralidad de personas, en donde se aprecia una asociación eventual de personas, muchas veces desordenada, sin jerarquía ni una clara distribución de roles.

Un tema de notoria relevancia práctica es el relativo al carácter subsidiario o complementario del tipo penal de asociación ilícita, esto es, si es admisible el concurso con las infracciones penales perpetradas por la agrupación criminal o, si por el contrario, éstas subsumen al delito de asociación ilícita. En caso que determinada agrupación criminal cometa delitos contra la administración pública, tráfico de drogas, contra la vida, contra la administración de justicia y, en general, cuando se trate de infracciones penales contra bienes jurídicos distintos a la tranquilidad pública, es necesario castigar por cada afectación para abarcar independientemente lo antijurídico de cada hecho. En consecuencia, es posible alegar en tales casos un concurso de delitos, el cometido por la organización con la intervención del imputado y el de asociación criminal precisamente.

Acerca de la verificación de la hipótesis

Durante el transcurso de la investigación, la hipótesis de un aparato estatal pervertido y trocado en un instrumento al servicio de una gran asociación delictiva se ha visto corroborada, apreciándose la presencia de un núcleo de funcionarios públicos que, ocupando puestos estratégicos, tuvo una participación continuada en los diversos delitos cometidos. Por lo general, además de los conductores del núcleo corrupto, los funcionarios nombrados como responsables de los organismos de control, al haber estado sus nombramientos supeditado a una completa sumisión al poder oscuro, son los que se encuentran involucrados en mayor número de ilícitos e incumplimientos funcionales. No obstante, la red tuvo también integrantes en el Parlamento, el Poder Judicial, el Poder Electoral y en todos los ministerios (con un peso gravitante en los ministerios del Interior y Defensa (SIN)).

Asimismo, por la pluralidad de actores fungibles que integraron esta gran asociación delictiva, el sesgo de la investigación encomendada (únicamente delitos económicos y financieros) y el limitado tiempo asignado para investigar una década de corrupción, no ha sido posible individualizar a la totalidad de sus miembros. Haciendo un trabajo de interconexión respecto de los diversos informes presentados, encontramos personajes que habrían tenido una participación dolosa en varios de los casos investigados, lo que nos llega a concluir que serían parte integrante de esta gran asociación delictiva. De otra parte, la Comisión ha evitado incurrir en la ligereza de imputarle el tipo de asociación ilícita, a todo aquél que cometió un delito durante el régimen fujimorista. A tal efecto, se ha cuidado en diferenciar claramente los casos de mero concurso, vale decir participación eventual y aislada de varios sujetos en la comisión de determinado delito; y la membresía a una asociación delictiva, en la cual por definición debe existir cohesión, permanencia y cierto nivel organizativo.

Entre los delitos mayormente cometidos tenemos los de colusión, peculado, malversación, uso de información privilegiada, abuso de autoridad, incumplimiento de funciones y omisión de denuncia, sin que este conjunto constituya un "numerus clausus".

Pero el elemento que más debe llamarnos la atención es la perversión y desnaturalización del aparato estatal en manos de funcionarios públicos corruptos, que conformaron una organización criminal. Vale decir, la asociación ilícita investigada se adscribió casi por completo al aparato Estatal, copando instituciones preexistentes y desde ellas, cumplió su propósito de cometer delitos.

Asimismo, deviene en motivo de reflexión como Nación, el que se haya tenido que recurrir a un tipo penal básicamente orientado a sancionar la criminalidad común organizada, para encausar a los más altos funcionarios de la República. En efecto, el delito de asociación ilícita se encuentra bajo el Título XIV del Código Penal, Delitos Contra la Tranquilidad Pública, por lo que el legislador no pudo suponer que quiénes atacarían contra la Tranquilidad Pública y por ende, se harían merecedores de la sanción impuesta en el artículo 317, serían justamente aquellas personas que tenían entre sus deberes funcionales, la defensa de los intereses del Estado.

También puede apreciarse como la pérdida de sostén de la población se generalizó recién con la difusión de los llamados vladivideos. Ello en gran medida porque una de las características del pasado régimen fue el absoluto control, tanto de los organismos de control como del Ministerio Público y Poder Judicial a través de Comisiones interventoras con facultades omnímodas, lo cual garantizaba la impunidad de los miembros de la asociación delictiva, en los diversos latrocinios cometidos.

El abuso de las atribuciones normativas del Presidente

Si bien la Constitución de 1979 contemplaba como una atribución normativa excepcional del Presidente de la República, la expedición de los llamados "Decretos Supremos Extraordinarios"; no es hasta la dación de la Constitución de 1993 que expresamente se les otorga a estas normas el rango de ley, sustituyéndose la denominación de "Decretos Supremos Extraordinarios" por la de "Decretos de Urgencia".

Si bien una condición indispensable para que el Presidente pueda hacer uso de estas normas con rango de ley, es que se encuentre ante una situación extraordinaria e imprevisible que comprometa el interés nacional, en la práctica los decretos de urgencia facilitaron un nuevo absolutismo, ya que el ejecutivo de facto se atribuyó de manera permanente la facultad de legislar a través de estos dispositivos.

Durante, la dictadura fujimorista se expidieron centenares de decretos de urgencia con nombre propio para favorecer a determinados grupos económicos. Así, los Decretos de urgencia la mayor parte de las veces sirvieron para autorizar la disposición irregular de fondos públicos o en ocasiones para convalidar operaciones ya realizadas. No obstante, en temas más trascendentes, fue el propio Congreso el encargado de construir una legalidad ad-hoc, expidiendo normas que aprobaban inmoralidades con ropaje legal. Así también, el Congreso maniató al Tribunal Constitucional, único órgano susceptible de controlar las irregularidades legales en curso. Este sometimiento derivó de exigirle una mayoría calificada demasiado alta de 6 votos sobre un total de 7 para declarar la anticonstitucionalidad de una ley. A continuación presentamos algunos ejemplos de la legislación "ad hoc" que creó el fujimorismo para darle un cariz de legalidad a las irregularidades y latrocinios cometidos.

Los Decretos de Urgencia Secretos para la adquisición de armamento

Un claro ejemplo del uso abusivo de los decretos de urgencia es el caso del desvío de casi mil millones de dólares de los fondos de la privatización (lo cual implicaba malversación al tener dichos fondos fines específicos) hacia el sector Defensa para la adquisición de equipo bélico, el cual resultó deficiente y en ocasiones inservible. Esta disposición de fondos se materializó a través de 22 decretos de urgencia secretos, vale decir, que no fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano. De estos decretos de urgencia, sólo existe la autógrafa de tres, únicamente 6 contaron con la aprobación del Consejo de Ministros y de cuatro de ellos no existe siquiera copia. Esta derivación arbitraria de fondos facilitó que en torno de las aludidas adquisiciones de armamento se organizaran diversos intermediarios corruptos (Treves Inttora, Beltech Export y w21-Intertecnique) dándose cabida a la comisión reiterada de los delitos de colusión y peculado, entre otros, lo que se corroborado con las millonarias cuentas bancarias detectadas a altos mandos militares. Cabe resaltar, que los intentos de fiscalización por parte de la oposición del Congreso, respecto a esta irregular disposición de los fondos de la privatización, fueron archivados por una mayoría oficialista cuya constante era el favorecimiento a la impunidad.

El decreto de urgencia 041-99: Norma con nombre propio para el Banco Latino

Otro caso de un uso abusivo de los decretos de urgencia es el Decreto de Urgencia 041-99 por el cual el Banco de la Nación, por encargo del MEF adquiere la cartera pesada del Banco Latino por un monto aproximado de 175 millones de dólares. En contraprestación, el MEF se comprometía a entregar bonos por el mismo monto a las entidades del sector público que tenían depósitos en el Banco Latino y respecto a las cuales el banco se encontraba en imposibilidad de devolverles dichos depósitos. Cabe resaltar que el único supuesto de aplicación de este decreto fue el Banco Latino ya que era la única entidad financiera en la que el Estado tenía participación mayoritaria. Este decreto se implementó por un contrato en términos totalmente desfavorables para el Estado peruano, ya que la documentación relacionada a la existencia de los créditos y la relativa a las garantías que lo respaldaban, no se traspasó contra la firma del contrato sino que se dio un plazo inusualmente largo para que el Banco Latino remitiera al Banco Nación, la documentación del caso, lo cual imposibilitó la recuperación por parte del Estado. Esta recuperación a la fecha no alcanza siquiera el 10 % de la cartera de créditos asumida.

En definitiva, por este decreto, se trasladaron las pérdidas por concepto de créditos incobrables, de la persona jurídica Banco Latino, al MEF, perjudicándose el Estado por hechos que eran responsabilidad de los ex directivos del Banco Latino.

Pucalá : Decretos de Urgencia 037 99 y 049-99

En el caso de la transferencia de acciones de Agroindustrial Pucalá una vez más se aprecia el uso abusivo e indiscriminado de los decretos de urgencia. En efecto, luego de que la Comisión de Venta de acciones declarara desierta la subasta, el Estado intervino a través de el DU 037-99 y modificó la conformación de la Comisión de Venta, integrando a los representantes de las acciones del Estado y defenestrando a los miembros originarios. Asimismo, por medio del DU 049-99 se otorgó a los miembros de la Comisión de venta derecho a veto respecto a cualquier acto tendiente a frustrar la transferencia y se modificó para el caso específico de Pucalá, una disposición muy puntual del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, referido a la necesidad de que la empresa emisora-en el caso en cuestión Pucalá- confirmara la validez de los certificados físicos de acciones que se encontraban en Cavali, antes de proceder a desmaterializarlos (cambio de título físico a anotación en cuenta). El DU 049-99, estableció que si en el plazo de dos días Pucalá no confirmaba la validez de los títulos, bajo su responsabilidad, Cavali procedería a la desmaterialización. Cabe resaltar que la desmaterialización sumada a las órdenes de venta con plazo de ejecución abierta, que Wiese Sab hizo firmar a los trabajadores, permitió que las acciones de Agro Industrial Pucalá ingresaran a Rueda de Bolsa los días 2 y

3 de setiembre de 1999, favoreciéndose así la adquisición de estas por parte del Consorcio Cromwell Assets.

Los casos mencionados son sólo muestras puntuales de los excesos que se han cometido por un uso abusivo e indiscriminado por parte del Presidente, de las atribuciones normativas que la Constitución le confiere. Buscando restringir las atribuciones normativas del Ejecutivo, el Parlamento expidió el 9 de enero de 1991, la Ley 25397-Ley de Control Parlamentario Sobre los actos Normativos del Presidente. La Ley 25397 exige bajo sanción de nulidad se fundamente en los considerandos del decreto, las circunstancias extraordinarias e imprevisibles cuyos efectos o el riesgo inminente en que se extiendan constituyen un peligro para la economía nacional o las finanzas. No obstante, la amplitud de los conceptos aludidos, impide en la práctica que su dación indiscriminada puede considerarse como ilegal, en cuanto la mayor parte de asuntos de gobierno tienen una connotación económica o financiera y la situación de emergencia es susceptible de ser adjetivada.

Delitos que se han repetido con mayor frecuencia en el transcurso de la investigación

El encargo otorgado por el Pleno a la Comisión ha sido el de investigar los delitos económicos y financieros cometidos en el período 1990-2001. No obstante, la remisión a los Títulos IX-Delitos Económicos y X- Delitos Financieros de la Parte Especial del Código Penal resultaba insuficiente para abarcar la totalidad de delitos que tienen connotación económica. En efecto, salvo casos muy puntuales como el de los tipos penales de concentración crediticia, omisión de provisiones específicas, omisión de información financiera y obtención fraudulenta de financiamiento, no encontramos en los aludidos Títulos un acervo tipológico que abarque la totalidad de delitos con implicancias económicas detectados a lo largo de la investigación.

En tal sentido, ha sido necesario recurrir a otras figuras delictivas diseminadas en el Código penal bajo otros Títulos, siendo el mayormente utilizado el Cap. II del Título XVIII, referido a los delitos de los Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos. Estos delitos se conocen en la doctrina como de tipo especial propio en la medida que su autor únicamente puede ser un funcionario público de conformidad con lo establecido en el artículo 425 del Código Penal. Este Capítulo abarca una serie de conductas con implicancias económicas y que sancionan un sinuoso proceder por parte de los funcionarios estatales así como el mal uso de los fondos públicos. En efecto tenemos por ejemplo el tipo de colusión, (uno de los mayormente denunciados), el cual implica la connivencia del funcionario público con los particulares, en los contratos, licitaciones, concursos de precios, convenios y ajustes, en los cuales interviene en razón de su cargo; a efecto de facilitar el reparto de comisiones ilícitas. De esta manera se defraudan los intereses del Estado y se irroga un perjuicio económico al mismo. Otro tipo que tiene connotación económica, es el delito de peculado, que se le aplica al funcionario o servidor público que se apropia o utiliza para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados. Un delito que también es de tipo especial propio es el de malversación, que cautela que el gasto público sea ejecutado según las partidas presupuestadas por cada entidad pública, sancionando, en suma, el que se de una aplicación distinta definitiva a bienes que tienen un destino preestablecido.

Otros delitos con implicancias pecuniarias serían los delitos de cohecho pasivo propio e impropio. En el primer caso estamos ante el caso del funcionario que solicita o acepta, donativo, promesa o ventaja, para realizar un acto contrario a sus deberes funcionales. En el segundo, ante el funcionario que solicita o acepta donativo, promesa o cualquier ventaja a efecto de realizar un acto que se encuentra en su ámbito funcional. Estos delitos se conocen normalmente bajo la denominación de delitos de corrupción de funcionarios. Otro delito que ha sido materia de investigación y denuncia, es el delito de enriquecimiento ilícito, el cual resulta un tipo residual que se le aplica al funcionario o servidor público que se enriquece en relación a su cargo. Una manera de determinar este delito es contrastando las declaraciones juradas del

funcionario cuando asume el cargo, con la relación de bienes e ingresos que posea al salir del mismo. Un incremento patrimonial sustantivo carente de justificación representa un indicio razonable de la comisión de este delito.

Así también, en la medida que la investigación ha recaído esencialmente sobre funcionarios públicos, y los vínculos de éstos con personajes privados o determinados grupos de poder económico, se ha denunciado a funcionarios que sin llegar a apropiarse directamente de los caudales públicos, muestran un interés ilícito en los negocios en los que intervienen en razón de su cargo o se encuentran inmersos en alguna incompatibilidad o incumplimiento funcional. Así, se ha denunciado a diversos funcionarios por los delitos de patrocinio ilegal, negociación incompatible, abuso de autoridad e incumplimiento de funciones.

De otra parte, la comisión en ocasiones ha denunciado delitos Contra la Administración de Justicia, como el de omisión de denuncia, en los casos que ha observado que sobre el funcionario público investigado, pesaba el deber funcional de interponer denuncia ante el Ministerio Público. También se ha detectado en el transcurso de las investigaciones realizadas, la comisión reiterada del delito de encubrimiento, con el agravante de que quiénes sustrajeron a determinadas personas de una potencial persecución penal, serían las cabezas de los entes técnicos encargados de fiscalizarlos. En tal sentido funcionarios provenientes de organismos de control como la SBS, Contraloría General de la República, y Sunat habrían realizado actos continuados de favorecimiento a la impunidad.

De manera subsidiaria la comisión ha denunciado Delitos contra la Fé Pública-Falsificación de documentos y Delitos Contra el Patrimonio como Estafa y apropiación ilícita.

Otros conflictos institucionales que dieron espacio para los crímenes económicos y financieros estudiados

Debe tomarse en cuenta cómo el gobierno de Alberto Fujimori y su mayoría parlamentaria, organizaron los procedimientos de fiscalización y control político, legislación, debates y de decisión presupuestal del Congreso, de forma tal que no se pudieran fiscalizar realmente los actos del Poder Ejecutivo. Así el Parlamento habría terminado siendo sometido por el Poder Ejecutivo.

De este modo, las nuevas funciones adoptadas por el Congreso habrían sido amortiguar las demandas ciudadanas de control público del gobierno; respaldar disciplinadamente los mandatos del Ejecutivo y otorgarle facultades legislativas, permitiendo un manejo autocrático del Estado, legalizando la disposición del patrimonio público sin ningún control. De ese modo, el Congreso de la República fue transformado en una instancia funcional al objetivo de construir la legalidad "ad hoc" que el régimen necesitaba para la comisión impune de sus actos ilegales. Parece que la evolución de la legislación delegada y la expedición de Decretos de Urgencia durante este período sugiere gruesas incorrecciones en esta dirección.

En efecto, entre 1993 y el año 2000, se emitieron 1,003 Decretos de Urgencia relacionados con la disposición de fondos públicos a través de diferentes operaciones. De este número, destacan 22 que tuvieron naturaleza secreta. Sin embargo, de acuerdo con la información disponible en el Departamento de Trámite y Estadística del Congreso de la República, entre los años 1996 y 2000, sólo se trataron en forma específica cuatro casos relativos a decretos de urgencia, algunos de los cuales llegaron al Pleno y se aprobaron como Leyes.

Metodología

Para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que le fueran encargados por el Pleno del Congreso de la República, la Comisión Investigadora ha organizado su trabajo considerando

siete áreas temáticas. Ha identificado en cada una de ellas casos específicos de investigación que permitan delimitar, el modo de operación y los principales protagonistas de la red de corrupción constituida entre 1990 y el 2000, pretendiendo contribuir con ello a la construcción de una visión integral y de conjunto de lo que ocurrió en este período.

Las principales áreas temáticas de nuestra Investigación son:

El proceso de Promoción de la Inversión Privada (privatizaciones) a través de la venta, concesión o liquidación de empresas del Estado.

Las operaciones en el Sistema Financiero:

Las principales licitaciones relativas a adquisiciones y contrataciones del Estado

La recepción y destino de las principales donaciones y programas de cooperación internacional:

El saneamiento y privatización de empresas azucareras.

El manejo de los principales proyectos de inversión regional.

El funcionamiento de las instituciones de control: Contraloría General de la República, SUNAT otros organismos de fiscalización y regulación.

En la etapa actual de la investigación, los casos abordados constituyen el avance empírico que fundamenta la reflexión y las proposiciones que efectúa nuestra Comisión. El análisis de los casos que se expondrá en el presente Informe contiene evidencias y análisis, producto de un proceso ordenado de indagaciones efectuadas por el equipo operativo de la Comisión Investigadora, que ha permitido establecer, ordenar y compulsar adecuadamente las distintas variables analizadas y determinar las irregularidades cometidas. La metodología empleada para estudiar los casos examinados nos han permitido establecer y verificar la consistencia de las hipótesis trabajadas, y su sistematización es el argumento que confiere orden al presente informe.

La Comisión Investigadora ha buscado recopilar y organizar sistemáticamente la abundante información recabada de las instituciones involucradas y trabajado en ordenar las fuentes, procesando sus registros a fin de proponer y sustentar las hipótesis centrales enunciadas. La CIDEF ha tomado como punto de partida los registros informáticos y redes de información significativa que existen en las diversas dependencias públicas. Para ello, la Comisión ha hecho uso de las atribuciones que la Constitución Política, el Reglamento del Congreso de la República y las normas vigentes le confieren; como las que corresponden al levantamiento del secreto bancario, tributario y bursátil, así como el requerimiento de cualquier información y documentación que resultara pertinente para el esclarecimiento de los hechos investigados.

Para poder cualificar los sistemas de indagación aplicados, la Comisión Investigadora estableció vínculos con diversas redes de información relacionadas y ya existentes, comprendiendo también bases de datos oficiales. En este terreno podemos exhibir avances significativos; que asimismo han sido manejados dentro de los límites legales y los obstáculos reales que se presentan. Se ha avanzado en coordinar y colaborar con el Ministerio Público y la Procuraduría Especial Anti-corrupción.

La mayor parte de las instituciones públicas a las que se solicitó acceso a sus registros aceptaron nuestra consulta a sus redes, pero no autorizaron nuestra interconexión como parte integrante de su red. Ello

permitió avanzar significativamente en el acopio de información que, sin embargo, resulta difícil de interrelacionar.

La Comisión Investigadora ha recibido, además, una gran cantidad de información documentaria proveniente de diversas fuentes. Ésta ha sido ordenada en forma regular y conforme los procedimientos específicos usualmente implementados con este fin. Con el equipamiento proporcionado por el Congreso, se viene procediendo al escaneo progresivo de tales documentos, de modo que permita construir un archivo digitalizado de la misma, que facilite el acceso dentro de las reservas de la ley; en primer lugar, al Congreso de la República, así como de los ciudadanos o instituciones interesadas en estas materias.

La CIDEF considera, como aspecto integrante de la misión que le fue encomendada, entregar al Congreso un Banco de Datos, ordenado y sistemático, que permita a éste disponer de un índice adecuado y de una base conceptual sólida, que contribuya con otros procesos de investigación en curso o futuros. Con tal efecto, los documentos recabados han sido procesados empleando un sistema de clasificación ordenado por códigos, establecidos de acuerdo a los patrones oficiales manejados por el Archivo General de la Nación. Todos los documentos recibidos por la CIDEF están siendo escaneados, los documentos con carácter de secreto son digitalizados indicándose en las propiedades del documento su carácter, que permite separarlo con facilidad en la eventualidad de la publicación del archivo en forma de CDRoom. Por otro lado, todo documento responde a una estructura jerárquica donde ubicarlo y un descriptor. Los niveles de clasificación de cada documento son tres: la institución que originó el documento en cuestión, el tipo de documento, y el tema al que se refiere. Finalmente, cabe indicar que son doscientas mil las páginas a ser escaneadas, en ellas se halla todo el archivo de la CIDEF.

Una vez precisados los casos examinados por la Comisión Investigadora se ha conducido el proceso a través de una evaluación sistemática de la información primaria obtenida, para - a partir de ello - formular las hipótesis iniciales. Una vez probada la consistencia de los casos, se conformaron los equipos de estudios, responsabilizándolos de la organización de una cadena interna para acumular información, procesarla y analizarla.

Durante la fase de acumulación de información se ha procedido al interrogatorio de las personas vinculadas a los casos, ejerciéndose plenamente el derecho de defensa y permitiendo la acumulación de información plural. Los interrogatorios se llevaron a cabo empleando cuestionarios previamente propuestos y en sesiones siempre reservadas. Tal ha sido el procedimiento acordado por la Comisión, para resguardar una tarea difícil y delicada. Nunca hacemos públicos los resultados en forma parcial. Por el contrario, sólo damos a conocer los hechos cuando tenemos una apreciación global y entregamos un Informe Oficial.

Durante los diez meses de investigación de la CIDEF se desarrollaron 114 sesiones de trabajo, 87 de las cuales de carácter ordinario y 27 extraordinarias. Asimismo, se invitaron a 257 personas, cuyas declaraciones quedaron registradas en 366 horas y 35 minutos de grabación magnetofónica.

Esta dinámica de trabajo ha obligado a una dedicación intensiva de parte de los integrantes de la Comisión y es fruto de largas jornadas de trabajo de parte de los asesores y trabajadores de la CIDEF. El esfuerzo de trabajo consiste en recoger de manera ordenada toda la información proveniente de los diversos actores para producir un juicio neutral y equilibrado sobre el mayor proceso de corrupción que registra la historia del Perú.

En el plano internacional, cabe informar que se suscribió un Convenio de Cooperación con la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo (GTZ), que ha proporcionado y proporcionará al Congreso de la

República parte de los recursos requeridos para el estudio de la corrupción en el Perú, el mismo que se ha venido llevando a cabo a través de las acciones desarrolladas por esta Comisión Investigadora.

Breve balance de la situación de los casos en investigación

En cada una de las áreas de investigación se han estudiado diversos casos que registran avances desiguales. En algunos casos las investigaciones ya se han terminado, se ha presentado un informe final y se ha formulado una denuncia correspondiente. En otros casos, se han concluido informes preliminares que registran avances significativos, pero que aún requieren de mayor trabajo, tanto de acopio de información como de análisis. Finalmente, también encontramos casos que aún no han sido objeto de un informe y el estado de la investigación se halla en la verificación de hipótesis. En este tercer tipo de casos, el material que se presenta en este informe está redactado en forma condicional porque aún se trata de un derrotero antes que sólidas convicciones. Finalmente, tenemos detectado un cuarto tipo de casos: los pendientes. Estos casos han sido precisados con nitidez, se ha evaluado su relevancia y sabemos su importancia para entender el proceso en forma global. Pero, aún no hemos iniciado su investigación propiamente dicha y lo dejamos planteado como un plan de investigación para ser desarrollado a continuación.

En el área de privatización y liquidación de empresas públicas, los casos terminados son: la privatización de AeroPerú, la liquidación de la Compañía de Seguros Popular y Porvenir, la Emisión del Decreto Supremo 120-94-EF y la Devolución de las Contribuciones Reembolsables del FONAVI, Electro Sur Medio, Telefonía, Sider Perú, Sol Gas, Jorbsa. En el caso de las empresas azucareras, algunos informes han concluido sobre Pucalá, San Jacinto y la utilización del Fondo Económico Especial. En azucareras sin embargo hay un grupo de casos a medio camino y otros simplemente enunciados como proyecto de análisis a futuro. En esta misma área de privatizaciones, los casos en proceso de estudio y a medio camino hacia el informe son: Hierro Perú, Trans Océánica, Puertos, Pesca Perú, Petro Perú y Centro Min. Asimismo, en este mismo nivel de casos relevantes pendientes se encuentra la privatización de la Seguridad Social y de la Banca.

En el área de salvataje bancario, los casos terminados son diversos: en primer lugar, se hallan las tres primeras etapas del Banco Latino. Asimismo, el caso del Banco Wiese ha merecido un informe preliminar, habiéndose precisado la operación financiera utilizada y sus conexiones políticas. En el caso de la Banca de Fomento contamos con un informe oficial. Por último, pertenecen a la categoría de casos recién diseñados, los siguientes: NBK Bank, Banco Nuevo Mundo.

En el caso del área de licitaciones y adquisiciones, se ha concluido con la denuncia sobre las Adquisiciones de Armamento y Equipamiento Militar con Decretos Secretos de Urgencia. Asimismo se ha presentado informe y denuncia sobre Adquisiciones de Bienes procedentes de la República Popular China. Del mismo modo, se ha concluido un informe sobre las licitaciones y obras públicas emprendidas por el régimen. Asimismo, los proyectos regionales y la utilización de recursos en el MIPRE y en el INADE han sido diseñados y se han formulando las hipótesis. En esta misma área se ha concluido un informe del proyecto regional Río Cachi en Ayacucho.

En el área de instituciones de control se ha concluido los informes de los casos de SUNAT y la Contraloría General de la República, CGR. Por otro lado, la investigación sobre la Superintendencia de Banca y Seguros se halla a medio camino. La investigación de INDECOPI, OSIPTEL y OSINERG, reunidos bajo el concepto de organismos de regulación ha merecido un informe preliminar. Por último, se ha procesando información preliminar sobre la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, CONASEV.

CAPÍTULO I :AREA PRIVATIZACIONES:

VENTA, CONCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS

I.1 Antecedentes del proceso

Supuestos del proceso

Para evaluar el impacto de la privatización hemos seleccionado los principales objetivos que se establecieron en el planteamiento estratégico inicial. Tomamos como referencia el documento "Las privatizaciones y concesiones" de Bruno Franco, Italo Muñoz, Pedro Sánchez Gamarra y Verónica Zavala; recogido en el Libro "La reforma Incompleta" publicado por el Instituto Peruano de Economía (publicado en Agosto de 2000).

Los principales Objetivos Económicos están referidos a lograr el incremento de la Inversión Nacional y Extranjera, el crecimiento del Producto Nacional, la forja de una economía de mercado y competitiva, la generación de empleo productivo, la satisfacción de la demanda y el abaratamiento de bienes y servicios de calidad y el aumento significativo de los ingresos fiscales. Como objetivos empresariales post-privatización, se asumía que las empresas privatizadas debían ser viables y prósperas, que se cumpliría los compromisos de inversión y por consiguiente se obtendrían avances tecnológicos para el aparato productivo nacional y la modernización sustancial de la infraestructura.

En cuanto a los objetivos políticos e institucionales, se propuso armonizar los intereses de los distintos grupos sociales, garantizar la transparencia y agilidad del proceso e incrementar la participación del trabajador y de la ciudadanía en general, en la propiedad de las empresas. Para poder llevar el proceso en esas condiciones, se requería un marco regulatorio moderno y simplificado para el desarrollo de las operaciones empresariales y efectuar una correcta transferencia de la propiedad sobre los derechos de las operaciones privatizadas.

Algunos resultados relevantes

La principal preocupación del Estado y de la sociedad es la promoción de empleo productivo que pueda garantizar mejoras sustanciales de la calidad de vida y resultados irreversibles en la erradicación de la pobreza. Por ello, este fue uno de los principales objetivos propuestos para la promoción de la inversión privada a través de las privatizaciones. A la luz de los resultados, podemos observar con claridad que este objetivo no se ha cumplido. Según el Banco Central de Reserva, se señala claramente que en el corto plazo, el efecto de la privatización en el empleo es negativo, debido a que previo al proceso las empresas públicas tienden a adecuarse a las nuevas condiciones del mercado y ejecutan políticas excesivas de reducción de personal. Ya en 1999, según la versión oficial, más de 120,000 trabajadores de las empresas públicas habían sido cesados. De ello, sólo el 36% (43,000 trabajadores) fue absorbido por los nuevos operadores privados.

La evolución de la situación del empleo público y privado como resultado de las privatizaciones en las áreas que estaban bajo el ámbito de la actividad empresarial del Estado, puede apreciarse del cuadro adjunto, que muestra un caída sustancial en el empleo, no sólo público como debiera haber sucedido, sino también en el privado, como consecuencia de las dificultades de los operadores privados para absorber a la masa laboral desplazada de las empresas privatizadas, así como, tampoco de crear nuevas plazas de trabajo.

EMPLEO EN LAS EMPRESAS ESTATALES
(Miles de trabajadores a fines de período)

SECTOR

1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998

Electricidad

15.4
12.6
8.9
8.5
5.6
4.8
3.2
3
2.3

Hidrocarburos

12
9.6
8.3
6.2
5.5
5.5
1.9
1.8
1.5

Minería

26.7
23.3
18.4
14.1
12.6
10
9
3.3
2.3

Telecomunicaciones

15.3
13.3

12.3
12.1

Industrias

11.4
9.8
8
6.2
4
3.8
1.5
0.1
0

Pesquería

5.5
4.9
3.2
3.2
2
1.4
1.1
0.2
0

Saneamiento

5.5
5.1
4.2
3.1
3.1
2.9
2.7
3.1
3

Transporte

22.5
19.1
12.6
8.6
7.9
6.8
5.3
5.3
5

Otros sectores

24.6
20.4

15.4
14.2
10.7
5.6
5.6
4.6
4.5

TOTAL EMPLEO PUBLICO

139
118
91.3
76.1
51.3
40.6
30.4
21.4
18.6

Empleo transferido al sector privado

3.3
6.2
22.8
28.4
33.7
42
43

TOTAL PUBLICO Y PRIVADO

139
118
94.6
82.3
74.1
69
64.1
63.4
61.6

Fuente: Impacto de las Privatizaciones en el Perú. Rosendo Paliza. En: Estudios Económicos BCRP, julio 99.

El marco normativo para la privatización de las empresas pública buscó "sanearlas de carga laboral" antes de transferirlas sector privado. En ese marco, se dictaron normas que, de acuerdo al Informe Oficial de la Comisión Especial conformada por la Ley 27452; habrían violado derechos constitucionales de los trabajadores. La más resaltante es el Decreto Ley 26120, (30/12/92) que señala los mecanismos para que las empresas adopten medidas de racionalización administrativa, económica y financiera, para su posterior privatización.

Dentro de las medidas contempladas está la racionalización de personal con o sin incentivos, dando lugar a los programas de retiro "voluntario". La norma establece procedimientos que obligan a la autoridad de trabajo a dar curso a los despidos y quitar el derecho a los afectados a todo tipo de reclamo, procedimientos distintos a los establecidos en el Decreto Legislativo 728°, mediante el cual se rige la situación de todos los demás trabajadores peruanos, restringiendo la capacidad de previa calificación y control a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

De acuerdo al Informe Oficial de la Comisión Especial creada por la Ley 27452, el Estado con estas disposiciones habría violado el principio de legalidad y los derechos constitucionales a la Igualdad ante la Ley, al debido Proceso y a las Garantías Mínimas en todo procedimiento, asimismo, los derechos de Integridad Personal, a la Libertad y a la Protección Judicial. Actualmente, el Estado afronta peticiones en su contra ante la CIDH, por parte de quienes se consideran víctimas de tales medidas y la Comisión Especial para la revisión de los Ceses colectivos en las empresas privatizadas, ha recibido más de 70,000 denuncias a este respecto.

Inversión y crecimiento

Durante la década de los noventa el crecimiento de la economía peruana pasó por dos etapas claramente diferenciadas: un rápido crecimiento durante los primeros cuatro años y una etapa de desaceleración que llegó incluso al estancamiento económico y luego rápido declive a partir de 1998.

La inversión en la economía pasó de ser el 24% del PBI en 1994, a menos del 20% en el 2000. La búsqueda del equilibrio fiscal junto con el inicio de la privatización redujeron la participación estatal en la economía, dejando al sector privado la responsabilidad del crecimiento. Factores externos relacionados con las crisis financieras internacionales; e internos, relacionados con la inestabilidad política e institucional explicarían la reducción de la inversión a partir de 1997. La caída de la inversión extranjera principalmente de largo plazo, explica la reducción de la inversión total, estando directamente relacionada con el agotamiento paulatino de los activos públicos. Es decir, cada vez quedan menos empresas públicas por ser vendidas

El Impacto de las privatizaciones en los Servicios Públicos

Los resultados de la privatización en el sector de telecomunicaciones son mixtos. Un análisis equilibrado de la situación antes y después de la privatización no puede dejar de rescatar logros en indicadores básicos de la demanda y oferta del servicio.

Uno de los indicadores básicos que mide el progreso de las telecomunicaciones como consecuencia de la privatización es el ratio de penetración que mide la cantidad de hogares que tienen teléfono. Así, en 1993 el porcentaje de hogares que tenían teléfono era 2%, mientras que actualmente 6.6 de cada 100 habitantes lo tienen. Sin embargo, gran parte del problema se encontraba en la demanda insatisfecha reflejada por el tiempo promedio de esperar para obtener una línea telefónica en 1993. La espera solía prolongarse más de 118 meses en promedio debido a los trámites engorrosos para solicitar una nueva línea. Adicionalmente es importante mencionar que en 1993 el costo de una línea telefónica en promedio era más de \$1,400 a comparación de la actualidad cuyo costo esta en función del plan que se prefiera obtener, pero que por lo general no supera los \$100.

Otro elemento positivo que ha surgido del proceso de privatización es la calidad del servicio. Antes de la privatización solo el 37.5% de las llamadas telefónicas eran concluidas y en el año 1998, más del 99% lograban su cometido. En el siguiente cuadro podemos observar como ha sido la evolución de la calidad del servicio entre 1994 y 1998:

1994
1995
1996
1997
1998

Llamadas de Larga Distancia Nacional Completadas (%)

N.A.
57
51
53
54

Llamadas de Locales Completadas(%)

N.A.
96
96
99
99

Sin embargo, gran parte de la cobertura de la demanda ha sido financiada por los propios usuarios a través de las elevadas tarifas prefijadas en el contrato de privatización.

En cuanto a la privatización en el sector eléctrico, tenemos que antes de la privatización y de la promulgación de la Ley de Concesiones Eléctricas en 1992, la provisión del servicio eléctrico estaba en manos del gobierno a través de Electroperú y de varias empresas de distribución incluyendo a Electrolima. Electroperú supervisaba y coordinaba con las empresas regionales de electricidad, mientras que la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas era la entidad responsable de dirigir, promover, controlar y supervisar el servicio.

El 22 de mayo de 1992 la COPRI incluyó a Electroperú y a Electrolima en el proceso de privatización y se constituyeron los CEPRI de dichas empresas. Al momento de darse la Ley de Concesiones Eléctricas el 19 de noviembre de 1992, el Perú tenía un índice de electrificación de 48.4%.

La transferencia al sector privado de Edelnor y Edelsur en julio de 1994 marcó el inicio de las privatizaciones en el sector eléctrico y tuvo como objetivo aumentar la eficiencia y la competitividad de las empresas mediante una mayor participación de las inversiones del sector privado, el uso de tecnologías actualizadas, adecuado control de costos y uso de técnicas modernas en la comercialización para mejorar la calidad y el precio de los servicios. El cumplimiento de estos objetivos los podemos analizar a través de algunas variables:

Concepto
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998

Venta de energía (GWh)

7 261
8 311
9 335
9 811
10 301
12 402
13 984

Potencia instalada (MW)

4 151
4 288
4 379
4 462
4 662
5 192
5 514

Grado de electrificación (%)

52
53
60
65
66
68
70

Pérdidas reales de energía (%)

18.2
21.8
20.6
19.7
17.1
14.6
12.4

PRECIO MEDIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ctv. US \$/Kwh)

Año
Residencial
Industrial
Comercial
Precio
Variación
Precio
Variación
Precio
Variación
1990
3.30
5.06

4.90
1991
3.61
9.39 %
4.51
-10.87 %
4.71
-3.88 %
1992
7.04
95.01 %
4.84
7.32 %
6.43
36.52 %
1993
5.96
-15.34 %
4.56
-5.79 %
5.59
-13.06 %
1994
9.44
58.39 %
4.89
7.24 %
7.61
36.14 %
1995
11.36
20.34 %
4.78
-2.25 %
8.37
9.99 %
1996
11.86
4.40 %
4.56
-4.61 %
8.66
3.46 %
1997
11.52
-2.87 %
4.24
-7.02 %
8.45
-2.42 %

Como vemos, aumentó la potencia instalada, las ventas de energía han subido ostensiblemente, el índice de electrificación nacional aumentó a lo largo de la década anterior y las pérdidas de energía en distribución bajaron significativamente a partir de las primeras privatizaciones en 1994.

Sin embargo, el aumento de tarifas al consumidor final en zona residencial bordea el 250% hasta el año 1997. En términos generales diríamos que hay un aumento en la capacidad generadora del país y una consecuente mayor disponibilidad de energía pero con un incremento notable de tarifas al consumidor.

Ingresos y Gastos de los Recursos obtenidos del Proceso de Privatizaciones

Hasta la fecha se han transferido mediante varias modalidades más de 228 empresas públicas al sector privado que han significado ingresos del orden de \$9,221 millones, de los cuales sólo \$6,993 han ingresado al Tesoro Público. Del total de ingresos al Tesoro Público se han gastado \$ 4,363 en el período 1992-2000. Este gasto ha sido incluido en los presupuestos anuales sin tener en consideración que su origen era la venta de los activos del Estado Peruano. En lugar de buscar flujo de ingresos continuo que garantice la sostenibilidad de las finanzas públicas, se optó por un ingreso esporádico, que solo se da una vez. En consecuencia, los fondos fueron empleados con una visión de corto plazo.

La Quinta Disposición Transitoria del D.L. 674 – Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado- , señala expresamente que los recursos obtenidos deben destinarse a programas dirigidos a la erradicación de la pobreza y a la pacificación del país. Sin embargo, como producto del abuso de la capacidad normativa que tuvieron los altos funcionarios a cargo del proceso, habilitaron la disposición de estos recursos para fines distintos, como la compra de armamento y el pago de la deuda externa, a través de normas de carácter secreto o de modificaciones de las normas presupuestales, contraviniendo la legalidad vigente. Una muestra de los ingresos y usos de los recursos de la privatización puede ser analizado en el siguiente cuadro elaborado en base a las cifras oficiales de la COPRI:

Uso de los ingresos de las Privatizaciones según sectores

RECURSOS TRANSFERIDOS POR PRIVATIZACION DE EMPRESAS DEL ESTADO

A SETIEMBRE 2000 (Millones de Dólares)

Año

INGRESOS

(a)

INTERESES

(b)

GASTO

(c)

FCR, FONAHPU Y FEF

(d)

DEVOLUCIONES

(e)

SALDO (a+b)- (c+d+e)

SALDO ACUMULADO

1991

1.74

0.05

1.79

1.79

1992

45.66

0.79

4.31

42.14

43.93

1993

1 66.38

1.53

1 82.96

- 15.06

28.87

1994

22 35.06

43.70

3 59.04

19 19.71

19 48.58

1995

5 96.34

1 08.11

5 09.69

1 94.76

21 43.34

1996

19 45.96

1 28.66

5 69.05

15 05.57

36 48.91

1997

5 19.58

1 74.60

5 69.68

10 31.06

1 38.40

-10 44.96

26 03.95

1998

2 46.21

1 25.37

5 43.47

6 59.77
19.73
-8 51.39
17 52.56
1999
2 98.43
76.91
7 91.54
2 09.78
-6 25.98
11 26.58

A Set2000
3 89.33
46.51
8 32.77
1 86.78
-5 83.71
5 42.86

Total
6 445
706
4 363
2 087
158
5 42.86
5 42.86

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Composición del saldo:

Principal

Intereses

Disponible

Montos MM \$

- 163
706
543

Los recursos provenientes de la privatización se fueron agotando aceleradamente después de 1995. Gran parte de ellos fue utilizado para cubrir los recurrentes déficits fiscales que se incrementaron en el período 1998-2000. La realidad muestra que la diferencia entre ingresos y egresos de la privatización hacia fines del período era negativa, el saldo favorable surge de los intereses que ganaron esos fondos para el período descrito.

La falta de transparencia en el uso de los recursos provenientes de la privatización se evidenció cuando, en octubre de 1999, se informaron hasta tres montos diferentes sobre los ingresos provenientes del proceso. Así, el Banco Central de Reserva, el Presidente de la República y el propio Ministro de Economía ofrecieron versiones distintas. Sin embargo, el Poder Ejecutivo se negó a brindar la información en el Congreso aduciendo que eran temas "secretos" que no se podían poner en conocimiento de la representación nacional, desconociendo que es el Congreso el encargado de ejercer la función del control político que incluye los actos de la administración y de las autoridades del Estado; así como la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos.

I.2 Metodología para el análisis de los casos de empresas privatizadas

Para el estudio de cada uno de los casos, se ha utilizado el análisis de las distintas etapas del proceso:

Situación previa a la privatización:

Diagnóstico de la empresa.

Medidas adoptadas y recursos invertidos por el Estado para sanearla.

Decisiones adoptadas y condiciones planteadas para su privatización.

Proceso de privatización

Determinación de valorización y precio base.

Identificación de postores.

Condiciones de la licitación o subasta

Resultado del proceso.

Etapas post-privatización

Cumplimiento de compromisos asumidos por los nuevos operadores.

Desempeño económico de la empresa bajo la administración privada.

Participación de los entes responsables de cautelar los intereses del Estado

Efectos del proceso sobre la situación laboral.

La Comisión se encuentra estudiando la participación de las personas involucradas en los diversos procesos de privatización en representación de las empresas o del Estado y que estuvieran vinculados a los operadores privados que adquirieron las empresas, y que hubiesen podido estar incurso en irregularidades de conflicto de intereses, uso de información privilegiada y tráfico de influencias.

Estos aspectos, evaluados en los procesos de privatización no son limitativos, existiendo otros diversos aspectos específicos que cobran mayor relevancia en determinados casos dependiendo de la particularidad de las empresas estudiadas, como en el caso del aspecto tributario para el caso de las empresas del sector eléctrico.

I.3 Caso: El Proceso de Privatización de Aeroperú

La Empresa de Aviación AEROPERU fue vendida en subasta pública el 16.01.96. Sólo en el saneamiento de las deudas, el Estado perdió su inversión de más de S/ 135 millones de soles, además de \$ 25 millones de dólares en la flota de aeronaves y sus repuestos, y el 20% de acciones de la empresa que pertenecían al Estado luego de la privatización, valorizadas en \$6'767,023. Por su parte, más de dos mil trabajadores que dependían directamente de la empresa perdieron sus puestos de trabajo y las acciones de la empresa que les pertenecían (7,15%) valorizadas en \$ 2'515,221. Lo más grave de todo, el Perú perdió su línea aérea de bandera y se debilitó seriamente su presencia en la actividad aerocomercial internacional.

Situación antes de la venta

Fundada en 1973 para actividades de transporte aerocomercial y al fomento del turismo internacional receptivo; a principios de los 90's, AEROPERU sufría un caos administrativo, económico y financiero con pérdidas de más de \$2 millones mensuales, producto de las gestiones que tuvo.

A pesar de ello, tenía un gran potencial ya que en su calidad de línea aérea de bandera, podía usufructuar preferentemente las rutas obtenidas por el país en diversos Convenios Bilaterales. Ante esta difícil situación, en el marco de las normas legales para la promoción de la inversión privada, la salida más razonable era la liquidación de la Empresa, la venta de los activos por parte del Estado y la licitación para concesionar las rutas. Así lo recomendaban diversos especialistas. No fue esa la decisión adoptada. Por el contrario, se optó por una venta apresurada de la empresa en medio de un proceso en el cual diversos funcionarios de la COPRI, el CEPRI AEROPERU y la Corporación Nacional de Desarrollo – CONADE, cometieron innumerables irregularidades.

Determinación del Precio Base y la venta

En 1992, la Consultora Hansem & Holm determinó que el valor aproximado de la Empresa estaba entre los 45 y 55 millones de dólares. Los activos físicos estaba valorizados en \$ 25 millones de dólares y las rutas valían entre 20 y 30 millones de dólares. El precio base fijado por la COPRI y la CEPRI para la primera subasta en diciembre de 1992, fue de casi la mitad: 27 millones y medio de dólares. El precio estaba tan mal calculado, que tuvo que ser reajustado para la segunda subasta en enero de 1993 a 41 millones de dólares. Y la empresa se vendió sin tener siquiera en orden los Balances contables, los cuales recién se entregaron cuatro años después, en 1996. Las personas que dirigieron este proceso fueron, entre otros, el Contralmirante AP (r) Dante Matellini Burga, presidente del Cepri, y el Sr. Carlos Montoya Macedo, Director Ejecutivo de la COPRI, funcionario pagado por el Banco Mundial para dirigir las privatizaciones en el Perú .

Estos funcionarios se habrían coludido con los nuevos operadores privados: el Consorcio Aerovías de México para modificar ilegalmente las condiciones del Contrato de Venta después de realizada la subasta, para que el Estado asumiera cualquier obligación o contingencia que pudiera aparecer en los 5 años siguientes. En este caso, las bases señalaban sólo las deudas tributarias y por un plazo de 4 años. El contrato fue firmado por representante de CONADE , Francisco Acosta Sánchez, quien también fue miembro del Tribunal Constitucional. Cuando en 1996, se realizó el ajuste del precio, se "olvidaron" de cobrar a los accionistas privados más de un millón y medio de dólares por diversos conceptos, e incluyeron como gastos de la empresa privatizada otra suma similar. Conclusión: terminaron perjudicando al Estado en más de tres millones de dólares.

Una de las personas que participó activamente en el proceso fue el Sr. Roberto Abusada Salah quien, actuó como postor en la privatización de AEROPERU, en la primera apertura de ofertas, representando a Aeroméxico, y volvió a hacerlo al inicio de la segunda oferta mientras era Asesor del Ministro de Economía, Jorge Camet D. Años después, ya como Presidente del Directorio de AEROPERU, en 1996, en complicidad con los funcionarios de CONADE, realizó una capitalización fraudulenta por más de 70 millones de soles; con el único propósito de aumentar artificialmente el patrimonio de la empresa que estaba siendo irregularmente manejada a favor de los operadores privados.

AEROPERU fue privatizada con el supuesto objetivo de sanearla, modernizarla, generar empleo y mejorar la actividad aerocomercial en el país. Cuando se entregó a manos privadas, tenía un patrimonio deficitario de \$2'832,000. Cuatro años después, ya privatizada, el patrimonio negativo de la empresa era de \$132'399,000. Sesenta y seis veces más.

La post-Privatización de la empresa

Mientras la administración privada usufructuaba las rutas como Línea Aérea de Bandera, desviaba los ingresos de la empresa a otras compañías vinculadas a Aerovías de México. Por ejemplo en 1993 Aeroperú alquiló tres aeronaves por \$ 60 mil dólares mensuales con una opción de compra por valor de \$10 después de tres años, en marzo de 1997, cedieron los derechos que AEROPERU tenía sobre las tres aeronaves que había pagado a través de un alquiler-venta a una empresa que compraron en Las Islas Vírgenes: Richland Comercial Ltda., ésta poco después, le arrendó las aeronaves a AEROPERU, por \$ 84 millones, es decir, \$ 24 millones más de lo que AEROPERU pagó por el alquiler-venta de esos mismos aviones. Un mes después, Richland Com. vende las naves a Pacific Aviation Holding Co., quien también las arrendó a AEROPERU por \$104 millones mensuales. Esta operación se hizo además con el propósito de no pagar al Perú los aranceles e impuestos que correspondían por la internación definitiva de los aviones.

Así, bajo la Presidencia del Sr. Roberto Abusada Salah, se fue reduciendo el patrimonio de la empresa a menos de su tercera parte, hasta ocasionar su situación de absoluta insolvencia. Para eso, sobrevaloraron alquileres de aeronaves, mantenimiento, carga, capacitación, y otros proporcionados por Aerovías de México y empresas afiliadas; subvaloraron los ingresos que AEROPERU les brindaba a ellos para no registrar utilidades; o finalmente, incluían deudas sin sustentación alguna a Mexicana de Aviación, Aerovías de México y SERVIRAMPA hasta por más \$ 53 millones. Todo esto refleja el favorecimiento ilícito a los accionistas mayoritarios en perjuicio de los accionistas minoritarios. Todo esto, con la complicidad de los funcionarios de CONADE, que estaban en el Directorio para representar los intereses del Estado.

La mayoría de estas irregularidades fueron conocidas durante la década anterior, sin embargo, es necesario preguntar ¿por qué el ex Contralor Victor Caso Lay no denunció a los responsables, si los exámenes efectuados en AEROPERU daban cuenta de estas irregularidades? ¿Por qué la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC otorgó licencias de operación a una empresa totalmente quebrada? ¿Quién protegía al Sr. Abusada y sus socios para que sigan usufructuando las rutas y desviando fondos hacia sus empresas en el extranjero?

La Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros 1990-2001; ha presentado por unanimidad una denuncia contra los responsables y ha señalado su decisión de profundizar las investigaciones. Sin embargo, se ha causado un inmenso e irremediable daño al Perú.

I.4 Caso: Corrupción en la Cía de Seguros Popular y Porvenir - un ejemplo de privatización frustrada

La Compañía de Seguros Popular y Porvenir es una de las empresas más antiguas del ramo en el Perú, existiendo desde 1904. El Estado Peruano es dueño del 98.22 % del capital de la empresa a través del FONAFE. El principal rubro de la empresa fue de seguros generales (aviación, vehículos, incendios, etc.). La participación de la empresa en el mercado de seguros se contrajo de 26% del mercado en 1990 a 9% a diciembre del 2001, por una combinación entre la liberalización del mercado introducida a partir de 1991 y un proceso de exacción sistemática de ingresos, desvío de fondos y manejo a cuenta propia de los gerentes y directores de los bienes de la empresa.

Este caso es ilustrativo de la red de corrupción que articula a las Fuerzas Armadas con la red de Alberto Fujimori y de Vladimiro Montesinos Torres. Asimismo, permite ver el funcionamiento de los mecanismos para sacar recursos de una empresa. También es ilustrativo del modo como una empresa puesta en promoción de venta en 1993 nunca llegó a privatizarse y se la transformó en una fuente ilegal de recursos. Luego se impuso la separación de los inmuebles que poseía Popular y Porvenir, y después de la decisión gubernamental tomada por el Ministro Silva Ruete que le prohibió competir con empresas privadas. De este modo la empresa de seguros perdió primero sus activos fijos y luego la posibilidad de funcionar, quedando sólo la liquidación como salida final.

La importancia económica de esta empresa habría implicado que AFF decidiera no privatizarla y más bien controlarla a través de allegados para obtener beneficios ilícitos. El designado para este papel fue Augusto Miyagusuku Miagui, hombre de gran confianza de Alberto Fujimori. Esto se hace evidente por los vínculos que mantenían a través de las asociaciones AKEN y APENKAI, encargadas de administrar donaciones, bienes y dinero, provenientes del Japón, asociaciones vinculadas al entorno de AFF. Asimismo, el ex asesor Vladimiro Montesinos ha manifestado haber entregado dinero a Augusto Miyagusuku para la adquisición de terrenos en Chavimochic por un precio de un millón de dólares.

Los mecanismos delictivos encontrados en este caso fueron, la contratación con empresas proveedoras vinculadas con funcionarios de Popular y Porvenir y con el entorno de Augusto Miyagusuku Miagui, el alquiler y venta de inmuebles a precios írritos para beneficio de los mismos. Otra modalidad de exacción de efectivo que drenó a la empresa fue aprovecharse de las pólizas de seguros de los equipos de las fuerzas armadas. La sobre valuación de pólizas fue uno de los elementos presentes. Una muestra fue el caso de la póliza 1060 del seguro de las aeronaves del ejército. Se dio una emisión indiscriminada de endosos mediante los cuales se alteraban las condiciones del contrato original de la póliza 1060. Así, ampliaron la cobertura de la póliza de 3 a 40 aeronaves sin convocar a concurso público, lo que implicaba un incremento de la prima por pagar a PyP de US\$500 mil a US\$10 millones. En el mismo documento que incorporó nuevas aeronaves se señalaba el retiro de seis aeronaves que al ser retiradas de la cobertura Popular y Porvenir debía devolver al Ejército por las naves que ya no serían cubiertas por la póliza y por las que había emitido notas de abono a favor del Ejército. Sin embargo, el Ejército pagó en efectivo por la totalidad de la prima (sin descontar las seis aeronaves) y las Notas de Abono nunca ingresaron al Ejército, sin haberse determinado quién se quedó con los recursos librados por las Notas de Abono a favor del Ejército.

Estos mismos endosos se usaron para sustraer de la cobertura algunas aeronaves a pesar de encontrarnos en situación de conflicto bélico con el Ecuador. La emisión de endosos se hizo con el propósito de obtener notas de abono con las cuales se cubría el efectivo que se extraía del pago que el Ejército hacía a la compañía de seguros.

Asimismo, la gestión de esta póliza permitió el favorecimiento para la adquisición de aeronaves a través de la empresa Debrett Enterprise representada por Enrique Benavides Morales, a precios sobre valuados en casi el 100%, (en el caso estudiado de la reposición de un helicóptero). Parte del equipo pagado a la empresa nunca fue repuesto al Ejército.

A la salida de Miyagusuku de la empresa, se dio un cambio en la conformación del directorio de Popular y Porvenir, incorporando como Presidente del Directorio a Alfredo Jaililie Awapara y a tres personas más de su entorno, que provenían del MEF y el Banco de la Nación. Sin embargo, permanecieron en el directorio otras personas del directorio de Augusto Miyagusuku, como César Hernández Márquez, Miguel Angel Simabukuru y Walter Villa Zapata, por decisión de Alberto Fujimori. El alejamiento de Augusto Miyagusuku de la presidencia de Popular y Porvenir no implicó que se dejaran de cometer irregularidades, sin embargo sí habrían disminuido algunas de las modalidades más burdas de desvío de fondos como la contratación de proveedores estrechamente vinculados a funcionarios y/o directivos de Popular y Porvenir. No obstante, el nuevo Directorio de la empresa no solicitó investigaciones sobre los casos de corrupción de la anterior gestión.

A partir del año 1997, el CEPRI de Popular y Porvenir retomó el proceso de privatización de la empresa. La conclusión a la cual llegaron los Comités Especiales de Promoción de la Inversión en Popular y Porvenir y las empresas consultoras, fue que la empresa debía ser escindida separando un bloque patrimonial constituido por una importante cantidad de activos inmobiliarios que, según el CEPRI, elevaban el valor de la empresa y dificultaban su privatización en la medida que los postores sólo tenían interés en adquirir la cartera de la empresa y no en adquirir activos inmobiliarios. Si bien esta recomendación puede ser técnicamente sustentable, se han identificado irregularidades en el proceso mismo de escisión y creación de la nueva empresa.

Asimismo, bajo el gobierno de transición se emitieron normas que perjudicaron el desenvolvimiento de Popular y Porvenir y por lo tanto dificultaron la posibilidad de transferirla al sector privado. Los dispositivos emitidos y su negativo impacto sobre la empresa permitieron que luego se determine su disolución y liquidación, proceso que también presenta irregularidades y serán presentadas más adelante.

Escisión de Popular y Porvenir y Creación de Inmobiliaria Milenia

En 1999 se decidió un irregular proceso de escisión de Popular y Porvenir y la formación de Inmobiliaria Milenia violentando la Constitución y la Ley de Actividad Empresarial del Estado así como la Ley del Mercado de Valores. Los accionistas minoritarios no fueron debidamente informados de la escisión. Familiares y personas vinculadas a los directores y funcionarios de Popular y Porvenir compraron acciones de la empresa, por lo tanto al escindirse Milenia pasaron a ser accionistas de ésta, pudiendo haber hecho uso de información privilegiada. Esto obedecería al propósito de disponer de la administración de los inmuebles sin ningún mecanismo de control, así como tener la opción preferente para adquirir las acciones del Estado en caso éstas se pusieran a la venta por parte del FONAFE.

La estrategia ilegal para apoderarse de los bienes de la empresa y que ya se había venido procesando años atrás, tuvo que concretarse en octubre del año 2000 ante la evidencia de que el régimen de Alberto Fujimori estaba cayendo y había anunciado una convocatoria a elecciones generales adelantadas su renuncia a mediados de septiembre del 2000.

La operación de escisión y creación de la nueva empresa violentó los diversos procedimientos establecidos para este tipo de operaciones. Así, de acuerdo a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, la constitución de una empresa de economía mixta (como Inmobiliaria Milenia S.A.) debe ser autorizada por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros; requisito no cumplido en este caso.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la actual Constitución Política, el desarrollo de actividad empresarial del Estado se encuentra sujeto a tres requisitos concurrentes y

obligatorios: (a) la habilitación por ley expresa, (b) el carácter subsidiario y (c) el objetivo de alto interés o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial de Inmobiliaria Milenia no ha sido autorizada por ley expresa conforme lo exige el artículo 60 de la Constitución. Por lo tanto, la conformación de Inmobiliaria Milenia ha transgredido la Constitución de 1993. Asimismo, la creación de Inmobiliaria Milenia como empresa del Estado no se encuentra debidamente autorizada según lo establecen los artículos 21 y 22 de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado.

Estos dos elementos evidencian que la constitución de Inmobiliaria Milenia es un proceso irregular que ha transgredido las leyes y que podría ser entendido bajo la posibilidad de que alguien (o varios) este(n) apurado(s) en culminar rápidamente con una operación cuyo fin último sea el de beneficiar a un grupo de personas que hayan estado vinculadas a personajes que participaron en la toma de decisión de constituir Inmobiliaria Milenia, o quizás sacar provecho de la misma.

La hipótesis de que hubo un apresuramiento en la conformación ilegal de la empresa se ve reforzada si tomamos en cuenta que la escritura pública se constituye el 4 de octubre del 2000, pocos días después que el Ex Presidente Alberto Fujimori anunciara su renuncia al cargo. La renuncia de Alberto Fujimori habría creado incertidumbre en torno a la posibilidad de concluir una operación que tenía como objetivo hacer uso indebido de los atractivos inmuebles que fueron transferidos a Inmobiliaria Milenia.

La escisión de Popular y Porvenir y la creación de Inmobiliaria Milenia violentó no solo la Constitución Política y la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, sino que también se salió del Marco Normativo del Mercado de Valores (bajo el cual se debía registrar PyP por cotizar sus acciones en bolsa), en lo que se refiere al respeto de los derechos de los accionistas minoritarios pues, no solo no informaron de manera adecuada sobre la operación, sino que al realizar la escisión y crear Inmobiliaria Milenia no inscribieron las acciones de la nueva empresa en el registro del mercado de valores, transgrediendo la ley del mercado de valores.

Finalmente, en la medida que Popular y Porvenir se trata de una empresa de economía mixta, la Contraloría General de la República manifiesta que no tenía capacidad de realizar control sobre la empresa. A pesar de ello la SBS ha venido supervisando a Popular y Porvenir por tratarse de una empresa de seguros. Sin embargo, al escindir la empresa y crear Inmobiliaria Milenia, la gestión de los que fueron los principales activos inmobiliarios de Popular y Porvenir salía del ámbito de la SBS por tratarse de una inmobiliaria. Hay un tercer aspecto a tomar en cuenta, que los valores de la nueva empresa no están registrados en el Registro Público del Mercado de Valores (ni había interés de hacerlo) y por lo tanto escaparían también al ámbito de supervisión de la CONASEV y las transacciones en Bolsa, ni estaría obligada a brindar la información exigida a las empresas que listan en Bolsa. Esto genera una nueva preocupación sobre la débil capacidad de fiscalización sobre la administración de los inmuebles transferidos a Milenia. Si no la fiscaliza la Contraloría, no la fiscaliza la SBS y no la fiscaliza la CONASEV, ¿Quién la fiscaliza?

La Comisión recomienda al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) sanear la irregular situación de la empresa, solicitando al ejecutivo expida el respectivo Decreto Supremo autorizando la constitución de la nueva empresa que nació de la escisión de Popular y Porvenir y posteriormente de conformidad con el Artículo 60 de la Constitución, se requiera del Parlamento la dación de la ley correspondiente autorizándola a realizar actividad empresarial. Es importante que el FONAFE considere los riesgos para el patrimonio del Estado de la actual situación de la empresa.

Liquidación de Popular y Porvenir

El 23 de marzo del 2001 se promulgó el Decreto Supremo 029-2001-PCM que limita la participación de empresas bajo el ámbito de la actividad del Estado (entre las que se encuentra Popular y Porvenir) en licitaciones realizadas por las entidades del Sector Público para la contratación de servicios. El decreto impide a Popular y Porvenir concursar en idénticas condiciones con las aseguradoras privadas (no pudiendo participar en licitaciones donde se presenten dos o más empresas privadas). Ello redujo significativamente la capacidad de "Popular y Porvenir" de ofrecer pólizas considerando que cerca del 98% de sus pólizas eran emitidas a entidades del Estado.

El 20 de abril del 2001, Apoyo Consultoría presentó a "Popular y Porvenir" una propuesta para: a) actualizar la valorización de "Popular y Porvenir"; y b) realizar un sondeo preliminar con las empresas aseguradoras que mayor interés mostraron en la etapa anterior del proceso (Pacífico Peruano Suiza, Rímac Internacional y Mapfre Perú). De acuerdo al informe presentado por Apoyo Consultoría, las pólizas suscritas con las FF.AA. y la Policía Nacional representaban el 45% de los ingresos anuales de Popular y Porvenir y el 30% del resultado técnico (utilidades) de la empresa. Asimismo, el 80% de las pólizas de Popular y Porvenir vigentes entonces vencían en el 2001.

En este contexto, de acuerdo al análisis realizado para Apoyo Consultoría es sustentable optar por una disolución y liquidación de la empresa. La reducción progresiva de los ingresos determinaría que a partir del mes de septiembre del 2001, éstos resultarían insuficientes para atender la totalidad de los gastos administrativos, generando un déficit que tendría que ser cubierto con cuentas del activo (recursos financieros).

Los decretos supremos aludidos tuvieron tal impacto negativo sobre las perspectivas futuras de la empresa, que luego resultó relativamente sencillo justificar la liquidación de "Popular y Porvenir", permitiendo que las empresas de seguros privadas interesadas en su cartera de clientes (entre las que figura Mapfre Perú), se pudieran repartir dicha cartera de clientes sin tener que pagar por las acciones, lo cual ha significado un claro perjuicio para el Estado.

A la fecha, la mayoría de las pólizas administradas por Popular y Porvenir ya han sido ganadas por compañías privadas, al estar Popular y Porvenir impedida de participar en los concursos. De las 10 empresas (ex clientes de Popular y Porvenir) que han enviado información a la Comisión, el 74% (en términos de primas) han contratado pólizas con la compañía de seguros Pacífico Peruano Suiza, del Grupo Romero. Así, de las averiguaciones realizadas por la Comisión, Pacífico Peruano Suiza ha recibido a ex clientes de Popular y Porvenir, que implicaban ingresos por pagos de primas a P.y P. por US\$ millones.

Empresa que hereda pólizas de PyP

Prima neta que recibía PyP

US\$

Pacífico Peruano Suiza
7,134,705

SUL AMERICA
1,559,800

Rímac Internacional
424,727

La Positiva
370,295

Wiese Aetna Cia. De Seguros
155,644

Fenix
45,945

N.A.
14,583,950

Total general
24,275,066

La mayor parte de las pólizas de seguros y reaseguros pertenecientes a las Fuerzas Armadas han pasado a ser asumidos por Pacífico Peruano Suiza (Grupo Romero)

En el caso de las disposiciones legales y acciones vinculadas al proceso de liquidación de la Empresa "Popular y Porvenir", se han producido serias irregularidades que se pueden detallar en:

El D.S. 029-2001-PCM, de fecha 23 de marzo del 2001, transgrede el derecho a igual tratamiento legal de la actividad empresarial pública o no pública, señalado en los Artículos 60° y 61° de la Constitución Política del Estado, afectando las condiciones de libre competencia. Este decreto supremo, ha afectado el proceso de privatización en el cual estaba incluida la Empresa Popular y Porvenir.

La Comisión solicita al Ministerio Público, en conformidad con el artículo 4 de, inciso 4 de la Ley 24968, interponga acción popular ante la sala correspondiente de la Corte Superior de Lima, a efectos que se declare la inaplicabilidad con efectos generales del Decreto Supremo 029-2001-PCM, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo de modificar de motu proprio la flagrante inconstitucionalidad del aludido decreto.

La decisión de disolución y liquidación de la Empresa adoptada por la Junta de Accionistas, el pasado 31 de julio del 2001; es la culminación de una serie de hechos irregulares que se inician cuando el FONAFE, el 11 de junio del 2001, instruye a "Popular y Porvenir" a convocar Junta de Accionistas con la agenda expresa de proceder a su disolución y liquidación, sin contarse con los dispositivos legales que autorizaran tal medida de conformidad con el Decreto Legislativo 674 "Ley de Promoción de la Inversión Privada", la Ley 24948, "Ley de la Actividad Empresarial del Estado" y el Reglamento del FONAFE.

En efecto, la R.S. 353-2001-EF que excluyó a la Cía "Popular y Porvenir" del proceso de privatización y el D.S.149-2001-EF que autoriza la disolución de la empresa, recién fueron emitidos el 15 de julio del 2001. Sin embargo, el haber hecho público con anterioridad, la decisión de liquidación de la Empresa, perjudicó gravemente su capacidad operativa.

La Junta de Accionistas convocada para el 31 de julio del 2001, no cumplió con poner a disposición de los accionistas minoritarios la documentación e información requerida por estos, tal como lo exige la Ley General de Sociedades, como consta en documento notarial adjunto al presente Informe. En tal sentido, se habría transgredido el artículo 130 de la Ley General de Sociedades.

Sobre las irregularidades cometidas en torno a la liquidación, se deberán identificar a los responsables de la operación y aplicar las sanciones pertinentes.

La Comisión recomienda que, luego de derogarse el inconstitucional D.S. 029-2001-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) analice la posibilidad de revertir la exclusión de la empresa del proceso de privatización e implementarse las condiciones para la continuación de dicho proceso.

La Comisión, por lo expuesto, considera que es indispensable la derogatoria del D.S. 029-2001-PCM y dejar sin efecto las disposiciones administrativas adoptadas bajo su ámbito. En tal sentido, recomienda a la Comisión de Economía del Congreso, la aprobación y pronta dictaminación del P.L. 582-2001-CR, a fin de que se retome el curso de la promoción de la inversión privada en Popular y Porvenir, evitando mayores perjuicios al Estado.

I.5 Caso: La Privatización de la Empresa Sider Perú:

Situación de la empresa antes del proceso de privatización.

La situación económica de la empresa antes de la privatización era deficitaria en varios campos. Siderperú arrastraba pérdidas entre los años, 1993 a 1995. Se encontraba endeudada con el Estado en más de \$ 148 millones de dólares y afrontaba serios problemas debido a la recesión mundial de la industria del acero.

Esta situación se agudizó por un prolongado proceso de privatización durante más de tres años: Tres Cepris diferentes, que lejos de plantear alternativas a la privatización y reestructurar la empresa, insistieron en un proceso que acarrió un gasto estatal de más de \$166 millones: \$148 millones de deuda asumidas por el Estado antes de su privatización, \$17 millones que se gastaron en reducción de personal y casi \$1.3 millones como presupuesto del Cepri.

A pesar de su situación económica, la empresa poseía importantes activos como plantas de tratamiento de Acero, terrenos, inmuebles y hornos que constituían su principal valor. El alto valor de sus activos se encontraba acreditado en la Póliza de Incendio N° 123425 contratada con la empresa de Seguros Popular y Porvenir en Febrero de 1993. En esta póliza se establece un valor declarado de los activos de la empresa ascendentes a \$717',800,000.

El Cepri-Siderperú, con la aprobación de la COPRI, contrató dos consultorías para valorizar la empresa; cuyos resultados difieren claramente de los que la Cepri determinó para la subasta de Marzo de 1996. Los resultados se muestran a continuación:

Distintos precios base determinados por las consultoras y por la cepri siderperú

Mc Lellan & Partners

(US\$ millones)

Aroldo Crotto y Joao Nunes Neto

(US\$ millones)

Cepri Siderperú (*)

(US\$ millones)

Total de Activos

49

47

106

(*) La propuesta incluía \$ 10 millones al contado, \$70 millones a plazos y \$26 millones con papeles de deuda.

Las diferencias de los valores determinados para fijar el Precio Base de la empresa, denota la carencia de criterios técnicos para la determinación del valor real de la empresa. Llama significativamente la atención que ninguna de las valorizaciones propuestas tenga como referente el valor de los activos.

Condiciones de la Privatización

La Cepri-Siderperú aprobó la venta del 100% de las acciones de la empresa, con la reserva de aquellas que fueran adquiridas por los trabajadores. Asimismo, el Plan de privatización establecía el pago del valor de compra a través de ocho cuotas anuales.

También se establecieron compromisos de inversión mínimos de \$30 millones de dólares que debían llevarse a cabo en los siguientes cuatro años. Las penalidades en caso de incumplimiento no estaban contempladas específicamente en el contrato de compra-venta.

El proceso de venta

El 16 de febrero de 1996 se produjo el otorgamiento de la Buena Pro corroborando el desfase entre el precio base estimado y el ofrecido por el 100% de las acciones.

El consorcio ganador ACERCO S.A. conformado por Acerco S.A., Wiese Inversiones Financieras S.A. y Stanton Funding LDC, que después constituirían Sider Corp, ofreció \$193 millones. La segunda mejor oferta de Aceros Arequipa S.A. fue de \$ 161 millones. La diferencia de más de \$80 millones con respecto al precio base reflejaba la subvaluación al valorizar la empresa; denotaba también que la percepción generalizada entre los inversionistas sobre el precio real de la empresa era mucho mayor. También refleja que las Consultoras contratadas para la valorización previa, habían carecido de criterios consistentes.

El mecanismo de pago programado para esta venta también le otorgaba una serie de beneficios adicionales al consorcio ganador. Adicionalmente a los más de \$26 millones financiados con papeles de deuda externa peruana, se estableció un cronograma de pago para las acciones que se realizaría en ocho cuotas anuales. Las cuatro primeras entre 1997-2000 por un monto de \$ 11'743,488 cada una; mientras que las cuatro últimas entre 2001-2004 ascendentes a \$ 23'486,977 cada una.

Situación de la empresa Post- Privatización

El contrato de venta de acciones incluía compromisos de inversión de \$30 millones para los siguientes cuatro años. Entre 1996 y 1998 debían invertirse \$24 millones en forma proporcional y en el año 1999, \$6 millones. Estos compromisos de inversión, que eran obligatorios pero no limitativos, habrían sido cumplidos según Inversiones COFIDE S.A. (ICSA), que era el órgano encargado de supervisar el

cumplimiento del contrato de compra-venta de las acciones de la empresa. Sin embargo, ICSA no ha realizado ninguna auditoría para corroborar las inversiones. Por el contrario, las únicas auditorías realizadas para verificar el cumplimiento de estos compromisos han sido contratadas por Sider Corp. Es decir, el supervisor pagó la supervisión.

Al observar las cuentas de la empresa entre el período 1996-2000, se aprecia que se generaron pérdidas por más de S/. 355 millones (más de \$ 100 millones) y los gastos financieros ascendieron a S/.148'231,000 referidos al incremento del endeudamiento corriente. Ello denotaría que los nuevos operadores de Siderperú financiaron sus inversiones con fondos de corto plazo. En este mismo período las ventas de activos ascendieron a más de S/. 67 millones. Debe tomarse en cuenta que los compromisos de inversión de acuerdo al contrato, deben ser financiados con aportes de capital fresco por los adquirentes y no con la venta de activos de Sider. En este punto, es preciso diferenciar las deudas pendientes de Sider Corp. (los accionistas) para pagar las acciones y los compromisos de inversión; de las obligaciones de Siderperu para su funcionamiento.

La situación de la empresa privatizada, lejos de mejorar, se deterioró. Los objetivos iniciales de la privatización no se han cumplido. Las grandes inversiones y los costos en los que incurrió el Estado para financiar el proceso de privatización no han sido recuperados debido a que el consorcio ganador ha solicitado la postergación de la cuota que vencía el 30 de Abril del 2002 para pagarla a fin de este año. Esta solicitud no fue aceptada por Pro Inversión, quien prorrogó la cuota solo hasta Septiembre. De esta manera, la cuota vencería el 30 de Septiembre de 2002 y asciende a \$23'486,977 dólares más los intereses.

Adicionalmente, el problema laboral ocasionado por la privatización es de especial gravedad en Chimote. Sólo durante el período previo a la privatización se redujo el personal en 1,958 trabajadores, entre Julio y Diciembre de 1994, supuestamente bajo el argumento de entregar "limpia la empresa". Esto le habría costado al Estado más de \$17 millones de dólares, financiados a través de un préstamo de PNUD, según la información obtenida del Libro Blanco del Proceso de privatización de la empresa (COPRI).

Situación actual de la empresa

Actualmente la empresa se encuentra en INDECOPI bajo la modalidad de Concurso Preventivo debido a la situación de insolvencia en la que se encuentra. Por este procedimiento, se ha entregado la administración de la empresa a sus principales acreedores.

El día 25. de abril de 2002 en Junta de Acreedores se aprobó el Acuerdo Global de Refinanciación de Siderperú, mediante el cual se programó la reestructuración de los pasivos (que ascienden a más de \$103 millones) y se constituyó un Comité de Vigilancia conformado por los principales acreedores, entre ellos: Banco Wiese, Banco Continental, BNP Paribas, Banco Financiero, la Corporación Andina de Fomento y Shougang Hierro Perú en representación de los proveedores. Este comité tendrá a su cargo la evaluación de la buena marcha, los planes de inversión y endeudamiento de la empresa. Es importante recalcar que el Estado mantiene en prenda, el 56% de las acciones de Siderperu, como garantía de la deuda que los accionistas privados tienen por la compra de la empresa.

En relación al comportamiento de los organismos encargados de la supervisión de los contratos de compraventa de Siderperú. Inversiones Cofide S.A., Fonafe y la COPRI (ahora Pro inversión) tendrían que realizar una auditoría integral de los compromisos de inversión, responder sobre la venta o hipoteca de los principales activos y presentar los cronogramas alternativos en caso el consorcio no pueda cumplir los pagos.

Medidas pendientes

La Comisión recomienda una participación más activa de Pro Inversión en la medida que lo que esta en cuestión es una inversión del Estado Peruano. En ese sentido, se deben coordinar las acciones para la realización de una auditoría integral hecha por los organismos del Estado, que permitan verificar la inexistencia de incumplimiento en los compromisos de inversión y/o cláusulas del contrato de compra-venta de acciones que impiden poner en garantía par financiamiento activos de Siderperu.

1.6. Caso: La Privatización de ELECTROLIMA

La empresa regional de servicio público de electricidad ELECTROLIMA fue privatizada entre 1994 y 1996. En el caso de ELECTROLIMA los resultados de la privatización en el bienestar de la población son mixtos, se ha producido una ampliación de la frontera eléctrica, el número de clientes y la mejora en la calidad de los servicios. Sin embargo, ello ha venido acompañado de enormes privilegios tributarios, alza de tarifas y reducción de la mano de obra en el sector.

La Pre-privatización: El marco legal del sector eléctrico

El decreto ley N° 25844 (la ley) del 19 de Noviembre de 1992, mas conocido como Ley de Concesiones Eléctricas, derogó a la ley 23406 de Mayo de 1982, conocida como Ley General de Electricidad que fue el anterior marco normativo del sector eléctrico. Al hablar de "Concesión" ya estamos ante una connotación diferente, como lo refiere el diccionario de la Real Academia Española:

Concesión: Otorgamiento gubernativo a favor de particulares o de empresas, bien sea para apropiaciones, disfrutes o aprovechamientos privados en el dominio publico, según acontece en minas, aguas o montes, bien para construir o explotar obras públicas, o bien para ordenar, sustentar o aprovechar servicios de la administración general o local

Así, esta nueva orientación de la ley hacia el sector privado, ya sea nacional o doméstico, buscó aligerar la actividad empresarial del Estado que había sido muy cuestionada en los últimos años previos a la privatización. En la ley se introducen tres nuevas características al mercado eléctrico: (a) Separación de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización; (b) Nuevo método de calculo de las tarifas en base a criterios de eficiencia; y (c) Creación del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) y fortalecimiento así como una mayor asignación de labores a la Comisión de Tarifas Eléctricas. La Dirección General de Electricidad (DGE) pasó a encargarse de las autorizaciones y concesiones para la operación en el sector eléctrico, aunque mantuvo otras funciones (fiscalización, hacer cumplir las disposiciones legales, etc.) por lo menos hasta diciembre de 1996, cuando por la ley 26364 se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG) que empezó a funcionar efectivamente desde 1998.

Se puede considerar como un error el hecho que se haya creado, con posterioridad a la privatización, el organismo encargado de las tareas de fiscalización de la DGE, cuando éste debió crearse de haber sido posible dentro de la ley 25844, como sucedió, por ejemplo, en Argentina con el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). Es también notorio que la legislación no regulara, sino hasta 1997, la posible formación de monopolios y oligopolios en el sector.

El proceso de venta

El inicio del proceso de privatización de ELECTROLIMA se da con la promulgación de la Resolución Suprema 282-92-PCM del 22 de Mayo de 1992, la cual incluye a ELECTROLIMA y ELECTROPERU en el proceso de promoción de la inversión privada.

La Resolución Suprema 117-93-PCM del 25 de Marzo de 1993 creó el Comité Especial para la Privatización de ELECTROLIMA (CEPREL), el cual estuvo integrado por Luis Carlos Rodríguez Martínez (presidente), David Bracale Delgado, Emilio Navarro Castañeda y Luis Puertas Moreno. Mediante Resolución Suprema 134-95 del 2 de Mayo de 1995 se aceptó la renuncia de Luis Carlos Rodríguez Martínez y se nombró como nuevo presidente del CEPREL a Pedro Sánchez Gamarra. Quizás esta salida de Rodríguez Martínez se debió al fracaso en la venta de EDEGEL en 1994 y la postergación de su subasta hasta Octubre de 1995.

La Resolución Suprema 165-93-PCM del 11 de mayo de 1993 ratificó el acuerdo de la COPRI de proceder con la separación de ELECTROLIMA en empresas estatales de derecho privado según lo acordado en la ley de Concesiones Eléctricas. Mediante la Resolución Ministerial 336-93-EM-VME y por acuerdo de la Junta General de Accionistas de ELECTROLIMA del 30 de diciembre de 1993 se procedió a la constitución de las empresas de distribución de electricidad EDELNOR y EDELSUR y de la empresa de generación de electricidad EDEGEL.

CEPREL contrató los servicios de consultores para diferentes aspectos:

Coopers & Lybrand para realizar un estudio global inicial de la empresa.

Estudio Luis Echecopar, para dar asesoría legal.

International Finance Corporation, como asesor financiero, encargado de la elaboración del plan de privatización y prospección de postores.

Arthur Andersen, para la preparación de los Estados Financieros de ELECTROLIMA al 31 de diciembre de 1993

Venta de Edelnor y Edelsur

Los precios base se fijaron en US\$ 127.72 millones para EDELNOR y en US\$ 129.42 millones para EDELSUR. Estos precios fueron fijados mediante la metodología de Valor Neto de Reposición determinado por la Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE) en mayo de 1993. Al respecto cabe mencionar que CEPREL no presentó una justificación respecto al porqué de la decisión de escoger la valorización de la CTE. Sin embargo, este precio resulta mucho más atractivo si lo comparamos con la metodología más usada como es la de flujos descontados que otorgaba valores entre US\$ 117.95 millones y US\$ 101.65 millones para EDELNOR y de US\$ 141.21 millones y US\$ 117.63 millones para EDELSUR (dependiendo de que se incluya o no deuda para financiar nuevas inversiones)

La presentación de las ofertas económicas por el 60% de las acciones de ambas empresas fue realizada el 12 de julio de 1994.

Los consorcios ganadores fueron los siguientes:

Para EDELNOR: Inversiones Distrilima, quien ofreció US\$ 176.49 millones. Entre sus accionistas más importantes estaban ENERSIS de Chile y ENDESA de España

Para EDELSUR: Ontario Quinta AVV, quien ofreció US\$ 212.12 millones. Entre sus accionistas estaban Ontario Hydro de Canadá y Chilquinta de Chile

El 18 de agosto se produjo el acto de cierre con el pago del precio pactado por parte de los dos consorcios. Nuevamente los precios base fueron bastante menores de lo obtenido en el mercado.

Venta de Edegel

CEPREL hizo su propuesta de precio base para EDEGEL que estuvo entre US\$ 249 millones y US\$ 349.8 millones. El MEM se opuso a este precio y propuso otro, aprobado por la COPRI, que era de US\$ 530 millones. A ese precio se realizó la subasta, pero no hubo postores interesados y la venta se paralizó temporalmente hasta el 11 de julio de 1995. CEPREL propuso un nuevo precio base de US\$ 373 millones (US\$ 273 en efectivo y US\$ 100 millones en papeles de la deuda) y un compromiso de ampliación de la capacidad de generación de la central térmica de Santa Rosa en 100 MW por US\$ 42 millones. El 17 de octubre de 1995 se realizó la subasta y resultó ganador el Consorcio Generandes Co., quien ofreció US\$ 524 millones. Entre los accionistas más importantes del consorcio se encontraban Entergy Corp. de Estados Unidos y ENDESA de Chile.

Hechos Principales Alrededor de la Privatización

Saneamiento legal y financiero de la empresa

Al momento de realizar la separación de las empresas de distribución y de generación, no solamente se dio la separación de activos fijos, sino que se efectuó la repartición de los pasivos o deudas entre las empresas resultantes. La única empresa que lógicamente debía tener una gran cantidad de pasivos era EDEGEL puesto que al tratarse de una empresa de generación los proyectos de inversión requerían de grandes fondos conseguidos a través de préstamos de largo plazo.

Sin embargo, de la cantidad total de Deuda de Largo Plazo, sólo se transfirió algo menos de la quinta parte a EDEGEL (S/. 53 millones). Esta deuda comprendía el préstamo efectuado con el Banco de la Nación (para financiar la presa Yuracmayo) y créditos con bancos comerciales y con COFIDE. Se dejó pues a ELECTROLIMA con la mayor cantidad de deudas, que fueron tratadas inicialmente a partir del Decreto Supremo 065-87-EF con el cual el Estado se encargó de la deuda incumplida por la empresa entre 1982-1986 al asumir la posición de deudor ante los acreedores internacionales. Este decreto establecía en su artículo 2 que el Estado asumía las deudas vencidas y no pagadas de ELECTROPERU y de sus empresas regionales del periodo mencionado. Esta deuda sería reembolsada con un periodo de "veinte años de gracia" a partir de la entrada en vigencia del decreto.

Lo que podemos percibir de este problema financiero es que el Estado asumió completamente por el decreto supremo 065-87-EF una deuda inmensa, por valor de 472 millones de dólares, estableciendo para su reembolso un periodo de gracia que parece absurdo: veinte años. Sin embargo, mediante el D.S. N° 099-93-EF se redujo dicho periodo en casi 15 años estableciendo como primer pago el 30 de setiembre de 1992. Este último decreto tenía como finalidad limpiar a la empresa de sus deudas antes del proceso de privatización.

Revaluación de activos, convenios de estabilidad y doble depreciación

La ley N° 26283 del 10 de enero de 1994 determinó que se exoneraban de todo tributo (impuesto a la renta, inscripción en registros públicos, etc,) la formación y otros actos, contratos y transferencias patrimoniales derivados de acuerdos de fusión o división de toda clase de personas jurídicas. Ya antes se

había dado otra norma que exoneraba de todo tipo de impuestos a los procesos de fusión mas no a los de división (D.L. N° 25601 del 7 de Junio de 1992).

El Decreto Supremo 120-94-EF del 19 de septiembre de 1994 fue el reglamento de la ley 26283. Este reglamento establece en su Artículo 1 que "...la diferencia entre el mayor valor pactado y el costo computable..., no estará gravada para el que la efectuó, siempre que sea capitalizada en acto previo a la fusión o división..." Y en el Artículo 2 dice que "Para efecto del Impuesto a la Renta, los bienes transferidos como consecuencia de la fusión o división de personas jurídicas a que se refiere el articulo anterior, tendrán como costo computable para la adquirente, el valor al que fueron transferidos, el cual no podrá exceder del valor de mercado, debidamente sustentado..." Las implicancias de estos dos artículos sobre las empresas eléctricas fueron las siguientes:

Se permitió la revaluación de activos previa a la fusión o división de empresas por montos, como lo señala el Artículo 2, no mayores al valor de mercado. Es decir se permitió revaluar equipos con un buen tiempo de antigüedad. Los montos de revaluación fueron los siguientes (en millones de nuevos soles)

EMPRESA

ANTES DE LA REVALUACIÓN

DESPUÉS DE LA REVALUACION

MAYOR VALOR REVALUADO

EDELNOR

292

872

580

LUZ DEL SUR

294

877

383

TOTAL

586

1,549

963

En virtud del artículo 2 del Decreto Supremo 120-94-EF, se permitió que la empresa deprecie sobre el mayor valor revaluado, lo que implicaba permitirle volver a depreciar activos que ya habían sido depreciados. Los ratios de depreciación acumulada de los activos fijos antes de privatizarse ELECTROLIMA fueron:

1991

1992

1993

Depreciación acumulada a activo fijo

44.28%
58.66%
58.77%

Como consecuencia de este beneficio tributario, las empresas eléctricas pudieron además de no pagar impuestos debido a la utilidad antes de impuestos "aparentemente" pequeña o negativa, pagar grandes dividendos a sus accionistas (miles de soles constantes del 2001), como lo revela este cuadro de pago anual de dividendos:

1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001

EDELNOR

n.d

143,048.93
168,641.49
120,479.78
138,204.11
34,218.26
131,443.00

LUZ DEL SUR

39,934.52
30,909.98
101,439.58
180,315.37
126,712.61
195,791.69
154,843.00

La ley 26283 era de carácter temporal ya que otorgaba un beneficio tributario a las empresas privadas en general. Sin embargo, fue prorrogada hasta 1998 (el periodo en el cual Jorge Camet fue ministro de Economía), año en que mediante la ley 27034 se derogaron los beneficios otorgados por la ley 26283.

En Julio del 2001 la SUNAT acotó a las empresas eléctricas el impuesto a la renta del año 99 (EDELNOR por S/. 41 millones y Luz del Sur por S/. 28 millones) Estas empresas no pagaron dichos impuestos argumentando que el beneficio de excepción establecido por el D.S. 120-94-EF formaba parte de las "normas congeladas" en virtud a sus convenios de estabilidad jurídica firmados con el Estado al momento de la privatización. En tal sentido señalaron que era un derecho adquirido seguir depreciando lo ya depreciado.

Existen varias razones por las cuales este tema, en opinión de la Comisión, no debió ser llevado a arbitraje a finales del 2001. Los principales son: (a) Se trataban de atribuciones del imperio del Estado según lo establece el inciso 4° del artículo 1° de la Ley General de Arbitraje; y (b) Al haber presentado sus reclamos a la SUNAT, las empresas eléctricas reconocen en ella al ente encargado de la cobranza de los

impuestos. Por tal razón lo más lógico era concluir con la etapa administrativa en Sunat y luego, en caso de no aceptarse el reclamo, ir al arbitraje.

Las empresas se fueron por la vía que sintieron no les fallaría en este caso: el arbitraje. En efecto, los resultados para Luz del Sur y Edelnor no pudieron ser más favorables con sendos laudos arbitrales a su favor, pero lo peor es que el Estado no apeló, ni solicitó la nulidad del laudo renunciando a sus pretensiones antes que culmine todo el proceso.

Tarifas Electricas

Las tarifas eléctricas, a diferencia de la década de los 80, son fijadas actualmente en base a criterios técnico-económicos de eficiencia. Sin embargo, existen ciertas deficiencias en la fijación de tarifas que no fueron previstas en un inicio y que podrían haber tenido efectos importantes sobre los usuarios.

El Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) es el tercer componente del Valor Agregado de Distribución (VAD). La Comisión de Tarifas Eléctricas reconoce taxativamente 2 conceptos asociados con el VNR:

En el artículo 65 de la ley se dice que el costo de inversión será la anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo del Sistema Económicamente Adaptado

En el artículo 76 de la ley se dice que el Valor Nuevo de Reemplazo representa el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes.

El mecanismo para la fijación del VAD requiere que los concesionarios le envíen a la CTE la información necesaria para el cálculo, pudiendo rechazar ésta bienes innecesarios.

La controversia sobre respecto a la fijación del VNR se dio en 1997 cuando se fijó por segunda vez el VAD (se fija cada cuatro años, según ley). EDELNOR presentó un recurso de reconsideración en el cálculo por parte de la CTE del VNR, puesto había resultado ser mucho menor que el VNR calculado por ellos. Consideraron que la CTE actuó ilegalmente al aplicar el concepto de VNR explícito en el artículo 65 y no el del artículo 76 que considera la inversión real de las empresas. La CTE respondió que el único concepto de VNR reconocido era el del artículo 65, en el cual debe primar la eficiencia de las inversiones de las empresas eléctricas y no los gastos innecesarios. Al ultimo, la CTE reconoció un porcentaje adicional del VNR de EDELNOR. Aunque el problema siguió incluso hasta el poder Judicial, las empresas eléctricas no persistieron y aceptaron la ultima decisión.

La estructura de la propiedad en el mercado eléctrico puede ser determinante para la fijación de tarifas y por ende del bienestar de los usuarios. En nuestra legislación si bien se ha dado la potestad a los usuarios que consumen demandantes de más de 1MegaWatio de potencia la capacidad de negociar "libremente" sus contratos con las empresas eléctricas (sean de distribución o de generación), por otro lado se decide la suerte de la tarifa del mercado regulado, (usuarios que consumen menos, como los domicilios y pequeñas empresas) al "atarla" a la tarifa del mercado libre, es decir, mediante el mecanismo de comparación, establecido en la ley, usado al momento de fijar las tarifas en barra, el precio medio teórico (en el mercado regulado) no debe diferir en más o menos del 10% del precio medio libre.

En caso que el precio medio del mercado regulado exceda al precio libre, se debe realizar un ajuste del primero para poder volver a estar en el rango permitido. Esto obviamente sería correcto si el mercado libre fuera verdaderamente competitivo. Sin embargo encontramos todo lo contrario, con las empresas eléctricas de distribución imponiéndose sobre la mayor parte de los clientes libres que se encuentran en

sus áreas de concesión. Esto hace que el precio medio libre sufra una distorsión y se ubique en un punto de equilibrio demasiado alto que termina perjudicando a los consumidores finales.

Situación Laboral

Los trabajadores fueron perjudicados como consecuencia de la privatización de ELECTROLIMA S.A. Desde que el proceso se inició hasta la fecha, (en los dos últimos años en menor intensidad) se ha producido una drástica reducción de personal, empleándose para ello modalidades como la masiva invitación al "retiro voluntario", por el que se obligó a casi 2,000 trabajadores a renunciar utilizándose para ello diversas formas de coacción.

Esta modalidad ha servido le sirve al empleador para "demostrar" que en cada empresa privatizada no se producen despidos, sino que los trabajadores se retiran "voluntariamente" a través de la presentación de su respectiva carta de renuncia. Se oculta la coacción efectiva que se cierne sobre los trabajadores para que tomen esta decisión: los trabajadores que no aceptaron retirarse "voluntariamente" fueron luego incluidos en ceses colectivos autorizados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, pero esta vez sin "incentivos" económico de ninguna clase. Entre 1994 y 2001 se despidieron en total 776 trabajadores.

La política de reducción masiva de personal en las empresas se llevó a cabo sin importar el despido de trabajadores eficientes y con experiencia. En muchos casos, sobre todo en EDEGEL, en 1996, la presión para que renuncien los trabajadores empezó con los propios dirigentes sindicales de estas empresas.

ANTES DE LA VENTA

AGOSTO DE 2001

EDELNOR
1140
831

LUZ DEL SUR
1173
835

EDEGEL
648
519

Las contribuciones reembolsables para ampliar la cobertura de distribución eléctrica y la afectación de los recursos del Fonavi

Antecedentes

La Comisión ha investigado sobre el destino de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda, en lo concerniente a su utilización por el Gobierno de Alberto Fujimori, en el financiamiento de proyectos de ampliación de la cobertura de distribución eléctrica a cargo de las empresas concesionarias EDELNOR y LUZ del SUR. Los hechos, irregularidades y delitos presumiblemente cometidos en este proceso, se encuentran contenidos en el Informe Especial presentado al Congreso el pasado 06 de Mayo del 2002.

Uno de los objetivos de la privatización de las empresas eléctricas del Estado, dispuesta a partir de la expedición de la Ley de Concesiones Eléctricas, D. Ley 25844 del 19-11.92, fue ampliar la cobertura con inversión proveniente de los nuevos operadores. Atendiendo a la gran demanda de la población por este servicio, la norma aparentemente pretendía favorecerla, permitiendo que los nuevos usuarios financien sus propias obras de ampliación y, disponiendo que la inversión sea reembolsada por las concesionarias en forma y plazo pre determinado por el usuario, asegurando la devolución del valor real de cada proyecto. Una vez entregadas las obras, el concesionario debía concretar con el usuario el valor del proyecto y la modalidad y fecha de devolución de las contribuciones; de no cumplir con ello, el concesionario debía abonar el interés compensatorio y moratorio.

Luego del Golpe de Estado del 5 de Abril, el gobierno de facto distorsionó la naturaleza de los recursos del FONAVI y, mediante D. Ley 25520, del 27.05.92, lo adscribe al Ministerio de la Presidencia (exprofesamente creado para el clientelaje político) y varía su finalidad hacia el financiamiento de obras de infraestructura sanitaria, electrificación, construcción de centros comunales y pavimentación de vías, entre otros fines. Así, se permite que los recursos de esta contribución sean canalizados a atender préstamos de la población para financiar 560 proyectos de electrificación por un valor total actualizado a Julio del año 2000 de U.S.\$ 104' 859, 000; equivalente a S/. 367' 007, 000 Nuevos Soles.

Los préstamos de los recursos del FONAVI, debían ser honrados por los mismos usuarios, conforme las concesionarias vayan devolviendo las contribuciones reembolsables efectuadas. Lo primero que se observó fue el incumplimiento en concretar la valorización de los proyectos, así como la forma y plazo de devolución; es decir, las concesionarias recibían la obra, las incorporaban a su patrimonio, cobraban por los servicios que brindaban y que esas mismas obras habían permitido y no devolvían las contribuciones efectuadas por los usuarios.

En este contexto, el 27.08.98., se promulga la Ley 26969, "Ley de Extinción de Deudas de Electrificación y de Sustitución de la Contribución del FONAVI, por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad". Con ello, se ordenó la liquidación del FONAVI y la desactivación de su Unidad Técnica Especializada UTE FONAVI, se extinguen las deudas de los pobladores provenientes de préstamos para obras de electrificación y, se transfiere al Estado el derecho de acreencia de las contribuciones reembolsables efectuadas por los usuarios con los préstamos del FONAVI, facultándose al MEF su cobranza.

Con la citada norma, el gobierno se redituaba una mayor aceptación política en sectores de la población que adeudaba, en un contexto donde ya empezaba a aparecer su descomposición generada por la corrupción y, a la vez, se favorecía a las empresas concesionarias quitándoles el peso de las múltiples reclamaciones de las que venían siendo objeto por incumplir con la devolución de las contribuciones.

El proceso de cobranza

De acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, UTE FONAVI en desactivación debía determinar el valor total de los proyectos financiados con recursos del FONAVI y procederse a la suscripción del convenio de pago entre la Comisión Liquidadora del Fonavi COLFONAVI y cada una de las empresas concesionarias. De no mediar acuerdo, la norma disponía que debía acudirse a un arbitraje.

La Cobranza a EDELNOR

Se inicia el 13.01.00, cuando la COLFONAVI comunica al Sr. David Saettone Watmough, Jefe del Gabinete de Asesores del MEF, que el monto de la deuda de EDELNOR ascendía, a Diciembre de 1999, a la suma de S/. 217'919,144 Nuevos Soles.

Durante el mes de junio del 2000, se produjeron reuniones de conciliación en las que EDELNOR cuestionó la deuda. Al no llegarse a un acuerdo con la COLFONAVI, ésta presentó al MEF, en Julio del mismo año, la relación de los 366 proyectos financiados a 95,265 prestatarios, que ascendían a S/. 240'976,038 Nuevos Soles, como costo real de obra con tasa promedio; recomendando a la vez acudir a un arbitraje. Sin embargo, en agosto del 2000, por indicación del ex Ministro de Economía Carlos Boloña Behr, los miembros de la COLFONAVI llegan a "un arreglo" con los representantes de EDELNOR y se conviene en la devolución de sólo U.S.\$ 28'000,000, menos del 40% de su deuda.

La Comisión Investigadora determinó que en el proceso de determinación de la deuda y cobranza de las contribuciones reembolsables a la concesionaria EDELNOR, se efectuaron las siguientes irregularidades:

La implementación de las negociaciones y acuerdos, fueron impulsados por David Saettone, Jefe del Gabinete de Asesores del MEF, quien también representaba intereses particulares al ser funcionario "prestado" por el Banco de Crédito al MEF y dada su cercanía con el Presidente de Directorio de dicha Edelnor, Sr. Reynaldo Llosa Barber, directivo del Banco de Crédito, propietario del 15% de las acciones de dicha empresa. En la actualidad ambos son

directivos en el citado Banco.

Inexistencia de estudios técnicos que sustenten la reducción en el monto de la deuda de la empresa con el Estado.

Oscuros procedimientos de negociación llevados a cabo en clubes privados, entre el presidente de la COLFONAVI Sr. César Hernández Márquez y los directivos de EDELNOR.

Informales directivas impartidas por el ex ministro Carlos Boloña, para establecer monto final mediante negociaciones arbitrarias.

Inexistencia de actas de reuniones y beneficio adicional por pago al contado, convirtiendo 47 millones de dólares a plazos, en 25 millones al contado.

Inexistencia de acuerdo previo de la COLFONAVI, debido a los acuerdos entre de Carlos Boloña y César Hernández con los directivos de EDELNOR.

La Cobranza a LUZ del SUR

Se inicia el 09.Nov.00, cuando la COLFONAVI en su informe técnico ratifica la cobranza a Luz del Sur de la suma de S/. 126'987,779, correspondiente a 194 proyectos financiados con recursos del FONAVI. De igual forma que en el caso de EDELNOR, la COLFONAVI había recomendado que de no mediar un acuerdo entre las partes, se acuda a un arbitraje.

En este proceso se exhibe con mayor claridad el compromiso ilegal asumido por los funcionarios públicos que participaron en las negociaciones, toda vez que las oscuras negociaciones efectuadas se realizan aprovechando el contexto de vacío de poder, frente a la fuga del país y renuncia al cargo desde Japón del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, ocurrido el 18 de Noviembre del 2000.

Así, el 23 de Noviembre del mismo año, en las instalaciones del MEF, funcionarios deslegitimados para llegar a un acuerdo con Luz del Sur, en un escenario político marcado por la inestabilidad y la transición, suscriben un recibo del cheque N° 00001497, por la suma de U.S. \$ 10'000,000, con el cual Luz del Sur

cancela por todo concepto la deuda que tenía con el Estado por las contribuciones reembolsables; es decir, menos del 27.8% de la deuda calculada por los organismos técnicos del FONAVI.

En el indicado recibo se consigna que la suma pactada era "de conformidad con el decreto supremo expedido en la fecha", dispositivo que no existía y recién se promulga el 07. Dic. 00 en el Gobierno de Transición, cuando la operación había finalizado y los recursos ya habían ingresado al erario público.

La Comisión Investigadora determinó que en el proceso de determinación de la deuda y cobranza de las contribuciones reembolsables a la concesionaria LUZ del SUR, se efectuaron las siguientes irregularidades:

Implementación de Negociaciones aceleradas y acuerdos impulsados por Carlos Boloña Behr y César Hernández Márquez, en un contexto político marcado por la inestabilidad y deslegitimación del régimen.

Inexistencia de estudios técnicos que sustenten la reducción en el monto de la deuda de la empresa con el Estado.

Oscuros procedimientos de negociación entre el MEF y los directivos de Luz del Sur, que llevó a reducir la deuda de la empresa a menos del 28%.

Fraudulenta consignación de un decreto supremo inexistente, autorizando la cancelación de la deuda por parte de la concesionaria, al momento de la recepción del cheque por 10 millones de dólares.

Se propició la expedición del Decreto Supremo N° 140-2000-EF, mediante el ocultamiento de información e inexistencia de actas, estudios técnicos e informes.

Los hechos descritos generaron un agravio al Estado Peruano al dejar de cobrarse la suma de US\$ 63' 859, 000, equivalente a S/. 244' 507, 000 Nuevos Soles, en beneficio de las empresas concesionarias de electricidad; razón por la cual la Comisión Investigadora se encuentra persuadida de la probable comisión del delito de Colusión Ilegal, previsto y penado por el artículo 384 del Código Penal. Por ello, hemos formulado denuncia ante el Ministerio Público contra el señor David Saettone Watmough y los miembros de la COLFONAVI, señores César Hernández Márquez, Jacinto Kobayashi Kobayashi y Arnaldo Mamán Quiroga; habiéndose solicitado al mismo tiempo que se abra investigación preliminar en la fiscalía contra los directivos de EDELNOR y LUZ del SUR, a fin de determinar su grado de participación en los ilícitos denunciados.

El siguiente cuadro muestra el monto acordado por el MEF y el Monto adeudado según la Colfonavi. La diferencia es evidente.

Monto Adeudado(S/.)

(a)

Valor Acordado(S/.)

(b)

Diferencia (S/.)

(a) – (b)

Edelnor

240'976,000

87'500,000
153'476,000

Luz del Sur
126'031,000
35'000,000
91'031,000

Total
367'007,000
122,500,000
244'507,000

Participación(%)
100%
33%
77%

Del mismo modo, se ha presentado a la Comisión Permanente del Congreso la correspondiente Acusación Constitucional contra el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y el Ministro de Economía y Finanzas, Dr. Carlos Boloña Behr.

I.7 Caso: El proceso de privatización de Electro Norte S.A., Electro Nor Oeste S.A., Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina S.A.) y Electro Centro S.A.

Las 4 empresas eléctricas tienen como actividad principal la distribución de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en los departamentos de Tumbes, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Pasco, Huancavelica, Huánuco, y las principales provincias de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y Ayacucho, con un ámbito de influencia geográfica y demográfica de 35% del territorio nacional y alrededor de 11 millones de habitantes.

Al momento de su inclusión en el proceso de promoción a la inversión privada, estas empresas presentaban pérdidas acumuladas de aproximadamente S/. 600 millones y un patrimonio acumulado de alrededor de S/. 900 millones.

La Pre privatización

El Comité Especial de Privatización de las Empresas Regionales de Electricidad (CEPRI EE.RR.EE) contrató a la firma Interinvest S.A. para que realice la valoración de las empresas. El estudio se basó en los flujos de caja descontados de un negocio en marcha y concluyó en una valorización de más de US \$ 280 millones (más de S/. 900 millones). Sin embargo el CEPRI finalmente utilizó el criterio de los Valores Nuevos de Reemplazo establecidos por la Comisión de Tarifas de Energía que daban un valor menor.

Como objetivo fundamental en este proceso, el CEPRI EE.RR.EE consignó fomentar la participación del inversionista nacional, hecho que debía ser demostrado con la nacionalidad de las personas naturales o con domicilio legal en el país de por lo menos los últimos cinco años y para lo cual se ofreció una serie de cuestionables facilidades aprobadas y dirigidas por la COPRI:

Se ofreció la posibilidad de vender un paquete de 30% de acciones del capital social de cada empresa y bajo un sistema de pago a plazos. Un restante 30% de acciones se mantenía en fideicomiso por 2 años y sobre él, el ganador de la Buena Pro tenía una opción preferente de compra.

El sistema de pago a plazos implicaba que el ganador de la Buena Pro adquiriría el 30% de la empresa (fueron 4 subastas diferentes) y debía cancelar en la fecha de firma del Contrato el 10% de este paquete, es decir un equivalente al 3% del total del accionariado de las empresas. El saldo podían pagarlo hasta en 12 años con 3 años de gracia donde sólo pagarían intereses mediante cuotas semestrales. La tasa de interés que se le aplicó al saldo financiado fue una tasa claramente subsidiada igual a LIBOR a 180 días más 2%.

Sin embargo, con la propiedad del 30% de acciones no se obtenía la mayoría accionaria, se modificaron los Estatutos de las empresas de tal modo que el Estado cedía a favor del ganador la elección de 3 Directores incluyendo al Presidente del Directorio quien tenía voto dirimente. Además la COPRI aceptó que se debía firmar un Contrato de fideicomiso por el que el Estado propietario del restante 30% de acciones, debía votar en Junta de Accionistas en el sentido que lo haría el nuevo operador privado salvo en algunas ocasiones donde pudiese ocasionar perjuicios económicos a las empresas.

Además de estas condiciones favorables de pago, el CEPRI EE.RR.EE no exigió que los postulantes sean operadores con experiencia ni con un tamaño razonable que garantice el cumplimiento de los compromisos económicos. Consideró que esta presencia no era necesaria por el tamaño relativamente pequeño de las empresas en cuestión sin velar por la gran cantidad de territorio y, por ende, de población que estaba sujeto al servicio público de electricidad.

Tampoco se consideró dentro de la modalidad de transferencia al sector privado de las empresas de electricidad, compromisos de inversión que se reconocen necesarios en el sector energético para aumentar el área de electrificación. Muy por el contrario se determinó que el operador privado debía solamente administrar las obras de electrificación en áreas remotas y aisladas que el Estado ejecutaría en el área de su influencia. Es decir, se le daba la administración y la operación de las empresas regionales a la empresa privada pero el gasto fundamental de inversión necesario para expandir la frontera eléctrica a sectores aislados, se dejaba en manos del Estado.

No sólo se dieron estas facilidades, sino que se dejó abierta la posibilidad para que la empresa ganadora suscribiera contratos de servicios con las empresas regionales de electricidad hasta por un límite que sumado en las 4 empresas ascendía a US \$ 6.2 millones.

El Proceso de Privatización

El 25 de noviembre de 1998 se presentaron las ofertas económicas por cada una de las 4 empresas resultando ganador en las 4 empresas de electricidad, José Rodríguez Banda S.A. (JORBSA) que ofreció en promedio por las 4 empresas, un precio 68% por encima del precio base que fijó el CEPRI EE.RR.EE, como para que no queden dudas de que se adjudicaría las 4 empresas. El resumen de la oferta económica de JORBSA y las condiciones de pago fueron las siguientes:

Precio Base (US\$)

Oferta Económica (US\$)

Cuota inicial (US\$)

Plazo

Cuotas

Gracia

Electro Nor Oeste

12,956,460

22,885,121

2,288,512

12 años

semestrales

3 años

Electro Norte

11,345,810

22,119,121

2,211,912

12 años

semestrales

3 años

Electro Norte Medio

36,079,200

67,879,121

6,787,912

12 años

semestrales

3 años

Electro Centro

26,275,200

32,690,121

3,269,012

12 años

semestrales

3 años

86,656,670

145,573,484

14,557,348

Con fecha 22 de diciembre de 1998 se firmaron los 4 Contratos de Compraventa de acciones por los que el Estado a través de Electroperú S.A., OIOE y los Consejos Transitorios de Administración Regional respectivos transfirieron a JORBSA la propiedad del 30% de acciones en las empresas eléctricas y otorgaron las facilidades de pago y administración arriba expuestas.

La Post Privatización

Finalmente, este proceso de privatización fracasó debido a que la propiedad fue devuelta al Estado por la incapacidad de pago del consorcio ganador. Actualmente las empresas de electricidad están nuevamente en manos del Estado con menos de 800 trabajadores, que salieron durante la administración privada.

JORBSA devolvió las acciones cuando sólo había cancelado el 3% y no había comenzado a pagar el saldo financiado pues se encontraba en el período de gracia y el Estado aceptó las acciones como parte de pago de la deuda que JORBSA asumió el 22 de diciembre de 1998 pero a valores calculados con una tasa diferente y mucho mayor a la tasa a la que se había asumido la deuda.

Esta "transacción" se realizó luego de que el Estado y JORBSA interpusieron mutuamente procesos judiciales y arbitrales frutos de un conflicto por la actitud cortoplacista de JORBSA que buscaba generar flujos de ingresos por la administración de las empresas y vender su participación a una empresa extranjera, y por la poca claridad de los Contratos de Compraventa y del proceso lo que demostró que ni las empresas eléctricas ni el equipo privatizador actuaron eficientemente.

Los principales cuestionamientos de interés de la Comisión y que dieron origen al conflicto fueron los siguientes:

El 20 de enero de 1999, las 4 empresas regionales de electricidad firmaron con JORBSA 4 Contratos de Asesoría Estratégica por el límite máximo permitido en los Contratos de Compraventa para la firma de Contratos de servicios durante un solo ejercicio fiscal. Sin embargo, no se incluyó el monto por IGV de los servicios por asesoría a contratar. Es decir, se contrató por un monto acumulado de \$ 6.2 millones + IGV, por la cuatro empresas Estos contratos fueron aprobados por los Directorios de las empresas donde tenían voto mayoritario los intereses de JORBSA pero excediendo sus facultades. Por este motivo, el Estado a través del ente postprivatizador, Electroperú S.A., cuestionó esta aprobación y la ejecución de estos Contratos bajo la interpretación que eran económicamente perjudiciales para las empresas pues no reflejaban un valor normal de una asesoría de gerencia, además de no estar sustentados por ningún informe. y que tenían la única intención de retirar flujos, o sacar fondos de las empresas. Adicionalmente, la Comisión encontró que las empresas eléctricas pagaron a empresas vinculadas a JORBSA por cerca de US\$ 3,465,028 y S/. 117,697 por servicios de transporte, alquiler, comisiones por avales de créditos, venta de productos GLORIA y del Centro Papelero, esto incluyendo el IGV por asesorías estratégicas que implicarían clara intención de violar los compromisos contractuales asumidos.

Por Asesorías Estratégicas, JORBSA facturó por más de US \$ 19 millones (incluido IGV).

El Contrato de Compraventa prohibía el financiamiento para fines distintos al de realizar inversiones, sin embargo no estableció ninguna penalidad. JORBSA violó esta cláusula financiando compras de energía, pagos de Asesorías Estratégicas a ellos mismos, entre otros gastos corrientes, sin embargo no se le penalizó por esta falta. Esto resulta contradictorio, pues si disponían de recursos para pagar asesorías estratégicas a sí mismos, para operar normalmente buscaban financiamiento violando una cláusula contractual. Esta situación fue comunicada a Copri, quien no resolvió el tema.

Se llevó a arbitraje la manera de calcular los intereses pues el órgano que tenía la función de realizar los cálculos, COFIDE, determinó que había una contradicción entre la redacción de los Contratos de Compraventa y un Anexo de los Contratos que ejemplificaba la manera de calcularlos. Los miembros del CEPRI EE.RR.EE que asistieron a la Comisión no negaron la existencia de este error que le costaría al Estado US \$ 1.08 millones, a parte de los gastos de arbitraje.

El Estado se ofreció a asumir las contingencias tributarias anteriores al 22 de diciembre de 1998, tema que dejó pendiente. No previó que la Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonía exoneraba del

pago del IGV a la zona de Selva por lo que Electro Norte no pudo hacer efectivo este cobro en las zonas de Selva dentro de su concesión. Dejó pendiente el paso de los pensionistas en las empresas a la Oficina de Normalización Previsional.

I.8 Caso: Incumplimientos del contrato de compraventa de acciones de Electro Sur Medio

La Empresa Electro Sur Medio S.A.A. (ELSM) se constituyó en 1912 con la denominación social de Sociedad Anónima de Electricidad Limitada, adoptando su actual razón social mediante Escritura Pública del 25 de febrero de 1987 como Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Medio S.A.. El objeto social es la prestación de servicios públicos de distribución de energía eléctrica siendo su área de concesión las provincias de Ica, Pisco, Chincha, Nazca y Palpa en el Departamento de Ica; Catuvirreyna y Huaytará en el departamento de Huancavelica; y Lucanas, Paucar del Sara Sara y Sucre en el departamento de Ayacucho.

Venta del 100% de acciones del Estado en ELSM:

La COPRI incluyó a las Empresas Regionales de Electricidad dentro del proceso de Promoción a la Inversión Privada por Resolución Suprema N° 355-92-PCM, dentro de estas empresas estaba ELSM. Al crearse el CEPRI EE.RR.EE y entregar después el Plan de Promoción a la Inversión Privada en agosto de 1996, se encaminó la privatización de ELSM.

Se entregó la Buena Pro al Consorcio HICA Inversiones (HICA) el 25 de Marzo de 1997 quien adquirió el 100% de acciones del Estado a excepción de las acciones reservadas a los trabajadores (finalmente HICA adquirió el 9.8% de estas acciones al no ejercer su opción los trabajadores en el plazo correspondiente).

La participación del Estado (98.2%) al momento de la firma del Contrato de Compraventa de acciones era la siguiente:

ENTIDAD

(%)

FIRMANTE

ELECTROPERÚ S.A.

56%

Luis Gaviño Vargas

OIOE

30%

Manuel Kiyán Zaja

Región Los Libertadores Wari (hoy CTARs Ica, Ayacucho, Huancavelica)

14%

Manuel Kiyán Zaja

Además participaron en el Contrato y firmaron el mismo José Eslava Arnao como Gerente General hasta ese momento de ELSM y Juan Assereto Duharte como Director Ejecutivo del FOPRI.

HICA, ganador de la Buena Pro tenía al momento de la suscripción del Contrato la siguiente composición:

IATE S.A.(empresa Argentina) 50.0%

C. Tizón P. S.A. 29.0%

Amauta Industrial S.A. 10.0%

S&Z Consultores Asociados S.A. 5.0%

Constructora Vásquez Espinoza S.A. 6.0%

Firma como Representante Legal de HICA, Jaime Quijandría Salmón.

Modalidad de Transferencia:

El precio ganador fue ascendente a \$ 51,283,000. El Contrato establece que se pague 50% en efectivo (parte dineraria) aplicando el Programa de Promoción Empresarial: una cuota inicial de 20% (es decir el 10% del precio final) equivalente a \$ 5,128,300.01, el saldo de \$ 20,513,200, se pagaría en un plazo de 8 años (16 cuotas semestrales) con un plazo de gracia de 2 años donde cada semestre se pagarían solamente intereses. La tasa de interés aplicable sería de LIBOR a 180 días + 2%. El otro 50% en cinco períodos anuales mediante compromisos de inversión (Parte en Inversión) en obras de electrificación rural, plazo que luego fue ampliado a 6 años, pues terminado el Primer año no se había concretado el compromiso de inversión y se amplió el plazo 1 año más.

Se constituyó un fideicomiso por el 50% de acciones que correspondían a la realización de los compromisos de inversión. Se liberaron acciones de acuerdo a que se iban aprobando los cumplimientos del compromiso de inversión. Por esta modalidad de transferencia, se establecieron cláusulas de restricción para el manejo de la administración, disposición de activos y de recursos hasta que se hayan cancelado totalmente las cuotas de pago y los compromisos de inversión.

Situación Actual de Pagos

Contrato

Monto pagado

Saldo \$ Millon.

Vencimiento

\$ Millon

%

Parte Dineraria (1)

25.7

11.9

46.6

13.8

Feb. 2005

Compromiso de Inversión (2)

25.6

7.7

30.0

17.9

Marzo 2003

Total

51.3

19.6

38.2

31.7

Pagado hasta Cuota # 9 vencida el 31.08.01. La cuota # 10 vencida el 27.02.2002 por instrucción de COPRI a COFIDE deberá ser pagada con la cuota # 11 el 26.08.2002

Considera la inversión ejecutada hasta el Segundo período (26.03.99 al 25.03.2000). La inversión del Tercer período (26.03.2000 al 25.03.2001) según HICA por \$ 6,657,144.61 se encuentra en verificación la fuente del financiamiento utilizada.

Antes de revisar las faltas cometidas por HICA debemos precisar la participación de ELECTROPERÚ. Se firmó la Primera Addenda al Contrato de Compraventa el 5 de octubre de 1999, que le otorga a ELECTROPERÚ un triple rol que es el de ser Vendedor, Representante Legal de Los Vendedores y supervisor de las obligaciones de HICA, excepto en las referidas a la parte dineraria del precio que le correspondía a COFIDE. Dentro de sus atribuciones que se le otorga a través de la Primera Addenda, ELECTROPERÚ:

puede exigir el cumplimiento de las obligaciones de HICA con excepción de las dinerarias,

puede instruir a COFIDE la ejecución de las garantías en caso de incumplimiento de HICA,

puede declarar la Resolución Automática del Contrato previa autorización de la Dirección Ejecutiva FOPRI

Narración histórica de los hechos reportados:

Relatamos la sucesión de hechos que determinan el incumplimiento del Contrato de Compraventa de Acciones y el tratamiento que ha tenido hasta la actualidad:

Osinerg por D.S. N° 054-2001-PCM que aprueba el Reglamento General del Osinerg, es el organismo encargado de la función de supervisión de los Contratos de privatización y en función de estas atribuciones contrató una auditoría al movimiento de Ingresos y Egresos de Caja y Bancos de ELSM a cargo del C.P.C Miguel Angel Dávila Servat. Esta auditoría revisó los ingresos y egresos de Caja y Bancos del ejercicio 2000 y hasta junio de 2001, y llega, entre otras, a las siguientes conclusiones:

ELSM ha transferido fondos por \$ 8.2 millones a favor de HICA. Estas transferencias incluyen pagos anticipados por el Contrato de Asesoría y Gerenciamiento.

HICA adquirió las acciones de la empresa C. Tizón P. S.A., Amauta Industrial y Constructora Vásquez Espinoza S.A., éstas han sido adquiridas por un monto de \$ 3.6 millones con un financiamiento hasta el 2003 garantizados con la prenda de acciones de la clase "B" de ELSM

ELSM ha otorgado garantías hipotecarias y prendarias por \$ 12.5 millones, en respaldo de cartas fianzas obtenidas por HICA para garantizar la deuda y el compromiso de inversión que dicho inversionistas tiene con el Estado por la compra de las acciones.

Garantías de propiedad de ELSM, con valores negociables por \$ 6 millones, en respaldo de préstamos bancarios concertados por HICA

Osinerg comunicó de estos hechos a COPRI, COFIDE, FONAFE y ELECTROPERÚ entre septiembre y octubre de 2001, adjuntando el Informe de auditoría del C.P.C. Miguel Ángel Dávila Servat

Se debe mencionar que Osinerg contrató una segunda auditoría a cargo del mismo C.P.C. Miguel Ángel Dávila Servat, que se entregó en abril del 2002, y que demuestra que las transferencias de ELSM a HICA ascienden a \$ 21.6 millones, cifra muy similar a lo que HICA ha invertido en sus compromisos dinerarios como de inversión.

ELECTROPERÚ para evaluar los incumplimientos contrató al Estudio Hernández & Roselló Abogados (7 de noviembre de 2001 y 7 de enero de 2002) y a Arthur Andersen (1 de febrero).

El primero de los Estudios señala que corresponde la Resolución del Contrato por :

Transferencias de fondos a favor de HICA por \$ 8.2 millones mediante adelantos del Contrato de Asesoría y Gerenciamiento que superan el límite del 2% de las ventas netas anuales.

HICA obtuvo cartas fianza con activos de ELSM por \$ 12.5 millones entre bienes muebles e inmuebles para presentar a COFIDE garantía por el pago del saldo del precio que exigía el Contrato de Compraventa, lo que contraviene la obligación de cumplir su compromisos de inversión con recursos propios y sin comprometer el patrimonio de ELSM.

El estudio de Arthur Andersen señala que la resolución es lo más conveniente para los vendedores.

COPRI ha considerado que sólo se ha producido un incumplimiento por la transferencia de recursos por encima del límite contractual, más no incumplimiento por poner el patrimonio de ELSM como garantía para una carta fianza del accionista mayoritario HICA. FONAFE en cambio, sí considera ambas faltas como incumplimientos contractuales pero propone una transacción extrajudicial o solución negociada a los incumplimientos en los que ha incurrido HICA. (al estilo del caso JORBSA con las eléctricas del norte y centro).

A pesar de las opiniones de FONAFE y COPRI, ELECTROPERU (con las facultades ya mencionadas) al amparo de los informes de consultores externos e internos, el 3 de abril de 2002 solicitó, presentando un Informe de 31 páginas, autorización a la COPRI para proceder a la Resolución del Contrato de Compraventa de Acciones de ELSM por incumplimiento de HICA Inversiones. "Sobre la base de las causales de resolución señaladas por nuestros asesores externos e internos, las implicancias económicas de la Ejecución Forzada y Resolución, y teniendo en cuenta las atribuciones de ELECTROPERU, la opción más conveniente es la Resolución del CONTRATO".

Después de esta solicitud, COPRI dio instrucciones a Los Vendedores para que cedan su posición en el Contrato de Compraventa a favor de FONAFE.

I.9 Caso: La privatización de la Empresa Envasadora de Gas - SOLGAS

SOL GAS fue una de las primeras unidades operativas privatizadas de PETROPERU. El 84.1% de las acciones de esta empresa fue vendida en 1992 por un monto aproximado de US\$ 7.33 millones de dólares. Cuatro años después, en noviembre de 1996, el accionista mayoritario chileno, Lipigas vendió el 60% de su participación accionaria a la transnacional Repsol por un precio de \$39 millones.

Al momento de su venta, Solgas tenía una utilidad anual de US\$ 2 millones de dólares. El precio que se pagó por la empresa, se pagó con las utilidades de un poco más de tres años. La adquisición del 60% del paquete de acciones proveniente de Sol Gas y de igual porcentaje del accionariado de Lima Gas por Repsol, colocó a esta empresa en posición de control del 70% del mercado del gas en Lima. Es preciso anotar que luego, Repsol compró también La Pampilla, la refinería más importante del país.

Situación de la empresa antes de su venta.

Como unidad operativa de Petro Perú, era eficiente, rentable y tenía un alto valor de retorno, ya que las utilidades generadas eran reinvertidas, los impuestos pagados y tenía una alta capacidad de generación de empleo. Formaba parte de la cadena de producción refinera de combustible y tenía una ubicación privilegiada (40%) en el mercado de gas licuado de petróleo (GLP) a granel, como de otros gases especiales de gran consumo en el mercado local, tanto doméstico como industrial.

En 1986, se ubicaba en el puesto 101 entre las 1,500 empresas principales del país y como empresa líder en la producción y distribución de gas. Siendo Petro Perú el accionista principal, se constituía en una fuente de ingresos al Tesoro Público.

La empresa contaba con plantas operativas propias en Chiclayo, Trujillo, Arequipa y Tacna. Además, alquilaba las plantas de Callao y Talara de propiedad de Petro Perú. Como resultado de una permuta, la empresa obtuvo antes de su privatización un terreno de 50,000 m² para poner en marcha un programa de inversiones de incremento de la capacidad de envasado de gas.

El Proceso de Privatización

Durante el proceso de privatización de Sol Gas, la COPRI, estaba presidida por Jaime Yoshiyama Tanaka (Ministro de Energía y Minas) y el Director Ejecutivo era el Sr. Carlos Montoya Macedo.

El Cepri – Sol Gas asume sus funciones el 18 de febrero de 1992, mediante R.S. 076-92-PCM, estaba conformado por: Sr. Luís Hidalgo Viacava (Presidente), Sr. Luis Kitsutani Ogata (Presidente del Directorio de Sol Gas) y Sr. Raúl Aza Parra. El Presidente del Directorio de Petro Perú en el momento de esta privatización era el Ing. Jaime Quijandría Salmón.

Inversiones COFIDE S.A. presidida por el Sr. Luis Baba Nakao, fue la encargada de la preparación del perfil de la empresa, del prospecto de venta y de la valorización. Así mismo, se encargó del asesoramiento del Plan de promoción y de las Bases para la venta.

El Plan de Privatización de Sol Gas fue aprobado el 15 de abril de 1992. Para la valorización se aplicaron criterios subjetivos en la proyección de las utilidades y los flujos de caja. Se ajustó los valores de los Estados Financieros de la Empresa y se calculó el valor de "Empresa en Marcha". No se consideró en la

valorización, el posicionamiento estratégico de la empresa en el mercado. No se valoraron adecuadamente los activos físicos, precios, ingresos proyectados, costos, concentración de activos, cuotas de mercado. Los tasadores no mostraron indicadores de Generación Interna de Recursos, ni análisis de rentabilidad por acción.

Sol Gas poseía terrenos y locales en 11 ciudades de la costa, con un total de 217,908 m². Para la venta de la empresa se incorporó como activos la Planta envasadora del Callao y de Talara que eran de propiedad de Petro Perú. Tan sólo el Edificio de San Borja, en Lima, con más de 12,093 m² estaba valorizado en \$5 millones, de acuerdo a las propias versiones del Ing. José Palomino, ex Presidente de CONADE. Además disponía de equipamiento para envasado y sistemas de seguridad, áreas de almacenamiento con una capacidad de 70,000 galones. Tenía una flota de 5 camiones cisternas para GLP, 10 camiones baranda y 50 camionetas pick up para distribución.

Según las Memorias Institucionales de Sol Gas antes de su privatización; en 1990, el ingreso por ventas netas fue de \$24'486,298; en 1991, fue de \$45'824,843. Lo que evidencia su rentabilidad creciente. De acuerdo al propio Informe de la COPRI, que se consigna en el Libro Blanco de la Privatización de Sol Gas, el valor razonable de la Empresa era de \$15'706,000.

La modalidad de privatización fue la venta de acciones en Rueda de Bolsa. El 21 de agosto de 1992, se subastó en la BVL el 84.1% del capital social. Las 693,420 acciones fueron vendidas a S/.13,48 c/u, alcanzándose un monto total de US\$ 7'331,217. Los trabajadores adquirieron 33,828 acciones por un valor total de US\$ 215,438.

No era un momento adecuado para proceder a una subasta de acciones en rueda de bolsa, por la situación política generada después del autogolpe del 5 de abril de ese mismo año y por las amenazas terroristas. El edificio de Sol Gas sufrió un atentado el 23 de julio de ese año. Un ejemplo de lo desfavorable del momento y la situación se evidencia, cuando el actual Ministro de Economía Pedro Pablo Kuczynski señaló públicamente en mayo de 1992, que "el precio de las empresas peruanas, es una fracción de lo que costarían empresas equivalentes en Argentina, Chile o México" (Debate N° 68). Ese escenario limitaba significativamente la llegada de mejores postores y dio lugar a una decisión política, antitécnica, que perjudicó gravemente el precio de las acciones durante la operación.

La venta se negoció a través de la Sociedad Corredora ARGOS de propiedad de José Picasso y de la Agencia A1 Corredora de Valores S.A., hoy investigadas (y los directivos de la primera procesados por otros casos).

Efectos de la privatización

Como producto del proceso de privatización, podemos señalar que existe un comportamiento oligopólico en el mercado, ya que el 70% del mismo se encuentra concentrado en cuatro empresas. Ello ha traído una alza desorbitada de tarifas en el precio del balón de gas de 24 libras que costaba S/.6.30 a S/.30 en la actualidad, es decir un incremento de 376%, con el agravante para el consumidor de que ahora adquiere un balón de 10 kg. éste tiene menor capacidad en 800 gr. Los nuevos propietarios asumieron la modalidad de que los balones con lo que se comercializaba pasaron a ser de su propiedad.

En cuanto a la cobertura del mercado del gas, nuestro país, que cada vez se consolida como un importador neto de combustibles, en el cual el GLP, tiene una tendencia creciente con la consiguiente pérdida de divisas. Así, la privatización fragmentada de PETROPERÜ no ha logrado incrementar la producción ni la transformación del petróleo y derivados.

A pesar de los crecientes niveles de rentabilidad, se aplicó un proceso de reestructuración y racionalización de la fuerza de trabajo, que redujo el número de trabajadores, principalmente con el objetivo de entregar la empresa con la menor "carga laboral". Así en 1989 el total de trabajadores era de 379, en 1992, era de 340. Luego de su privatización, se redujo en más de 25% , quedando a final de 1993 tan sólo 252 trabajadores.

Los funcionarios de COPRI, CEPRI Sol Gas y de COFIDE, habrían actuado con negligencia en la determinación de la oportunidad y condiciones de la venta. Las evidentes deficiencias al señalar, tanto las condiciones, la oportunidad, como la valorización de las acciones de la empresa; habrían hecho perder al país recursos aproximados de \$32 millones de dólares.

En tal sentido, nuestra Comisión considera que es preciso continuar la investigación para determinar si existió acción concertada entre esta subvaluación y los posibles postores y/o sus intermediarios. Debe investigarse, igualmente, la participación de la Sociedad Agente de Bolsa Argos S.A. para establecer si existió responsabilidad en un eventual beneficio a empresas vinculadas a sus principales accionistas, lo cual habría violado las normas estipuladas por Conasev.

I.10 El Proceso de Privatización de la Telefonía

Antecedentes

El sector telecomunicaciones era el segundo más importante después de los hidrocarburos, estaba formado por dos grandes empresas, ENTEL y CPT que ocupaban por su tamaño, el 4º y 5º lugar en el ranking de las empresas del país. De acuerdo a las estadísticas, entre 1992 y 1994, existían de 2.6 a 2.94 líneas instaladas por cada cien habitantes concentradas en Lima. Un gran sector de la población requería el servicio, sin embargo, por su bajo nivel de ingreso no podía acceder al mismo. De otro lado, había en promedio 0.41 teléfonos públicos por cada 1000 habitantes mientras que en otros países llegaban a 0.74. Además de las 4,793 cabinas existentes, solo el 67% estaban operativas.

La calidad de los servicios era deficiente, solo el 35-40% de los intentos de llamada se completaban por la antigüedad de la tecnología y el reducido tamaño de la red manual, el uso de centrales rotary y el bajo nivel de digitalización, excesivo tiempo de uso de cables (60 años) y baja tasa de reparación de líneas y aparatos.

Esta situación era consecuencia de una baja inversión en el sector. Había que esperar de 15 a 25 años por la instalación de las líneas para atender sólo la demanda de 1992; se originó la reventa de líneas a unos precios exorbitantes, hasta 2,000 dólares para las líneas comerciales y 1,300 dólares para las residenciales en 1993. Para atender la demanda había que invertir, según estimados de inicios de los 90, 300 millones de dólares anuales, cifra muy superior a los 76 millones de dólares anuales que en promedio invertían CPT y ENTEL juntos.

Las tarifas estaban distorsionadas pues su incremento se hacía según criterios políticos y no siguiendo los intereses de las operadoras; esas tarifas no reflejaban los costos de operación del servicio.

Por el lado de los trabajadores, habían excedentes de personal, ENTEL tenía 3,700 empleados en Lima a pesar que su mercado era las provincias, mientras que en CPT se destinaba el 40% de los ingresos al pago de remuneraciones

En resumen, el CEPRI justificó la privatización porque el monopolio estatal producía resultados no deseados, la crisis en el sector justificaba la intervención del Estado para modernizarlo, satisfacer la

demanda y lograr servicios telefónicos de calidad internacional. Se consideró que sólo la inversión extranjera resolvería la situación, que era necesario crear las condiciones para rentabilizar las inversiones y que todo ello requería una estrategia para atraer empresas operadoras internacionales.

La Privatización

Telefónica Perú, propiedad de TISA, compra en subasta internacional las acciones del Estado en el capital social de CPTSA (20% y después sube al 35%) y ENTEL (35%), por un total 2,002' US \$. El Estado recibe 1,391' \$ y el saldo de 611' \$ es el aumento de capital en CPT para expansión de la red.

Se crea Osiptel, como Regulador técnico – económico de las operaciones del mercado. El MTC interviene en aspectos de política y Normas técnicas.

Se otorga la Concesión del mercado en monopolio para telefonía local y larga distancia con balanceo tarifario intocable hasta 1999 y se permite la fusión de las empresas. Estas podían participar en los servicios regulados y no regulados. Las tarifas de los servicios regulados estuvieron prefijadas en el contrato por cinco años, el que durará 20 años, con estabilidad tributaria de diez años. Se previó la apertura del mercado en 1999, según condiciones reguladas por ley a cargo de Osiptel.

Estas condiciones permitieron los subsidios cruzados y sentaron las bases para un monopolio dominante que luego haría difícil la entrada de otras empresas. Se configuró así un conjunto de beneficios extraordinarios que no se reprodujeron para las empresas que se instalaron durante la apertura del mercado después de 1998.

Resultados de la etapa de concurrencia limitada

El modelo de regulación estuvo adecuadamente estructurado en la legislación y normas complementarias. Los posibles conflictos entre el MTC y Osiptel, fueron resueltos con la delegación de las funciones del primero al segundo.

Osiptel a gozado de una autonomía relativa disminuida frente al poder político del Presidente de la República y el período ha mostrado también intentos de reducir su autonomía administrativa frente al Ministerio de Economía y Finanzas, al intentar pasar su presupuesto al pliego de ese sector.

Se han cumplido las metas de expansión física y de calidad de la red al nivel nacional, en ese sentido, tanto Osiptel como Telefónica del Perú, han satisfecho los compromisos del Contrato.

El cambio de tarificación de tres a un minuto a favorecido a Telefónica del Perú, Osiptel jugó un rol fundamental en este proceso.

Resultados de la etapa de apertura del mercado

El marco legal es relativamente adecuado para iniciar la competencia, sin embargo su ambivalencia permitió que Osiptel acuda al mecanismo del benchmark para fijar los cargos de interconexión y el factor de productividad en vez de utilizar costos reales.

La renegociación del Contrato dejó nuevas tarifas tope inalteradas por tres años, que no benefician al usuario en aquellas que son relevantes para él: el cargo mensual y el uso local en la telefonía fija. No queda claro por qué Osiptel dispuso posponer la aplicación del Factor de Productividad por tres años una vez logrado el rebalanceo tarifario. El mecanismo del Factor de Productividad resulta eficaz solo si las

tarifas están en el tope fijado por Osiptel. Actualmente no es efectivo para la larga distancia y la instalación de líneas que están largamente por debajo de las tarifas tope. Sólo resulta parcialmente eficaz para la telefonía local, pero por su magnitud, es de 6% por tres años, su impacto en las tarifas es poco significativo.

Una vez iniciada la apertura, es el Osiptel quien perpetúa la condición monopólica de Telefónica, especialmente en cuanto a la telefonía local, disponiendo altos cargos de interconexión, muy por encima de los costos, que impiden el ingreso de la competencia y desvirtúan su función de promover el ingreso de nuevos operadores.

En el caso de los cargos de interconexión para la telefonía móvil, el valor dispuesto es de tal magnitud, que no sólo está alterando el proceso competitivo, sino que instrumenta una fuerte subvención de la telefonía fija a la móvil, con el resultado de una altísima rentabilidad de la telefonía móvil frente a la fija

Se constata la debilidad del Organismo Regulador frente al poder de Telefónica, lo que llevó a éste a modificar al alza sus Resoluciones dando marchas y contramarchas para disponer un cargo de interconexión. Estas vacilaciones generaron un clima de inestabilidad y maltrato a las nuevas empresas que además se han visto obligadas a pagar altos costos a Telefónica del Perú para hacer funcionar la interconexión. Telefónica del Perú ha entorpecido el desarrollo de la interconexión directa e indirectamente aplicando mecanismos diversos de tipo económico, técnico y administrativo a sus eventuales competidoras.

Los beneficios tarifarios para los usuarios como resultado de la competencia, que comienzan a verse en la telefonía de larga distancia, son inexistentes en la telefonía local – cargo mensual y uso local – que perjudican principalmente a los estratos de menor nivel socio económico y generan el alto malestar en cuanto al costo del servicio.

Conducta de Telefónica del Perú

Telefónica aprovechó que los pagos por transferencia de tecnología y de gestión fueron reconocidos por el Estado para negociar convenios muy beneficiosos para ella. A través de esos pagos pudo esconder la altísima rentabilidad permitida por las tarifas. El Concepto de "Capacidad Técnica" a sido interpretado a su favor para justificar el pago por la gestión de la empresa, lo que es cuestionable pues se estaría pagando dos veces por el mismo concepto. Además, se ha constatado que el informe no demuestra la no onerosidad de tales pagos, y la información disponible es insuficiente para certificar objetivamente que esa condición es cumplida por Telefónica de España. Los pagos por transferencia de tecnología y gestión hasta el 2001 alcanzan a 730 millones de US \$. De los cuales 130 millones son por transferencia tecnológica y 610 millones por gestión.

En la etapa de la apertura comercial, Telefónica presionó a Osiptel para evitar que adopte una actitud neutral en sus relaciones directas con las otras operadoras entrantes, mientras que ella misma, obstaculizó su desenvolvimiento y simultáneamente terminó de ejecutar su estrategia de escisiones y fusiones, para repositionarse en el mercado incrementar su eficiencia.

Telefónica tomó posición rápidamente en todos los segmentos del mercado, descremó los más rentables, a la vez se extendió hacia los niveles socio económicos con menor poder adquisitivo. Usó la ventaja de su integración vertical para competir vía agresivas y constantes promociones especiales, aplicando subsidios cruzados entre servicios que Osiptel estuvo imposibilitado de detectar.

Telefónica de España controló inicialmente la empresa con el 35% de las acciones y manejó complejos procesos de escisión y reposicionamiento. Por eso posee el 97% de las acciones y ha reducido los impuestos a la renta al 50% del promedio pagado entre 1994 y el 2,001. Los socios minoritarios han sido perjudicados por varias decisiones de la empresa, destaca el programa de compraventa de ADRs en Nueva York, que utilizó 523 millones de US \$ de las utilidades acumuladas para reducir el capital social en un 10%.

I.11 Caso: La Privatización de Hierro Perú

El proceso de privatización de Hierro Perú se realizó en un contexto marcado por la inestabilidad política y económica. La ruptura del régimen democrático en Abril de 1992, aunado a los atentados terroristas en la capital habían provocado gran incertidumbre respecto a la viabilidad del programa económico en curso y en particular al éxito de las privatizaciones. Es en este escenario que el gobierno toma la decisión política de acelerar la privatización de empresas públicas. Hierro Perú fue una de ellas.

Hierro Perú antes de la Privatización

Durante los años 1991 y 1992, Hierro Perú arrastró pérdidas acumuladas por más de S/. 351 millones de soles. La empresa se encontraba endeudada en gran magnitud con las instituciones estatales y la carencia de renovación de maquinaria y equipos hacía necesario una reestructuración integral. Esta situación no era ajena a las otras empresas del sector como Minero Perú y Centromin Perú razón por la cual la minería nacional había sido declarada en emergencia en el año 1991.

En febrero de 1992 se incluyó a Hierro Perú dentro del proceso de privatización y se nombró al Comité Especial que lo conduciría. Para valorizar la empresa se contrató a la empresa Pincock, Allen & Holt en asociación con Buenaventura Ingenieros S.A. (PAH-BISA). El costo del estudio fue de \$393,400 dólares y la metodología usada fue actualizar los flujos futuros de la empresa para un período de 15 años teniendo en cuenta las reservas probadas de hierro en Marcona. Así, resultaba de enorme importancia la tasa de riesgo o de descuento que se tomaría para la valorización:

Tasa de Descuento

15%
20%
30%

Valor de Hierro Perú (\$ Millones)

96.67
51.15
26.18
10.61

Fuente: COPRI, Libro Blanco. Proceso de Privatización de Hierro Perú.

Aquí radica uno de los principales problemas de la privatización de la empresa. La decisión política de vender Hierro Perú en un contexto como el descrito propició la utilización de una tasa de descuento de entre 25% y 30% que determinó un precio base de \$ 22 millones por el alto riesgo que significaba invertir en el país.

El proceso de Venta

La empresa fue adquirida en un proceso en el que el Consorcio Shougang pagó más de \$ 120 millones por una empresa que había sido valorizada en casi seis veces menos. El Consorcio Minero Pacífico, que quedó segundo, ofreció \$ 24.1 millones. Una de las hipótesis es que el Consorcio se habría excedido en el cálculo del valor real de la empresa y no habría previsto la depresión del precio del Hierro durante esos años. Esta situación sería consistente con la factura que años después pasaría la empresa al incumplir los compromisos de inversión.

La situación Post-privatización

Uno de los problemas principales de la post privatización es que no todos los compromisos del contrato fueron cumplidos. Shougang se había comprometido a invertir \$150 millones en el período 1992-1995, sin embargo, la empresa no cumplió con estos compromisos reprogramando las inversiones para el período 1996-1999. Al final para la empresa fue un mejor negocio pagar una penalidad de \$ 12 millones que cumplir con alguno de los dos cronogramas de inversión comprometidos.

Este incumplimiento ha ocasionado graves problemas sociales debido a que actualmente solo hay 1,300 trabajadores trabajando en la empresa, mucho menos de los 4,800 que habían en 1992. Pero las cifras globales de población son más dramáticas. Actualmente, hay aproximadamente en Marcona unos 12,900 habitantes, de los 22,000 que habían hace diez años.

Si a ello le añadimos las condiciones laborales, cada vez más precarias en las que trabaja la población debido a la ausencia de renovación tecnológica, el incremento en el riesgo de accidentes de trabajo y la proliferación de enfermedades producto de la existencia desregulada de lagunas de oxidación, nos encontramos con un escenario preocupante.

Situación Tributaria

El 19 de Marzo de 1997 Shougang Hierro Perú separó la actividad de generación eléctrica de la actividad minero - metalúrgica y creó Shougesa. La escisión de las empresas se dio en el ámbito del Decreto Ley N° 26283 y su reglamento establecido por el Decreto Supremo 120-94-EF.

Shougang Hierro Perú produjo una revaluación voluntaria en sus activos efectuada antes de la reorganización que provocó un excedente de revaluación de más de S/. 38 millones. Como producto de este mayor valor revaluado es curioso observar en las cuentas de la empresa durante el año de la escisión que Shougang Hierro Perú no pagó impuestos. Así, debe analizarse si se ha incurrido en un mecanismo de doble depreciación que habría ocasionado un menor monto imponible provocando una utilidad neta para la empresa sólo en ese año de más de \$ 15 millones. Curiosamente la empresa había presentado pérdidas netas en los años 1995 y 1996. Tendencia que fue revertida en el año 1997.

La situación de los trabajadores

La relación de Shougang con los trabajadores ha sido muy cuestionada. Se han presentado ocho mociones en el Congreso para investigar la situación laboral en la empresa.

El principal reclamo de los trabajadores en estos últimos años se refiere al desconocimiento de sus derechos. Sin embargo, muchos trabajadores se han visto obligados a renunciar al reclamo de sus derechos por temor a los despidos arbitrarios. Los dirigentes sindicales han sido despedidos o separados de la empresa en innumerables oportunidades bajo el argumento de haber difamado a la empresa.

La Comisión encargada de los Ceses Colectivos en las empresas estatales privatizadas fue instalada en el año 2001. Así, entre los principales elementos que la Comisión presentó y que requerían una mayor investigación tenemos:

Revisión de todos y cada uno de los ceses producidos desde el año 1991 hasta el 2000.

Revisión de las liquidaciones de beneficios sociales realizadas a cada uno de los trabajadores.

Revisión del uso de los \$ 20 millones destinados a pagar incentivos, que nunca se habrían efectuado.

Se considere la enfermedad profesional para efectos del seguro medico y la jubilación.

Concertación con Shougang Hierro Perú para lograr la reincorporación a esa empresa de los trabajadores cesados.

Reposición de los dirigentes sindicales despedidos en ejercicio de sus funciones.

Respecto a las acciones que fueron adquiridas por los trabajadores, el reclamo presentado ante la Comisión de Ceses Colectivos se centra en la presencia de una injustificada diferencia en el valor de las acciones al momento de la compra de la empresa y al momento en que la empresa declara el valor nominal por acción.

En suma, se hace necesaria la intervención de las autoridades competentes, como el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Energía y Minas, para trabajar en una estrategia integral que permita mejorar las condiciones de los trabajadores y de la población en general.

Principales Lineamientos de investigación

La investigación busca encontrar indicios de uso de información privilegiada en el proceso de asunción de deudas del Estado luego de efectuada la subasta de Hierro Perú. La diferencia en los precios ofrecidos por los consorcios participantes podría ser explicable por algún tipo de beneficio extraordinario ofrecido al consorcio ganador o por un error de cálculo del postor.

La comisión esta investigando la situación tributaria y financiera de la empresa luego de la privatización, así como la participación de los actores en el proceso de venta con el objetivo de esclarecer los hechos y buscar soluciones a los problemas sociales planteados.

I.12 Caso: Irregularidades en la Privatización del Terminal Portuario de Matarani

Antecedentes

El Puerto de Matarani está ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa. Es el segundo terminal en importancia en el país, después del Callao. El área total del terminal es de 1'759,516.64 m². Su infraestructura está conformada por un muelle marginal de atraque directo y cuatro amarraderos que no requieren dragado. Un muelle equipado para desembarque de automóviles, Una poza de operaciones protegida. Un canal de ingreso de 145 m. de ancho y profundidad de 45 pies. Tres faros Un sistema mecanizado de embarque de minerales con capacidad de entrega de 1000 t/h y una zona de almacenamiento de 50,000 toneladas. Un terminal de cereales con silos y torres de absorción con capacidad de almacenamiento de 50,000 toneladas (el doble que el Callao). Tiene 1,530 m² de almacenes modernos con capacidad de 25,000 toneladas de carga y zonas de almacenamiento pavimentado de

35,130 m² para contenedores y carga en general. Tiene una planta térmica de energía eléctrica con capacidad para abastecer a Mollendo en casos de emergencia. Tenía 21 tractores, 20 elevadores de horquilla, 6 elevadores bobineros, 5 grúas, 480 vagonetas para acarreo de carga, 2 balanzas electrónicas, dos remolcadores y dos lanchas de apoyo.

Su privatización mediante la concesión total de su infraestructura bajo el sistema de monoperador se dio en junio de 1999. Antes de ello, es posible apreciar su rentabilidad en los siguientes Indicadores:

SERVICIOS PORTUARIOS

Concepto

1995

1996

1997

1998

Carga Total

849,245

916,420

1'072,778

1'041,778

Contenedores

926

2960

3,307

6954

ESTADOS FINANCIEROS (SOLES)

Concepto

1997

1998

Total de Ventas

14'929,786.26

15'241,123.58

Gastos de Operaciones

10'400,593.00

11'068,586.07

Utilidad Bruta

4'172,537.51

4'529,193.26

Está acondicionado para atender el comercio exterior de Arequipa, Cusco, Puno; así como Bolivia. Está ubicado en un entorno vial que permite la interconexión con otros centros productivos del país. Está insertado en el proyecto de carretera Transoceánica y al Ferrocarril de Sur.

En este puerto se aplicó un sistema especial de tarifas par apoyar el comercio exterior y convertir el Terminal en generador del desarrollo de la región. ENAPU, antes de su privatización efectuó una importante inversión para la construcción de silos para cereales. Es por ello, que se generó un incremento de más del 50% de la carga. Las inversiones realizadas por ENAPU antes de su privatización tienen un valor de \$ 50,460,174. Estas inversiones fueron hechas enteramente por la empresa con financiamiento a través de créditos externos.

Para efectos de su proyección y desarrollo, en 1993, ENAPU realizó el Estudio y diseño de un Plan Maestro de Desarrollo de Matarani que debía realizarse en dos etapas, valorizado en \$70 millones, con un plazo de ejecución de 41 meses.

Antes de su privatización tenía un total de 250 trabajadores. Un importante número de empresas regionales privadas concurrían en la prestación de los servicios portuarios que están liberalizados desde 1990. La participación del sector privado era óptima y nunca se generaron protestas masivas de usuarios.

El proceso de privatización:

ENAPU fue incluido en el proceso de privatización de la infraestructura en 1992, mediante el D.L. 25582. En febrero de 1998, siendo Ministro de Transportes, Alberto Pandolfi Arbulú planteó la decisión perentoria de entregar en concesión la infraestructura portuaria, a pesar de las opiniones divergentes de usuarios y especialistas. Incluso el Presidente de la COPRI, Dr. Jorge González Izquierdo, señaló en es momento que no existían las condiciones para tal proceso. Todos los sectores demandaban que previamente se tuviera un marco legal adecuado, a través de una Ley Nacional de Puertos.

Sin embargo, mediante la R.S. 063-98-TR la COPRI dispone el proceso de concesión de los Puertos de Ilo y Matarani. En ese momento, el Presidente de la CEPRI ENAPU era el Sr. Juan Lira y el Presidente del Directorio de ENAPU, era el Comandante AP (r) José Dellepiani Maza. Para llevar adelante tal proceso, se aplicó el D.L. 26120, llevando al retiro compulsivo de más del 72% de trabajadores. La decisión era de entregar el control de la infraestructura a un solo operador privado, sin carga laboral.

El 31 de mayo de 1999, se realizó la licitación de ambos puertos. Sin embargo, Ilo fue declarado desierto y Matarani fue adjudicado a Santa Sofía Puertos (Grupo Romero) que se había presentado como único postor para ambos. El monto base para la concesión de Matarani fue de apenas \$9'500,000 (menos de 1/5 de las inversiones efectuadas por el Estado). Santa Sofía Puertos superó apenas en \$180,000 ese precio.

El contrato suscrito otorga la concesión del Terminal por un plazo de 30 años, prorrogable a sola solicitud del operador privado. El compromiso de inversión es de \$ 4,600,000 en cinco años y algunas otras inversiones posteriores, siempre que los volúmenes de carga se incrementen en 60%. El Contrato fue suscrito por el Director de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes, Sr. Eusebio Vega Bueza. El contrato se suscribe el 17 de agosto, estando presentes, el Banco Wiese en calidad de fiduciario con TISUR.

Al momento de suscribirse el contrato se consigna en la Cláusula 1.43 del Operador Principal, se señala que la persona designa de conformidad con el propio contrato, (5.3) actuando conforme al contrato de operaciones, por diez años, será SSA INTERNATIONAL (STEVEADORING SEAPORTS OF AMERICA). La cláusula 5.3 sobre las operaciones, señala que éstas deben ser realizadas por socios o accionistas del concesionario o terceros debidamente calificados siempre que cuenten con la autorización previa de OSITRAN. Se consigna en la misma Cláusula que el concesionario no sustituirá, terminará, ni modificará el Contrato de operación, sin la aprobación de OSITRAN.

Sin embargo, es preciso determinar las razones por las cuales, se ha adicionado al Contrato una página denominada "Aclaración" mediante la cual, se reemplaza al Operador Principal por la Empresa Santa Sofía Puertos, así como la palabra "canon" por "retribución". A diferencia de las demás páginas del contrato que se encuentran notarializadas, en este caso, la Aclaración sólo está firmada por el representante del MTC y de TISUR. Tampoco se consigna la fecha. Existen razones para considerar que esta adición habría sido efectuada posteriormente.

Existen indicios que deben ser investigados fehacientemente para establecer si, en el caso de la privatización de Matarani, eventualmente se habría cometido tráfico de influencias para beneficiar al operador privado.

Estos indicios están vinculados a las reuniones sostenidas entre el Sr. Dionisio Romero y Vladimiro Montesinos, las cuales se dieron hasta en cinco oportunidades de acuerdo a su propia declaración, aunque sólo existen dos videos de ello.

Por lo menos tres de esas reuniones ocurridas en 1998 y 1999, tienen una coincidencia temporal con el proceso de concesión de Matarani. Además, por propia declaración del Sr. Romero, se ha establecido que quien propició dichas reuniones, fue el Ing. Arturo Woodman, miembro del Directorio de Transportes Marítimos S.A., empresa del mismo Grupo Romero; quien se desempeñó en numerosos cargos en el gobierno anterior, en especial la Cepri Tierras y la Cepri Azucareras.

La privatización fue conducida por el Comandante José Dellepiani Maza, que fue colocado en la Presidencia de ENAPU luego de que Vladimiro Montesinos decide reemplazarlo en la Comisión Interventora del Poder Judicial.

Dionisio Romero compartía actividades económicas y financieras con el International Finance Corporation –IFC – del Banco Mundial a través de la asociación en el Peru Privatization Fund; con el cual participó en un conjunto de privatizaciones. El Banco Mundial financiaba a través del IPE, al equipo encargado del diseño y conducción de la política financiera del país en el MEF.

El control de Matarani tiene especial importancia para el Grupo Romero que traslada por esa vía la producción de soya de sus cultivos de Bolivia.

Efectos del proceso de privatización

La facultad otorgada al concesionario para tener el control directo de la infraestructura portuaria y al mismo tiempo tener facultad de integración vertical con las empresas del mismo Grupo Romero que brindan todos los servicios portuarios conexos ha generado abuso de posición de dominio que ha ocasionado la quiebra y desaparición de las demás empresas regionales privadas de servicios afectando la libre competencia.

Esa práctica monopólica se refleja también en el alza de las tarifas y en las acciones de discriminación frente a los usuarios que han ocasionado numerosas quejas de la Asociación de Agentes Marítimos, CONUDFI, ADEX y otros ante OSITRAN. En relación a la situación laboral, todos los trabajadores de ENAPU fueron despedidos apenas tres meses después de la entrega en concesión

I.13 Caso: Privatización de las Azucareras

Luego de haber alcanzado un relativo buen desempeño durante la primera parte de la década de los 70's, la producción de caña del sector azucarero comenzó a descender a fines de los 70's e inicios de la década

de los 80's, llegando en 1981 a cifras cercanas a los 5 millones de Toneladas Métricas (TM). Durante los cuatro años siguientes el sector se recuperó, llegando en 1985 a los 7 millones de TM. A partir de entonces la producción de caña de azúcar entra en un período de declive sostenido, tocando fondo en el año 1993 con la producción de poco más de 4 millones de TM.

Si bien a partir del año 1994, el sector comienza a mostrar una ligera recuperación, la producción siguió movimiento erráticos y sin alcanzar los niveles de producción de los 70's ni mediados de los 80's. Desde 1993, la contribución de la producción de caña de azúcar al PBI Agropecuario disminuyó salvo ligeras recuperaciones en los años 1994, 1995 y 1997. Así la participación de la producción de caña de azúcar en el PBI del sector cayó de 2.4% en 1993 a 2.2% en 1999.

Esta misma tendencia también se observa al analizar la evolución del sector en términos de área cultivada, cosechada y rendimiento por hectárea (Kilogramos por Hectárea). De acuerdo a estas cifras, entre 1990 y 1999 el área cultivada pasó de 81,788 a 89,214 hectáreas; mientras que el área cosechada pasó de 48,418 a 58,127 hectáreas. Sin embargo el rendimiento del sector azucarero pasó de 122.8 a 108.0 kilogramos por hectáreas, respectivamente.

Años

Area cultivada

(has)

Area Cosechada

(has)

Rendimiento

Kg/Ha

1990

81,788

48,418

122,8

1991

89,435

53,046

109,2

1992

80,663

47,753

99,3

1993

491,2

1994

84,036

51,020

106,4

185,500

59,594
106,1
1996
91,000
54,894
107,9
1997
91,910
63,365
109,3
1998
88,874
52,614
108,4
1999
89,214
58,127
108,0

La política azucarera del Gobierno de Fujimori

A partir de 1995, el gobierno de Alberto Fujimori aplicó una política sectorial que se basa en el argumento que el modelo de propiedad colectiva o cooperativista, estaba en crisis y que constituía un cuello de botella para la promoción de inversiones futuras. En la misma línea de ideas se sostuvo que este modelo era el responsable del atraso tecnológico de las fábricas y por lo tanto era inviable desde el punto de vista económico e incongruente con la ola de reformas privatizadoras. El análisis simplista realizado por el gobierno dejó de lado otros factores que no tenían que ver con el hecho que los propietarios de las azucareras sean los mismos trabajadores, como por ejemplo el impacto que tuvo la apertura del mercado en la caída de los precios del azúcar.

Es así que desde el Ministerio de Agricultura (bajo la conducción del Ex Ministro Absalón Vásquez Villanueva) se implementó una política intervencionista bajo el argumento de que se debían incorporar a "socios estratégicos", llevando no solo al cambio del régimen empresarial, sino sobre todo a la transferencia de propiedad a favor de grupos económicos que, apoyados en la emisión de normas por el gobierno de turno, asumieron la dirección de las principales azucareras. En este contexto, es que el 12 de marzo de 1996 se promulga el Decreto Legislativo 802, el cual es suscrito por Alberto Fujimori, Dante Cordova (Presidente del Consejo de Ministros), Absalón Vasquez (Ministerio de Agricultura) y Jorge Camet (Ministro de Economía y Finanzas). Este Decreto Legislativo creó el Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA), mediante el cual SUNAT condonaría el 70% y capitalizaba el 30% de las deudas tributarias de las azucareras, sujeto a que las empresas azucareras cambien su modalidad empresarial a sociedades anónimas y los trabajadores capitalicen no menos del 50% de su CTS y el 100% del resto de adeudos laborales.

Si bien es cierto que el Decreto Legislativo 802 permitiría sanear la crisis financiera que afrontaba el sector azucarero, la incorporación de inversionistas privados mediante el proceso de transferencia de acciones, en algunos casos fue poco transparente y estuvo plagado de irregularidades. Estas irregularidades fueron apoyadas por el poder político mediante la emisión de normas destinadas a favorecer a los inversionistas en detrimento de los intereses de los trabajadores, como es el caso de la Privatización de Pucalá.

Investigaciones desarrolladas

La CIDEF ha concluido con el análisis legal de la basta normatividad del sector azucarero. Igualmente se ha concluido con la investigación de las empresas Agro Industrial Pucalá, Agro Industrial San Jacinto (pendiente de la presentación del informe final) y del Fondo Económico Especial; fondo destinado a solucionar problemas laborales de los trabajadores. Se encuentran en proceso de investigación Laredo, Chucarapi, Paramonga, Casagrande, Chiquitoy y la Papelera Trupal S.A.

La presente investigación está enmarcada dentro del proceso de privatización llevado a cabo por el Gobierno del Ex – Presidente Alberto Fujimori en las empresas agrarias azucareras que, hasta fines de los años 95, se encontraban bajo el marco legal del cooperativismo. El Poder Ejecutivo de ese entonces, aplicó una política sectorial basándose en el erróneo argumento de que el modelo de propiedad colectiva o cooperativista, se encontraba en crisis y constituía una traba para futuras inversiones y mayor tecnología para el sector. Luego del marco legal que exponemos a continuación, el poder Ejecutivo promulgó sendos decretos de urgencia que ha tenido como consecuencia una abundante legislación sobre la materia, afectando los procesos de transferencia del sector azucarero. A modo de introducción es necesario hacer una explicación general de la base legal que, en un principio, tuvieron dichas privatizaciones.

El Dec. Leg. No. 802, promulgado el 12 de marzo de 1996, estuvo destinado a cambiar el modelo empresarial de las empresas en cuestión, de cooperativas a sociedades anónimas y, a su vez, sanearlas económicamente. El PERTA, programa de saneamiento económico creado por el referido decreto, dispuso entre otras opciones, la condonación por parte del Estado del 70 % de la deuda tributaria y la capitalización del 30 % restante en acciones de la empresa azucarera deudora. Asimismo, era de obligatorio cumplimiento que los trabajadores capitalicen no menos del 50 % de sus CTS y el 100 % de otros adeudos laborales. Es así, como el Estado y los trabajadores activos y jubilados se convirtieron en accionistas de las referidas empresas.

Asimismo, el Ejecutivo, a través del D. U. No. 108-97, otorgó la potestad a los trabajadores de dichas empresas para constituir " comisiones de Venta", encargadas de dirigir el proceso de transferencia de acciones, hasta su culminación y de la elección del mecanismo que estimen más adecuado para transferir las acciones sindicadas con el propósito de que éstas alcancen una adecuada cotización en el mercado de valores (mediante Subasta Pública o a través de la Bolsa de Valores – Ejm.-Rueda de Bolsa).

Adicionalmente, el Estado dispuso que el 50 % del producto de la venta de sus acciones sería distribuido, a modo de liberalidad, a los trabajadores y jubilados accionistas que transfirieran sus acciones.

Con el 50 % restante, se conformó el Fondo Económico Especial, destinado a solucionar los problemas laborales que tenían muchos ex trabajadores que no fueron incluidos como accionistas, por lo tanto no fueron partícipes de la capitalización y la entrega de acciones por parte de la empresa azucarera en la que laboraron. Tampoco fueron incluidos los trabajadores que se encontraban en proceso judicial pendiente de resolverse.

La finalidad básica de éste Fondo era la de resolver las reclamaciones laborales de los jubilados de las empresas azucareras que no fueron considerados en las capitalizaciones y los que mantenían reclamos de carácter laboral con estas, derivados de la aplicación del D.L. N° 802. Luego de la cancelación del Fondo, si quedara algún saldo, este se destinaría al pago de otras acreencias de las empresa azucareras que estén sustentados en sus balances. Para ello, el Ejecutivo creó una Comisión Administradora encargada de verificar la relación de beneficiarios, su calificación y la cantidad que le correspondía recibir a cada uno de los trabajadores que calificaban al Fondo.

Las irregularidades encontradas

El Ejecutivo, una vez establecido el marco normativo dirigido a cambiar el modelo empresarial y sanear las empresas agrarias azucareras, promulgó sendos decretos de urgencia que significaron sucesivas modificaciones de los principios establecidos. La legislación se fue adecuando de forma arbitraria, creando mecanismos para el ingreso de capitales privados. Estas constantes modificaciones legales tuvieron como consecuencia procesos poco transparentes que se ven reflejados en constantes luchas internas entre los empresarios que adquirieron las empresas azucareras y los diversos grupos de trabajadores descontentos con el proceso de venta. Claro ejemplo son: el D.U. No. 037-99, que dispone que representantes del Estado integren los directorios de las empresas azucareras, el D.U. 049-99, que dispone la desmaterialización de acciones si el requisito de presentación de información financiera en la Bolsa de Valores y que los representantes del Estado integren las comisiones de Venta de los trabajadores teniendo derecho de veto respecto de los acuerdos que estén destinados a frustrar el proceso de venta, los mismos que devienen en nulos y el D.U. 051-99 que incluye las acciones del Estado para efectos del computo del 51 % que requería la normatividad para que se efectúe la transferencia de acciones.

Del mismo modo, el Ejecutivo promulgó decretos de urgencia que causaron grave perjuicio a los trabajadores del sector azucarero y, en varios casos, favorecieron en forma directa a ciertos grupos empresariales para que, a toda costa, puedan adquirir el pleno control de las empresas en cuestión. Claro ejemplo de ello son:

Decreto de Urgencia 049-99

Empresa Pucalá

Cronwell Assets

Decreto Supremo 041-96-PCM

Empresa San Jacinto

Grupo Picasso

Res. Min. 153-98-EF/10 (Acta de Entendimiento)

Empresa Laredo

Grupo Manuelita-Colombiano

Los órganos creados para prestar asesoría técnica y legal para los trabajadores, llámese Comisión Multisectorial de Apoyo a la Empresas Azucareras (Presidida por Alberto Pandolfi é integrada por Jorge Camet Dickmann, Jorge González Izquierdo y Juan Calisaya Medina) en la transferencia de Agro Industrial San Jacinto y Cepri Azucarera (Presidida por Arturo Wodman Pollit é integrada por Juan Calisaya Medina y Jaime Pinto Tabini) en las transferencias de acciones de Agro Industrial Pucalá, Laredo, Pomalca y Chucarapi lejos de asesorar a los trabajadores, intervinieron en forma directa para lograr que los inversionistas privados se vean favorecidos en la adquisición de las empresas investigadas. De acuerdo al análisis de la transferencia de acciones de las empresas azucareras, la Comisión Investigadora ha encontrado indicios de Patrocinio Ilegal y Negociación Incompatible de diversos funcionarios públicos que patrocinaron intereses de particulares para favorecerlos en la compra de las empresas azucareras investigadas, delitos que a la fecha se encontrarían prescritos.

El Estado, para seguir saneando las empresas azucareras, ha realizado progresivas capitalizaciones de acreencias, llegando a aumentar significativamente su participación en el accionariado de las mismas. Sustento de ello, son las diversas capitalizaciones realizadas mediante dispositivos legales ad hoc caso por caso.

Estas sucesivas capitalizaciones han traído como consecuencia que los trabajadores, dueños de acciones en las empresas azucareras, vean licuada su participación accionaria. Por lo tanto, una sucesiva capitalización de acreencias por parte del Estado los perjudicaría aún más. Finalmente, es pertinente destacar que la mayoría de las empresas agrarias azucareras ya fueron transferidas a grupos económicos que tienen el manejo de las mismas quedando en ellas trabajadores y jubilados accionistas minoritarios que no quisieron vender (entre ellas Paramonga, San Jacinto, Pucalá, Laredo, Chucarapi, Cartavio, Barraza, Chiquitoy, etc...). Algunas fueron liquidadas como Chiclin. Andahuasi fue la única donde los trabajadores capitalizaron el 100 % de sus beneficios laborales y es, en la actualidad una de las más eficientes en términos de productividad. Finalmente, solo quedan las empresas Casagrande y Pomalca para ser transferidas por lo que una nueva capitalización sería dispuesta solo para beneficiar a los grupos de empresarios que adquirieron el control de las empresas azucareras transferidas y licuar aún más las acciones de los trabajadores.

Este mecanismo de capitalización de acreencias por el Estado y los trabajadores activos y jubilados, que en un principio se dijo que se creaba para que los trabajadores puedan recuperar sus beneficios sociales al capitalizarlos y vender sus acciones, ha significado en la práctica un perjuicio para ellos. A los trabajadores no se les explicó en forma debida la diferencia entre el valor facial o nominal de sus acciones, es decir el monto que ellos valorizaron sus acciones y valor de mercado que obtuvieron de ellas. Prueba de ello fue la abismal diferencia de precios que obtuvieron con su venta, por ejemplo

En diversas empresas azucareras, aún no se han pagado beneficios sociales. A su vez, trabajadores y jubilados se han visto en la necesidad de firmar transacciones extrajudiciales sobre el pago de beneficios sociales los mismos que tienen carácter de irrenunciables según la Constitución. En tal contexto, la Comisión investigadora recomienda la intervención de la Autoridad del Ministerio de Trabajo a efectos de que revise y opine sobre la validez de las conciliaciones extrajudiciales sobre derechos laborales como por ejemplo en el caso Pucalá.

Fondo Económico Especial

El Fondo Económico Especial, fondo obtenido con el 50 % de la venta de las acciones del Estado, manejado por Absalón Vásquez Villanueva y Jorge Arana Cocha, estuvo destinado a solucionar los reclamos judiciales o extrajudiciales de los trabajadores en los procesos de transferencia de las empresas azucareras. En algunos casos ha sido insuficiente (como en las empresas Pucalá, Chucarapi, y Barraza) y en otros, ha sido distribuido de forma ilegal, caso Laredo que ya ha sido denunciado. El señor Jorge Arana Cocha, manejo en forma individual los caudales del referido Fondo contraviniendo la normatividad que disponía el manejo por dos de sus miembros. A su vez, El señor Absalón Vásquez permitió el uso irregular del Fondo. Los referidos funcionarios ya fueron denunciados por la Comisión.

Finalmente, la falta de fiscalización y transparencia en la transferencia de acciones de las empresas azucareras ha originado que exista un agudo conflicto social en las zonas donde se ubican las empresas investigadas. La relación entre un grupo de trabajadores activos y jubilados con los empresarios que adquirieron los paquetes mayoritarios de las empresas se ha tornado en irreconciliable.

Los casos pendientes de investigación

1.- Laredo.- Se está investigando la intervención directa de algunos personajes del poder ejecutivo en el poder judicial. Con ayuda de algunos jueces (Percy Escobar Lino), se habrían declarado inejecutables sentencias pendientes con los trabajadores de Laredo y la empresa azucarera Paramonga. A su vez, existen indicios de posibles delitos de negociación incompatible por parte de ex funcionarios del Estado que participaron en el proceso mediante actas de entendimiento con la empresa colombiana Manuelita.

2.- Paramonga.- Existen innumerables sentencias de carácter laboral favorables a los trabajadores de Paramonga que el juzgado de la provincia de Barranca estaría derivándolas para que sean cancelados con el Fondo Económico Especial amparándose en el D.U. No. 045-2000. Éste decreto, sería inconstitucional y violaría derechos adquiridos por los trabajadores. A su vez, el referido Fondo Económico en Paramonga no existiría debido a que los locales escolares con los que ese iba a conformar ya habrían sido transferidos al ministerio de educación para pagar la deuda tributaria con el Estado.

3.- Casagrande.- Se está investigando la pugna existente entre dos directorios que quieren tomar el poder de la empresa. A su vez, existen indicios de que grupos de que empresas de testaferros de algunas personas vinculadas al entorno de la corrupción fujimorista pretendan adquirir la empresa Casagrande con fondos de dudoso proceder.

4.- Chiquitoy y Trupal.- Empresas adquiridas por el grupo Rubini Vargas. En este caso existiría un saldo no distribuido a los trabajadores por concepto de reserva cooperativa. Igualmente, se está las posibles irregularidades en las transferencias de ambas empresas al referid grupo y los cumplimientos contractuales de las misma.

I.14 El proceso de privatización de PescaPerú 1992-2001

Significado de la privatización de Pesca Perú.

La empresa Pesca Perú era en 1992 la principal empresa pesquera productora de harina y aceite de pescado del Perú y del mundo. En relación con la capacidad operativa contaba con 21 plantas de harina y aceite de pescado y 5 refinerías ubicadas en 13 puertos a lo largo de 2,100 kilómetros del litoral; ella contaba con una capacidad instalada de 2,284 toneladas-hora, por lo que requería, al 80% de eficiencia, más de 8 millones de toneladas de recursos hidrobiológicos, volumen que representaba la cuota total de captura de los últimos años.

Desde el punto de vista del mercado en los últimos cinco años (1989-1994) representaba: el 28.72% del desembarque equivalente a 2'2200,000 TM de pescado, el 32.02% de la producción total de la harina de pescado equivalente a 487,000 TM, el 36.56% de la producción de aceite de pescado equivalente en 95,000 toneladas de aceite de pescado, el 34.07% de las exportaciones de harina de pescado equivalente a 480,000 TM. Desde el punto de vista del mercado internacional el 14.29% de la producción de harina de pescado y el 16.22% del mercado internacional de la harina de pescado.

El trabajo efectuado en esta parte es genérica a la actividad de la empresa antes de la privatización y los efectos después de la misma y no comprende ningún caso específico de privatización.

Estrategia y desarrollo.

Este proceso de privatización tuvo dos etapas, la primera se desarrollo entre setiembre de 1992 y mayo de 1994 donde primó el criterio de privatizar sólo los activos considerados no necesarios o excedentes. La segunda etapa se inició en junio de 1994 con el relanzamiento del proceso y con el criterio de la venta de

toda la empresa. Se independizó cada unidad operativa y se le convirtió en S.A, se les puso a la venta totalmente saneadas y con personal reducido mediante la subastas públicas.

En la primera etapa se vendieron al contado 6 filiales, en segunda etapa se vendieron 12 filiales con facilidades 30% de cuota inicial. Carta de garantía para la cuota inicial y el saldo en tres años, período de gracia de seis meses, letras con el tasa libor más 2% de interés compensatorio. En la tercera y última se vendieron 4 filiales con una cuota inicial de 30 al 40%, de tres y medio a cuatro años para pagar el saldo. Este proceso concluyó en mayo de 1998. Así, Pesca Perú y la CEPRI iniciaron su liquidación en 1999.

Valorización.

La empresa gastó cerca de medio millón de dólares en más de 70 valorizaciones de las filiales y el resultado fue el siguiente. Su Valor Patrimonial fue de 195 millones de dólares, su Valorización Técnica fue de 104 millones de dólares. El Precio Base para las ofertas y el Importe Total por las Adjudicaciones fue de 135 millones de dólares y si se le agrega la venta de activos totaliza 143 millones de dólares.

Para tener idea de este asunto se toma como ejemplo el caso de la filial Pesca Perú Chimbote Norte SA que cuenta con una planta de harina de 184 toneladas-hora que es la planta de harina más grande del mundo y la valorización tomando como metodología Valor Presente de Flujo de Caja Descuento fue de 3'900,000.00 , su valor patrimonial fue de 10'406,000.00 US\$, su precio base fue de 4'500,000.00 US\$ y su precio de adjudicación fue de 4'502,000.00 US\$

Ventas al crédito.

Se vendieron 16 filiales entre plantas y refinerías, una interpretación correcta de los contratos y del saldo deudor comunicado a la CIDEF se concluye que el saldo deudor al 31 de diciembre de 2001 es de 1'068,467.00 US\$ por cuota inicial, 34'930,110.00 US\$ por el principal y 22'943,623.00 US\$.

En relación con los pagos las empresas aportaron por cuota inicial la cantidad de 23'101,640.00 US\$, por el principal 11'480,650.00 US\$ y por intereses 15'639,809.00 US\$ que hacen un total de 58'942,200.00 US\$. Hay que anotar que la CEPRI permitió que las empresas paguen en la mayoría de los casos sólo los intereses compensatorios y esta es la explicación del porqué a la fecha hay empresas que sólo han pagado la cuota inicial.

Pagos vs. Ingresos.

En conjunto las empresas adquirentes de las 16 filiales pagaron 35 millones de dólares de cuota inicial y principal, y en total 50 millones de dólares por todo concepto. Estas empresas lograron a su vez 1,266' millones de toneladas de harina de pescado, valorizada en 604 millones de dólares y con una margen de operación de 253 millones de dólares, que es la referencia que explica que no existe ninguna justificación para no haber cumplido con el pago de las letras .

Ingresos Totales por Privatización.

Por la venta de las plantas y refinerías se lograron captar 114 millones de dólares, por la venta de inmuebles 4'3 millones de dólares y por otros activos 4'9 millones de dólares, que hacen un total de 123 millones de dólares. Se captaron 63 millones de dólares por venta al contado, 50 millones por la venta al crédito que hacen un total de 144 millones de dólares.

Donaciones.

La CEPRI transfirió la División de Guano de la Islas de Pesca Perú a la entidad PROABONOS a cargo del Ministerio de Agricultura por autorización expresa de una Ley, desde finales de 1997 esta entidad recibió la infraestructura existentes en 24 islas y 13 puntas, la planta de procesamiento de la Av. Argentina, los locales de Pisco, las instalaciones de flota existentes en Pisco y toda la flota especializada.

De los 239 inmuebles sólo se lograron vender 28 y el resto fue donado. Por medio de Decretos Supremos se autorizó 61 donaciones y transferencias en ventas al sector público, por estos último el estado no pagó nada y adeuda a la fecha más de 1 millones de dólares. La planta de Marimbeef valoriza en 10 millones de dólares fue transferida al ITP al precio simbólico de 10 soles. El local de Pesca Perú ubicado en el cercado de Lima, que fue parte de una negociación con el Banco de la Nación, valorizado en 10 millones de dólares fue vendido a 10.00 al Fondepes, incluyendo todos sus bienes, en particular su Centro de Cómputo valorizado en 500 mil dólares.

En la actualidad no se sabe el paradero de las embarcaciones pesquera ni de miles de activos que aparecen en un oficio del Gerente General al Presidente del Directorio de Pesca Perú. Por medio de un oficio el Jefe de Logística de Palacio de Gobierno transmitió la orden del ex Presidente Fujimori para que deje sin efecto la subasta de camiones, 29 de los 32 vehículos sean transferidos a Palacio de Gobierno, la CEPRI cumplió con el abuso y se suspendió la subasta transfiriendo los bienes mencionados.

Concentración Económica.

Los principales grupos económicos en la pesca tenían 9 plantas de harina y aceite de pescado con 572 toneladas-hora antes de la privatización, con este proceso adquirieron 21 plantas más con 2326 toneladas-hora, al mismo tiempo lograron 14 licencias de funcionamiento para plantas de harina de pescado con una capacidad instalada de 1,650 toneladas-hora. Esto significa que sólo el sector beneficiario del proceso de privatización en 1998 logró acaparar 47 plantas de harina y aceite de pescado con una capacidad instalada de 4,548 toneladas-hora, significando más de 50% del total nacional.

Costo-Beneficio.

Desde el punto de vista social la privatización significó el despido de 1,635 trabajadores y 1,710 fueron transferido con las plantas. En la actualidad de los 3,456 trabajadores que tenía esa empresa al 15 de noviembre de 1992, sólo 172 continúan laborando en el sector pesquero que representando el 5%. En 1996 se instaló un régimen especial por el cual cualquier paralización significaba la suspensión perfecta del vínculo laboral, convirtiendo el empleo en la industria como precario extremo. Hasta 1991 Pesca Perú aportó al erario, sólo en tributos entre 30 y 80 millones de dólares por diferentes conceptos, se llegó a obrar el 17.5% de los ingresos por exportación, a agosto de 1991 los empresarios aportaban cerca del 15% del valor bruto de las exportaciones por tributos. En la actualidad las exportaciones no tienen impuestos de ninguna naturaleza y sólo aportan el 2.00% del valor de sus activos netos. Como ahora las empresas son manejadas por grupos las adquisiciones de bienes y servicios se hacen desde Lima, su aporte en las localidades y provincias es negativa. Son estas las razones para concluir que desde el punto de vista social y regional el costo-beneficio ha sido negativo.

Caso Pesquera Robles

Este es el Caso que la Comisión sobre el cual se ha comprobado lo siguiente y que merecería una profundización puesto que se ha observado una participación poco transparente donde estaría involucrado el ex presidente de la Cepri, Contralmirante Dante Matellini:

Antes de la subasta y como único caso del proceso se le liberó de la hipoteca a los activos fijos materia de la transferencia.

Se tomó la planta a las 48 horas de la adjudicación sin que medie ninguna obligación.

Nunca se presentó la Carta de Garantía por 1 millón de dólares para el pago de Cuota Inicial.

Mucho antes de la firma del Contrato se entregaron los certificados de Acciones y dio origen a las luchas societarias.

El 28 de mayo de 1998 se firmó el contrato y se entregaron las Cartas de garantías.

El 4 de mayo del 2002 a los 124 días de la posesión se pagó la cuota inicial.

A los 206 días se pagó la primera letra.

No se calcularon ni cobraron los intereses moratorios.

A la fecha esta empresa debe sólo por intereses moratorios más de 6 millones de dólares.

Recomendaciones.

Recomendar una segunda etapa del proceso de investigación para desarrollar los siguientes trabajos:

Auditoría técnica de los estados financieros para demostrar si en las cuentas se habrían escondidos los 91 millones de dólares que habría costado el proceso de privatización para esta Empresa

Auditoría operativa de la privatización de la filial Chimbote Norte SA.

Auditar los balances de pagos por ventas al crédito para verificar si es cierto que el saldo deudor total a la fecha es de 58 millones de dólares, y denunciando a los responsables por haber incumplido los contratos.

Convocar a la Comisión a los Hermanos Carlos Fernando y Helí Flores Alegría para que se investigue su relación con el Presidente de la CEPRI.

Investigar los ingresos del Presidente de la CEPRI don Dante Matellini Burga sus emolumentos en dicho cargo y los provenientes del PNUD y los que percibe como marino retirado.

Transferir a la Comisión de Pesquería copia del Informe y sus Recomendaciones para que en el tema de las concesiones, permisos y licencias pesquero otorgada durante el régimen anterior y que ha sido el tema de mayor corrupción del sector pesquero, en donde el proceso de privatización ha sido una parte de él, creando una Sub Comisión Investigadora encargada de este tema.

CAPÍTULO II OPERACIONES DE SALVATAJE BANCARIO Y LIQUIDACIÓN DE LA BANCA DE FOMENTO

La crisis financiera peruana que estalla en 1998 se puede entender como una crisis que precede un "boom" crediticio, donde la actitud de los bancos que abusan del crecimiento desmedido de colocaciones sin tomar las debidas precauciones es agravada por una débil capacidad de supervisión por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros. En este contexto, los factores externos (crisis financiera

internacional y Fenómeno del Niño) descubrieron la fragilidad sobre la cual se había desarrollado el sistema bancario, comenzando a desmoronarse aquellos bancos que respondieron a gestiones irresponsables y/o imprudentes.

Frente a un sistema financiero vulnerable, la crisis de iliquidez de 1998 originada por los problemas en Asia y Rusia, se convirtió rápidamente en una crisis de solvencia por deterioro en la cartera de créditos de aquellos bancos que no venían aplicando una adecuada política de otorgamiento crediticio o que no contaban con sistemas adecuados de evaluación crediticia. El sistema bancario en general, reaccionó ajustando sus niveles de riesgo y decidiendo cortar abruptamente los créditos, tal como se observa desde finales de 1998. Sin embargo, esta reacción tardía de las empresas bancarias y del ente regulador, permitió que- entre 1996 y 1998- muchas empresas oculten la real dimensión de los problemas de cartera (malos créditos, créditos relacionados o vinculados, etc.), lo que explicó más adelante el cierre y salvataje de dichas instituciones.

La Ley de Bancos promulgada en 1996, vigente al momento que se inician los procesos de salvataje bancario, es de espíritu privatista, es decir que apunta a que los bancos asuman los riesgos de sus actividades y no carguen su crisis al Estado, y carácter prudencial y es considerada como consistente y ejemplar a nivel regional. De acuerdo a ella, los bancos estaban obligados a cumplir con una serie de medidas a modo de evitar que incurran en riesgos excesivos que pongan en peligro los depósitos del público en general y la estabilidad del sistema en su conjunto. Esta Ley brindaba facultades a la SBS para sancionar a los bancos que no cumplieran con las reglas, llegando a intervenir los bancos antes de poner en mayor riesgo los depósitos del público en general y el sistema en general. Así, la solución para los bancos que sean mal administrados era su salida del mercado pasando por la intervención, disolución y posterior liquidación. En este modelo de supervisión bancaria, el Estado no debía participar en el mercado con excepción de COFIDE como banca de segundo piso.

Sin embargo, la clave del modelo detrás de la Ley de Bancos era que la SBS debía cumplir el rol de una supervisión efectiva, previniendo una situación de crisis bancaria. La débil supervisión aplicada por la SBS entre 1996 y 1998, permitió que el sistema crezca sobre una base vulnerable, no cumpliéndose con el primer supuesto sobre el cual se apoya el modelo de la Ley de Bancos, la prevención de las crisis con una supervisión fuerte. Los factores externos pusieron en evidencia el deterioro del sistema bancario en 1998 y ante la inminente quiebra de algunos bancos, como el Latino y el Wiese; el gobierno comenzó no solo a aplicar programas dirigidos a aliviar los problemas de los bancos (como los problemas de canje de cartera por bonos del Estado) sino que también optó por alterar artículos de la Ley de Bancos que otorgaron mayores atribuciones a la SBS. A partir de las modificaciones, la SBS podía tener una mayor participación en las decisiones sobre los bancos en régimen de vigilancia y régimen de intervención. La primera modificación a la Ley se realizó el 5 de diciembre de 1998, dos días antes de que COFIDE (y por tanto, el Estado) decida rescatar al Banco Latino y habría sido realizada específicamente para el caso Latino. La segunda tanda de modificaciones se realizan en mayo de 1999, un mes antes del salvataje al Wiese.

Además de los Decretos Supremos y modificaciones a la Ley de Bancos, se emitieron también Decretos de Urgencia con nombre propio: uno para el salvataje del Banco Wiese (DU 034-99) y otro para mejorar la situación del Latino mediante la compra definitiva de la peor cartera del Latino al Banco de la Nación (DU 041-99).

A continuación se encuentra el informe del conjunto de casos trabajados en el área de salvataje bancario. En primer lugar, se haya el análisis de la primera etapa del Banco Latino que corresponde al período bajo administración privada, luego siguen los informes de la segunda y tercera etapa del banco, referidos al período de administración del Estado y posterior transferencia de un bloque patrimonial del Banco Latino a

Interbank, respectivamente. Después viene el análisis del caso del Banco Wiese, habiéndose descrito el proceso de deterioro del banco y precisado la operación financiera utilizada para rescatar el banco. A continuación se encuentra la investigación sobre la liquidación de la Banca de Fomento.

Para efectos de nuestra investigación, la privatización de bancos y de la seguridad social están aún por delante y constituyen una prioridad del período por venir. Ambas áreas tienen una dimensión de primera magnitud y por su escala requieren de investigaciones en profundidad. En este momento disponemos de un diseño general de la investigación y algunos indicios serios de los problemas que se han presentado. Por ejemplo, el juez español Baltasar Garzón ha encontrado que el Banco Bilbao Vizcaya habría sobornado a altos funcionarios peruanos para concretar la compra del Banco Continental.

En el caso de la privatización del Seguro Social, se encuentran también algunos problemas que merecen revisarse. En primer lugar, la magnitud de los fondos es muy elevada, se trata de cifras mayores, que superan los tres mil millones de dólares. En segundo lugar, la administración de esta inmensa cifra ha sido transferida de manos del Estado a cuatro empresas privadas, administradoras de fondos de pensiones. Ellos disponen de amplios poderes para invertir en el sistema financiero los fondos que cautelan. Encontramos evidencia que apoyaría la idea que estos fondos han sido usados para fortalecer la posición financiera de grupos privilegiados vinculados a las mismas empresas administradoras de fondos de pensiones.

II.1 Caso: Banco Latino

El proceso de salvataje del Banco Latino empezó en diciembre de 1998 y terminó en abril del 2001. Al ser un proceso que duró 2 años y 4 meses, ha requerido una investigación profunda sobre la participación de las diferentes instituciones del sector público (SBS, MEF, COFIDE, OIOE, FSD) y privado (Banco Latino, Interbank y Sociedades Auditoras). Sin embargo, se ha analizado la evolución del Banco a partir de 1996 en tanto los problemas se comienzan a detectar desde entonces. Por tratarse de un proceso complicado, la investigación se dividió en tres etapas: (a) Período en que la gestión estuvo a cargo de accionistas privados (1996 – 1998); (b) Período bajo gestión estatal (1999 – 2000); y (c) Proceso de absorción de un bloque patrimonial del Banco Latino, por parte del Interbank.

Primera Etapa: Gestión de Accionistas Privados (1996-1998)

Evolución del deterioro financiero del Banco

Entre los años 1992 al 1997, las colocaciones del Banco Latino crecieron en forma desordenada, sin adecuada evaluación crediticia ni tomando las debidas precauciones. Se hizo uso recursos del público (depósitos) para favorecer a las empresas vinculadas al Grupo Picasso Salinas, encargado de la administración del Banco. El deterioro del Banco se inicia en 1996 (antes de la crisis financiera internacional y el Fenómeno del Niño) alcanzando una situación insostenible en diciembre de 1998.

Se ha identificado el proceso de deterioro en base a la evaluación de sus principales indicadores financieros, siendo el indicador más importante el de Calidad de Cartera (Cartera Deteriorada = Atrasada + Refinanciada / Coloc. Brutas). Este indicador fue creciente y notorio pues se ubicó, a diciembre de 1996, en 13.53%; mientras que el promedio del Sistema Bancario se encontraba en 8.82%, que es una primera muestra del deterioro del banco. Hacia noviembre de 1998 este indicador se encontraba en 14.67 % mientras que el promedio del Sistema se ubicaba en 11.25 %. Por otro lado, en noviembre de 1998, el indicador de Compromiso Patrimonial (Cartera Atrasada + Refinanciada - Provisiones / Patrimonio), que se ubicó en 85.89 %, mientras que el promedio del sistema se encontraba en 38.37 %.

El Rol de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)

Entre 1996 y 1998 la SBS realizó cinco visitas de inspección al Banco Latino, cuatro regulares y una específica. En los informes correspondientes se reiteran una serie de observaciones a la gestión del Banco que presentan indicios de un incremento continuo del deterioro del Banco. Entre las observaciones destacan las siguientes: (a) venta de cartera deteriorada del Banco a empresas vinculadas al Banco (operación dirigida a simplemente mejorar los indicadores del banco, pero sin que signifique una disminución real del riesgo en que incurre el banco); (b) concentración de créditos a grupos vinculados; (c) créditos concedidos sin contar con las garantías pertinentes; (d) no inclusión como créditos vinculados a empresas que formaban parte del Grupo Picasso; (e) no exigencia de información mínima para evaluar a los sujetos de créditos y su capacidad de pago (de acuerdo a Ley y normas prudenciales); (f) evaluación y calificación de la cartera de créditos no acorde a los criterios establecidos por la SBS mediante sus diversas resoluciones; (g) constante incremento de los créditos sujetos a crítica; (h) discrepancias en la calificación de la cartera de créditos comerciales hacia categorías de mayor riesgo respecto a la asignada por el Banco; (i) déficit de provisiones.

En tal sentido, la SBS estaba al tanto del deterioro del banco, tanto por el seguimiento "In Situ" como por el análisis "Extra Situ". El análisis "In Situ" consiste en las Visitas de Inspección que se plasman en informes que dan cuentas de irregularidades al interior del banco y de la situación precaria y vulnerable en la que estaba entrando el banco. El seguimiento "Extra Situ" corresponde al análisis financiero de la información estadística enviada por el Banco Latino a la SBS, en base a la información financiera que remiten los Bancos a la SBS.

En el proceso de deterioro progresivo del Banco Latino, se observa una débil supervisión bancaria, ya que pese a identificar en las visitas de inspección los principales problemas que fueron la causa de la quiebra, sólo se limitó a comunicarlos al Banco, sin efectuar un seguimiento efectivo de sus recomendaciones para que se cumplan. Al no existir la exigencia del caso por parte de la SBS, la administración del Banco persistió en el manejo irregular, desencadenando un proceso de deterioro progresivo hasta que ingresó COFIDE para tratar de revertir la situación, objetivo que no se alcanzó.

Apoyo por parte del Estado para aliviar la falta de liquidez del Banco Latino

Desde abril de 1998, el Banco Latino comienza a sufrir una pérdida de confianza por parte del público que se traduce en pérdida de depósitos por S/.440 millones en 7 meses. En este período, la SBS solicita a los accionistas que apliquen un plan de rehabilitación (incluyendo aportes de capital) pero sin que se tomen medidas concretas en este sentido.

En noviembre de 1998, el Ministro de Economía y Finanzas Jorge Baca Campodónico instruye al Banco de la Nación para que apoye al Banco Latino con la constitución de depósitos "overnight" en la cuenta corriente que mantiene el Banco Latino en el Banco Central de Reserva. Estos depósitos llegaron a un nivel de US\$220 millones que buscaban amainar el déficit de liquidez por el que atravesaba el Banco Latino como resultado del retiro masivo de depósitos.

La SBS y el Proceso de Rescate del Banco Latino

El 10 de noviembre de 1998 se inició la última visita de inspección (extraordinaria) de 1998. En el transcurso de esa visita la SBS estableció que la situación del banco era insostenible y que, si no recibía apoyo externo o se fusionaba, el banco sería intervenido y liquidado. Se hace un último intento por vender el Banco. El Banco de Lima Sudameris evaluó el Latino, pero descartó su adquisición porque se habría detectado que el patrimonio del banco era negativo y no justificaba su adquisición.

Descartada la compra por parte del Banco Lima Sudameris, el Superintendente Martín Naranjo inició las gestiones para posibilitar una salida de rescate al Banco Latino sin que éste sea intervenido, pese a que por la normatividad vigente el banco estaba incurso en causal de intervención por insuficiencia de patrimonio efectivo. Así, el Superintendente Naranjo coordinó con el Congresista Luis Chang Ching (Presidente de la Comisión de Economía del Congreso) las modificaciones a la Ley de Bancos que otorgaban facultades adicionales a la SBS sobre los bancos que se encuentren en Régimen de Vigilancia. La modificación a la Ley de Bancos se aprueba en un tiempo record de cuatro días: el proyecto entró el 2 diciembre de 1998 a la Comisión de Economía, es aprobada por el pleno el 3 de diciembre entre gallos y media noches, firmado el 4 de diciembre y publicado el 5 de diciembre.

Las principales modificaciones incluidas en el proyecto de ley eran que: a) ampliaba el límite de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos de US\$4,500 a US\$20,000; y b) aumentaba las atribuciones de la SBS sobre los bancos que se encontraban en régimen de vigilancia. Las dos nuevas atribuciones permiten a la SBS determinar y ajustar el patrimonio real del Banco y requerir a los accionistas que efectúen nuevos aporte de capital en efectivo de forma inmediata. En caso los accionistas no efectúen el aporte solicitado por la SBS, pierden su derecho preferencial y la SBS está facultada para obtener dichos aportes en efectivo de terceros.

La SBS, COFIDE y el rescate

La SBS presentó un informe de avance según el cual el déficit de provisiones del banco, al 7 de diciembre de 1997, ascendía a S/.166 millones (S/.100 millones de haber analizado el 38% de la cartera y S/.66 millones por otros activos riesgosos). El déficit de provisiones implicó una pérdida de S/.166 millones equivalentes al 86% del patrimonio del banco. La SBS solicitó a los accionistas que realicen un aporte en efectivo para cubrir las pérdidas, siendo sólo dos los accionistas que realizaron aportes menores. La SBS, amparándose en la modificación a la Ley de Bancos recientemente gestionada, invitó a COFIDE (asumiéndolo como tercero) el 8 de diciembre a convertirse en accionista del Latino con el 86% del accionariado vía capitalización de acreencias por US\$54 millones y aporte de capital en efectivo por US\$5.4 millones. COFIDE aceptó la Invitación, la que se concretó con el acuerdo de la Junta General de Accionistas de COFIDE que aprobó la capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino, luego que el Director Ejecutivo de la OIOE (tenedor de las acciones del Estado en COFIDE), Pedro Sánchez Gamarra, instruyó a los representante de la OIOE (Fritz Du Bois Freundt y José Valderrama León) para que aprueben la operación. Asimismo, el Director Ejecutivo de la OIOE recibió la instrucción del Ministro de Economía Jorge Baca Campodónico, y la ejecutó pese a no contar con la aprobación del Consejo Directivo de la OIOE.

En la CIDEF, existen dos apreciaciones acerca de si COFIDE transgredió o no el marco legal al capitalizar acreencias en el Banco Latino. Por un lado, se argumenta que COFIDE habría violentado: (a) la Constitución Política del Perú; (b) la Ley de Bancos; (c) la Ley de Actividad Empresarial del Estado; y (d) los estatutos de COFIDE; que le impedía al Estado convertirse en accionista mayoritario de un banco de primer piso. Por otro lado, se sostiene que COFIDE no habría violentado ningunas de estas normas, pues habría estado facultado para convertirse en accionista del Banco Latino bajo la figura de una inversión de carácter temporal, razón por la cual el Estado no participó directamente en la banca de primer piso.

Asimismo, existen distintas apreciaciones con respecto a la validez del argumento que había un riesgo sistémico asociado al Banco Latino que hacía necesario su rescate financiero. Por un lado, se considera débil el argumento según el cual era indispensable el salvataje del Latino, por que: (a) el peso relativo del Banco Latino en el sistema bancario era bajo (sólo el 3.2% de los depósitos del sistema) como para que

contagie al resto del sistema; (b) si la preocupación era la caída del Banco Wiese debió focalizarse recursos en el Wiese que tenía el 17%; (c) la SBS no cuenta con ningún informe previo de evaluación técnica realizada por la SBS que sustente la invitación del Superintendente Martín Naranjo a COFIDE y que sustente la hipótesis del riesgo sistémico, entre otras. Finalmente, se permitió que permanezcan en el Directorio miembros del Directorio responsable de la quiebra. Por otro lado, se sostiene que dejar caer al banco habría originado un efecto contagio sobre otros bancos del sistema (incluido el Banco Wiese) ocasionando mayores pérdidas para el Estado y los depositantes en general.

Por esta operación el Estado terminó asumiendo obligaciones que fueron generadas por la gestión fraudulenta de los anteriores accionistas privados, permitiendo que algunos de ellos permanezcan en el nuevo Directorio. Es importante resaltar que no se cumplió con la modificación expresa al artículo 99 de la Ley 26702 para salvar al banco. En efecto: (i) no se determina con exactitud el patrimonio real; (ii) se permite un aporte en un 90% a través de capitalización de acreencias cuando la ley exige que el aporte sea en efectivo; y (iii) se invita al Estado a participar en el sistema bancario de primer piso a través de una de sus empresas (COFIDE).

El informe en mayoría señala las irregularidades en la gestión del banco presidida por el Grupo Picasso Salinas y calificando como ilegal e in pertinente la entrada de COFIDE como accionista del Banco Latino. Existe también un informe en minoría que se considera como legal y necesaria la operación de salvataje del banco.

Segunda Etapa: Gestión COFIDE Período diciembre 1998-abril 2001

A partir del 9 de diciembre de 1998, COFIDE asumió la dirección del Banco Latino, nombrando como Presidente del Directorio a Richard Webb Duarte y como Gerente General a Henry Barclay Rey de Castro. La entrada de COFIDE como accionista del banco se produce en base a un análisis parcial (38%) de la cartera del banco. Sin embargo, poco tiempo después que la nueva administración asume el control del banco, se produce un sinceramiento de cuentas que puso al descubierto que el déficit patrimonial del banco, al momento que entró COFIDE, era mucho mayor al inicialmente estimado. Así, bajo la nueva administración salieron a la luz problemas adicionales vinculados a carteras de créditos que habían sido originadas bajo a anterior gestión. En este contexto, al no haberse realizado un adecuado diagnóstico antes de incorporar al Estado como accionista, las posibilidades de una real reestructuración se tornaron más complicadas aún.

Sin embargo, existe evidencia de que, durante la nueva administración, persistieron algunos de los problemas que se arrastraban de la anterior gestión, como:

inadecuada clasificación de créditos;

cartera con problemas muy por encima del promedio del sistema;

clasificación de créditos y provisiones no acordes con criterios de la SBS;

sobregiros y avances en cuenta corriente sin la formalización de líneas de crédito;

registro como ingresos de intereses y comisiones por créditos refinanciados y reestructurados sin que los ingresos hayan sido efectivamente percibidos.

Con respecto a la evaluación del impacto de estos problemas, se encuentran puntos de vistas y matices en el seno de la comisión que guardan relación con apreciaciones sobre el grado de responsabilidad de los

funcionarios en el desarrollo y administración de estos problemas. Por un lado se considera que existe responsabilidad de la nueva gestión por no haber denunciado los hechos irregulares de la anterior gestión, de los que tuvo conocimiento.

Es importante señalar que en la medida que la crisis real del banco fue ocultada mediante la inadecuada clasificación de los créditos, se generó una situación de aparente tranquilidad. Lo que realmente estaba haciendo el banco era consumir los activos propios al giro del negocio, reduciendo el potencial de la generación neta de fondos. De esta manera, continuaron aplicando recursos del banco (y por tanto del público ahorrista) en la cartera en pérdida, vinculada y aquella que era estructuralmente demostrada como deficiente. En resumen, la nueva dirección y gestión del Banco Latino no logró revertir la situación de insolvencia del Banco Latino, tal como lo demuestran los indicadores financieros del banco y los informes de visita de inspección.

Asimismo, la Gerencia del Banco no formalizó ante el Directorio del Latino la real situación financiera del Latino pues, de haberlo hecho, la SBS se habría visto forzada a intervenir el Banco Latino porque la situación real de la cartera hubiera puesto en evidencia el serio déficit de provisiones y por el cual el banco estaba incurso en causal de intervención. Si bien la Gerencia no formalizaba esta situación deterioro, tanto el Presidente del Banco como la Superintendencia tenían conocimiento de la real situación. Habiendo la SBS determinado (por visita de inspección) que en Junio de 1999 el Banco Latino tenía pérdidas adicionales a las determinadas en diciembre de 1998 (porque al 7 de diciembre sólo habían analizado el 38% de la cartera). Las pérdidas adicionales ascendían a S/.168 millones y equivalían al 99.8% del patrimonio del banco y había incurrido en causal de intervención; sin embargo, la SBS decidió no intervenir el Banco y prefirió recomendar al MEF la compra de la peor cartera del Banco Latino.

La SBS no determinó en su momento la totalidad de las pérdidas a efecto de no intervenir el banco, permitiendo incluso que algunos accionistas causantes de la debacle del mismo, permanezcan en el directorio. De otra parte, cuando finalmente la SBS detecta la magnitud de las pérdidas en junio de 1999 y sabe que el Banco había incurrido en causal de intervención, optó por no intervenir.

Luego se diseñó un mecanismo de venta de cartera del Banco Latino al Banco de la Nación, donde se compró la peor cartera (deficiente, dudoso y pérdida) al Banco Latino a valor bruto en libros, cuando lo mínimo que se debió hacer es castigar el valor de la cartera por el grado de deterioro. Desde el momento en que el Estado compra esa cartera a valor bruto y sin provisiones, se concretó una pérdida para el Estado, pues este está pagando de más por una cartera de la cual sabe que no podrá recuperar a su valor nominal.

Así, el día 13 de julio de 1999 se emitió el Decreto de Urgencia N° 041-99, mediante el cual se autoriza al Banco de la Nación para que, por encargo del MEF, adquiera activos de las empresas del Sistema Financiero en las que el Estado tenga a la fecha participación mayoritaria, sea directa o indirecta, inclusive aquella participación originada en actos de derecho privado. Es importante resaltar que el único Banco donde el Estado tenía una participación mayoritaria con un 86.5 % a través de COFIDE era el Banco Latino; por lo tanto la referida norma fue con nombre propio.

Acogiéndose al Decreto de Urgencia N° 041-99, el Banco Latino vendió al Estado Peruano su peor cartera de créditos por un monto de US \$ 148 859 964.48 y por S/. 86 773 613.81.

Uno de los aspectos identificados fue la no formalización del último informe de visita de inspección de la SBS, iniciado en julio del 2000 y que evidenciaba el serio deterioro del Banco Latino. Por otro lado la SBS eximió al Banco Latino de la obligación de entrega de información financiera y estadística correspondiente a diciembre del 2000.

Asimismo, el contrato mediante el cual el Banco de la Nación adquiere (por encargo del MEF) la cartera deteriorada al Banco Latino, no contiene la relación de garantías que respaldan los créditos transferidos cuando, para defender los intereses del Estado, debieron exigirse las garantías que le permitan recuperar el monto máximo de la cartera adquirida. Inexplicablemente, se amplió el plazo (hasta febrero del 2002) para que la documentación relacionada a las garantías sea remitida al Banco de la Nación. A la fecha, de los US\$175 millones en cartera que el Banco de la Nación compró al Banco Latino, se ha recuperado menos de US\$ 14 millones, siendo difícil que se recuper más de US\$35 millones.

Tercera Etapa: Incorporación de un bloque patrimonial del Banco Latino al Interbank y liquidación del Banco Latino.

En vista que los mecanismos diseñados para salvar al Banco Latino, no lograron la reestructuración del banco y proceder a su venta total o parcial; se diseñó un nuevo mecanismo de salvataje, el cual se plasmó a través del Decreto de Urgencia N° 108-2000 del 27 de noviembre del 2002. Por este Decreto de Urgencia se creó el Programa de Consolidación del Sistema Financiero, destinado a facilitar la reorganización societaria de las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero Nacional, programa en el cual el Estado contribuirá con el aporte de Bonos del Tesoro Público y la concesión de una línea de crédito a favor del Fondo de Seguro de Depósitos, siempre y cuando no impliquen un beneficio para los accionistas de las mencionadas empresas participantes.

Asimismo, se autorizó al MEF a emitir Bonos del Tesoro Público hasta por el monto de US\$ 200 millones, cuyas condiciones serían establecidas mediante Decreto Supremo. El 13 de diciembre del 2000, se suscribió un Memorando de Entendimiento entre el Banco Latino y el Interbank, para acogerse al Programa de Consolidación del Sistema Financiero, creado por el Decreto de Urgencia N° 108-2000.

El 27 de diciembre del 2000, se suscribió el Contrato Marco entre el Banco Latino e Interbank, el cual tenía como objetivo establecer los conceptos, criterios y acuerdos a los que las partes se someterían en un proceso de reorganización societaria, al amparo del Decreto de Urgencia N° 108-200 Programa de Consolidación del Sistema Financiero. Asimismo, uno de los acuerdos importantes establecidos en este Contrato Marco, fue lo relacionado a la valorización del Banco Latino; habiéndose acordado que dicha valorización fuera efectuada por la Sociedad Auditora Medina, Zaldivar y Asociados – Arthur Andersen y que a su vez se efectúe una revisión a dicha valorización, la cual sería realizada por la Sociedad Auditora Price Waterhouse Coopers. El Estado apoyaba la transferencia de un banco hacia otro banco absorbente, cubriendo el diferencial entre activos y pasivos del banco a ser transferido. Así, cuanto más se castigue el valor de los activos del banco a ser transferido, mayor sería el costo que el Estado tendría que asumir.

Es importante mencionar que, si bien las valorizaciones se ajustaron a lo dictado por el DU108-2000, las características del Programa de Consolidación del Sistema Financiero, permitió que los bancos decidieran junto con la sociedad auditora los criterios que se utilizarían para valorizar los activos del banco a ser transferido. Así, fue posible que los activos del Banco Latino transferidos al Interbank fueran castigados más de lo necesario.

Después de efectuarse la valorización por parte de la Sociedad Auditora Arthur Andersen y la revisión respectiva por parte de la Sociedad Auditora Price Waterhouse Coopers, se determinó que el bloque patrimonial que sería incorporado al INTERBANK, al amparo del Decreto de Urgencia N° 108-2000, fue el siguiente:

ACTIVO

TOTAL AJUSTADO

PASIVO

TOTAL AJUSTADO

I. Disponibles

48.781.862

I Obligaciones con el público

698.997.793

II. Fondos Interbancarios

335.065

II. Fondos interbancarios

28.749.283

III. Inversiones Negociables y a Vencim.

136.217.664

III. Dep. de empresas de sist. Financ. Nac. e Internac.

2.892.941

IV. Cartera de Créditos

194.200.386

IV. Adeudos y obligaciones financieras a largo plazo

155.112.306

V. Cuentas por cobrar

1.458.262

V. Cuentas por pagar

14.684.660

VI. Bienes realizables recibidos adj.

3.512.439

VI. Adeudos y obligaciones financieras a largo plazo

29.753.143

VII. Inversiones permanentes

3.911.535

VII. Provisiones

11.206.558

VIII. Inmuebles, mobiliario y equipo

7.963.663

VIII. Valores, títulos y obligaciones en circulación

67.759.478

X. Otros activos

11.429.619

XI.- Bonos

601.345.666

Total de Activo

1.009.156.165

Total del pasivo

1.009.156.165

Respecto a este bloque patrimonial aportado por el Banco Latino al Interbank, se puede establecer que se incluye en el activo Bonos por S/. 601 345 666.13, que corresponden a los Bonos que fueron emitidos por el Tesoro Público al amparo de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 108-2000 que establecía que el Estado contribuiría con el aporte de Bonos del Tesoro Público y la concesión de una línea de crédito a favor del Fondo de Seguro de Depósitos.

En lo que concierne al Banco Latino, no se ha podido determinar su verdadera situación financiera en esta tercera etapa, ya que la Gerencia General solicitó a la SBS se le exima hasta el 15 de abril del 2001, de presentar información contable y estadística. Solicitud que fuera aprobada por la SBS, y comunicada al Banco mediante oficio N° 1021-01 de fecha 19 de enero del 2001.

Balance respecto a la inversión efectuada por el Estado peruano en el proceso de salvataje del Banco Latino

En el proceso de salvataje del Banco Latino por parte del Estado Peruano, a través del MEF y la SBS, se dispuso de fondos por un monto total equivalente a US\$401'885,938, habiéndose recuperado a la fecha sólo US\$13'850,000, quedando por recuperar un monto de US\$388'035,938, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha

Concepto

Monto asignado

US\$

Monto recuperado

US\$

Saldo por recuperar

US\$

08-12-98

Capitalización de acreencias en el Banco Latino por COFIDE

54 000 000.00

0.00

54 000 000.00

08-12-98

Aporte en efectivo por COFIDE, se convierte en accionista 86.5 % participac.

5 400 000.00

0.00

5 400 000.00

31-08-99

Compra por el MEF con Bonos del T. Público de cartera deteriorada al amparo del D. Urgencia N° 041-99

174 840 088.00

13 850 000.00

160 990 088.00

10-04-01

Apoyo en Bonos del T. Público para que el Interbank absorba un bloque patrimonial del B. Latino al amparo del D. Urgencia N° 108-2000

167 645 850.00

0.00

167 645 850.00

Totales

401 885 938.00

13 850 000.00

388 035 938

II.2 Caso: Banco Wiese Ltda.

El informe producto de la investigación tiene como objetivo exponer el proceso de Salvataje Bancario del Banco Wiese ocurrido en el año 1999; salvataje que concluyó con la integración del Banco de Lima Sudameris y el Banco Wiese Ldo., mediante un proceso de reorganización societaria simple. El informe cubre la participación que tuvo en el desempeño del Banco Wiese en el año 1998 y 1999 por parte de la administración del Banco, de la Superintendencia de Banca y Seguros y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Resumen de la Situación Financiera del Banco Wiese Ltda 1998-1999

En enero de 1998 el indicador de calidad de cartera del banco se encontraba en 10.28 %, mientras que en el resto del sistema el promedio fue de 8.98. A diciembre de 1998 este indicador se incrementó a 14.98 %, encontrándose en ese momento el resto del sistema en 11.34 %. A partir del mes de enero de 1999, el indicador comienza a incrementarse peligrosamente, alcanzando en el mes de agosto de 1999 (antes de la fusión con el Lima Sudameris) un nivel de 26.73 %, mientras que el resto del sistema se ubicó en 16.35 %. En tal sentido, la situación financiera del Banco Wiese se encontraba en un proceso de acelerado deterioro, requiriendo un alto nivel de provisiones. La SBS determinó, en enero de 1999, un déficit de

provisiones del orden de S/.182 millones (resultado de la visita de inspección de enero de 1999) que a agosto de 1999 se había incrementado considerablemente.

En cuanto a los depósitos del público, a diciembre de 1998, el Banco tenía el 16.9 % del total del Sistema, que lo ubicaba en el tercer lugar, habiendo sido desplazado del segundo lugar por el Banco Continental. Durante 1999, el Banco continuó manteniendo el tercer lugar en el ranking de depósitos, alcanzando el 16 % del total de depósitos del Sistema Bancario a agosto de 1999.

El rol desempeñado por la Superintendencia de Banca y Seguros

El desempeño de la SBS como ente supervisor de las entidades financieras está sustentado principalmente en los informes de las visitas de inspección que esta entidad llevó a cabo en el Banco Wiese, habiendo efectuado entre 1998 y 1999 tres visitas de inspección, de las cuales dos fueron de carácter regular y una fue especial para determinar los ajustes que deberían efectuarse antes de su fusión con el Banco de Lima Sudameris

En la última visita de inspección regular efectuada por la SBS al Banco Wiese antes de su fusión, terminada en enero de 1999, se determinaron una serie de observaciones siendo las más importantes:

Las empresas subsidiarias Wiese Inversiones Financieras S.A. y Wiese Financial Corporation, además de otras empresas vinculadas al Grupo Wiese, mantenían operaciones de crédito en condiciones más ventajosas que las que concedían a la clientela.

Déficit de provisiones del orden de S/. 182 millones, deficiencias de Control de los Límites Legales y excesos en los límites Legales Crediticios.

La Jefa de la Oficina de Auditoría Interna, también ejercía la Jefatura de la División de Control de Créditos del Banco.

En opinión del equipo de visita de inspección, calificaba la labor de superación de las observaciones, determinadas en la visita de inspección anterior como "Deficiente".

Se establece una vez más las dificultades de la SBS para actuar con firmeza en relación a sus recomendaciones formuladas producto de sus observaciones de campos. Resulta inexplicable el hecho que las instituciones bancarias hagan caso omiso a la mayoría de las observaciones y recomendaciones de la SBS, con lo cual se puede establecer que una de las causas importantes que influyen en el deterioro de los bancos, es la no implementación a tiempo de las observaciones y recomendaciones de carácter preventivo determinadas por la institución de control.

El convenio base de integración entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris

El 17 de febrero de 1999, se celebró un Convenio Base de Integración entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris, que tuvo como objetivo la integración entre el Banco Wiese Ltda y el Banco de Lima Sudameris. El Banco de Lima Sudameris sería el "Aportante", segregando un Bloque Patrimonial que sería aportado al Banco Wiese Ldo., quien actuaría en condición de Adquiriente. Sin embargo, luego de los ajustes efectuados por la Sociedad Auditora Arthur Andersen, el Grupo Sudameris comenzó a dudar de llevar adelante el convenio, existiendo el riesgo de que la operación se frustre y que se caiga el Banco Wiese; razón por la cual el Estado decidió participar en la operación.

Procedimiento utilizado para el salvataje del Banco Wiese ltdo.

El salvataje del Banco Wiese, al igual que el utilizado en el resto del sistema bancario, se gestó a través de dispositivos legales. En este caso se emitió, especialmente, el Decreto de Urgencia N° 034-99 de fecha 25 de junio de 1999, por el que se creó el Programa de Consolidación Patrimonial destinado al fortalecimiento de las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero Nacional. Esta norma contempló dos medidas de apoyo a las entidades que se acogiesen:

La suscripción temporal de acciones representativas del capital social, por parte del MEF.

El otorgamiento de la garantía de la República del Perú, a efectos de respaldar el valor de los activos.

Para ello se autorizó a la Dirección General de Crédito Público del MEF a suscribir los contratos de garantía respectivos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo del Programa de Consolidación Patrimonial.

En el diseño de este procedimiento de salvataje habrían participado activamente funcionarios de la SBS, MEF y Banco Wiese Ltda; participación que será evaluada más profundamente cuando se realicen los interrogatorios correspondientes.

El Banco Wiese se acoge al Decreto de Urgencia N° 034-99

Con fecha 28 de junio de 1999, los accionistas mayoritarios del Banco Wiese Ldo. y Banco de Lima Sudameris, celebraron un acuerdo denominado Acuerdo Marco para la consolidación Patrimonial del Banco Wiese Ldo., en el cual se estableció entre otros aspectos, la estructura a emplearse para la consolidación patrimonial del Banco Wiese Ldo. , en caso que éste fuese elegible para efectos de Programa de Consolidación Patrimonial establecido en el Decreto de Urgencia N° 034-99.

Mediante Oficio N° 6222-99 de fecha 28 de junio de 1999, la SBS opinó favorablemente para que el Banco Wiese Ldo. sea calificado como elegible para el Programa de Consolidación Patrimonial.

Mediante Resolución Ministerial N° 146-99-EF/10 de fecha 30 de junio de 1999, el Banco Wiese Ldo. fue calificado como entidad elegible para el Programa de Consolidación Patrimonial, cuyos términos y condiciones se sujetarían a lo establecido en el Acuerdo Marco

Operaciones a desarrollarse: Para efectos del fortalecimiento patrimonial del Banco Wiese Ltda. se estableció que las partes debían desarrollar las siguientes operaciones:

Titulización de Cartera de Activos del Banco Wiese Ltda.

Compraventa de acciones preferentes emitidas por el Banco Wiese.

Reducción y aumento de capital del Banco Wiese Ltda.

Estas operaciones conformaban un conjunto indivisible que debía ejecutarse en su totalidad para lograr la finalidad del Acuerdo Marco.

La Titulización de cartera de activos del Banco Wiese Ltda.

El Banco Wiese Ltda. transferiría en dominio fiduciario a una Sociedad Titulizadora una cartera de activos, incluyendo todos y cada uno de los privilegios, derechos, garantías reales y personales constituidas por los deudores cedidos o por terceros que respaldan el flujo originado por los activos que

ascendían a un valor aproximado de US\$701'000,000, a un valor de transacción de US\$601'000,000.00, más el monto que resultase de aplicar la tasa TIPMEX anual (tasa de interés promedio en moneda extranjera) más dos puntos porcentuales sobre US\$189'000,000, desde el primero de enero de 1999 hasta la fecha de suscripción del pagaré.

II.3 Caso: Liquidación de la Banca de Fomento

Introducción

El Ejecutivo decidió liquidar la Banca de Fomento cuando afrontaba una situación financiera bastante deteriorada. En primer lugar, había perdido noción de sus objetivos y atendía a un sector que no había sido originalmente seleccionado. Así, se estaba frente a un sistema que no estaba cumpliendo con su finalidad y que afrontaba distintos tipos de ineficiencias. La liquidación de la Banca de Fomento se realizó asumiendo que la banca privada supliría el vacío dejado. Sin embargo, la banca privada no logró satisfacer la demanda por servicios financieros del segmento de la población que debía atender la Banca de Fomento.

El supuesto era que la atención a este segmento de la población sería a través de los siguientes dos procesos: (a) que la banca privada, mediante un proceso de "Downscaling", aproveche su tamaño para atender a los segmentos de menores ingresos; o (b) que las instituciones microfinancieras (IMFs - Cajas Municipales y Rurales, EDPYMES, o Cooperativas de Ahorro y Crédito), vía un proceso de "Upgrading" adquiriendo una mayor escala y ampliando su mercado. Estas han sido el tipo de iniciativas apoyadas por organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, la CAF y agencias de cooperación internacional.

Sin embargo, ni la Banca Múltiple ni las Instituciones Microfinancieras lograron llegar a los segmentos de menores ingresos. En el caso de la Banca Múltiple, el problema radica en que es inviable atender microcréditos con la tecnología que utilizan los grandes bancos por tratarse de distintos tipos de riesgos que requieren de análisis del riesgo crediticio distinto. Para atender a este segmento de mercado se requiere de una tecnología especializada con la que aún no cuenta la Banca Privada.

Las Instituciones Microfinancieras (IMFs) afrontan diversos problemas para satisfacer la atención de la población objetivo. Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMACs), pese a contar con experiencias interesantes, encontraron límites a su capacidad de expansión en el mercado, derivados del diseño mismo de las instituciones. Las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRACs) fueron las que mostraron peores niveles de eficiencia, administrando carteras chicas y atomizadas con grandes estructuras de gestión (similares a las del Ex Banco Agrario), y donde las carteras fueron continuamente defraudadas en desmedro de COFIDE (que les otorgaba financiamiento de segundo piso). Finalmente, las EDPYMES tuvieron un impacto reducido que se circunscribió básicamente al segmento productivo urbano.

Es importante dejar en claro el segmento de la población que los intermediarios financieros privado fallaron en atender, en realidad ya había dejado de ser atendida por la Banca de Fomento al momento que se determinó su liquidación.

La investigación realizada por ésta Comisión comprende la gestión de las siguientes entidades que tuvieron a cargo la liquidación de la Banca de Fomento: a) las comisiones Liquidadoras en el período 1992-1995; la Comisión Administradora de Carteras entre 1995 y 2002; y la CEPRI de Carteras entre el 2000 y el 2001. Se estableció como objetivo de la investigación la evaluación de la gestión de las comisiones antes mencionadas, cuantificando los resultados económicos para el Estado Peruano, estableciendo los inventarios de activos y cartera de créditos. Asimismo, se buscó identificar los posibles

delitos económicos y financieros cometidos a lo largo del dilatado proceso de liquidación de la Banca de Estatal.

La principal restricción para el desarrollo de la investigación ha sido la dificultad para disponer o acceder a la información, más aún tomando en cuenta que el proceso de liquidación viene tomando 10 años. En un primer momento se solicitó información que permita evaluar las irregularidades en desembolsos y gastos ejecutados por la Comisión Administradoras de Carteras (1995-2001), por tanto la información solicitada correspondió a ese periodo. A fin de completar la investigación desde el inicio de la liquidación de la Banca de Fomento en 1992, se solicitó a la Comisión Administradora de Carteras información correspondiente al periodo 1992-1995, y en especial la referente al inventario de la cartera de créditos al inicio de la liquidación y la evolución anual de la misma. La Comisión Administradora de Carteras ha informado que no dispone de la información referente a la cartera de créditos en el período inicial de liquidación y menos la evolución anual de la misma y que, para su preparación, requeriría de recursos adicionales y un plazo cercano a un año, por lo que se optó por solicitar los listados de los 100 mayores deudores en los años 1992, 1995, 2000 y 2001. A la fecha, sólo se ha alcanzado el listado de los 100 mayores deudores de los Bancos Industrial, Minero y de la Vivienda al 31.12.01 y del Banco Agrario al 31.12.2000 con sus saldos deudores desagregados en Principal e Intereses, mas no así las garantías correspondientes.

Marco Legal

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional en 1992 optó por expedir el Decreto Ley No 25478 del 06.05.92, específico para declarar la disolución y liquidación de la Banca de Fomento en lugar de seguir lo dispuesto por el Decreto Ley 637, Ley General de Instituciones financieras, Bancarias y de Seguros, que disponía que los bancos se declaran en disolución y liquidación por resolución del Superintendente dejando de lado prácticamente desde ese momento la función de supervisión y control de la Superintendencia de Banca y Seguros, no teniendo en cuenta que la SBS estaba facultado a controlar y vigilar tanto a la entidades bancarias de propiedad privada como las de propiedad estatal.

Para ejecutar los procesos de liquidación se constituyeron inicialmente comisiones liquidadoras para cada uno de los bancos. En el mismo año 1992 se constituye una Comisión de Liquidación Unificada para los bancos Agrario, Industrial y Minero. Posteriormente en 1995 se crea la Comisión Administradora de Cartera para que se encargue de la administración de la Cartera de Créditos de los Bancos de Fomento en liquidación Agrario, Minero, Industrial y de la Vivienda que se había dispuesto sea transferida al MEF.

Para viabilizar la cobranza de las carteras de crédito el Ministerio de Economía y Finanzas emite una serie de dispositivos (Decretos Supremos extraordinarios, Decretos de Urgencia y Resoluciones Ministeriales), que disponen, entre otros: (a) la condonación de préstamos menores a US\$ 5,000 o su equivalente en MN (Moneda Nacional) al 31.12.91; (b) el recálculo de las deudas pendientes sobre la base de saldos al 31.12.91, aplicando como tasas de interés de los préstamos las tasas pasivas en MN y ME; y (c) la incorporación de los préstamos de la banca de fomento en liquidación al Régimen de Fraccionamiento Especial Tributario a partir del año 1996.

Es preciso destacar que las medidas dispuestas por los Decretos de Urgencia No 99-94 y No 032-95 para la transferencia de las carteras de crédito al Ministerio de Economía y Finanzas y la transferencia de los bienes muebles e inmuebles a la Superintendencia de Bienes Nacionales no llegaron a implementarse.

En vista de que no se cumplieron con ejecutar las medidas arriba comentadas, se tuvo que restituir a la Comisión Administradora de Carteras las facultades de Comisión Liquidadora (Resolución Ministerial No

142-95-EF/10 del 06.09.95). De tal modo que la Comisión Administradora de Carteras es, actualmente, también la Comisión Liquidadora Unificada de los Bancos de Fomento.

Hay que hacer notar que, aunque formalmente no se han transferido al Ministerio de Economía y Finanzas las carteras de crédito de la Banca de Fomento como lo dispusieron los Decretos de Urgencia No 99-94 y No 032-95, el encargo a la COPRI para su transferencia a terceros en propiedad mediante Subasta Pública, se basaría en que los Bancos de Fomento en liquidación son de propiedad del Estado Peruano y por tanto la Cartera de Créditos también es de propiedad del Estado Peruano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Colocaciones y Activos de la Banca de Fomento.

Al 31.12.92, los saldos contables de colocaciones de los cuatro bancos de fomento en liquidación sumaban US\$548.5 Millones, los bienes inmuebles(471) fueron valorizados en US\$108.6 Millones y los bienes muebles en US\$17.6 Millones, haciendo un total de activos de US\$674.7 Millones.

Las recuperaciones por cobranzas de la cartera en el período 1993 a 2001, se estiman en el orden de US\$40 Millones, se vendieron inmuebles (250) por un valor de US\$43.3 Millones y bienes muebles por US\$1.6 Millones, haciendo un total de US\$84.9 Millones entre las cobranzas y la venta de activos de los bancos. En términos relativos sobre el total de activos de US\$674.7 Millones, en el periodo de 10 años sólo se logró una recuperación del 12.5% (US\$84,9Millones).

Costo para el Estado Peruano

Conforme a la conciliación de saldos realizada en 1998 entre la Comisión Administradora de Carteras y el MEF, se estableció que el MEF había transferido a la Comisión la suma de 12 Millones de dólares y que había asumido pasivos y activos de la banca de fomento por 601 Millones de dólares (Líneas BCR, Condonaciones, diferencial de intereses, etc.), habiendo recibido pagos en efectivo y en bienes de sólo US\$59 Millones, lo que significa que a esa fecha el Estado Peruano incurrió en un costo neto de US\$555 Millones de dólares.

Posibles Irregularidades

Es necesario investigar como se emitieron los diversos dispositivos legales del MEF y si hubo alguien gestión directa o indirecta de los grandes prestatarios, especialmente en los 100 mayores prestamos correspondientes al Banco Minero y al Banco Industrial.

Existen casos de sobre valoración de garantías para solicitar el remate de los mismos, luego adjudicarse a un precio alto en el primer remate, posteriormente hacer una nueva vaporización CONATA para su venta, siendo esta muy inferior a la primera valorización, produciéndose una perdida de valor. Algunos de los casos que llaman la atención en este sentido son: el de PROLACSUR S.A y el de Manufacturas Nylon S.A..

Existen transacciones de pago, en la cual se condonaron sumas elevadas de deuda, como son los casos de: Minas de Cobre Chapi S.A., Textil San Cristóbal S.A., Consorcio Energético Huancavelica S.A. y Cia Minera Colquirrumi S.A.

Se han identificado la venta de carteras a los bancos en la cual se presenta un solo postor, siendo necesario investigar la valorizacion de dichas colocaciones y la transparencia de dichas ventas, casos Cia

Minera Santo Toribio S.A., Cia Agroindustrial Paramonga S.A., Cristal Peruano S.A., Surpack S.A., Fabrica Nacional El Amazonas y Laboratorios Atral S.A.

Cuando el gobierno tomó la decisión de liquidar la Banca de fomento habían diversas opciones en juego que a todas luces resultaban más atractivas. Por ejemplo, si el gobierno se hubiera propuesto arreglar (reestructurar) la Banca de Fomento, probablemente se habrían resuelto algunas de las deficiencias del sistema financiero. La Banca de Fomento era susceptible de ser reestructurada, como lo fue COFIDE, institución que se transformó durante los años 90s modificando la misión que había tenido décadas anteriores. De este modo, la clave es la voluntad política y en este caso resulta evidente que no hubo porque era un sector financiero destinado a promover la pequeña inversión.

En la liquidación de la Banca de Fomento se observa un proceso de desentendimiento de las responsabilidades que dificultan: un saneamiento real de la cartera y una real política de lucha contra la corrupción. Así, se generó un total desorden en las Comisiones Liquidadoras de la Banca de Fomento y la Comisión Administradora de Carteras que habría beneficiado a grandes deudores. La finalización del proceso de la disolución y liquidación de los cuatro bancos de fomento debería ser retomada y encargada a la Superintendencia de Banca y Seguros y ejecutado conforme a lo dispuesto por la Ley General de las Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros, lo que permitiría un proceso ordenado, controlado y supervisado, evitando que se dilate más en el tiempo.

Debería eliminarse la administración de carteras crediticias a cargo del Estado mediante la Comisión Administradora de Carteras. En la práctica el proceso de cobranza implicó la intervención del Estado en el primer piso del sistema bancario, yendo en contra del mismo espíritu privatista de la Ley de Bancos. Se debería optar por alguna de las siguientes alternativas o combinación de ellas: a) vender las carteras de créditos a los bancos privados; b) encargar la cobranza de las carteras de créditos a los bancos privados pero bajo criterios claramente definidos y con encargo a la SBS de realizar una supervisión efectiva al proceso; c) vender los activos que respaldan (o garantizan) los créditos transferidos al Estado; y d) titular las carteras mediante la creación de fideicomisos, emitiendo títulos valores respaldados por los flujos de ingresos que generen dichas carteras. Para la última alternativa, el Estado subastaría los títulos valores en el mercado, donde el mercado pagará por dichos títulos el precio que el mercado considere como más justo. Debe quedar claro que cualquiera que fuera la alternativa escogida, el Estado debería deshacerse de dichas carteras.

El sistema de administración de carteras entró en un proceso poco transparente que habría permitido: a) beneficiar a grandes deudores (como Cobrelsa, Prolacsur) para que se disminuyeran o recalcularan los fondos adeudados; b) ejecutar garantías de deudores, transfiriéndolos a personas vinculadas a los deudores originales; y c) en el caso de los pequeños deudores, utilizarlos como pretexto para condonar o reducir los saldos deudores de los grandes deudores.

La principal lección que dejó la Banca de Fomento y la demanda no satisfecha por los intermediarios privados durante la última década, es la necesidad de cambiar la tecnología crediticia para poder llegar al segmento de la población que no está siendo atendido por el sistema financiero. Esta tecnología debe ampararse en el análisis de los flujos de caja para el diseño de productos financieros estandarizados que puedan ser repetidos a mayor escala. Este esquema debería ser considerado para la implementación del nuevo Banco Agropecuario.

II.4. Caso: Banco NBK y Banco Nuevo Mundo, una primera aproximación

Mediante el Decreto de Urgencia N° 108-2000, del 27 de noviembre del 2000 se creó el Programa de Consolidación del Sistema Financiero. El objetivo de este programa fue facilitar la fusión o absorción de

las empresas financieras. El programa establece que el banco a ser transferido debía ser valorizado por una sociedad auditora según el mecanismo acordado por las partes. Previamente debía establecerse claramente el bloque patrimonial (activos y pasivos) que sería absorbido por el Banco adquirente. En caso que la valorización de este bloque patrimonial resultase negativa (valor de pasivos mayor al valor de activos), los recursos del Fondo de Seguro de Depósito cubrirían dicho déficit. Si estos recursos terminaban no siendo suficientes, el Estado cubriría la diferencia con los bonos del Tesoro Público destinados para este programa.

Los primeros bancos en acogerse al programa fueron el Banco Interbank y el Banco Latino, concretándose así a absorción de un bloque patrimonial del Banco Latino por parte del Interbank. También se utilizaron recursos de este programa para apoyar la fusión entre el Banco Financiero y el NBK Bank (que había sido intervenido en diciembre del 2000). El Banco Nuevo Mundo (también intervenido en diciembre del 2000) y el Banco Interamericano de Finanzas buscaron acogerse, pero la operación no llegó a concretarse.

Sobre el régimen de intervención aplicado al Banco Nuevo Mundo y al Banco NBK Bank, existen serios cuestionamientos por parte de distintos sectores, lo cual amerita una investigación profunda de los casos. A continuación haremos una breve revisión de los principales hechos relacionados con ambos casos.

La intervención del Banco Nuevo Mundo y el NBK Bank

De acuerdo a los informes remitidos por la SBS a esta Comisión, durante el segundo semestre del 2000, el Banco Nuevo Mundo experimentó una pérdida de confianza del mercado, traducido en una reducción del nivel de depósitos, que se aceleró en el mes de noviembre. Dados los problemas de fondeo y para afrontar el pago de obligaciones, en un primer momento recurrieron a recursos disponibles; teniendo luego que cubrir los requerimientos de encaje bancario con préstamos interbancarios y redescuentos del BCR. Finalmente, y antes de la intervención, el banco habría tenido que recurrir a vender parte de su cartera a otros bancos, para obtener liquidez y afrontar el pago de obligaciones. A inicios de diciembre, los retiros de depósitos se agravan ocasionando que el banco tenga una posición deficitaria en la Cámara de Compensaciones del BCR, situación que terminó con la intervención del banco.

En octubre del 2000 el banco recurrió de manera continua a préstamos interbancarios diarios, que representaban la cuarta parte del encaje exigibles por el BCR. En el mes de noviembre se incrementó el uso de interbancarios, recurrieron a operaciones de redescuento con el BCR y efectuaron operaciones de reporte con Certificados de Depósitos, con el objetivo de mantener la cuenta corriente con el BCR a los niveles exigibles por el BCR. Así, el 11 de diciembre los retiros mediante cheques de gerencia, llevaron al banco a tener una posición en contra en la Cámara de Compensación Electrónica, lo que trajo como resultado la intervención del banco.

El Banco Nuevo Mundo fue sometido a régimen de intervención por la SBS el 5 de diciembre del 2000 debido a la suspensión del pagos de sus obligaciones en la Cámara de Compensaciones del BCR, afrontando un déficit de US\$9.1 millones y S/.2.3 millones. La intervención al Nuevo Mundo fue resultado de los problemas de liquidez por los que atravesaba el banco.

El Banco NBK fue sometido a régimen de intervención el 11 de diciembre por no estar en capacidad de cubrir su posición neta deudora en la Cámara de Compensaciones del BCR. Los problemas del NBK también fueron de liquidez ante el retiro de depósitos.

Comisiones Especiales para la transferencias de bancos intervenidos (CEPRE)

A inicios del 2001, el MEF creó las CEPRE para la transferencia de bancos intervenidos (NBK Bank y Nuevo Mundo), a cargo de COFIDE, con el objetivo de evaluar a posibles compradores para ambos bancos. Posteriormente, el MEF en coordinación con COFIDE ampliaron el Programa de Consolidación del Sistema Financiero (DU 108-2000 – PCSF, bajo el cual Interbank absorbe al Latino), a fin de permitir que los bancos interesados puedan adquirir bancos intervenidos. De esta manera el MEF forzó un programa creado para bancos en marcha para que se pudiera incluir también a bancos bajo Régimen de Intervención. Así, fueron declarados elegibles para acogerse a este programa, los bancos Nuevo Mundo y BIF, por un lado, y NBK y Financiero por otro.

Cabe mencionar que mediante Resolución SBS N° 034-2001 del 18.01.01 se prorrogó el régimen de intervención al Banco Nuevo Mundo, por período de 45 días. Luego mediante Decreto de Urgencia 027-2001 del 02.03.2001, se facultó a la SBB para prorrogar excepcionalmente hasta por 45 días adicionales el Régimen de Intervención al cual se encontraban sometidos los bancos cuya transferencia estaba siendo promovida por la Comisión Especial de Promoción para la Reorganización Societaria (CEPRE). Esta prórroga excepcional va en contra de la Ley de Bancos, pues ésta es clara en señalar en su artículo 104, que establece que la intervención tendrá una duración de 45 días, prorrogables por una sola vez hasta por un período idéntico. Hay que tomar en cuenta que un Decreto de Urgencia no puede ir en contra de lo dictado por una Ley orgánica, como es la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.

Con respecto a la intervención y/o salvataje de estos bancos, existen serias acusaciones por ambos lados; tanto por los accionistas de los bancos en contra de la SBS, como desde la SBS y ahorristas en contra de los accionistas. En este sentido, es necesario profundizar las investigaciones al respecto para determinar las responsabilidades en ambos casos.

Actualmente existe una Subcomisión del Congreso que viene evaluando los casos del Banco Nuevo Mundo y el NBK. La CIDEF remitirá a dicha comisión los hallazgos que a la fecha ha logrado identificar como resultado de sus investigaciones.

CAPÍTULO III: LAS LICITACIONES Y LAS ADQUISICIONES CON RECURSOS PUBLICOS

Un grupo de altos funcionarios públicos, pertenecientes a la red de corrupción, habrían aprovechado las influencias y la información privilegiada de que disponían para beneficiar irregularmente a un grupo de empresas y proveedores relacionados con ellos cuando éstas participaron en los procesos de ejecución de obras, estudios, consultorías y adquisiciones del Sector Público.

Para este fin se reunieron los siguientes elementos: la modificación de la ley nacional de control por la que no es preciso que la Contraloría intervenga en los procesos de licitación o adquisiciones en la etapa previa. La modificación de la ley de contratación del Estado que eliminó la posibilidad de un funcionario público de contratar con sus propias empresas y un molde familiar de contrataciones públicas establecido desde el ministerio de economía que fue seguido por varios funcionarios públicos

La red de funcionarios comprometidos en estos ilícitos, habría actuado como intermediarios de intereses particulares al interior del aparato del Estado. A nivel orgánico, habrían operado concertadamente a partir de las más altas esferas del poder, pasando por los mandos ejecutivos y terminando al nivel operativo, lo que implicaría una cadena de funcionarios articulados para generar las condiciones favorables a ese grupo de empresas.

III.1 Caso: Las compras efectuadas a consorcios de la República Popular China

Las adquisiciones de la República Popular China se han visto empañadas por operaciones de compra a través de empresas peruanas conformadas por el ciudadano chino Liu Jun Li y el señor Víctor Joy Way, ex Ministro de Industria, Economía, Presidente del Congreso, Congresista y persona de confianza del entonces presidente AFF.

Antecedentes

Uno de los temas más significativos de corrupción que se evidenció a través de nuestra investigación, fue el referido a las adquisiciones a las corporaciones estatales de la República Popular China. Bajo el pretexto de beneficiar a la población, en la década pasada, el gobierno peruano promulgó diferentes dispositivos legales que ampararon adquisiciones de productos no idóneos a las necesidades de la población peruana, a los requerimientos de sus instituciones y en cantidades innecesarias que, a la par que generaron un clientelaje político, terminaron por ser utilizadas para establecer una serie de negociados en favor de los representantes de las corporaciones chinas ante el Gobierno Peruano, altos funcionarios del gobierno peruano y empresas y testaferros vinculados a ellos.

Los ministerios de Agricultura, Defensa, Educación, Salud y Presidencia, así como el CTAR San Martín, fueron autorizados para adquirir medicamentos, equipos, maquinarias, aviones, tractores, máquinas de coser, teodolitos e insumos de laboratorio de manera directa y exonerados de realizar las compras a través de Licitaciones Públicas. El monto total, de adquisiciones efectuadas a través de la promulgación de diversos dispositivos legales a entidades estatales de la República Popular China, ascendió a US \$ 312' 131, 614, concentrados en 22 operaciones con empresas vinculadas al ex ministro Víctor Joy Way Rojas. En las investigaciones practicadas, documentos y declaraciones de los implicados en los interrogatorios de la Comisión Investigadora, se reunieron indicios relevantes sobre la participación del Ing. Víctor Dionisio Joy Way Rojas, quien primero fue Socio Fundador del Consorcio Peruano Chino Médico Dental S.A., luego fundador y Presidente del Directorio de INTERTRADE PERU S.A. y agente de negocios para las empresas estatales de la República Popular China antes de asumir el cargo de Ministro de Industria (1991), quien, conjuntamente con ex Ministros, altos funcionarios y la participación directa del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, concertaron voluntades para delinquir en agravio del estado peruano.

Verificamos que la participación de Alberto Fujimori Fujimori se ha desarrollado en los niveles de la coordinación directa con los ministros responsables, direccionando la compra de los productos y las cantidades adquiridas, sin el debido respaldo técnico ni la tecnología adecuada a los requerimientos del país, mediante exoneraciones de procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública, en el marco del Convenio Comercial Perú – China y, exoneraciones para el control y facilitación del ingreso de bienes, minimizando los requisitos técnicos necesarios y vulnerando los procedimientos que estipulaban el marco legal de adquisiciones, con la única finalidad de tender una red de corrupción que les reditúe, vía uso y abuso del poder, cuantiosas ganancias.

Medicamentos con fechas de expiración próximas e ingreso de productos que no contaban con el protocolo de análisis que los acreditaran como aptos para el consumo humano; tractores que, desde que llegaron a su destino, funcionaron por poco tiempo o nunca operaron por fallas frecuentes en el sistema hidráulico, problemas de potencia y cambio de dirección así como rotura frecuente de accesorios de acoplamiento de arado y rastra; cuantiosas importaciones de módulos para laboratorio y ciencia dirigidos al sector Educación, que nunca ingresaron físicamente a los almacenes; así como adquisiciones de armamentos, equipos y aeronaves al amparo de normas específicas, expresamente dictadas para materializar dichas compras, son algunas de las particularidades que rodearon a todos los procesos de adquisición a las empresas estatales Chinas. Sin embargo, emergen circunstancias comunes a las

adquisiciones efectuadas: todas se hicieron direccionadas a determinados proveedores vinculados a Víctor Joy Way Rojas, sus testaferros y socios, mediante procedimientos no planificados a las necesidades reales del sector público nacional, inobservancia de los procedimientos de adquisición, pago y almacenamiento de bienes del Estado, e inexistencia de un Plan de Adquisiciones debidamente programado y presupuestado.

Asimismo, se encontraron evidencias de las irregularidades cometidas en la disposición final (distribución) de los bienes adquiridos. Mientras una parte se distribuía a través de los diferentes Ministerios que realizaban las compras, otra parte de la distribución de los bienes adquiridos fue asumida por la Casa Militar de Palacio de Gobierno. En general, la utilización clientelista de estos bienes se hizo para obtener el respaldo ciudadano, en particular de la población beneficiada, para mitigar los reclamos sociales con la finalidad de obtener resultados inmediatos y su continuidad en el gobierno. Así, los involucrados abusaron no sólo de su capacidad normativa, sino también de la información privilegiada y del poder que concentraron, violando los niveles establecidos para la toma de decisiones y amparándose en disposiciones de urgencia, muchas veces secretas, para realizar las operaciones en beneficio propio y de terceros. Se trata de hechos en los que la voluntad ilícita no sólo se plasma en la ejecución misma, sino en los actos previos y el planeamiento para cometerlos.

CUADRO DE OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LAS CORPORACIONES ESTATALES CHINAS

Norma Autoritativa

Fuente de Financiamiento

Bien / Servicio Adquirido

Proveedor

Sector

Monto US \$

DU 060-99

ENDEUDAMIENTO EXTERNO BANK OF CHINA

Overhaul a equipos y maquinarias del ejercito adquiridos según DU 065-94

Catic – China national aero-technology imp. & exp. Co., Beijing co.

Defensa

15,602,259.92

TESORO PÚBLICO

Pago del 15% correspondiente a la cuota inicial

2,753,339.98

DU 060-97 RM 1239

PRIVATIZACIÓN

Municiones y granadas para morteros

Norinco North Industries Corporation

Defensa

312,642.00

DU 009-97 (DS 139-95-EF) US\$ 150 000 000,00

ENDEUDAMIENTO EXTERNO BANK OF CHINA

Maquinarias y herramientas diversas

China National Constructional & Agricultural Machinery Import & Export Corporation

MIPRE

16,407,689.40

TESORO PÚBLICO

Pago del 15% correspondiente a la cuota inicial

2,895,474.60

DU 111-96

ENDEUDAMIENTO EXTERNOCREDITO GOB. RPChina

Adquisición de máquinas para la industria del calzado, de confección y tejido

CORPORACION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LIGERA DE SHANGAI

MIPRE

6,299,868.00

TESORO PÚBLICO

Pago de aranceles, IGV, desaduanaje, almacenaje, seguros y otros gastos locales

2,519,947.00

DU 059-96

ENDEUDAMIENTO EXTERNOCREDITO GOB. RP China

Adquisición de bienes destinados a mejorar la calidad y eficiencia de la educación.

Came China National Constructional & Agricultural Machinery Import & Export Corporation

MIPRE

9,999,920.00

DU 020-95 1541-DE/FAP

PRIVATIZACIÓN

Repuestos de comunicación y electrónica

HUONG S.R.L.

Defensa

48,682.00

DU 020-95 RM 848-DE/FAP

PRIVATIZACIÓN

Aviones Y-12-II (6) (versión paracaidista y VIP), soporte logístico

CATIC CHINA NATIONAL AERO-TECHNOLOGY IMP. & EXP. Co., BEIJING Co.

Defensa

36,000,000.00

DU 020-95 DS 306-DE/EF

PRIVATIZACIÓN

30 millares de municiones

NORINCO NORTH INDUSTRIES CORPORATION

Defensa

4,739,062.00

DS 052-95-EF DU 030-95

ENDEUDAMIENTO EXTERNOCREDITO GOB. RP China

Amplían el crédito y autorizan a CTAR San Martín a suscribir Addenda al Convenio para la construcción de Planta completa (COMPLANT) de fabricación de cemento, con horno vertical

COMPLANT

MIPRE-CTAR SAN MARTIN

2,845,752.60

DU 065-94

ENDEUDAMIENTO EXTERNOCREDITO DIRECTO

Maquinarias y equipos de ingeniería

CATIC CHINA NATIONAL AERO-TECHNOLOGY IMP. & EXP. Co., BEIJING Co.

Defensa

28,759,037.76

TESORO PÚBLICO

Pago del 10% correspondiente al saldo del monto total cuota inicial

3,195,448.64

RM 142-94-EF-75 DU 041-94 (DS 067-94-EF) US\$ 39 100 000,00

ENDEUDAMIENTO EXTERNOBANK OF CHINA

Adquisición de tornos, fresadoras, máquinas múltiples y herramientas para carpintería, herramientas manuales para mecánica, moto triciclos BM 021-A y moto triciclos BM 021-A-3-5

CAMC CHINA NATIONAL CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURAL MACHINERY IMPORT & EXPORT CORPORATION

MIPRE

8,697,327.00

TESORO PÚBLICO

Pago del 15% correspondiente a la cuota inicial

1,534,764.70

RM 141-94-EF-75 DU 088-94 (DS 067-94-EF)

ENDEUDAMIENTO EXTERNOBANK OF CHINA

1,100 tractores e implementos de uso agrícola85% COSTO TOTAL

CAMC CHINA NATIONAL CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURAL MACHINERY IMPORT & EXPORT CORPORATION

Agricultura

29,552,216.00

DU 053-94

TESORO PÚBLICO

Pago del 15% correspondiente a la cuota inicial

5,215,097.00

DS 077-95-EF

Gastos administrativos

11,679,854.02

DU 045-94

TESORO PÚBLICO

Instrumental y material de laboratorio de ciencias

Norinco north industries corporation

Educación

14,555,007.32

DU 042-94

TESORO PÚBLICO

Medicinas y material de uso médico

GUANGDONG MEDICINES & HEALT PRODUCTS IMP. & EXP. Co.

Salud

1,889,335.00

Equipos e instrumental médico

12,278,775.10

DU 104-94

Ampliación presupuestal para adquirir Medicinas y material de uso médico

561,600.00

DS 160-93-EF

ENDEUDAMIENTO EXTERNO MINISTERIO DE INDUSTRIA AEROSPAZIAL DE CHINA

Aviones Y-12-II (3) Apoyo logístico, instrucción para pilotos, fletes y seguros, equipo opcional y aviónica, seguros de vida para técnicos chinos.

CATIC CHINA NATIONAL AERO-TECHNOLOGY IMP. & EXP. Co., BEIJING Co.

Defensa

10,195,435.00

DS 067-92-PCM DL 25655

PRIVATIZACION

10,000 maquinas de coser

NO REGISTRA

MIPRE

NO REGISTRA

DL 25711 DSE 066-93-PCM DSE 221-93-PCM DS 039-94-AG (DS 170-92-EF) Fondo de Garantia Colateral

TESORO PÚBLICO

3,000 tractores e implementos de uso agrícola

CAMC CHINA NATIONAL CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURAL MACHINERY IMPORT & EXPORT CORPORATION

Agricultura

23,755,000.00

DS 236-92-EF

TESORO PÚBLICO

Gastos administrativos adquisición de los 3,000 tractores

3,100,000.00

DSE 172-93-PCM

TESORO PÚBLICO

Cancelación de embarque de la 1ra. Importación (3,000 tractores)

11,988,255.00

DL 25712 (DS 170-92-EF) Fondo de Garantía Colateral

TESORO PÚBLICO

Microscopios y teodolitos

NORINCO

Educación

1,233,250.00

DL 25710 (DS 170-92-EF) Fondo de Garantía Colateral

TESORO PÚBLICO

Bienes (Equipamiento) de uso médico

Shangai medicines & healt productos import & export corp. Guangdong medicines & healt productos imp. & exp.

Salud

4,000,000.00

DSE 048-93-PCM

TESORO PÚBLICO

Gastos administrativos

(Canje con documentos cancelatorios)

DS 309-91-EF RM 1067-DE/FAP

ENDEUDAMIENTO EXTERNO MINISTERIO DE INDUSTRIA AEROESPACIAL DE CHINA

Aviones Y-12-II (6) Equipo de aviónica, repuestos, herramientas y equipos de apoyo

Catic China National Aero-Technology Imp. & Exp. Co., Beijing Co.

Defensa

18,000,000.00

RM 591-90-EF/75

CREDITO GOB. RP China

Construcción de Planta completa de fabricación de cemento, con horno vertical

COMPLANT

MIPRE- CTAR SAN MARTIN

5,250,000.00

TESORO PÚBLICO

5,250,000.00

DS 015-90-SA

TESORO PÚBLICO

Medicinas y material de uso médico

Meheco China National Medicines & Healt Products Imp. & Exp. Co., Guangdong Branch

Salud

11,016,574.35

Total 312'131,614.39

Se ha demostrado que el ingeniero Víctor Joy Way Rojas ha sido promotor y asesor de 6 corporaciones estatales chinas. En documentos emitidos por los representantes de aquellas, afirman haber tenido vínculos comerciales y de representación en el Perú con Víctor Joy Way Rojas, en algunos casos mediante acuerdos no escritos y reconocen haber efectuado pagos por servicios entre 1988 hasta el 2000. Joy Way no desmiente dichos abonos por parte de las empresas chinas; por el contrario, ha reconocido haber recibido sumas de dinero todos los años hasta el 2000. En el cuadro siguiente se muestran los depósitos efectuados:

EMPRESA

VINCULO

AÑO PERIODO

MONTO US\$

Shangai Medicines and Health Products Import and Export Co.

Trabajos consultivos

1988-1993

No indica

MEHECO China National Medicines and Health Products Import and Export Co. Guandong Branch

Relación comercial (no escritos) y Consultoría

1988-1989

1990-1991

1992-1993

1994-1995(*)

476,000

2'740,000

600,000

2'267,000

CAMC

China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co.

Contacto comercial

1998-2000

4'600,000

NORINCO

China North Industries Beijing Co

Relación cercana

21-03-95(*)

24-04-95(*)

23-05-95(*)

21-08-95(*)

06-10-95(*)

06-12-95(*)

300,000
40,000
479,853
20,000
170,146
128,147

Shangai Light Industrial Products Import and Export Co. Ltd.

Relación comercial Asesoría

1993
1994
1995 (*)

20,000
40,000
16,000

CATIC
China National Aero-Technology Import and Export Co.

1994-2000

2'600,000

TOTAL US\$

14'497,146

El beneficio ilegal obtenido a partir de las adquisiciones efectuadas es posible de determinar cuando se efectúa la comparación de fechas entre las transacciones y los depósitos efectuados.

La relación del Ingeniero Víctor Joy Way Rojas con los principales consorcios chinos, no se limitó a la recepción de comisiones ilegales, sino que existió una relación de asociación con el funcionario estatal chino LIU Jun Li ó LIU ZHAO, Jun li; representante de dichos consorcios. Este ciudadano chino aparece como el enlace comercial relacionado directamente a Víctor Joy Way Rojas y su cuñado Mario Fredy Troncoso Assen. En efecto, el 22 de julio de 1993, Liu Jun Li constituye en el Perú, conjuntamente a Lin Ze Peng y We Yao Qin, la empresa WAN ZHONG S.A. dedicada a la comercialización nacional e internacional de insumos y bienes manufacturados. En esta empresa, el Director es Mario Fredy Troncoso Assen.

Al mismo tiempo, la Comisión Investigadora ha probado que el ciudadano chino LIU JUN LI, ejerció la representación de las empresas China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Corp. (CAMC) y de China National Aerotechnology Import and Export Company (CATIC); justamente las dos empresas más favorecidas en las adquisiciones investigadas. Víctor Joy Way Rojas no negó su vinculación con Liu Jun Li, y de éste con su cuñado Mario Fredy Troncoso Assen. En todo caso, la Comisión ha verificado la conexión directa de los mencionados personajes con las estas empresas y los negocios efectuados con recursos del erario nacional. La dimensión y mecanismos que adopta la

asociación comercial entre el Ing. Victor Joy Way Rojas, sus familiares directos y los representantes chinos puede ser apreciada en el Cuadro de Relaciones que se adjunta a continuación.

Adquisiciones específicas de los ministerios involucrados

Las adquisiciones que han sido estudiadas por nuestra Comisión Investigadora, señalando aquellas irregularidades constitutivas de ilícitos penales que determinaron un franco agravio al estado peruano, han sido consignadas en el Informe Especial sobre Adquisiciones Chinas presentado al Congreso de la República el pasado y cuya copia se adjunta. Sin embargo, brevemente mencionamos las principales irregularidades encontradas.

Adquisiciones del ministerio de salud

El Ministerio de Salud, en particular, realizó tres adquisiciones, las irregularidades que rodearon la actividad delictiva verificada por la Comisión Investigadora, podemos resumirla en los siguientes hechos comunes a las 3 adquisiciones:

Carencia de recursos presupuestales disponibles, falta de estimaciones técnicas que permitan evaluar la cantidad, calidad y tipos de productos a adquirir, incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los productos sin ningún tipo de responsabilidad por parte de los vendedores, la inexistencia de la fundamental exigencia del certificado de análisis ni garantía de los productos, falta de estipulación de inspecciones de seguridad a la llegada de los productos, falta de estipulación de cláusulas penales ante el incumplimiento de los vendedores, incumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Único de Adquisiciones, innumerables irregularidades referidas a internamiento de los productos, almacenamiento, diferencias contables respecto a lo especificado en la factura y lo ingresado al almacén, reetiquetamiento de los productos para prolongar la fecha de vencimiento, exoneraciones de requisitos de Licitación Pública sin sustento técnico legal que pudieran justificarlas, más aún sin estar acreditada una situación de emergencia o desabastecimiento de medicamentos e instrumentales, no existía un estudio de la demanda a nivel nacional, carencia de planes de distribución y faltantes de equipos y medicamentos.

Adquisiciones del Ministerio de Agricultura

Las operaciones de compra se realizaron en dos momentos; en 1992 con Recursos del Tesoro Público y, en 1994, con Fondos de la Línea de Crédito otorgada por el Bank of China al Gobierno de la República del Perú (DS N° 067-94-EF). Las irregularidades que rodearon la actividad delictiva verificada por la Comisión Investigadora, podemos resumirla en los siguientes hechos comunes a las 2 adquisiciones:

Exoneraciones del requisito de Licitación Pública sin sustento técnico legal que las justifique y sin existir una situación de emergencia o de desabastecimiento, no se contó con el requerimiento de necesidades de la Oficina de Planificación Agraria, OPA, no se contó con el respectivo estudio de factibilidad que señale las características y especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos, incumplimiento de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, suscripción de contratos pasando por alto el Reglamento Único de Adquisiciones, utilización de fondos adicionales de carácter intangible, deficiencias en cuanto a los tractores, equipos y materiales de uso agrícola recibidos: tractores que no contaban con manuales, catálogos, lista de repuestos y herramientas traducidos al español, repercutiendo en el procedimiento de operatividad, el control y la utilización adecuada de los bienes; tractores que no operaron o se malograron después de poco tiempo de funcionamiento, fallas frecuentes en los sistemas de funcionamiento, ruptura y fácil desgaste de partes ya que no se adecuaban a las características de los suelos y falta de accesorios.

Por otro lado, la distribución final de los tractores estuvo a cargo de la Casa Militar de Palacio de Gobierno desde 1995 y fue administrada directamente por el Presidente de la República. Para ello y hasta mediados de 1999, se emitieron dispositivos legales destinados a regularizar las donaciones y transferencias efectuadas por el Despacho Presidencial, evidenciándose una clarísima intencionalidad política en la administración de bienes del Estado, en vulneración de los más elementales conceptos de la administración pública.

Adquisiciones del Ministerio de Educación

Las adquisiciones efectuadas por el Ministerio de Educación en la década de los '90, se realiza en dos momentos; las irregularidades que rodearon la actividad delictiva verificada por la Comisión Investigadora, podemos resumirla en los siguientes hechos comunes a ambas adquisiciones:

Adquisición directa de microscopios y teodolitos sin ordenes de compra del sector educación, (no se ha determinado qué entidad del estado las ha emitido), desconocimiento de la recepción de equipos, documentos, emisión de comprobantes de pago y cancelación, exoneración irregular de licitación pública sin situación de emergencia o desabastecimiento de equipos que pusieran en dificultad el desarrollo de las educativas, denominaciones del producto escritas, en su totalidad, en el idioma inglés. no detallan las características técnicas, el modelo del producto, generándose consecuentemente, problemas para un adecuado control del ingreso de los mismos, disposición final de los módulos educativos adquiridos sin la participación del área de almacén y sin documentación sustentatoria de la adquisición y distribución (se tiene conocimiento que los bienes fueron entregados directamente de Aduana a la Casa Militar de Palacio de Gobierno).

Adquisiciones del Ministerio de Defensa

Fueron ocho (08) las operaciones de compra efectuadas por el Ministerio de Defensa a empresas chinas con un monto total de US\$ 119'605,906 al amparo de dispositivos secretos durante la administración del Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori. Por el hermetismo que las fuerzas armadas han tenido respecto a la adquisición y funcionamiento de los bienes adquiridos, la Comisión no tuvo acceso oportuno a la información que evidencia las irregularidades en dichos procesos; sin embargo debemos afirmar que estas operaciones fueron una muestra más de la colusión ilegal entre el ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, Víctor Joy Way Rojas, los ministros responsables y los representantes de las empresas chinas. Así, el ciudadano chino Liu Jun Li, aparece como el enlace comercial relacionado directamente a Víctor Joy Way Rojas y de su cuñado Mario Fredy Troncoso Assen. Por su lado, Víctor Joy Way Rojas admite que en la década de los años 80, hizo algunas relaciones de promoción comercial de una serie de empresas chinas, entre ellas la CATIC. - China National AeroTechnology Import and Export Co. – Beijing Co., cuyo presidente era el Sr. Liu Jun Li. CATIC vendió al Perú, entre 1991-1999 a través de operaciones amparadas por dispositivos secretos, aviones, maquinaria y equipos de ingeniería, municiones, repuestos de comunicación y servicios de Overhaul para equipos chinos por US\$ 114'505,520.

Adquisiciones del Ministerio de la Presidencia

Nuestra Comisión Investigadora ha verificado que a través de diversos dispositivos legales, el Ministerio de la Presidencia efectuó diferentes adquisiciones a entidades estatales chinas. Las irregularidades que rodearon la actividad delictiva verificada por la Comisión Investigadora, podemos resumirla en los siguientes hechos comunes:

Suscripción de contratos y addendas en los que no se consigna el nombre del representante de la parte peruana, apareciendo por la parte de la empresa china CAMC, el señor Liu Jun Li, exoneración del requisito de licitación pública, direccionamiento de las compras al adquirir directamente los bienes previstos a la empresa estatal CAMC - China National Constructional and Agricultural Machinery Import and Export Co., inexistencia de situaciones de emergencia o desabastecimiento de equipos, herramientas y vehículos; y, constatación de que un promedio del 42% del total de bienes adquiridos, fueron recibidos y distribuidos por la Casa Militar de Palacio de Gobierno.

Los hechos resumidos en este capítulo, configuran figuras delictivas previstas y penadas por nuestro ordenamiento jurídico penal peruano, razón por la cual la Comisión Investigadora ha cumplido con formalizar la denuncia penal ante el Ministerio Público contra aquellos ex altos funcionarios en los que ha caducado el beneficio del antejuicio político: Víctor Paredes Guerra, Jaime Freundt – Thorne Oyanguren, Eduardo Yong Motta, todos ex Ministros de Estado en el Despacho de Salud; Absalón Vásquez Villanueva, ex Ministro de Agricultura; Raúl Vittor Alfaro, ex Ministro de la Presidencia; Víctor Joy Way Rojas, los particulares Mario Freddy Troncoso Assen y ciudadano chino LIU, Jun Li ó LIU ZHAO, Jun Li; así como a los funcionarios públicos y particulares que resulten responsables, por la comisión de los delitos de COLUSION ILEGAL; asimismo, contra Víctor Joy Way Rojas, Mario Freddy Troncoso Assen y ciudadano chino LIU Jun Li ó LIU ZHAO, Jun Li; así como a los funcionarios públicos y particulares que resulten responsables, por el delito de Asociación Ilícita para Delinquir; tipificados en los artículos 384° y 317° del Código Penal, respectivamente.

Finalmente, precisamos que, respecto a la responsabilidad penal del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori; la Comisión Investigadora considera que se ha acreditado su participación en los delitos contenidos en el presente informe, como uno de los principales autores de los delitos de Colusión Ilegal y Asociación Ilícita para Delinquir; lo que determinó que, en su caso y en el del ex ministro Víctor Joy Way Rojas, respecto de los delitos cometidos en fechas en los que aún goza de inmunidad, debe seguirse el procedimiento de Antejuicio contemplado en el artículo 99° de la Constitución Política del Estado; razón por la cual se ha formalizado la correspondiente denuncia constitucional.

III.2. Caso: Adquisición de armas y equipamiento en sector defensa a través de dispositivos secretos

Entre 1990-2000 se expidieron siete Decretos Leyes, 22 Decretos de Urgencia y 104 Decretos Supremos con carácter secreto. Estos dispositivos, además, de contravenir el mandato constitucional, que establece la publicidad como condición esencial para la vigencia de las normas; sirvieron para encubrir acciones ilícitas de los altos funcionarios públicos y mandos militares que tuvieron a su cargo dichas adquisiciones, permitiéndoles coludirse con un pequeño grupo de proveedores, a quienes favorecieron a cambio de comisiones ilegales, tal como ha sido descubierto en cuentas bancarias en el extranjero. El argumento del "secreto militar" permitió eludir todo nivel de control y fiscalización. Las instancias encargadas constitucionalmente de tales funciones, que se hallaban bajo el control ejercido por el poder político y dirigidas por los operadores que éste designaba, actuaron de manera funcional a los intereses de la red de corrupción. Los protagonistas de esta red de corrupción, abusaron de su capacidad normativa para construir una legalidad ad hoc, para tener un "amparo legal" para los actos irregulares que cometieron afectando incluso la defensa nacional.

El Golpe de Estado efectuado el 5 de abril de 1992, instala un régimen que, con el apoyo de los altos mandos de las Fuerzas Armadas, controló con carácter absoluto el Poder Ejecutivo y el Legislativo, intervino el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República y suprimió el Tribunal de Garantías Constitucionales. Un ejemplo de la relación que desde entonces se establece entre los poderes públicos y las Fuerzas Armadas; fue cuando en junio de 1993, en el Congreso Constituyente Democrático se solicitó investigar el caso de los estudiantes desaparecidos de La Cantuta. Como

respuesta, el Ejército realizó un despliegue de tanques en Lima para expresar respaldo al Comandante General, Nicolás de Bari Hermoza Ríos, con el argumento de que la mencionada investigación pretendía dañar la imagen de las Fuerzas Armadas. Frente a ello, el propio CCD se autolimitó en sus funciones fiscalizadoras al acordar que sólo los Comandantes Generales concurrirían a declarar. Con el argumento de las necesidades de lucha antisubversiva y el conflicto con Ecuador, se dispuso el "secreto por razones de seguridad" a un ámbito casi ilimitado de adquisiciones y se fortalecieron prerrogativas institucionales de los militares. Las instancias de control actuaron bajo la premisa de que, los mismos institutos militares tenían el derecho de ejercer control efectivo, exclusivo y excluyente sobre sus procedimientos internos.

Al mismo tiempo, se inician importantes transformaciones legales. De acuerdo a la Ley de Situación Militar D.L. 752, el Presidente asumió facultad de designar a los Comandantes Generales de cada Instituto, señalando incluso el tiempo de su permanencia. Se prorrogó el mandato de los Comandantes Generales del Ejército, la Marina y la Aviación, más allá de sus años de servicios. La Presidencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dejó de ser rotativa, quedando su designación en manos del Presidente quien, al mismo tiempo, tenía la facultad de aprobar o no la renovación de los generales y almirantes a propuesta de los Comandantes Generales respectivos.

La Ley del Sistema de Inteligencia Nacional (Decreto Ley 25635) promulgada el 21 de julio de 1992, unificó todos los organismos de inteligencia bajo la dirección central y rectora del Servicio de Inteligencia Nacional, controlado en la práctica por Vladimiro Montesinos Torres. Sin embargo, éste no actuó autónomamente, ya que el mencionado Decreto Ley explicitó la subordinación del Sistema de Inteligencia y del SIN al Presidente de la República, de quien dependen, para quien producen la información de inteligencia y de cuyas determinaciones de criterios y políticas depende su actuación. (Art. 2°, 7°, 12°). La modificación del Sistema de Defensa Nacional (Decreto Legislativo 743° promulgado el 08 de noviembre de 1991, restituyó el Consejo de Defensa Nacional como el más alto órgano de decisión de dicho Sistema, que bajo la dirección del Presidente de la República establece la política que orienta la conducción de la defensa nacional.

El Consejo de Defensa Nacional está integrado por miembros natos y eventuales. Son miembros natos además del Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional y el Jefe de la Secretaría de Defensa Nacional. Los miembros eventuales son los Comandantes Generales del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Director de la Policía Nacional, el Jefe del Instituto Nacional de Planificación y el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil. Aún cuando los miembros eventuales sólo tienen derecho a voz, los testimonios recogidos por la Comisión demuestran que el funcionamiento y las decisiones adoptadas estaban controladas por los militares y que el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos tenía un rol definitivo en los acuerdos adoptados. Las Fuerzas Armadas asumieron con la anuencia del Presidente de la República una substancial gravitación en las más importantes decisiones políticas con claro debilitamiento del funcionamiento del sistema democrático. Al mismo tiempo, se fue acentuando a lo largo de la década, la injerencia política en las Fuerzas Armadas mediante la asunción de cargos de confianza y la sujeción a instancias secretas de los servicios de inteligencia.

Se produjo una práctica militarización de diversos aspectos de la vida social, como lo demuestran las disposiciones legales que obstaculizaron la investigación y sanción de casos de violación de los derechos humanos; las presiones ejercidas sobre los medios de comunicación que informaron sobre aspectos sensibles como la eventual vinculación de algunos mandos militares con el narcotráfico; las denuncias sobre participación de miembros de las Fuerzas Armadas en las campañas políticas reeleccionistas y el uso de equipos militares para la vigilancia y persecución de políticos y periodistas.

Alberto Fujimori fue el responsable de las decisiones que se adoptaron durante el conflicto del Alto Cenepa, determinando que las acciones de combate se desarrollaran en un terreno difícil, para encuadrar las acciones en la estrategia de solución con el Ecuador. Los aspectos de la hipótesis de guerra "Defensiva - Ofensiva" expresada en la Directiva 012-EMFA/DE (que sirvió de fundamento a las adquisiciones que se efectuaron) fueron diseñados por el Gral E.P.(r) Tomás Castillo Meza, en su calidad de Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, para luego ser aprobada por el ex Presidente Alberto Fujimori, el entonces Ministro de Defensa, Víctor Malca Villanueva y el ex Presidente del Comando Conjunto de las FF.AA. Nicolás de Bari Hermoza Ríos. Esta hipótesis defensiva - ofensiva, señalaba la orientación de mantener la línea de frontera y en la eventualidad de tomar la iniciativa para mantener esa línea, no tomar objetivos profundos.

La hipótesis de guerra defensiva - ofensiva significaba que el país no adoptaría la iniciativa de entrar a territorio ajeno, y que ante la eventualidad de una invasión se defendería interceptando los aviones enemigos y contraatacando para resolver estratégicamente el conflicto. Tener la capacidad, el potencial de fuerza para llevar a cabo esta estrategia defensiva - ofensiva, es lo que sustentaría su carácter disuasivo.

Las autoridades responsables del Sistema de Defensa Nacional, conocieron con antelación la infiltración de tropas ecuatorianas; defecionaron en sus funciones y permitieron la presencia de tropas extranjeras en el territorio nacional. Esta aseveración se fundamenta en el testimonio del Gral. E.P. (r) Vladimiro López Trigoso, ex Comandante de la Quinta División de la Selva en 1994 y 1995, quien en su presentación ante la Comisión Investigadora de uso de Fondos Públicos con dispositivos secretos, el 11 de Julio de 2001. La presencia de tropas ecuatorianas fue descubierta en mayo de 1994 en el Cenepa y desde el primer momento se dio cuenta al comando. De acuerdo al Decreto Ley 25635 detectar y prevenir esta presencia de tropas extranjeras en territorio nacional, era función expresa del Servicio de Inteligencia Nacional, órgano directriz del Sistema de Inteligencia Nacional (en el que estaban unificados todos los servicios de inteligencia de los institutos armados).

La presencia de las tropas ecuatorianas recién se hace pública a partir de diciembre 1994. Sin embargo, el Servicio de Inteligencia Nacional, durante ese mismo período dedicó tiempo, efectivos, recursos y equipamientos, a la ilegal vigilancia y seguimiento de personalidades políticas, entre las cuales estaban los candidatos presidenciales para las Elecciones Generales de 1995. Los graves hechos que afectaban nuestra frontera norte, éstos fueron usados con los mismos intereses propagandísticos partidarios por parte del entonces Presidente – Candidato. Fue en función de las Elecciones Generales del 9 de abril de 1995, que se decidieron las operaciones para desocupar las tropas ecuatorianas.

Otro de los elementos determinados por las investigaciones, es la negligencia en la atención de las necesidades de nuestras tropas en aspectos tan elementales como la provisión de alimentos, cuya parte administrativa estaba bajo responsabilidad del Comandante General del Ejército. Cobran especial gravedad contra la seguridad nacional, los hechos ilícitos cometidos por el Gral. EP (r) Nicolás de Bari Hermoza y los oficiales pertenecientes al Comando Logístico del Ejército (COLOGE) quienes se beneficiaron con recursos que estaban destinados a la defensa nacional.

Estas graves irregularidades también se evidencian en la forma como se efectuaron las maniobras militares en la zona de conflicto, aun a costa de es daños a nuestras propias tropas. En este sentido, es ilustrativo el citado testimonio del Gral. Vladimir López Trigoso quien consigna que, por falta del equipamiento adecuado se cometían graves errores, como el grave suceso de la noche del 5 de febrero de 1995, en que nuestra Fuerza Aérea bombardeó Base Sur, dónde estaban nuestras tropas y causaron 6 muertos.

Se ha podido establecer que se cometieron en el período más grave del Conflicto con el Ecuador comprendido entre 1994 y 1998; una serie de irregularidades en las operaciones de adquisición de armamento, equipamiento y servicios para nuestras Fuerzas Armadas, justamente, por quienes eran responsables de garantizar la Defensa y la Seguridad Nacional; quienes obtuvieron ingresos ilícitos con recursos públicos destinados a garantizar la capacidad operativa de nuestros institutos armados en plena época de guerra.

Entre 1995 y 1998, se acentúa la necesidad de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Aérea, como componente central de la estrategia disuasiva. Las negociaciones diplomáticas como complemento al proceso de separación de fuerzas militares; nos obligaba a reforzar la capacidad integral de las FFAA, para fortalecer nuestra capacidad negociadora en el campo diplomático y para afrontar con éxito la eventualidad de una guerra.

Desde esta perspectiva, el balance de lo ocurrido con los gastos en el sector Defensa es crucial para el país, no sólo por que se usó los fondos de la privatización, que no van a volver a obtenerse; sino también, porque se adquirió armamento que debía ser fundamental para elevar la capacidad operativa de las FFAA, en función de la estrategia de la defensa nacional. Era necesario, por ello, hacer una evaluación de este gasto, tal como se encargó a esta Comisión.

En la década comprendida entre 1990 y 2000, a través de estos dispositivos secretos, fueron utilizados más de US\$ 1,922 millones de dólares en adquisiciones para el Sector Defensa e Interior. Contraviniendo las normas y objetivos de la promoción de la inversión privada, se dispusieron de US\$ 1,032 millones de dólares provenientes de la privatización de empresas públicas y se realizaron 18 operaciones de Endeudamiento externo por US\$ 176 millones.

RECURSOS

EJERCITO

MARINA

AVIACION

MININT.

TOTAL

PRIVATIZACION

108,434

115,667

801,810

6,649

1,032,560

ORDINARIOS

32,195

99,743

93,917

231,361

457,216

RECAUDADOS DIRECT.

14,822

31,407

37,551

83,780

ZONA EMERGENCIA

105,340

33,796

33,268

172,404

ENDEUDAMIENTO EXTERNO

47,115

14,621

79,173

35,722

176,631

TOTAL

307,906

295,234

1,045,719

273,732

1,922,591

Fuente: MEF – MINDEF.

De los 22 Decretos de Urgencia, sólo siete fueron remitidos a Congreso de la Republica. No contaban con Acuerdos de Consejo de Ministros, a pesar de que esto era falsamente incluido en la parte considerativa del texto. Eran redactados y remitidos para su firma desde el SIN o el Despacho Presidencial y eran luego ocultados para eludir todo control . Sólo existen tres autógrafas en las bóvedas del Palacio de Gobierno.

Los principales dispositivos emitidos fueron los que se resumen en los siguientes Cuadros:

DECRETOS DE URGENCIA SECRETOS EMITIDOS

ENTRE 1990-2000

Nº

Fecha

Funcionarios firmantes

Monto

Instituto

Operación
Fuente de Financiamiento

009-95

8/03/95

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Efraín Goldemberg Schreiber – Victor Malca Villanueva

US\$ 25'000,000

FF.AA. – Ejército, Marina y Fuerza Aérea

Compensación de Deuda de Petroperú con AIG, vía la provisión de combustibles

Transferencias del Tesoro Público

020-95

20/04/95

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Efraín Goldemberg Schreiber – Víctor Malca Villanueva

US\$ 222'000,000

Minist. Defensa

Ejército, Marina y FAP

Para gastos genéricos de seguridad nacional.

Recursos de Privatización

023-95

20/04/95

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Víctor Malca Villanueva –Efraín Goldemberg Schreiber

S/. 13'545,890

Minist. Defensa

Regulariza incorporación presupuestal de fondos propios obtenidos por el MINDEF a través del FODENA en el Ejercicio Presupuestal de 1991.

Presupuesto Público

(Ingresos propios)

028-95

09/05/95

Alberto Fujimori, Jorge Camet Dickman, Victor Malca Villanueva, Efraín Goldenberg

(Sin monto específico por el objetivo del D.U.)

FF.AA.

Ejército

Marina

Fuerza Aérea

Autoriza adquisición de bienes, servicios y contratación de obras por ADJUDICACIÓN DIRECTA exonerada de licitación, concurso de méritos, concurso de precios públicos y privados

Faculta contratación de personal para trans-porte y desplazamiento de material y equipo.

039-95

10/07/95

Alberto Fujimori – Jorge Camet – Victor Malca– Efraín Goldemberg

S/. 21'792,500

Ejército

Autorización para ampliación presupuestal para actividades de pacificación nacional.

Transferencias del Tesoro Público

046-95

08/08/95

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Dante Córdova Blanco – Victor Malca Villanueva

S/. 67'800,000

FAP

Compra del avión presidencial BOEING 737

Recursos de la Privatización

001-96

17/01/96

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Dante Córdova Blanco – Tomás Castillo Meza

US\$ 40'842,122

Minist. Defensa

Para gastos referidos a seguridad nacional.

Recursos de la Privatización

002-96

17/01/96

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Dante Córdova Blanco – Tomás Castillo Meza.

Por la naturaleza del D.U. no señala monto

Sector Defensa

Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea.

Prorroga durante el Ejercicio Presupuestal 1996, la autorización concedida por el D.U. 028-95 para adquisición y contratación por Adjudicación Directa de bienes y servicios.

020-96

10/04/96

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi Arbulú

US\$ 146'732,401

Minist. Defensa

Fuerza Aérea, Ejército y Marina.

Concluir la ejecución de compromisos contraídos mediante los DU 020 y 039-95, así como los D.S. 04-15-16 y 17-95-EF.

Recursos de la Privatización

028-96

96

Alberto Fujimori – Jorge Camet – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi A.

US\$ 252'052,420

Minist. Defensa (FAP)

Compra de los 18 MIG-29 de segundo uso a Bielorrusia.

Recursos de la Privatización

035-96

29/05/96

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi.

US\$ 100'000,000 (con cargo a los fondos aprobados en el DU 028 –96)

Banco de la Nación

Constitución de Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá.

Recursos de la Privatización

075-96

16/10/96

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi Arbulú

US\$ 150'000,000

Banco de la Nación

Constitución de Stand By Letter of Credit en el BEX de Panamá.

Para la compra de los 18 SU 25 a Bielorrusia

Privatización

091-96

.....

No existe copia del Decreto de Urgencia

US \$ 2'455,300,27

Según informe remitido por el MEF (refiere a los intereses del D.U. 075-96)

Defensa

Fuerza Aérea del Perú

El Viceministerio de Hacienda afirmó la atención de los fondos al sector Defensa, operación vinculada a la Ejecución del D.U. 075-96

Privatización

05-97

20/01/97

No fue posible obtener copia del decreto de urgencia

US\$ 4'136,622,41

Según informe del MEF debe referirse a los intereses de la compra MIG 29

Minist. Defensa -

Fuerza Aérea del Perú

No hay copia en el MEF.

Vinculada a la ejecución de los D.U. 028 y 035-96 referidos a la compra de los 18 MIG 29 Bielorusos

Privatización

021-97

11/03/97

Alberto Fujimori – Jorge Camet Dickman – Tomás Castillo Meza – Alberto Pandolfi Arbulú

Monto por determinar

Minist. Economía

Asunción y subrogación de la deuda tributaria de Indumil por parte del Ministerio de Economía.

Transfiere a propiedad del Ejército los activos de INDUMIL referidos al uso militar.

Tesoro Público.

060-97

25/05/97

No existe copia del decreto de urgencia

Monto asignado US\$150'000,000, ejecutado US\$ 99'525,101.53

(reconstruido a partir de informe del MEF)

Minist. Defensa

FAP

Ejército

Marina

Adquisición de material y equipo para las FFAA.

El Vice Ministro de Hacienda da cuenta de disposición de fondos.

Privatización

032-98

14/07/98

Alberto Fujimori – César Saucedo Sánchez – Jorge Baca Campodónico

US\$ 126'293,000

Minist. Defensa

Seguridad nacional Mig-29 SE a Rusia.

Privatización

038-98

21/07/98

No existe copia

US\$ 30'000,000

Minist. Defensa

Fuerza Aérea

Contratación de Servicios de Mantenimiento y Repuestos para los MIG 29 y SU 25 Bielorusos

Privatización

/08/98

Alberto Fujimori, Salazar Monroe, Villanueva Ruesta y Baca Campodónico.

Por la naturaleza del D.U. no señala monto específico

Ministerio de Defensa

Ejército,

Marina

FAP

Autorización para contratar Seguros para el Sector Defensa e Interior directa y exclusivamente con la Empresa Popular y Porvenir.

052-99

17/08/99

Alberto Fujimori – Carlos Bergamino Cruz – Víctor Joy Way Rojas

US\$ 8'500,000

Ejército

Compra de Helicópteros MI-17.

Privatización

060-99

25/09/99

Alberto Fujimori – Victor Joy Way – Carlos Bergamino Cruz

US\$15'602,259.92

Ejército

Overhaul para maquinarias chinas adquiridas mediante DU 065-94.

Endeudamiento Externo Bank of China

081-00

00

Minist. Defensa

Ejecución de acciones en la frontera con Colombia. (Posteriormente se ha determinado el uso en el pago de una ilegal "indemnización" a Vladimiro Montesinos Torres

Tesoro Público

Si bien la promulgación de normas secretas no es una práctica que se inicia en 1990, sino que tiene antecedentes en nuestra historia, el contexto y los procedimientos usados al amparo de ellos entre 1990-2000, demuestran que su uso indiscriminado fue para permitir la comisión de acciones ilegales que han ocasionado grave perjuicio al país.

El artículo 51° de la Constitución Política del Estado señala que "La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado". Es decir establece esta condición para su efectividad. La Constitución no hace distinción, todas las normas, sin ningún tipo de excepción, deberán ser publicadas para tener vigencia.

Se trata de una verdadera garantía constitucional, en la medida que nadie puede ser obligado al cumplimiento de una ley sin su previo conocimiento. La publicidad de la norma es una garantía de los controles políticos y jurisdiccionales inherentes a todo régimen democrático y constitucional. Control político a cargo del Parlamento en torno a su conveniencia u oportunidad; y control de constitucionalidad y legalidad a cargo tanto del Poder Judicial como del Tribunal Constitucional. Esto es aplicable a las leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, decretos supremos, resoluciones legislativas, resoluciones supremas, etc. Es decir a toda norma cuya existencia es reconocida por nuestro ordenamiento jurídico.

En la situación concreta bajo análisis de esta Comisión, quienes formaban parte del Poder Ejecutivo, actuaron invocando la reiterada existencia de normas de carácter secreto en materias referidas a la defensa nacional para promulgar las disposiciones a las que asignaron el carácter de restringido que impedía su publicidad y difusión, limitando su conocimiento a un grupo muy reducido de personas. Además, en el caso de los decretos de urgencia, emitidos en el período que es materia de investigación, la mayoría de éstos fueron deliberadamente ocultados a la representación nacional.

Las normas secretas son extrañas al ordenamiento constitucional, no tienen lugar en el sistema de fuentes diseñado por la Constitución Política, y por lo tanto es nula toda acción administrativa que se haya amparado en ellas. Más aún si se tiene en consideración que el carácter secreto podría implicar falta de transparencia y fomento de la corrupción. El hecho de que en el Perú la problemática de las normas secretas sea una práctica de reiterada ocurrencia no otorga a dichas normas validez constitucional ni jurídica.

En la aprobación de todas estas normas con carácter secreto, los Ministros de Justicia tienen una responsabilidad particular. El artículo 5 de la Ley Orgánica del Sector Justicia, decreto Ley 25993, establece que "corresponde al Ministerio de Justicia, el asesoramiento legal al Poder Ejecutivo y especialmente al Consejo de Ministros. Asimismo los incisos a) y b) del artículo 6 de esta misma norma señala que son funciones del Ministerio de Justicia "asesorar permanentemente en materia legal al Consejo de Ministros, y brindar asesoramiento legal al Poder Ejecutivo".

Pese a esta obligación legal, en ningún momento existió pronunciamiento por parte de los ministros responsables sobre la inconstitucionalidad de las normas secretas. Se trata de una corresponsabilidad, en la medida que como asesor legal del Consejo de Ministros y de la Presidencia de la República era su obligación advertir sobre las consecuencias ilícitas de estos hechos.

El artículo 91° del Reglamento del Congreso regula el procedimiento de control sobre los decretos de urgencia. Frente a la expedición de los decretos de urgencia la Comisión de Constitución incumplió con su deber de calificar si el decreto de urgencia cumple con los requisitos constitucionales establecidos en el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución. Es decir, si éstos versaban sobre materia económica y financiera y si tenían fundamento en una urgencia que afecte el interés nacional.

Esta grave omisión no se justifica en la naturaleza secreta de estas normas, ya que en el Congreso se lleva una estricta numeración correlativa de todos los decretos. Así, puede observarse en los documentos oficiales del Congreso de la República que existen vacíos en los registros que debieron corresponder a los documentos bajo análisis, sin que los presidentes de las Comisiones de Constitución hayan demandado alguna explicación del Poder Ejecutivo sobre la no remisión de estos decretos para ejercer sobre ellos el necesario control constitucional.

Irregularidades en la Determinación de Necesidades

El régimen legal para las adquisiciones de carácter reservado o secreto se regula de manera genérica mediante un conjunto de normas que permiten evaluar la legalidad de las operaciones. Esas normas son la Constitución Política de 1993, las normas presupuestarias, las normas del régimen general sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, las normas específicas de los Institutos Armados para las adquisiciones de carácter reservado, las normas específicas dictadas para cada adquisición. Este marco legal establece un esquema que funciona sobre la base de la obtención de los productos de la mejor calidad al menor costo posible, promueven la transparencia mediante procedimientos que garantizan la competencia entre proveedores, no obstante el carácter reservado de las adquisiciones. El flujo de adquisiciones está determinado por el Reglamento Único de Adquisiciones, D.S. 065-85-PCM, norma vigente en la fecha que se produjeron las operaciones investigadas. Sin embargo, en la mayor parte de casos, se transgredieron las normas para poder beneficiar al núcleo de funcionarios, militares y proveedores participantes.

El uso de estos fondos se realiza vulnerando los procesos y procedimientos de adquisición del Estado, establecidos por el Reglamento Único de Adquisiciones (RUA). También se vulneran los que estaban establecidos para cada arma, los que, de acuerdo a sus leyes orgánicas y al RUA tenían aprobadas normas para estas adquisiciones, las que debían ser cumplidas.

En el Ejército se simulan procesos de licitación, haciéndose compras directas sin autorización, pagándose indebidamente en efectivo, aceptándose empresas proveedoras sin RUC.

En la Aviación se vulneran casi todos los procedimientos, creándose para las principales adquisiciones un procedimiento arbitrario, no legal ni presente en documento alguno.

En la Marina, si bien se cometen varias de las irregularidades señaladas, es bueno indicar que tienen una mejor organización los procedimientos establecidos por el Comando.

Es una característica muy importante que se genera una superposición de autoridad, lo que permite que desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa, las Comandancias Generales, y el MEF, se manejen la mayoría de procedimientos que correspondían a los respectivos institutos armados.

En la compra de los sistemas de armas de los 21MIG 29 y 18 SU, y otras compras relacionadas, se organizó un procedimiento irregular desde la Presidencia de la República y la jefatura de facto del SIN. En los años 1996, 1997 y 1998 se dictan Decretos de Urgencia otorgando "líneas de gasto", por más de 200 millones de dólares, los que son manejados a entender de cada Instituto armado, con los problemas indicados. A partir de Líneas de crédito de la República Popular China, se establecen como contrapartidas recursos de la privatización, en adquisiciones concertadas, para aviones, equipos hospitalarios y de ingeniería.

Se ha encontrado como actos irregulares más reiterados los siguientes:

Se organiza un proceso de adquisición paralelo al que manda la ley y las normas de los institutos armados, propiciada desde la Presidencia de la República y el jefe de facto del SIN, bajo pretexto de seguridad y secreto.

Se adquieren bienes y recién luego se regularizan fabricando los estudios técnicos y los requerimientos.

Se entregan "líneas de gasto" en los años 95,96 y 97, para cada instituto armado y a arbitrio de su comando, el que lo utiliza para diversas adquisiciones sin los requerimientos correspondientes y a veces cancelando directamente.

Se usan el sello de secreto militar, justificativo de compra directa, para bienes que debían adquirirse en forma pública y por licitación, como aviones comerciales, equipos médicos, equipos de ingeniería, etc.

Se suscriben contratos sin la autorización de decreto y sin contar con la contrapartida requerida, cuando se necesitaba acudir al endeudamiento externo.

Se violan exigencias de la Ley de Adquisiciones, facilitando exoneraciones de fianzas, otorgando recursos para el proveedor, permitiendo el traslado del crédito documentario a un tercero.

Se promueve en forma directa y personal a empresas que otorgan beneficios económicos a funcionarios de alto rango, como ministros, etc.

Se excluye sistemáticamente a los organismos encargados por ley de las adquisiciones

Se evade y deja sin control todos los procesos de adquisiciones.

En cuanto a los proveedores o intermediarios privados, se ha podido establecer que las principales adquisiciones de armamento y contrataciones de servicios se concentraron en un reducido grupo de ellos que operaban a través de sus propias empresas, o como representantes de firmas extranjeras. Así tenemos el listado de los principales proveedores que en forma recurrente aparecen como beneficiarios en las operaciones realizadas en los diferentes Institutos Armados. Existen hasta tres grandes grupos de proveedores que se vieron beneficiados de una concentración de operaciones adjudicadas a través de procedimientos irregulares. Una muestra de la influencia de estos tres grupos de proveedores puede apreciarse en los siguientes cuadros:

Empresas de Socios de W21 Intertechnique : TOTAL: \$ 473'139,330

Monto Contrato US\$

Concepto

Empresas

252,052,420

18 Mig29 Bielorrusia

Treves Intora-W21

150,000,000

18 SU-25 Bielorusia

Treves Intora-W21

30,000,000

Services y Mantenimiento MIG29 y SU25

Treves Intora

17,177,410

170 Misiles Iгла 9M-39 T/A

Laurel Holding/BYF/Intora

13,500,000

Ensamblaje e instalación radar NEBO

Treves Intora

3,934,500

45 Misiles Iгла 9M39M

Aviakom-JRB Importaciones-Treves Intora

9,475,000

3 Helicopteros MI-26/, repuestos
G-92 Commerce Hungria / Mobetek Panama

EMPRESAS VINCULADAS A STONE- LEVY – CARULLA: TOTAL \$ 247'815,034
Monto de Contrato \$US

Concepto

Empresas

126,000,000

3 MIG-29 Rusos

Ghiss Ibérica

64,471,187

Fusiles Galil y pistolas

Hightech Technology

31,510,047

Equipos y armamento

Denel

16,521,727

Equipamiento Ministerio del Interior

Sutex

9,312,073

Ministerio del Interior y FAP

Atlas Trade

CONSORCIOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA: TOTAL \$ 119'605,906

Monto Contrato \$US

Concepto

Empresa

18,000,000

6 Aviones Y-12, repuestos

CATIC

31,954,486

Equipos de ingenieria

CATIC

4,739,062

30 millares de municion

Norinco

18,355,599

Overhaul equipos ingenieria

CATIC

10,195,435

3 Aviones Y-12-II

CATIC

36,000,000

06 aviones Y-12

CATIC

48,682

Repuestos comunicacion

Huong SRL

312,642

Municiones

Norinco

Del análisis de los listados de adquisiciones y Resoluciones Supremas o Ministeriales, se puede establecer claramente que la concentración de adquisiciones se organiza a través de estos tres grandes grupos de proveedores. En sus principales operaciones asumen contratos por \$840,560,270, es decir el 44% del total de fondos usados en el sector Defensa por toda fuente, que ascienden a \$1,922'591,000.

III.3 Las licitaciones de obras públicas en la construcción

El sector construcción fue uno de los mayores participantes de la expansión experimentada por la economía peruana durante unos años a mitad de los noventa. En este ciclo de crecimiento, la inversión pública fue un componente fundamental. Así, tomando como referencia el Presupuesto General de la República, de los 10,000 millones de dólares destinados a inversiones por el Estado durante la década, el 25% (2.550 millones) fue destinado para la ejecución de obras públicas. El sector construcción creció más que el PBI global hasta fines de la década de los 90.

El examen de las inversiones de los recursos de la privatización en el sector construcción ha permitido verificar la concentración de los fondos en siete de las más importantes empresas constituidas en el país. El monto de las inversiones efectuadas, la frecuencia de contratación anuales, así como los indicadores de su representación en la economía nacional permiten establecer que la construcción de obras públicas contratadas por el Estado fue una política pensada para dinamizar la economía, concentrando esfuerzos y recursos en este sector. Asimismo, este mismo examen permite entender la importancia gravitante de un grupo de grandes empresas que fueron los ejecutores de la mayor parte de las inversiones públicas.

Lo ideal hubiera sido que este gasto estuviera acompañado por una adecuada estructura gubernamental de ejecución y fiscalización, que permita el establecimiento de las prioridades de cada una de las obras licitadas, verifique el impacto socio económico de cada una de ellas, proceda al estudio del costo beneficio para dinamizar a futuro la economía del país o del sector a la que estaba dirigida y establezca un plan de desarrollo sostenible del sector.

Al mismo tiempo, observamos que no se hizo nada de esto, sino que por el contrario, se procedió con una desordenada o inexistente planificación. La improvisación vino acompañada por la ausencia de una adecuada fiscalización, provocando al mismo tiempo que su ejecución responda a la búsqueda del clientelismo político.

Es en estas circunstancias se observa que las obras públicas fueron ejecutadas por cuatro entidades estatales: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC, Instituto Nacional de Desarrollo, INADE, El Servicio de Agua Potable y Desague de Lima, SEDAPAL y las Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, INVERMET. Estas cuatro entidades entregaron las obras preferentemente a las 7 empresas constructoras más grandes del país. El procedimiento de esta concentración fueron concursos que implicaban un volumen de operación cuya magnitud bloqueaba el concurso de otras empresas constructoras medianas o pequeñas que fueron conducidas irremediablemente a sub contratar en condiciones de inequidad. La empresa mediana o pequeña que no ingresaba al sistema estaba condenada a desaparecer.

Dichas obras eran adjudicadas a través de dos modalidades dependiendo del monto de las mismas; si eran menores a 600,000 mil dólares se procedía a adjudicar las obras directamente. Hemos hallado que muchos de estos contratos fueron entregados directamente a empresas vinculadas a altas autoridades del régimen. Por ejemplo, páginas más adelante se halla una sección que analiza el caso de la empresa Mesala S.A. vinculada de modo claro a Reynaldo Bringas, entonces Director General de Presupuesto Público.

En caso que el monto de la obra pública a ser contratada exceda los 600,000 mil dólares, la modalidad correspondiente era la licitación por concurso público. Desde el MEF se dispusieron bases administrativas para regular los requisitos técnicos de los concursos. Entre dichos requisitos se encontraba el puntaje que iba sumando cada empresa a través de diversos rubros, como por ejemplo: experiencia temporal, capital social y otros, que iban acumulando ventajas a los ya establecidos y que sólo servían para perpetuar a un grupo de grandes empresas. Inclusive, durante la década se ha sostenido públicamente que este puntaje era adulterado para obtener fraudulentamente la licitación pertinente.

Deben distinguirse claramente dos ámbitos de acción; por un lado el de las empresas constructoras y su funcionamiento, de otro el de las entidades estatales que adjudicaban las obras.

Las Empresas constructoras

La muestra de las empresas constructoras escogidas para elaborar el presente informe la componen 30 empresas. Las siete primeras del ranking, que aparecen en el Cuadro N° 1, eran consideradas como las grandes del rubro de la construcción. Todas se vieron ampliamente beneficiadas con las licitaciones otorgadas por las cuatro principales entidades estatales encargadas de planear y adjudicar las obras públicas.

Cuadro N° 1: Ranking de las empresas constructoras
por monto de contratación con el Estado durante 1990-2001

Fuente: Contratos de las empresas con el Estado

Elaboración: Propia

Durante el periodo 1990-2001 las empresas totalizaron un monto de inversión de US\$ 2,550'096,222. Entre las empresas que concentraron mayores montos se encuentran las siete grandes constructoras del país cuyos socios y miembros del directorio en algunos casos corresponden a grupos familiares, repitiendo un esquema de organización empresarial bastante frecuente en el país. En el Cuadro N° 2 se observan los montos obtenidos por cada una de siete grandes empresas durante el periodo citado.

Cuadro N° 2: Las siete primeras empresas de Construcción
Por montos de contratación con el Estado
Durante 1990-2001

Fuente: Contratos de las empresas con el Estado

Elaboración: Propia

Las siete empresas mencionadas obtuvieron, como se observa en el cuadro, el 66.38% de las obras adjudicadas. Es decir, el grupo de grandes empresas se impuso en los dos tercios de las obras licitadas. Cada una de ellas merece una atención particular, pero quisiéramos comenzar resaltando los vínculos políticos de la cuarta en el ranking, JJC Contratistas Generales S.A., de la familia Camet Dickmann, quien fuera primero Ministro de Industrias y luego asumiera la cartera de Economía, habiendo sido el más longevo ministro de Economía del Perú en los últimos cincuenta años. Esta empresa había tenido dimensiones apenas medianas durante toda su existencia, que se remontaba a los años cincuenta, cuando de pronto experimentó una súbita expansión paralela a los altos cargo públicos de Jorge Camet. Esta extraordinaria fortuna le ha permitido concluir la década habiéndose integrado al pequeño círculo de grandes empresas constructoras. En esta posición de privilegio empresarial nunca estuvo antes de la fortuna política del fundador de la empresa.

Por otro lado, la frecuencia de éxitos en las licitaciones constituye otra variable a tomar en cuenta. Con respecto a este punto cabe indicar que mdfica sensiblemente el ranking, puesto que la empresa Andrade-Gutiérrez desaparece del cuadro porque ha contratado pocas obras de grandes volúmenes. Asimismo, JJC Constructores ocupa ahora el primer lugar por lser la empresa que ha ganado mayor número de obras, así éstas sean de menores montos de contratación. En términos de frecuencia de triunfos en licitaciones el nuevo ranking es el siguiente:

- 1- JJC Contratistas Generales S.A.
- 2- Constructora Norberto Odebrecht Suc. Trujillo
- 3- COSAPI S.A.
- 4- ICCGSA S.A.
- 5- Graña y Montero.
- 6- CONCYSSA S.A.

Durante el citado periodo hubo modificaciones sustantivas de lo gastado en obras. Los momentos de mayores gastos coinciden con los años preelectorales, 1994 y 1999, cuando los porcentajes de inversión en construcciones aumentaron sustancialmente en comparación al resto de los años. Ello con la probable finalidad de obtener mayores votos para Fujimori. Asimismo, otra excepción fue 1997 cuando el Fenómeno del Niño amenazó con lluvias torrenciales que se desataron durante el verano siguiente. En esa ocasión, muchas provincias del país fueron declaradas como zonas de emergencia mediante decretos urgentes, favoreciendo así la adjudicación de obras y la capacidad de destinar mayor inversión a las mismas.

III. 4. El caso JJC Contratistas generales y su inscripción como contratistas del Estado

Entre la fundación de la empresa en 1958 y 1992, ésta no se inscribió nunca en el Registro Único de Contratista de Obras Públicas (RULCOP) hasta donde se dispone de información. Recién se inscribe en el RULCOP el 4 de diciembre de 1992, días antes de la suscripción del contrato de obras públicas declarado el 15 de diciembre con CORDE Callao, dependencia del Ministerio de la Presidencia. Este fue el Contrato No. 92-CORDECALLAO para efectuar el dragado del Puerto Pesquero del Callao. Desde esa fecha la capacidad de obra aumentó de 40 millones de soles a 866 millones de soles en abril de 2001 y el capital aumentó de 800,000 soles a 21 millones de soles en el mismo periodo. (Fuente CONSUCODE- Kardex del Contratista)

A partir del ingreso de Jorge Camet Dickman al sector público se aprecia un auge en sus facturaciones al Estado y las buenas pro ganadas por su empresa en obras públicas. Las ventas de JJC Contratistas Generales suman 823 millones de soles aproximadamente, entre 1993 y 2000 según la SUNAT; y las licitaciones ganadas entre 1993 y 1997 suman 666 millones de soles. De esto, con recursos de la privatización hay por lo menos los recursos gastados en rehabilitación de carreteras 359.8 millones de soles más 47 millones de soles de la construcción de penales que suman 406.8 millones de soles de la privatización.(ver cuadro 2 de los anexos)

Los ingresos por ventas tuvieron la trayectoria descrita en el cuadro, es decir que entre 1992 y 1993, JJC Ingenieros, la empresa ya fusionada con las cinco otras empresas de la familia, aumentó sus ventas por un factor de 77 veces y después nuevamente por un factor de tres veces, de tal modo que entre 1992 y 1995 las ventas en soles corrientes de la empresa aumentaron por un factor de 177 veces. Es mucho mayor que el crecimiento del PBI del sector construcción que acumulado fue de 4.8 veces entre 1992 y 1995 en soles corrientes. La empresa creció 37 veces más rápido que el PBI de la construcción en esos años. La inflación esos años sumó 142%. Sin embargo, siendo que ambas cifras, de PBI y de ventas de la empresa están en soles corrientes, son comparables.

Ventas en soles de JJC Ingenieros

339.245

26,196.361

22,250.258

60,036.741

1992

1993

1994

1995

Fuente: SUNAT declaraciones juradas

Variaciones en el PBI de la construcción (%)

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

PBI Nacional

-0.4

4.8

12.8

8.6

2.5

6.7

-0.5

0.9

PBI Construcción

2.3

20.3

33.3

17.4

-2.3

14.9

0.6

-10.5

Fuente: INEI

El intento por comprender esta súbita recuperación de la empresa familiar lleva al análisis de los fondos de la privatización considerando que el Ministro de Economía tenía acceso a dichos recursos y podía incidir sobre su utilización.

Hay dos rubros que son especialmente interesantes: rehabilitación de carreteras y construcción de centros penitenciarios. En ambos la empresa tiene obras y en ninguno de los casos las obras fueron por licitación abierta. Todo parece indicar que las obras emprendidas por el MTC entre 1993 y 1996 con recursos de la privatización parecen ser realizadas por la firma de JJC. Al grado que el año en que no se usan recursos de la privatización por el MTC, JJC no contrata obras públicas. Este punto merece investigación a profundidad.

III.5 El caso de Mesala s.a y su relación con el director general de presupuesto público

El Director General de Presupuesto Público del MEF, Reynaldo Bringas inmerso en el espíritu antes descrito auspició a su conyugue a inscribir una empresa de construcción en registro públicos para poder asignarle fondos.

Contratistas Asociados MESALA S.A.C., fue constituida en 1996 siendo socios fundadores Clara Consuelo Calderón Ortega, José Orlando Sánchez Sánchez,, Octavia Gamonal Sotelo y Victiliano Jacobo Abanto Correa. La Presidenta del Directorio y apoderada General es la Clara Consuelo Calderón Ortega vinculada sentimentalmente con Reynaldo Uladislao Bringas Delgado, Director del Banco de la Nación y Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Esta empresa ha ejecutado 44 contratos de obras en infraestructura para el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Ministerios del Interior, Ministerio de Defensa, Universidad Nacional de Ingeniería y Hosp. Nacional Arzobispo Loayza; todas, vía contratos por Adjudicación Directa por un total de S/. 16'250,689.59, de un tamaño ponderado de S/. 300,000.00

Según la Ficha de los Registros Públicos y, por Escritura Pública del 15-SET-2000, se reduce el capital social de la empresa de S/. 1'173,345.00 a S/. 606,110.00 Aparentemente, Clara C. Calderón Ortega habría vendido su participación accionarial a Fernando F. Varhen Guzmán. En la misma fecha, se designó al nuevo directorio de la empresa nombrándose a Clara C. Calderón como Apoderado Especial en tanto se culminen los contratos de obras contraídos y la transferencia total de la empresa a los nuevos propietarios.

La hipótesis de la Comisión Investigadora de los Delitos Económicos y Financieros es que las adjudicaciones de obras construcción a MESALA SAC, se dieron al amparo del vínculo afectivo establecido entre Reynaldo Bringas Delgado y Clara Consuelo Calderón Ortega y los intereses económicos en común, en asociación con los responsables de diversas entidades estatales. La propiedad del inmueble ubicado en la Av. Javier Prado 434 San Isidro, adquirida en 1996 en su calidad de cónyuges y la empresa en común inscrita en la División de Corporaciones de Florida, EE.UU., denominada Connie's Enterprises Group, Inc., sustentan lo afirmado.

El Ministerio del Interior suscribió once contratos de obras con MESALA SAC por un monto superior a los S/. 5.4 millones de soles. Particularmente se ha determinado que algunas obras se adjudicaron sin contar con los Expedientes Técnicos de Obras debidamente aprobados; asimismo se emitieron Resoluciones Ministeriales, en vías de regularización, en tanto las obras fueron adjudicadas meses antes. INDECI y la Univesidad Nacional de Ingeniería son sus otros clientes públicos cuyos presupuestos eran manejados por el Director de Presupuesto Bringas.

III. 6 El Grupo Tejeda Moscoso y su relación con el MTC

Existen innumerables datos referidos a la gestión del ex Vice Ministro de Transportes y Comunicaciones, Ing. Carlos Félix Núñez Barriga en el período 1999-2000 y como Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras – SINMAC, 1998-1999

Se ha determinado a través de la documentación recabada, la existencia de estrechos vínculos e intereses comunes entre diversas empresas constructoras y supervisoras que fueron favorecidas con la buena pro para la ejecución de obras de infraestructura y de supervisión para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En consecuencia, la Comisión ha considerado pertinente analizar las adjudicaciones de obras efectuadas por el MTC, por cuanto las empresas favorecidas específicamente en el período de Núñez Barriga, mantuvieron relación directa con éste y su entorno familiar.

Se ha determinado que Angel A. Núñez Barriga, hermano del ex Vice Ministro, represento legal y comercialmente a la empresa brasileña Consultoria para Decisao Sociedade Civil Ltda. – PRODEC. Esta empresa fue contratada para supervisar obras carreteras en el norte y selva del país. El Banco Interamericano de Desarrollo a través de una comunicación al MTC, precisó que Núñez Barriga, estaba incurso en incompatibilidad prevista en el Contrato de Préstamo al Perú y que la firma PRODEC habría sido indebidamente invitada y contratada.

Asimismo, Carlos Alfredo Núñez Caballero, fue representante legal de la empresa SVC/Ingeniería y Construcción S.A., Esta empresa, contando con la participación de Carlos A. Núñez Caballero, hijo Núñez Barriga, suscribió contratos de obras con el MTC por US\$ 16'031,648.05; este monto corresponde al 89.4% del monto total contratado con el MTC en el período de su padre.

III. 7 El caso del Proyecto Río Cachi

En el caso del Proyecto Regional Río Cachi, existen indicios razonables de responsabilidad administrativa y legal de altos funcionarios que han intervenido en la ejecución de la obra, en desmedro de su eficiencia. En el caso concreto de la obra de la Presa Cuchoquesera, Diques Laterales y Obras Conexas, ha quedado demostrado anomalías que ocasionaron un perjuicio económico al Estado como son los pagos adicionales de S/. 225,000 por alteración del diseño original de Campamentos.

De acuerdo al informe preliminar de investigación, se habrían cometido algunos delitos, como Colusión Ilegal, Abuso de Autoridad y Enriquecimiento Ilícito. Sin embargo, existe un período de 1990 a 1994, donde el Ing. Eddy Velarde, que ha sido ya investigado por el Poder Judicial, por aparentes indicios de responsabilidad en diversos delitos por la forma de las adquisiciones, ya ha sido materia de Sentencia Judiciales, con autoridad de Cosa Juzgada, lo que impide revisar las responsabilidades mayores que se advierten.

Existen evidencias de deficiencias de ingeniería y de diseño en el Proyecto, que no han sido superadas. Se propone crear un Organismo Multisectorial con el fin de poder evaluar el Proyecto Especial Río Cachi, desde todos sus componentes, a fin de sumar esfuerzos, capacidades y experiencias profesionales y técnicas, evitando la duplicidad de funciones.

Como continuación de la presente investigación se hace necesario efectuar un peritaje técnico de la obra, para determinar si durante la construcción, también existieron anomalías. Es necesario que se destinen recursos para conclusión del proyecto, debiendo aprobarse un cronograma y presupuesto de cierre, así como diseñarse su segunda fase.

Se debe normar el uso de aguas del río Cachi a través de una comisión multisectorial, lo cual permitiría optimizar la distribución y el uso del recurso agua, de gran escasez en la zona.

Se debe modificar la dependencia orgánica del Proyecto Especial Río Cachi, para que no dependa del INADE y del Ministerio de la Presidencia y se elabore como propuesta para que funciones como proyecto descentralizado de carácter regional.

CAPÍTULO IV: LA CORRUPCIÓN DE LOS NOVENTA EN LAS INSTITUCIONES DE CONTROL, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La CIDEF ha examinado diversas instituciones del aparato del Estado que tenían la responsabilidad de advertir los signos de la gran corrupción económica y financiera que estaba en curso durante los años noventa. Estos organismos debieron emitir señales que refrenen a los gobernantes y alerten a la ciudadanía. Si hubieran cumplido su labor, la corrupción no hubiera podido extenderse como un cáncer manejado por el núcleo dirigente del Estado.

El principal organismo de este tipo es la Contraloría General de la República, CGR, fundada en 1930 y con un largo historial como institución poco considerada por los mandatarios. Así, siempre fue una institución pobremente equipada y con retrasos tecnológicos; además, los sueldos de su personal no eran competitivos con la actividad privada y las responsabilidades eran atendidas a desgano por quienes ejercían el poder.

En la última fase de nuestra historia republicana, la mejor época de la CGR fue bajo Miguel Ángel Cussianovich, quien imprimió un rumbo honesto en medio de las dificultades de todo tipo que tuvo que encarar. En 1992 fue reorganizada drásticamente por la Contralora María Herminia Drago, quien despidió a una buena parte del personal (740 de 860 trabajadores), incluyendo a los auditores más experimentados. Luego, la CGR quedó muy debilitada y fue electo Contralor Víctor Caso Lay, que ejerció el cargo durante siete años, 1993-2000.

La CGR es el organismo rector del Sistema Nacional de Control, que abarca además a las auditorías internas de cada repartición pública y a las empresas privadas auditoras registradas. Cada uno cumple una parte de las responsabilidades. En teoría, el engranaje funciona sin dificultad, pero en la práctica se registran muchas deficiencias. En principio, las auditorías internas están dentro de cada institución y deberían enviar alertas tempranas verificando que la administración funcione con normalidad. Mientras que, las auditorías privadas siguen procedimientos estandarizados para aligerar el trabajo de verificación documental que emprende la CGR. Si embargo, no hay una red informática que conecte a las partes; los organismos de auditoría interna son removidos a voluntad de sus jefes y carecen de toda independencia; algunas empresas de auditoría privadas registradas son sospechosas de movilizar influencias para pasar los controles en cualquier circunstancia; y por si fuera poco las recomendaciones de CGR caen en saco roto. Cuando ingresó el gobierno de transición encontró una inmensa cantidad de procesos abiertos incompletos y además, una extraordinaria cantidad de resoluciones adoptadas por CGR e ignoradas por las reparticiones teóricamente obligadas a acatarlas.

Víctor Caso Lay puso en marcha un sistema que brillaba por su ineficiencia. Durante los siete años de su gestión, sólo se aprobaron planes en dos de ellos, los otros cinco se funcionó sin estrategia definida. Esa ineficiencia sirvió para omitir verificaciones indispensables de importantes casos de corrupción. Por ejemplo, tal y como están denunciando las comisiones investigadoras del Congreso, todo el proceso de compra de armamento necesitaba de autorización de la CGR, y ésta otorgó las autorizaciones sin realizar las verificaciones indispensables.

Tal negligencia vino acompañada por un extraordinario celo en la revisión de las cuentas de las escasas instituciones públicas lideradas por fuerzas de oposición democrática. Es el caso de las municipalidades, las mismas que fueron objeto de intensas campañas de verificación. Así, las municipalidades recibieron

equipos profesionales provenientes de la CGR que se instalaron por meses en sus oficinas revisando con lupa toda la administración. No obstante que las municipalidades apenas recibían el 3,5% del presupuesto y nada hacía presagiar que ahí se hallara el núcleo de la corrupción pública. Las razones para este celo eran políticas y guardaban directa relación con las necesidades del gobierno para enfrentar exitosamente a sus oponentes. En la otra cara de la moneda, la CGR se caracterizó durante los 90 por su omisión de control a los grandes procesos económicos que estaban ante su vista: las compras militares y las privatizaciones. Así, por ejemplo, la CGR no observó irregularidades mayores, como numerosos contratos de operación de las empresas privatizadas distintos a las bases de los concursos de adjudicación, indicando con claridad que las empresas ganaban las licitaciones y luego negociaban los verdaderos términos.

Es decir, durante el régimen de los noventa, la CGR fue una pantalla que permitió ocultar la corrupción en curso cometida por los integrantes de la cúpula gobernante. Asimismo, en forma paralela, la CGR fue un instrumento de lucha contra la oposición democrática. Su núcleo dirigente estuvo comandado por Víctor Caso Lay, que en virtud a su nombramiento por un período largo, tuvo estabilidad y fue un poder sin contrapeso interno. Incluso, durante los años del fujimorismo, el contralor mantuvo extrañas conexiones con el contador de la banda de Los Camellos, Edwin Antón, quien además de ser socio de Víctor Caso Lay en la empresa Ivad Services S.A, fue colocado en puestos claves de la Contraloría.

La segunda institución analizada ha sido la Superintendencia de Administración Tributaria, SUNAT, que cumple funciones de ente recaudador, registrando y denunciando los incumplimientos tributarios tanto de empresas como de personas naturales. Esta institución nació en 1989 cuando el presidente Alan García la independizó de la antigua Dirección General de Contribuciones, que pertenecía al Ministerio de Economía y Finanzas, MEF. No obstante, no se produjo ninguna transformación sustantiva hasta febrero de 1991 cuando fue nombrado Manuel Estela como Superintendente Nacional.

Manuel Estela lideró una profunda transformación institucional que logró crear tanto una nueva moral como modernizar tecnológicamente y renovando de la calidad profesional de sus integrantes. Si hacemos una comparación con la CGR, los recursos que obtuvo y la prioridad concedida a la SUNAT son largamente superiores a la primera. A Fujimori y al núcleo corrupto gobernante le interesaba un ente recaudador moderno, ágil y eficiente porque abastecía de dinero al aparato del Estado. En cambio, la Contraloría siempre les fue incómoda.

El aliento de la reforma duró dos años y se fue extinguiendo progresivamente, hasta que Jorge Baca Campodónico fue nombrado Superintendente en 1997. En ese período y en los subsiguientes se habrían producido gruesas dificultades que comprometieron la gestión institucional. Los cambios de personal y organigrama fueron frecuentes y dieron grandes poderes a un grupo de funcionarios estables que podrían haber sido funcionales a la corrupción en curso. Al final del período, los cambios de Superintendente fueron muy intensos llegando a ocupar el puesto por momentos muy reducidos.

Durante la gestión del Superintendente Adrián Revilla, 1994-1996, se registra la organización de una policía adscrita a la institución, puesta al mando de jefes provenientes del Ministerio del Interior. Esta policía podría haber estado bastante corrompida porque en su poder se halló irregularmente la base de datos y con esa información se podría haber realizado operaciones de extorsión a contribuyentes en falta. Han circulado versiones en este sentido y la CIDEF está investigando la materia.

A continuación, en 1997, la SUNAT puso en marcha la operación del RUC Sensible como una pantalla de protección de los miembros más prominentes del núcleo corrupto en el poder. La declaración jurada de Vladimiro Montesinos se había filtrado por primera vez a la prensa y la noticia había conmocionado al país puesto que se conoció que sus ingresos alcanzaban dos millones de dólares anuales. La reacción de

Jorge Baca, entonces Superintendente, fue a abrir proceso disciplinario a funcionarios de mando medio por violar el secreto tributario y, en forma paralela diseñar el RUC Sensible. Este último es un procedimiento que hizo posible que un conjunto de altos funcionarios públicos no sean sujetos de control y verificación tributaria. Sin embargo, este procedimiento fue oscuro desde el comienzo. Así, por ejemplo, no se ha hallado acta de directorio que apruebe formalmente un diseño estructurado y fundamentado. Del mismo modo, aunque el RUC Sensible fue presentado como un doble control del secretos tributarios reservado para altos funcionarios públicos; pero, acabó siendo utilizado como una lista de personas y empresas puestas más allá de toda investigación y sospecha. De forma por demás increíble la composición de la lista se fue ampliando hasta abarcar a personas que no tenían relación alguna con el poder formal como Matilde Pinchi Pinchi. Incluso la empresa JJ Camet Constructores, propiedad de los hijos del ex ministro de Economía, habría estado incluida en una lista de espera formal, preparándose para su pronta incorporación a este mecanismo cuando cayó el régimen de los noventa.

Es así que, de una manera similar al caso de la CGR, la SUNAT habría servido para hostigar personas jurídicas y naturales vinculadas a la oposición. Si hacemos un balance, la SUNAT parece repetir el patrón de conducta al que fueron sometidas las instituciones controladas por la mafia. Esto es, encubrió la corrupción en curso y promovió acusaciones contra los adversarios del gobierno. Sin embargo, no se puede omitir los profundos efectos de la reforma positiva de 1992. Gracias a la mencionada reforma, la SUNAT es una oficina moderna y bien equipada; cuenta con personal de primer nivel y relativamente bien remunerado; disponiendo además de una reserva profesional competente que le ha permitido reaccionar positivamente ante el fin de la corrupción. Por el contrario, en la CGR el nivel profesional registrado es inferior porque el Estado ha mantenido una actitud histórica de negligencia frente a la institución.

En el caso de la SUNAT se constata que la red de corrupción fue muy poderosa y abarcó diversos miembros de la alta dirección de la institución. Esta red se extendió al Tribunal Fiscal. En esta institución, dependiente del MEF, se resuelven diversos casos administrativos, uno de los cuales son los procesos iniciados en la SUNAT. Pues bien, la Quinta Sala de este Tribunal fue manejada por personajes vinculados al SIN, como por ejemplo el mismo contador personal de Vladimiro Montesinos, Juan Guillén Meza, quien la presidía. Así, encontramos evidencia de una red que habría conectado la SUNAT con el Tribunal Fiscal llevando los casos interesantes a la mafia hacia esta sala en forma específica.

A continuación, la CIDEF ha analizado a un grupo de instituciones nuevas, nacidas durante los años noventa, para cumplir funciones de promoción de la libre competencia y de regulación del mercado. Se trata del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI y los dos entes reguladores de mayor antigüedad, OSIPTEL y OSINERG, ubicados en Telecomunicaciones y Energía respectivamente.

Estos organismos fueron creados durante los noventa al calor de las privatizaciones, con el común propósito de promover la competencia en el mercado peruano, conceptuado como pequeño y de alta concentración monopólica. Como entes reguladores cuya importancia política y económica en sí es menor, no fueron penetrados por la mafia de forma tan radical como las dos instituciones ya mencionadas. En realidad, aquí no se registra un control y reversión de fines tan profundo como en los casos anteriores, donde sí se constata la contradicción entre la correcta misión institucional y el curso impuesto por la mafia. Por el contrario, estos organismos promotores de la libre competencia y reguladores del mercado registran otro tipo de problemas de menos magnitud.

Las dificultades de los reguladores derivan de su posición muy disminuida con respecto a las grandes empresas transnacionales, las mismas que han dominado el mercado peruano después de las privatizaciones. Esta debilidad las ha postrado a tal grado que muchas veces han sido presa de los

intereses y las necesidades de las grandes empresas reguladas. En el caso específico de OSIPTEL, la influencia de Telefónica se habría hecho sentir de muchas maneras, incluyendo la contratación de miembros de la alta dirección del regulador que pasaban a integrar el staff del regulado. Estos procedimientos han provocado la sensación de que OSIPTEL funciona a favor de Telefónica y en contra tanto de los consumidores como de sus empresas rivales. Esta sensación se formó después de múltiples resoluciones de OSIPTEL que parecen ser definitivamente en pro de Telefónica. El caso más importante viene siendo la tarifa de interconexión para el servicio de telefonía fija, donde se halla el grueso del negocio. Se ha argumentado que la tarifa de interconexión sería mantenida por OSIPTEL más allá del precio competitivo. De este modo, algunos competidores han argumentado que algunas resoluciones muy discutibles del regulador permiten que Telefónica prolongue en forma artificial el monopolio del que disfrutó en un comienzo.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, OSINERG, por su parte tiene una historia diferente porque fue conformado tiempo después de la privatización y no inmediatamente antes, como había sido el caso de OSIPTEL. Sin embargo, ha tenido una batalla legal en contra de la concentración del mercado eléctrico habiendo sostenido fuertes contradicciones con INDECOPI por este motivo. Por otro lado, OSINERG viene actuando en forma decidida para vigilar el cumplimiento de los contratos de inversión previstos en las privatizaciones. En el caso de ENDESA y otras concentraciones eléctricas, la actitud de INDECOPI ha sido de extrema flexibilidad para aceptar que los monopolios son naturales en economías pequeñas como la peruana. Inclusive la ley ha definido que el problema no es el monopolio en sí, sino el posible abuso de dominio del mercado ejercido por monopolios u otras asociaciones entre empresarios. Por ello, estos organismos no disponen de consistencia y enfrentan constantemente un debate sobre su misión y naturaleza.

Sucede que estos organismos poseen amplios poderes para resolver el contencioso administrativo, aunque sus decisiones son susceptibles de ser apeladas ante el Poder Judicial. Así, este poder es ejercido por vocales, quienes son personalidades que registran escasa independencia y dedicación. Por ejemplo, los vocales no se dedican a tiempo completo, mantienen vínculos regulares con el mundo empresarial y son tentados por sus importantes conexiones en el área de su dominio. Por todo ello, el contencioso administrativo ha sido objeto de frecuentes denuncias, y sacudido por más de un escándalo periodístico, como un área donde se produce con frecuencia trato de influencias.

De este modo, al realizar el balance entre las instituciones revisadas, podemos señalar que en el caso de las reguladoras encontramos un patrón de corrupción distinto a los dos casos anteriores, porque no se haya evidencia de conexiones a una red vinculada directamente por el núcleo en control del aparato del estado. En los casos de CGR y SUNAT, sí tenemos la convicción de que existían vínculos regulares ejercidos por personas específicas que servían a Palacio de Gobierno y al SIN por encima de sus jefes jerárquicos; estos se encargaban de hostigar a los miembros de la oposición democrática. No obstante, en las reguladoras encontramos registro de una corrupción más clásica, de mayor raigambre y antigüedad en las prácticas históricas del Estado y la alta sociedad peruana. Esto es, una costumbre empresarial de movilizar influencias en el Estado para obtener ventajas privadas; a cambio de favores, préstamos y posiciones para quienes toman las decisiones dentro del Estado.

Finalmente, para continuar con la investigación sobre las instituciones de control, regulación y fiscalización, se ha iniciado el análisis de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (Conasev). Ambas instituciones son importantes en la medida que controlan y regulan el mercado financiero. Como hemos visto, en paralelo, se vienen realizando investigaciones sobre las operaciones de salvataje bancario, las que muestran algunas responsabilidades por omisión de parte de los institutos de control y que hacen del estudio una fuente proveedora de información sobre la corrupción.

CAPÍTULO V: DE LAS DENUNCIAS EFECTUADAS POR ESTA COMISIÓN

En el transcurso de las investigaciones, la Comisión Investigadora reunió suficientes elementos indiciarios de delitos de función cometidos por altos ex funcionarios públicos, durante el período investigado. Conforme a sus atribuciones constitucionales y reglamentarias, la Comisión ha procedido a denunciar directamente ante el Ministerio Público a aquellos particulares y ex funcionarios a los que ya no les alcanza el beneficio del antejucio político.

Tratándose de casos de altos ex funcionarios públicos a los que todavía les alcanza el antejucio político, la Comisión Investigadora ha procedido a formular las acusaciones Constitucionales correspondientes.

A continuación presentamos una sumilla de los casos denunciados:

Denuncias Comunes

Denuncia por la expedición de decretos de urgencia secretos para la adquisición de armamento.

Esta denuncia fue presentada ante la Mesa Única de Partes de las Fiscalías Anticorrupción el día 05 de octubre de 2001. Se denuncia al ex presidente Alberto Fujimori Fujimori y a los ex ministros de su gabinete, por los delitos de Colusión, Malversación, Peculado, Asociación Ilícita para Delinquir, entre otros.

Se tramita en la 4ª Fiscalía Anticorrupción desde el 05 de octubre del 2001; denuncia N° 47-2001. Se encuentra pendiente de dictamen.

Denuncia por el caso Popular y Porvenir

Existen dos denuncias.

La primera denuncia penal fue presentada el 09 de octubre de 2001, contra Víctor Joy Way, y Otros por delito de Estafa, Colusión y Falsificación de Documentos. Se tramita en la 7ª Fiscalía Provincial Penal de Lima, denuncia N° 394-01 y se encuentra en investigación preliminar.

La segunda denuncia fue presentada el 20 de diciembre de 2001, contra Augusto Miyagusuku, Octavio Chirinos Valdivia y Otros, por delito de Encubrimiento Personal. Se tramita en la 2ª Fiscalía Anticorrupción y se encuentra en investigación preliminar.

Denuncia por el caso Pucalá.

Esta denuncia fue presentada el 19 de diciembre del 2001 contra Boris Ljubicic y Otros, por delitos de Apropiación Ilícita, Pecualdo y Otros. Se tramita ante la 7ª Fiscalía Provincial Penal de Lima con el N° 101-01 y se encuentra en investigación preliminar

Denuncia por el caso Aeroperú.

Esta denuncia fue presentada el 7 de febrero de 2002, contra Dante Matellini Burga, Roberto Abusada Salah y Otros, por delito de Colusión, Falsedad Ideológica y Otros. Actualmente se encuentra en la 34ª Fiscalía Provincial Penal de Lima en investigación preliminar.

Denuncia por el caso del Banco Latino.

Esta denuncia fue presentada el 8 de marzo de 2002 contra Jorge Picasso Salinas, Félix Navarro Grau y otros, por delito de Concentración Crediticia y Estafa. Actualmente se encuentra en la 38ª Fiscalía Provincial Penal de Lima en investigación preliminar..

Denuncia por el Fondo Económico Especial.

Esta denuncia fue presentada el 8 de marzo del 2002, contra Jorge Arana Cocha, Absalón Vásquez y Otros, por delito de Negociación Incompatible y Peculado. Se tramita en la 38ª Fiscalía Provincial Penal de Lima, la que declaró no ha lugar la formalización de la denuncia. Se ha presentado recurso de queja ante el superior jerárquico.

Denuncia sobre Medicinas Chinas.

La denuncia sobre el caso de Medicinas Chinas fue presentada el 27 de marzo de 2002, contra Víctor Joy Way Rojas y diversos ex Ministros, por delito de Colusión Ilegal. Se encuentra en la Fiscalía Anticorrupción a cargo de la Dra. Neri Napa, denuncia N° 62-02, en trámite de investigación preliminar.

Denuncia sobre Contribuciones Reembolsables.

Fue presentada a la Mesa de Partes de la Fiscalía de la Nación el pasado 06 de Mayo del 2002, contra David Saettone Watmough y Otros, por delito de Colusión Ilegal. Se encuentra en estudio.

Acusaciones Constitucionales

Denuncia Constitucional por Decretos Supremos Secretos.

Contra Alberto Fujimori Fujimori y ex Ministros protegidos por Antejucio Político, por expedición de Decretos de Urgencia Secretos. Se presentó al Congreso el 26 de Setiembre del 2001. La Sub Comisión designada por la Comisión Permanente ha presentado 2 informes que serán próximamente debatidos.

Denuncia Constitucional por Emisión del D.S. 120-94-EF

Contra el ex presidente Alberto Fujimori Fujimori y el ex ministro Jorge Camet.Dickman; por infracción al principio de legalidad tributaria y Otro, contemplado en los artículos 74° y 118° Inc. 8 de la Constitución. Se encuentra en trámite en la Sub Comisión designada por la Comisión Permanente, presidida por el Congresista Carlos Almerí Veramendi

Denuncia Constitucional por Caso Pucalá

Contra Alberto Fujimori Fujimori, Belisario de las Casas, Pedro Flores Polo, Edgardo Mosqueira y Víctor Joy Way; por delito de Patrocinio Ilegal. Se encuentra en trámite en la Sub Comisión designada por la Comisión Permanente, presidida por el Congresista Luis Iberico Nuñez.

Denuncia Constitucional por Adquisiciones de Productos Chinos

Contra el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y el ex Congresista Víctor Joy Way, por delito de Colusión Ilegal. Se encuentra en trámite en la Sub Comisión designada por la Comisión Permanente, presidida por el Congresista Ernesto Herrera Becerra.

Denuncia Constitucional por Contribuciones Reembolsables

Contra el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y el ex Ministro Carlos Boloña. Behr, por delito de Colusión Ilegal. Se encuentra en trámite en la Sub Comisión designada por la Comisión Permanente, presidida por el Congresista Mauricio Mulder Bedoya.

CAPÍTULO VI: CONTEXTO POLÍTICO

La hipótesis principal de la investigación realizada por el CIDEF establece que, durante el régimen de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos, se formó un núcleo corrupto que se apoderó del control del aparato del Estado y lo sometió a diversas reformas para aprovechar sus recursos de manera privada e ilícita. Ese núcleo corrupto se apoderó de un Estado y de una sociedad que como la peruana poseía una frágil base democrática institucional. Por ello, la corrupción pudo extenderse sin enfrentar grandes obstáculos, minimizando la labor de los organismos de fiscalización y control.

En el caso particular de Alberto Fujimori, un rasgo central que define su gobierno es su carácter de recién llegado al escenario político, en un cuadro de crisis del sistema de partidos y de régimen político. El mandatario carecía de tradición política y desarrolló una política orientada a la confrontación con las instituciones propias del sistema democrático. Por otro lado, estando registrado en el Kosaki de nacimiento, sabía que podía ir a Japón en caso de peligro. Lo evidenció en dos ocasiones: primero, en noviembre de 1992 cuando ocurrió el levantamiento frustrado del general Salinas, y lo repitió también en noviembre del 2000 al abandonar su tercer mandato. La reiteración de la fuga como recurso político muestra que Fujimori respondía ante sí, no ante instituciones y normas que obligan a quienes disponen de un mayor sentido de pertenencia.

Fujimori carecía de partido político y programa. El grupo que lo rodeaba era precario, formado a última hora y sin un planteamiento estructurado. Por el contrario, un partido constituido cuenta con marcos precisos y obliga a concertar con otras voluntades. Nuestra historia política no es precisamente fértil en el tema del partido político, pero su sola existencia obliga al líder a tomar en cuenta intereses diversos. Estas consideraciones, habitualmente, otorgan al líder profundidad temporal y sentido de responsabilidad. El problema principal de Cambio 90 era su carácter de grupo recién formado, construido en torno a modestas aspiraciones de algunas curules que de pronto se vieron rebalsadas por una azarosa confluencia de factores que los llevó al gobierno. Por ello, carecían de planteamiento doctrinario o incluso de plan de gobierno concreto. No había cemento ideológico alguno y el líder prescindió rápidamente de casi todos sus primeros partidarios.

El fujimorismo tenía demasiadas debilidades al comenzar su mandato y fueron cubiertas rápidamente por dos actores cruciales que definieron la naturaleza del grupo en ejercicio del poder: el anclaje familiar, por un lado; y por el otro, las FFAA y en forma específica los servicios de inteligencia. En un primer momento, el hermano menor del presidente, Santiago Fujimori, fue muy importante porque trabajaba en la embajada de Japón y era un tecnócrata con formación y entrenamiento profesional y por lo mismo buen contacto para reclutar técnicos y profesionales dispuestos a servir al gobierno.

Santiago Fujimori parece haber sido decisivo para formar un ala profesional y tecnocrática que acompañó la fase inicial del gobierno. Ese grupo le proporcionó al gobierno algunos éxitos significativos reorganizando algunas instituciones públicas que con urgencia necesitaban cambiar de rumbo. Un ejemplo de este proceso es la reforma de SUNAT, emprendida en 1991 por un grupo proveniente del Banco Central de Reserva, BCR. Pero, también hubo otro sector de la familia que se había involucrado desde el comienzo mismo en corrupción a pequeña escala. Se trata de su hermana Rosa y su cuñado Víctor Aritomi, quienes fueron enviados como embajadores al Japón y a lo largo de los años habrían transportado dinero en pequeñas cantidades en sus viaje mensuales entre Tokio y Lima. Ellos

inicialmente, en 1992, fueron denunciados por contrabando de ropa donada, revelando que en la familia del presidente convivían inicialmente dos orientaciones. Luego habrían sido reducidos los mejores elementos para dar rienda suelta a la corrupción. Un miembro importante de este segundo grupo es Augusto Miyagusuku, amigo cercano y vecino de los Fujimori, quien dirigió la Compañía de Seguros Popular y Porvenir, convertida casi desde el comienzo en una de las operaciones de corrupción más sonadas y vinculada al primer círculo del presidente.

A través de la historia peruana las FFAA han sido el sostén del Estado, que registra inmensas dificultades para dotarse de instituciones solventes y estables. Ese vacío organizativo ha sido cubierto por las FFAA que, en consecuencia, han gozado de un excesivo peso político. Este proceso ha establecido una correlación negativa entre la fragilidad de la democracia como sistema de gobierno y la fortaleza de los uniformados. Es decir, cuando más débiles son los partidos más fuertes son los militares. De ahí, el péndulo entre democracia y dictadura que recorre la vida política peruana y que constituye una de las causas de fondo de nuestro retraso nacional.

Al comenzar el gobierno de Fujimori, las FFAA estaban atravesadas por gruesas dificultades. La guerra contrasubversiva continuaba empantanada y aún no aparecía una salida inmediata. El narcotráfico ya se había hecho presente corrompiendo algunas jefaturas militares ubicadas en las zonas productoras. Los bajos sueldos, los crecientes números de heridos y fallecidos se sumaban a las tensiones de la guerra interna, afectando a una parte de la oficialidad. Los servicios de inteligencia crecieron considerablemente en importancia porque se había asumido que serían una herramienta crucial en la lucha contra la subversión. Esa expansión de los servicios secretos guardaba relación con tradiciones políticas nacionales, aunque bajo Fujimori alcanzó un paroxismo que comprometió la misma independencia y profesionalismo de las FFAA..

De acuerdo a la Ley de Situación Militar D.L. 752, el Presidente asumió directamente la facultad de designar a los Comandantes Generales de cada Instituto y prorrogó el mandato de los Comandantes Generales del Ejército, la Marina y la Aviación, más allá de los límites de sus años de servicios. La Presidencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dejó de ser rotativa, quedando su designación en manos de Alberto Fujimori, que tenía la facultad de aprobar o no la renovación de los generales y almirantes a propuesta de los Comandantes Generales respectivos.

A partir de su victoria en segunda vuelta, Fujimori se mudó a vivir al Círculo Militar y en ese espacio se tomaron decisiones trascendentales para la política peruana. En primer lugar, se definió la orientación de la política económica adoptándose el modelo ortodoxo, no obstante que la principal oferta de campaña electoral había sido la no aplicación del shock. Así, se reveló un estilo de gobierno donde no decir la verdad y crear efectos psicosociales eran concebidos como recursos válidos. Por su parte, la política económica ortodoxa fue ejecutada con distintos énfasis a lo largo del decenio, pero cada vez con menor coherencia.

Por su parte el gobierno aprovechó el neoliberalismo para atraer cuadros profesionales. Es decir, a diferencia de las satrapías corrientes, el fujimorismo elaboró una propuesta de transformación integral del país y un mensaje sobre cómo lograr el desarrollo nacional. Esa fue una de sus mayores ventajas relativas y conduce a entender al régimen como una organización delictiva ubicada dentro de una corriente política que lo trasciende. Esa corriente tiene contenido ideológico y en tanto propuesta política no comparte los delitos de Fujimori y su círculo, pero al acompañar a un régimen corrupto, el neoliberalismo le confirió respetabilidad y obtuvo apoyo internacional.

Este proceso vino acompañado por un extenso clientelismo. Otra de las tradiciones políticas peruanas exacerbadas en sentido negativo fue el intercambio de lealtades por favores. En forma sistemática durante

los años noventa el Estado construyó pequeñas obras públicas de impacto local y repartió alimentos exigiendo apoyo y sostén de parte de los beneficiarios. Por su parte, éstos últimos vienen mostrando un carácter altamente pragmático y han recibido las prebendas ofreciendo lealtad temporal, mientras permanezca la autoridad que se encuentra a cargo. El gobierno de Fujimori empleó el clientelismo a partir de cierto momento, cuando en forma paralela, primero se incrementó la recaudación fiscal, luego se usó los fondos de la privatización y también empezó a recibir préstamos internacionales específicamente destinados a ayuda social. El presidente cultivó con esmero el clientelismo, comprendiendo que aumentaba su carisma personal. Así, el gobierno reclutó partidarios entre las redes de beneficiarios de los cada vez más extensos programas sociales.

La corrupción creó una red orientada a poner el aparato del Estado a sus pies para poder delinquir sin control. Así, se tejió una red que conectaba al núcleo gobernante con diversas autoridades que funcionaban como sus operativos para el sometimiento de los otros poderes. El núcleo central de poder estaba integrado por Alberto Fujimori, como representante personal y exclusivo del partido gobernante, acompañado por quienes durante el decenio representaron al otro socio básico: el poder militar. Los representantes de las FFAA en el comando de la sociedad delictiva fueron varios, comenzando por Nicolás Hermoza quien llegó al comando en 1991 y participó del autogolpe del 5 de abril. Hermoza estuvo al frente del Ejército hasta agosto de 1998 cuando fue removido produciéndose una cierta renovación de la cúpula militar. Pero, en lo fundamental, Vladimiro Montesinos fue el aliado militar por excelencia, habiendo subordinado al comando profesional de las FFAA nacido de los rangos, al control de los servicios de inteligencia, que habían sido previamente sometidos a su influencia personal.

Vladimiro Montesinos conoció a Alberto Fujimori entre primera y segunda vuelta de las elecciones presidenciales del año 1990. La primera relación entre los dos personajes que nos gobernaron durante una década fue para cubrir irregularidades e impedir su difusión. Por un período largo estos dos personajes han compartido una vivienda común en el SIN y su intercambio era tan estrecho que el asesor en un vladivideo relata que se ha producido una "simbiosis" entre ambos. Esa simbiosis se fundamentaba en una convicción delictiva común y en una división funcional de tareas para seguir controlando los destinos del país. Fujimori disponía de tres instrumentos principales: la legitimidad proveniente de su elección, un talento particular para las comunicaciones con las mayorías y una dosis de carisma personal. Por su parte, Montesinos organizaba el apoyo al régimen y en forma progresiva fue ampliando su esfera de actividades después de una temprana especialización en el área de inteligencia y FFAA. Es decir, Fujimori era la figura pública y controlaba ciertas áreas del Estado, como las construcciones y las obras públicas que pudieran acrecentar su popularidad. En forma paralela y subterránea, Montesinos controlaba una red destinada a garantizar el control político y el sometimiento de la sociedad. Por sus fines, esta asociación era tanto política como delincencial, porque su fin era dirigir el aparato del Estado, aunque el propósito de la acción política era el enriquecimiento ilícito. Por su parte, los medios utilizados por estos dos personajes eran ilícitos porque se basaban en el amedrentamiento, la prebenda y la trampa como mecanismos para continuar en el poder. Este tema ha sido investigado por las comisiones del Congreso presididas por Ana Elena Townsend y por Mauricio Mulder. Ambas comisiones muestran tanto la compenetración entre los dos socios de la red delictiva como también la desconfianza y crisis final que se produjo entre ambos personajes.

En los días que siguieron al autogolpe de 1992, esa red se amplió para el control de los poderes básicos del Estado: el Legislativo y el Judicial. En el caso del Congreso se produjo una batalla que duró todo el decenio entre una mayoría obsecuente que redujo sustancialmente los poderes del legislativo, pero que fue resistida por un grupo de congresistas que defendió el Estado de Derecho. Las tres funciones del poder legislativo: representar, fiscalizar y legislar, fueron considerablemente disminuidas para darle al Poder Ejecutivo las manos libres para conducir un proyecto autoritario y centralista.

Por ello, fueron también anulados los gobiernos y asambleas regionales electas, abriendo un período de agudo centralismo. Es así que se detuvo el proceso de descentralización de las funciones públicas, convirtiendo los gobiernos regionales en Comités Transitorios de Administración Regional, CTARs, dependiente del Ministerio de la Presidencia. Asimismo se otorgó la administración de las empresas públicas de servicios de base regional a instancias dependientes del Poder Ejecutivo, para terminar expropiando su titularidad en 1998, otorgándosela al FONAFE, órgano dependiente del MEF.

Por otro lado, el Poder Judicial fue igualmente sometido al control del núcleo corrupto. Diversas leyes dictadas durante los noventa concretaron el control político del poder judicial a través de comisiones reorganizadoras que impusieron un doble mecanismo para perpetuar el sometimiento de este poder: por un lado, la abundancia de jueces provisionales y por el otro, la creación de salas especializadas. Es decir, el núcleo corrupto al comando del aparato del Estado restó autonomía a los encargados de aplicar justicia y concentró las decisiones interesantes para sí en salas especializadas controladas por jueces provisionales sometidos. Este tema ha sido investigado por la Comisión del Congreso presidida por Fausto Alvarado que ha concluido estableciendo que Montesinos organizó una red de magistrados que favoreció los intereses del régimen. Por su especialización como abogado, Montesinos conocía los pasillos del Poder Judicial e igualmente sabía qué resortes operar para conseguir sus ilícitos fines. La Comisión Alvarado ha probado irregularidades en los mecanismos judiciales empleados para diversas acciones. Entre ellas se cuenta la aprobación de la reelección presidencial, diversos fallos judiciales encubridores de la acción corrupta de las altas esferas del Estado, persecución y hostigamiento a líderes de oposición y favorecimiento de intereses de terceros a cambio de sobornos.

CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES

Conclusiones en el área de Privatizaciones

Existe un desencuentro entre los objetivos iniciales planteados en el proceso de privatización y los resultados obtenidos luego de su aplicación. El primer objetivo preciso era atraer capitales nuevos para modernizar actividades productivas que estaban en serio retraso tecnológico y cuya cobertura era muy escasa, debido a la reducida inversión realizada por las empresas públicas durante las décadas anteriores. Ese objetivo se ha satisfecho en alguna medida puesto que la inversión realizada por las empresas privatizadas, tomadas como conjunto y en forma global, ha sido relativamente alta, mayor a la realizada por las empresas públicas durante las décadas precedentes. Ahora bien, esta inversión ha sido menor a la programada por los mismos gestores de la privatización, tomado el proceso en su conjunto. Es más, de acuerdo a las investigaciones de la CIDEF, una parte significativa de los compromisos de inversión no se han cumplido, como en el caso de Shougang Hierro Perú y ello explica la crisis de algunas empresas privatizadas. Otro fracaso importante en este proceso fue la privatización de las empresas de distribución eléctrica del Norte vendidas favor de JORBSA, SiderPerú, y las pesqueras, donde los problemas originados por las ambigüedades del contrato permitieron extraer a los operadores privados recursos extraordinarios de las empresas que aún no habían terminado de pagar. Estos problemas han concluido en algunos casos con la reversión al Estado y la pérdida de años en el proceso de recuperación económica y en otros se encuentran en un interregno mientras se le encuentra una solución. Por otro lado, en algunas empresas privatizadas, la nueva inversión ha sido completamente deficitaria como por ejemplo en AeroPerú, donde la empresa quebró y además quedó endeudada con los mismos propietarios privados.

Otro objetivo planteado en el proceso de privatización fue el crecimiento del empleo en las empresas y sectores que pasaban a manos privadas. Este objetivo se ha cumplido parcialmente. La evaluación del incremento del número de trabajadores en empresas privatizadas es negativo debido a que solo el 36% del total de trabajadores que salían de empresas públicas luego de privatizadas fueron absorbidos por los nuevos operadores privados. Sin embargo, es importante recalcar el incremento del empleo cuando se

evalúa el sector en su conjunto y con las actividades conexas. En efecto, algunas empresas privatizadas han generado puestos de trabajo en actividades relacionadas con el giro del negocio. Un ejemplo de ello es la telefonía, antes de privatizar las empresas públicas ENTEL S.A. y CPT S.A. acogían, en conjunto, una masa laboral de 12,094 trabajadores. Luego de más de ocho años bajo la administración privada, el número de trabajadores que exhibe Telefónica del Perú S.A.A. asciende a 3,823, sólo el 31% del total de trabajadores que se empleaban bajo la administración pública. Sin embargo, el número de trabajadores en empresas filiales y pertenecientes al grupo se ha incrementado ostensiblemente llegando aproximadamente a 15,000 trabajadores. Es importante recalcar que este número adicional de trabajadores se encuentra en condiciones laborales distintas cuyos rasgos más importantes son la inestabilidad, inseguridad y precarización de la mano de obra que ha aumentado de manera alarmante los niveles de subempleo en el país.

Por otro lado, el impacto de las telecomunicaciones en los servicios públicos muestra resultados positivos en cuanto a una serie de indicadores básicos. En el sector telecomunicaciones, luego de la privatización la densidad telefónica se ha incrementado de 2% a más de 6.6%, el tiempo de espera para obtener una línea telefónica se ha reducido de 118 meses en promedio a un día y el costo de obtener una línea telefónica, que en el año 1993 costaba en promedio \$ 1,400, hoy no supera los \$ 100. En el sector eléctrico los resultados son similares, el grado de electrificación (población servida/población total) se ha incrementado de 52% en el año 1992 hasta el 75% en la actualidad. Otro elemento importante ha sido la reducción de las pérdidas reales de energía del 20.6% en 1994 a 10.3% en la actualidad. Sin embargo, gran parte de estas mejoras han sido financiadas por los usuarios y consumidores a través de un incremento en el precio medio de la energía eléctrica residencial que se ha elevado de 7.04 (ctv. US\$)/(KwH) en 1994 a 10.00 (Ctv.US\$)/(KwH) en fines del año 2001.

En cuanto a la formulación del modelo económico, la fundamentación explícita de la reforma económica de los noventa se encuentra detallada en el DL 757 donde se argumenta que "la actividad empresarial del Estado no ha arrojado resultados económicos y financieros satisfactorios, ... contribuyendo al déficit fiscal con el consiguiente impacto inflacionario...". Por otro lado, el DL 674 afirma que el Estado debe contar con los recursos económicos para una recuperación en el más breve plazo, para aplicarlos a la seguridad, la salud, la educación y la infraestructura vial, entre otros". En ese mismo decreto, la quinta disposición transitoria establece que los ingresos provenientes del proceso de privatización deberán destinarse al desarrollo de programas orientados a la erradicación de la pobreza y la pacificación del país. En este sentido, la Comisión concluye que el desvío del uso de los recursos provenientes de la privatización hacia un destino que no estaba inicialmente planificado ha ocasionado la desatención de sectores fundamentales como educación, salud y seguridad que actualmente se encuentran en similares o peores condiciones a las de hace diez años atrás.

El equipo que manejó el MEF no fue consecuente durante la década y registró modificaciones sustantivas. En el período 1991-1992 se tomaron las disposiciones fundamentales para la liberalización de los mercados. A continuación, se sucede el período del Ingeniero Jorge Camet Dickmann que corresponde a un declive muy pronunciado en la ejecución de las reformas ortodoxas, dejando inconcluso el proceso. El Ingeniero Camet ingresó al MEF y junto a él un grupo conectado con sectores del mundo empresarial. Para ese entonces ya se estaba reuniendo un monto extraordinario en efectivo en manos del Estado producto de los ingresos de la privatización. Durante el período del Ingeniero Camet como Ministro de Economía, tomó gran impulso un mecanismo de pago de remuneraciones para altos funcionarios públicos, que permitió salvar el escollo de los bajos salarios en el Estado peruano. Esto es, el establecimiento de un convenio con el PNUD para que maneje recursos del tesoro público pagando planillas de asesores. Esta medida tenía cierta racionalidad al finalizar la época de la hiperinflación, cuando la presión tributaria era muy baja y era difícil pagar buenos sueldos al conjunto de la burocracia. Este recurso excepcional se hizo permanente y cada vez abarcó a un sector más amplio de la alta

burocracia pública. El resultado de esta medida es que no se hizo una reforma del Estado sino que se echó al personal existente y se contrató personal nuevo de alto nivel con dinero del Tesoro Público pagado a través del PNUD. En ningún momento este mecanismo fue revertido sino que se consolidó y continúa operando. Así, entre la alta burocracia de los noventa predominó el concepto que el Estado debería reducirse a su mínima expresión y una comprensión de su propio papel como los agentes encargados de comprimirlo sustantivamente.

Este mecanismo de pago que divide la burocracia en dos conforma un Estado escindido entre servidores públicos de dos niveles. Por un lado, se hallan funcionarios internacionales, quienes laboran en forma paralela a funcionarios pagados por la planilla regular. Así, la organización de su propio personal muestra un Estado escindido entre los servidores "internacionales" y los "burócratas comunes y corrientes". En ese sentido, las transformaciones del sistema de pago de los altos funcionarios fueron en sentido negativo facilitando su irresponsabilidad con la propiedad pública. En el caso de CONADE, OIOE Y FONAFE, tenedores de las acciones del Estado en las empresas que serían privatizadas o que ya lo habían sido, la actitud de pasividad y de irresponsabilidad ha aparecido como una constante en los casos estudiados. Un ejemplo de esta conducta involucra a un ex integrante del Tribunal Constitucional, Dr. Francisco Acosta Sánchez, quien permitió la administración fraudulenta cuando era miembro del directorio de AeroPerú, en vez de cumplir con sus obligaciones como representante del Estado. La obediencia debida al superior jerárquico es un rasgo de la pasividad con la que los representantes de alto nivel del Estado actuaron durante los noventa.

La reducción del rol del Estado en la economía tuvo un paso importante con la privatización de las empresas públicas Hierro Perú y Aeroperú, que representaban una importante carga financiera para el Estado. Luego, en el año 1993, la entrada de Jorge Camet al MEF priorizó la entrega de beneficios extraordinarios a algunos grupos económicos vinculados al régimen, en desmedro de las reformas de segunda generación que básicamente debían emprenderse en la SUNAT y en la conformación de los principales órganos de regulación que deberían nacer a la par de la privatización. Las reformas de segunda generación eran parte importante del modelo ortodoxo, pues debían garantizar su sostenibilidad en el largo plazo y no se realizaron.

La incoherencia en la aplicación de las reformas queda evidente cuando el Estado no contó con ingresos suficientes para hacer frente a servicios de deuda externa que registraba un calendario más exigente a partir de 1997. Esa carencia de recursos era fruto de la falta de voluntad para llevar adelante las reformas de segunda generación, sobre todo las que se debía llevar a cabo en la SUNAT, para que la recaudación interna sea el sustento de la política económica gubernamental. Al no contar con ingresos corrientes hizo uso de recursos extraordinarios. Así, el Estado comenzó a hacer uso indiscriminado de los ingresos provenientes de la privatización para honrar el servicio de la deuda externa, aparte del enriquecimiento ilícito.

Los años de apogeo económico de la economía peruana fueron a mitad de década, cuando el Producto Bruto Interno creció aproximadamente 12%; adicionalmente, en este mismo momento, se recibieron créditos del Banco Mundial por más de US\$1,200 millones. La expansión del gasto fiscal utilizando los recursos provenientes de las privatizaciones y de los créditos internacionales fueron utilizados para financiar las campañas reeleccionistas, alejándose de los principios de un supuesto modelo de economía ortodoxa.

En efecto, durante el período 1995-2000 se gastaron más de 4,000 millones de dólares de los recursos de la privatización, casi cinco veces más que en el período 1992-1994. Así, los crecientes déficits fiscales, ocasionados por la caída de la recaudación como consecuencia de los beneficios tributarios a los principales contribuyentes allegados al régimen y el excesivo gasto de la reelección, fueron cubiertos con

los recursos de la privatización durante casi todo el segundo quinquenio de Fujimori. En 1998, con la primera ola de la crisis internacional a cuestas, la situación económica del fisco comenzó a tornarse complicada por primera vez en la década. La política fiscal expansiva de los últimos años de Fujimori tiene muy poco de ortodoxo. Así, el modelo ortodoxo fue utilizado como política de gobierno a inicios del gobierno de Fujimori, pero pronto fue empleado como pretexto para beneficiar a grupos de poder vinculados al gobierno. Este proceso acabó en los niveles de corrupción que todos conocemos.

Los niveles de corrupción comienzan a hacerse evidentes con los malos manejos de la empresa de seguros del Estado, Popular y Porvenir. La administración de esta empresa estuvo bajo un grupo de funcionarios liderados por Augusto Miyagusuku Miagui quien estaba estrechamente vinculado a Alberto Fujimori. Este grupo era distinto y se articulaba directamente con el presidente para favorecer al entorno más íntimo. Los ilícitos fueron cometidos en gran escala a través de empresas testaferras del núcleo liderado por Miyagusuku. En este núcleo participaban también miembros de las ONGs AKEN y APENKAI, entre los que se encontraban los hermanos del presidente. Otra modalidad de ilícitos consistió en la contratación fraudulenta de pólizas con distintas entidades estatales y principalmente con las FF.AA.. A través de este procedimiento también se beneficiaron importantes personalidades vinculadas al círculo más estrecho de Vladimiro Montesinos.

En el caso de la venta de la línea aérea de bandera, AEROPERÚ, se efectuó careciendo de los balances auditados, con anulaciones de subastas, importantes gastos del Estado para sanear la empresa y la posterior quiebra a manos de la administración foránea. Lo importante de ese caso es que ejemplifica la ineficacia de las instituciones del Estado para controlar el proceso de post-privatización. AEROPERÚ constituye un modelo plagado de irregularidades anunciando que los procesos subsiguientes arrojarían similares niveles de corrupción.

El proceso de Privatización de Aeroperú (1992-1993) se vio enrarecido por una suma de hechos que favorecieron los intereses privados. Así, la Comisión ha verificado el otorgamiento de beneficios irregulares al consorcio ganador de la buena pro, conformado por Aerovías de México, Serminco S.A y Dora Zapata de Papini. Dicho consorcio contó con la participación como "gestor de la venta" del señor Roberto Abusada Salah, el mismo que ostentaba una posición de privilegio, en su condición de asesor del ex ministro de Economía Jorge Camet Dickmann. Además, se han encontrado evidencias del incumplimiento de las bases y la modificación de los contratos que éstas contenían. En este contexto, es importante señalar que el contrato de la privatización fue modificado con el aval de los funcionarios del Estado, el que tuvo que asumir las contingencias que le correspondían a AeroPerú privatizada, con la consecuente pérdida de U\$\$ 3'109,415, en agravio del erario nacional.

Luego, a partir de Marzo de 1993, durante la administración privada de AeroPerú (que también contó con la presidencia de Abusada Salah) se propició la quiebra fraudulenta de la empresa, que gozó con la complacencia de los miembros de la Cepri AeroPerú, presidida por el señor Dante Matellini Burga y los representantes de la Corporación Nacional de Desarrollo (CONADE), Francisco Acosta Sánchez y César Morgan Alcalde, encargados de cautelar los intereses del Estado en la empresa privatizada. Entre los principales hechos que configuran la quiebra de la empresa, se encuentra la emisión de acciones por un importe mayor al que correspondía con la finalidad de ocultar las pérdidas ocasionadas por la gestión de los accionistas privados. También se produjo desvíos de fondos de AeroPerú hacia la empresa matriz (AeroMéxico) mediante mecanismos como la sobrevaloración del costo por alquiler de naves, mantenimiento y carga; y la subvaluación de ingresos por los servicios que la "Línea Aérea de Bandera" brindaba a sus filiales. Todos estos mecanismos denotan claros indicios de defraudación tributaria que SUNAT deberá investigar. Además, en 1998, ante la caótica situación económica de la empresa (que siguió presidida por Abusada Salah), la compañía Delta Airlines realizó un aporte de capital por U\$\$ 50 millones que nunca ingresaron a la estructura económica de AeroPerú. Por el contrario, dicho dinero fue

utilizado para pagar las deudas que tenían como principal destinatario a AeroMéxico, quien se había comprometido a realizar un aporte de capital de U\$\$ 15 millones, que nunca efectuó. Finalmente, la dolosa administración de los accionistas privados terminó endeudando a AeroPerú con su empresa matriz, en detrimento de los intereses de los accionistas minoritarios representados por el Estado y los trabajadores, lo que ocasionó su posterior situación de insolvencia.

El Balance del proceso de privatización de Siderperú es negativo. El Estado peruano invirtió \$ 166 millones en la etapa previa a la venta mediante la asunción de \$ 148 millones de deuda pública, \$17 millones en reducción de personal y \$ 1.3 millones en el presupuesto de la Cepri. Esta inversión no ha sido recuperada aún debido a la modalidad de venta adoptada que consistía en el pago 12.52% de las acciones al contado y el resto en ocho cuotas anuales. Así, el proceso corre el riesgo de quedar trunco como consecuencia de que Sider Corp (compuesto por Acerco y Wiese Inversiones Financieras) ha solicitado a COPRI en reiteradas veces la prórroga de la quinta cuota y las sucesivas que aún adeuda. Asimismo, Siderperú se encuentra actualmente acogida a Concurso Preventivo en el Indecopi ante la incapacidad de afrontar deudas de más de \$100 millones que los propios administradores privados generaron.

Es importante recalcar que el principal acreedor de Siderperu es el Banco Wiese Sudameris con \$ 20.1 millones. Es decir, su principal acreedor es el principal accionista de Wiese Inversiones Financieras, quien a su vez es integrante de Sider Corp. Es importante que el Grupo Wiese Sudameris sea igual de diligente en cobrar las deudas de Siderperu como en pagar las deudas al Estado como integrante de Sider Corp.

Asimismo, se ha corroborado la existencia de prácticas de dumping que han dañado la industria siderúrgica, y en especial a Siderperú.

En el caso Siderperú es importante recalcar que el Estado posee en prenda el 56% de las acciones de la empresa, con lo cual podría establecer los mecanismos necesarios para la resolución del contrato de privatización, en caso de que las sucesivas prórrogas se conviertan en incumplimientos.

En cuanto a la privatización de Siderperú existen dos temas que deben seguir siendo investigados. El primero esta relacionado con los integrantes, accionistas y las inversiones que representa el Stanton Funding LDC, cuyos capitales proceden de Islas Caiman. Este fondo curiosamente se retiró de Sider Corp a finales del año 2000, junto con la caída del gobierno de Alberto Fujimori.

En Agosto de 1992 se vendió el 84.1% de acciones de la Empresa Nacional de Gas SOLGAS a \$ 7,5 millones cuando sólo el año anterior había obtenido utilidades de \$ 2,9 millones de con ingresos ascendentes a más de \$ 46 millones. Así, el nuevo operador (Lipigas) recuperó su inversión en menos de tres años y en 1996 revendió el 60% de acciones de la empresa a \$39 millones, lo que demuestra el perjuicio que ocasionó este proceso de privatización al estado Peruano. La decisión de vender la empresa no surgió de un análisis técnico sobre la viabilidad de SOLGAS. Por el contrario, existía una decisión política de vender las empresas públicas, sean éstas rentables o no, que terminó acelerando el proceso de privatización en menoscabo de los intereses del estado y posteriormente de los consumidores de Gas Licuado. En 1992, el precio del gas licuado era US\$0.58 por galón, hoy el precio asciende a US\$1.8 por galón (fuente: dirección general de hidrocarburos – MEM).

El contexto económico cuando se realizó la venta de Solgas fue el más inadecuado. En efecto, la subasta bursátil de las acciones de la empresa ocurrió el 21 de Agosto de 1992, a menos de un mes de los atentados de Tarata y del propio edificio de Solgas que habían agudizado la situación de incertidumbre y alto riesgo que afrontaban los agentes económicos. En ese escenario de parálisis de la actividad

económica y depresión del mercado bursátil el resultado de la subasta era previsible. Se terminó pagando 7,5 millones de dólares por el 84.1% de las acciones de la empresa que había sido valorizada entre 13 y 16 millones de dólares por Inversiones Cofide S.A.

En el caso de Electro Sur Medio, Osinerg ha demostrado mediante una auditoría a los movimientos de Caja y Bancos de la empresa Electro Sur Medio, que se realizaron transferencias a HICA, principal accionista de la empresa privatizada, por \$ 21.6 millones. Esta cifra es muy similar a los pagos realizados por HICA por compromisos dinerarios y de inversión. Ha quedado acreditado por los organismos correspondientes, el incumplimiento de la cláusula 14.4 del Contrato de Compraventa, toda vez que se ha demostrado que los pagos por concepto de asesoría y gerenciamiento efectuados por Electro Sur Medio a HICA sobrepasaron en gran medida los límites permitidos del 2% de las ventas netas anuales. Se ha evidenciado también, un incumplimiento de la cláusula 14.1.2 del Contrato de Compraventa al haber quedado demostrado que los compromisos de inversión a los que se encontraba obligada La Compradora comprometieron el patrimonio de Electro Sur Medio. Existen actos de la administración de Electro Sur Medio que se deben investigar en el Ministerio Público pues podría haber responsabilidad por Delito de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas. Es importante recalcar que el Sr. Jaime Quijandría Salmon fue presidente del Directorio de Electro Sur Medio y de HICA Inversiones en año 1998, cuando no se cumplieron los compromisos de inversión en el cronograma original.

A la luz del resultado final de este proceso de privatización de las empresas regionales de electricidad del Norte a JORBSA, se concluye que esta modalidad de transferencia de las propiedades del Estado fue negligente y concesiva. No se encuentran razones para justificar la entrega en administración de 4 empresas valorizadas en más de US \$ 280 millones, por sólo el pago del 3% de acciones (US \$ 14.5 millones) y sin que el nuevo operador esté obligado a realizar compromisos de inversión. Está comprobado que este mecanismo de venta genera incentivos en el accionista minoritario, a quien se le entrega la administración, a obtener beneficios extraordinarios en desmedro del accionista mayoritario que en este caso fue el Estado.

Se ha verificado el incumplimiento de la limitación contenida en la cláusula 12.3.3 respecto al impedimento de JORBSA para vender servicios a las empresas regionales de electricidad. Finalmente se contrató por encima de los montos a los que el Contrato de cada empresa estipulaba. La Comisión Investigadora ha determinado un aproximado de U.S. \$ 3,465,028.58 y S/. 117,697.55, que se habría pagado en exceso entre las 4 empresas. Sobre los Contratos de Asesoría, o ha podido demostrar fehacientemente que los montos cobrados por Asesoría Estratégica, US.\$ 19,384,059.36, sean los que correspondan efectivamente a los costos reales de los servicios brindados. En tal sentido, también se encuentra responsabilidad funcional en los miembros del Directorio que actuaban en representación de Estado; Sres: Alejandro Balarezo Balarezo, Carlos Basto Acosta, Eduardo Tagle Ramírez y Javier Caro Infantas, toda vez que en ningún momento ejercieron su derecho a veto respecto a los contratos de asesoría estratégica, las prestaciones recibidas en nombre de dicha asesoría y los costos que representaban.

En los casos de privatización de Electro Sur Medio y las empresas eléctricas regionales del Norte es necesario recalcar la labor de Electroperu como institución del estado encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos derivados del contrato de compra-venta. A diferencia de otros procesos como Siderperú, Hierro Perú o Aeroperú, la comisión concluye que en estos casos Electroperu ha tenido una función diligente en la labor de supervisión.

Asimismo, ha quedado demostrada la participación de los señores Vito Rodríguez Rodríguez y Jorge Rodríguez Rodríguez, principales accionistas de JORBSA, en operaciones que involucran a los prófugos Alberto Fujimori Fujimori y Augusto Miyagusuku Miagui. El primero relacionado a través de la venta del

inmueble de Pasaje Pinerolo 181 de propiedad de Alberto Fujimori a la empresa INGEDSA que fue avalada por una cuenta del Banco Bilbao Vizcaya de Gran Caimán de propiedad de los hermanos Rodríguez Rodríguez el 23.DIC.1998, un día después de la venta de las empresas eléctricas del Norte a JORBSA. Es importante recalcar que el dinero para la operación del aval y la compra de las empresas eléctricas proviene de la misma cuenta de los hermanos Rodríguez Rodríguez. El segundo tema está relacionado con la venta del terreno de propiedad de Augusto Miyagusuku a GLORIA S.A. a un precio que sólo representa la quinta parte del valor original de adquisición. Es importante recalcar que el ex – asesor Vladimiro Montesinos ha manifestado que le entregó a Augusto Miyagusuku, en presencia de Alberto Fujimori, un monto de \$ 800 mil para la compra de este terreno. Sin embargo, estas investigaciones se encuentran en una primera etapa y serán enviadas al Ministerio Público para su esclarecimiento.

A casi diez años de la privatización de Hierro Perú, los resultados son sumamente controvertidos: la empresa fue adquirida en un proceso poco transparente en el que el Consorcio Shougang pagó más de \$ 120 millones por una empresa que había sido valorizada en \$22 millones. Un vistazo simple podría llevarnos a colegir que fue un gran negocio, sin embargo, luego de la subasta de Diciembre de 1992 el gobierno de Fujimori emitió tres Decretos (D. Ley N° 25887, D. Ley 25976 y D. Supremo N°079-93-EF) mediante los cuales el estado asumió las deudas ascendentes a más de 800 millones de soles para capitalizarlos a favor del nuevo operador. En este caso es necesario profundizar las investigaciones para corroborar las hipótesis de supuesta existencia de información privilegiada previa al proceso que habría motivado pagar ese precio por la empresa o si se trataría de un error de cálculo del consorcio ganador. En especial si él, en ese entonces hombre fuerte del régimen Victor Joy Way, era representante de varias empresas Chinas que empezaban a penetrar en el mercado peruano. El problema principal es que no todos los compromisos de la privatización fueron cumplidos. Shougang se había comprometido a invertir \$150 millones en el período 1992-1995, sin embargo, la empresa no cumplió con estos compromisos reprogramando las inversiones para el período 1996-1999. Al final para la empresa fue un mejor negocio pagar una penalidad de \$ 12 millones que cumplir con alguno de los dos cronogramas de inversión comprometidos.

Este incumplimiento ha ocasionado graves problemas sociales debido a que actualmente solo hay 1,300 trabajadores trabajando en la empresa, mucho menos de los 4,800 que habían en 1992. Pero las cifras globales de población son más dramáticas; actualmente solo hay en Marcona 12,900 habitantes de los 22,000 que habían hace diez años. Si a ello le añadimos las condiciones laborales, cada vez más precarias, en las que trabaja la población debido a la ausencia de renovación tecnológica, el incremento en el riesgo accidentes de trabajo y la proliferación de enfermedades producto de la existencia desregulada de lagunas de oxidación, nos encontramos con un escenario preocupante. Asimismo, es importante recalcar el daño ecológico en esta zona como producto de los relaves y residuos químicos que están siendo desechados en el mar adyacente a Marcona ocasionando la contaminación de la bahía y un daño irremediable a la fauna de la zona. Creemos necesaria la intervención de las autoridades competentes, como el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Energía y Minas, para trabajar en una estrategia integral que permita mejorar las condiciones de los trabajadores y de la población en general. Sólo de esta manera olvidaremos la imagen de los enclaves existentes a principios de siglo que ya no deberían existir más.

En el caso de la privatización de infraestructura, vía la modalidad de concesión a largo plazo; el caso más resaltante es el de los Puertos administrados por la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU S.A.. El proceso iniciado en 1992 con la inclusión de ENAPU en el proceso de privatización a través del DL. 25882, ha carecido de un Plan Estratégico de desarrollo portuario en función del crecimiento económico y comercial del país; más aún, considerando que los puertos canalizan el 80% del comercio exterior, y que, por su naturaleza no pueden ser considerados como unidades de negocios sino como servicios esenciales. Esta falta de perspectiva estratégica ocasionó que se desechara los estudios y análisis fundamentados en

1993 por la CEPRI Puertos presidida por el Sr. Gustavo Barragán Schenone, que propuso diversas modalidades de promoción de la inversión privada en la infraestructura, menos la de concesión por cuanto ésta implica el abuso de posición de dominio a favor de un solo operador. Esta CEPRI además dispuso que se elaborara un Plan Maestro de Desarrollo del Sistema Portuario Nacional y una propuesta de Ley Nacional de Puertos. Sin embargo, entre 1993 y 1998, todos estos elementos fueron dejados de lado y se priorizó la concesión por espacio de 30 años, la liquidación de ENAPU y su desaparición del mercado de servicios portuarios (que ya había sido liberalizado desde 1991). Para entregar la infraestructura sin carga laboral, se dispuso de normas derivadas del D.L. 26120 para despedir masivamente a trabajadores mediante procedimientos especiales al margen de las normas laborales vigentes.

Dentro de este aspecto, se procedió a concesionar el Terminal Portuario de Matarani en junio de 1999. Los principales aspectos observados como elementos irregulares por la Comisión Investigadora se resumen en los aspectos de: eventual subvaluación del Terminal para fijar el precio base del derecho de concesión; la ausencia de compromisos de inversión acordes al Plan de Desarrollo de la infraestructura del puerto aprobado por ENAPU. Se planteó una inversión de sólo \$4,6 millones en los primeros cinco años, cuando las necesidades de Matarani son de \$ 70 millones. Otro aspecto sustancial en el cual, la Comisión ha hallado serias incoherencias entre los miembros de la CEPRI y los documentos alcanzados por el nuevo operador, corresponden al hecho de que se habría usado la asociación entre Santa Sofía Puertos S.A. (Concesionaria) y la empresa Stevedoring Service of America International. Así mismo, se ha determinado que se realizó la modificación del Contrato de Concesión del Terminal de Matarani suscrito el 17 de agosto de 1999, al cual se adicionó una ACLARACIÓN suscrita por el representante de Santa Sofía Puertos y de la Dirección de Transporte Acuático, Sr. Eusebio Vega Bueza, en la cual no sólo se modifica la situación de SSA International, respecto a la que inicialmente tenía en el Contrato; sino y lo que es más grave, se sustituye el concepto a pagar por la Empresa, de CANON a RETRIBUCIÓN sin que existiera autorización alguna; lo cual afectó el derecho del Municipio Provincial de Islay, en el cual se ubica el Terminal.

La privatización de PescaPerú ha concluido produciendo frutos más bien amargos. En efecto, tanto la conservación de la masa hidrobiológica como el mismo funcionamiento empresarial han sufrido a consecuencia de una privatización sin demasiado sentido. Algunas especies, como la sardina entre otras, que tienen mejor rendimiento que la anchoveta, han acabado casi desapareciendo a consecuencia de la sobreexplotación. La capacidad instalada transferida por el Estado a manos privadas era demasiado alta. Ella fue una presión para el otorgamiento de licencias y permisos que llevaron a duplicar el número de embarcaciones y a cuadruplicar la capacidad operativa de las fábricas harineras. Así, se hizo evidente un proceso de sobreinversión que ha reducido los márgenes de ganancia y la rentabilidad del sector harinero. De este modo, todo el sector está en crisis a consecuencia de un exceso de capacidad instalada ociosa que alcanza el 82%; salvo unas cuantas grandes empresas, el sector pesquero luce desolado, la casi totalidad de empresas afrontan procesos de reestructuración ante INDECOPI. Los pescadores y hombres de mar son cada día menos, y además están sometidos a condiciones de trabajo cada vez más precarias, porque el exceso de capacidad instalada se salda por largas vedas y temporadas ociosas que se prolongan más de medio año. Por último, el costo de la privatización fue elevado alcanzando prácticamente el mismo monto que se obtuvo por la venta al contado de los activos del Estado. De este modo, examinada esta privatización desde diversos ángulos luce completamente negativa.

Por otro lado, la privatización en el sector eléctrico tenía como uno de sus objetivos ampliar la frontera eléctrica con capital fresco proveniente de las empresas compradoras. Sin embargo, a través de la Ley de Concesiones Eléctricas, se priorizó el uso de los recursos provenientes del Fonavi para la construcción de nueva infraestructura que luego pasaría a formar parte de los activos de las nuevas empresas concesionarias. Mediante este mecanismo los usuarios financiaron la construcción de obras con recursos del Fonavi para las empresas eléctricas Edelnor y Luz del Sur. Según los estimados de la Comisión

Liquidadora del Fonavi –COLFONAVI, ente encargado por el Estado para realizar la cobranza a las empresas, este monto ascendía a S/. 240 millones en el caso de Edelnor y S/. 126 millones en el caso de Luz del Sur. Sin embargo, a través de un irregular proceso de cobranza propiciado por el Ex-Ministro de economía Carlos Boloña Behr y el Sr. David Saettone, Jefe del Gabinete de Asesores del MEF y vinculado a los intereses de Edelnor, se firmaron sendos acuerdos con las empresas que determinaron un monto de S/. 87.5 millones para Edelnor y S/.35 millones para Luz del Sur perjudicando de esta manera al Estado en más de S/. 223 millones de soles. Todo ello entre los meses de Septiembre y Noviembre del año 2000 bajo un contexto plagado por la inestabilidad política y la deslegitimización del régimen que había producido la aparición del vladivideo Kouri-Montesinos y la posterior fuga de Alberto Fujimori. Incluso la recepción del cheque de Luz del Sur se produjo el 23.NOV.2000, un día después de la juramentación de Valentín Paniagua como presidente, lo cual denota el interés de Carlos Boloña, los miembros de la COLFONAVI y los representantes de la empresa, de terminar la transacción antes que asumiera el gobierno de transición.

El núcleo en el poder usó el íntegro de los recursos de la privatización durante su ejercicio, 1993 a 2000. Los recursos provenientes de privatizaciones alcanzaron a US\$ 6.445 millones y ya han sido gastados. El saldo de US\$ 543 millones a setiembre del 2000 fue utilizado para el servicio de la deuda durante el gobierno de transición. Aproximadamente un tercio fue empleado en gastos relacionados con defensa e interior, un segundo tercio en el pago de servicio por la deuda externa y, por último, un tercer tercio en denominados gastos sectoriales y sociales. Estos últimos se dilapidaron principalmente en campañas electorales y en esfuerzos por capturar en forma clientelista las instituciones populares. Así, el país ha vendido sus activos y tiene un pequeño saldo disponible, sin que los ingresos obtenidos se hayan transformado en activos estratégicos, físicos, institucionales o sociales para el desarrollo. Los principales intermediarios beneficiados que hemos encontrado hasta ahora han sido los ex ministros Camet y Joy Way y el ex asesor Montesinos. La mitad de lo que se gastó en el periodo Camet habría tenido estos beneficiarios indirectos, 1,400 millones de 2,700 millones en total gastado en obras y adquisiciones.

Una gran expectativa de los noventa fue que habiéndose avanzado en forma significativa en reducir al Estado, las nuevas empresas privatizadas aumentarían su tributación, contribuyendo a sanear las finanzas públicas. En efecto, la reforma económica partía del supuesto de que la empresa pública era ineficiente, arrojaba pérdidas y no tenía capacidad para tributar causando el déficit fiscal. Por lo tanto, se asumía que las nuevas empresas privatizadas resolverían el problema, serían buenas pagadoras del Estado y se sanearían las finanzas públicas, mal endémico del Estado peruano. En el análisis global del rubro privatizaciones un aspecto que ha llamado la atención de la Comisión es el referido a los diversos beneficios tributarios otorgados a los inversionistas adquirientes de las empresas públicas. En efecto, si bien algunos postores adquirieron las empresas a precios muy por encima del precio base fijado por las CEPRI's, se ha determinado que este "plus" sobre el precio base les ha sido holgadamente "compensado" por los diversos beneficios tributarios otorgados por el régimen fujimorista; ya que una cosa es adquirir una empresa que va a tener que pagar sus impuestos de acuerdo al régimen común del impuesto a la renta, y otra muy distinta es adquirirla a sabiendas de que el gobierno expedirá beneficios que le permitirán evadir el pago de impuestos.

Un claro ejemplo de este tipo de beneficios, es el concedido por la Ley 26283 (13-01-94) y su inconstitucional reglamento, el DS 120-94-EF (19-09-94) refrendado por el ex Ministro de Economía, Jorge Camet Dickmann. En virtud a este dispositivo se permitió a toda empresa que decidiera fusionarse o escindirse, revaluar sus activos a valor de mercado y tomar como costo computable para efectos de la depreciación, el mayor valor revaluado. En cristiano, se permitió a estas empresas volver a depreciar activos ya depreciados, lo que les permite tener un enorme escudo tributario y pagar menos impuesto a la renta, al considerarse la depreciación de activos un gasto.

En diciembre de 1998, a través de la Ley 27034, el beneficio tributario que permitía la doble depreciación de activos, se derogó. Es recién a partir de julio del año 2001 y ante las acotaciones que realizara el ex Superintendente de Administración Tributaria, Luis Alberto Arias Minaya a las empresas de distribución eléctrica Luz del Sur SA y Edelnor SA, que el trato preferencial recibido a algunos inversionistas se hizo evidente. En efecto, ante las acotaciones de SUNAT, las aludidas empresas eléctricas (entre muchas otras), amparándose en sus convenios de estabilidad jurídica celebrados al amparo del Dec. Leg. 757, Ley Marco Para el Crecimiento de la Inversión Privada, decidieron llevar el tema a arbitraje, resultando los laudos favorables a sus pretensiones, no obstante desprenderse con claridad de sus propios convenios de estabilidad jurídica, que el régimen tributario de excepción de la Ley 26283 y su inconstitucional reglamento, no formaba parte de su régimen tributario estabilizado. El tema reviste mayor gravedad si tenemos en cuenta que empresas privatizadas como Edegel SA; Luz del Sur SA y Edelnor SA, realizaron reorganizaciones societarias de fachada (no respondían a ningún criterio técnico o económico), con la única finalidad de eludir el pago de impuestos.

Los 2,002 millones de dólares pagados por las acciones del Estado por la privatización de la telefonía se justificaban porque el Cepri-Telecom concedió un conjunto de beneficios extraordinarios a la empresa que ganara la subasta de CPT y ENTEL. Entre estos beneficios extraordinarios destacan: el programa de rebalanceo tarifario que garantizó altas tarifas, la concesión del mercado en condiciones monopólicas durante cinco años, y un conjunto de contratos que le aseguraban el control total de las empresas comprando sólo el 35% de su capital social, el fideicomiso el resto de las acciones del Estado en ENTEL (65%), convenios de estabilidad jurídica y tributaria y una decisión política de apoyo a esta inversión.

Estos beneficios extraordinarios no se ofrecieron para las empresas competidoras que se instalaron durante la apertura del mercado después de 1998. Así, Telefónica estableció una posición dominante en el mercado, empleando subsidios cruzados verticales y horizontales¹ que han dificultado el desarrollo de la libre competencia en la telefonía local. La historia del proceso de privatización nos ha mostrado que el modelo negociado no posibilita el desarrollo de un mercado de libre competencia en la telefonía local pero sí asegura una venta. Los 2,002 millones de dólares pagados por las acciones del Estado en estas empresas, más de tres veces que el precio basos favorables a los usuarios. Una vez iniciada la apertura, Osiptel facilitó la prolongación de la condición monopólica de Telefónica, especialmente en cuanto a la telefonía local, disponiendo altos cargos de interconexión, basados en comparaciones internacionales y muy por encima de costos, que impiden el ingreso de la competencia y desvirtúan su función de promover el ingreso de nuevos operadores. Estos cargos instrumentan una fuerte subvención de la telefonía fija a la móvil, debido a que en este subsector se desarrolla una fuerte competencia

No es solamente a través de los cargos de interconexión, sino también de otros dispositivos, o simplemente por su inacción, que el Osiptel coadyuva con Telefónica para levantar barreras al ingreso de la competencia, con el resultado que hasta hoy, cuatro años después de la apertura, no existe competencia en telefonía local. El comportamiento de Osiptel ha sido irregular en la fijación de los cargos de interconexión en las redes fija y móvil, así como en la determinación del Factor de Productividad.

La empresa ha cumplido con la expansión, la calidad del servicio también ha mejorado en forma considerable y se ha generado empleo en el sector. Sin embargo, Telefónica de España recibe altos pagos por transferencia de tecnología y de gestión que son cuestionables y ha realizado una reducción de capital que perjudicó a los accionistas que no controlaban la empresa.

A partir de 1995, bajo el argumento de que el modelo cooperativista se encontraba en crisis y constituía un problema para futuras inversiones el Estado propuso sanear las azucareras y promover sus transferencias. El decreto legislativo N° 802 fue una norma orientada a sanear económicamente a las empresas agrarias azucareras. Así, una de las modalidades para el reflotamiento de las cooperativas fue la

condonación por parte del Estado de un 70% de deuda tributaria y la capitalización por parte del Estado del 30% restante. Para que el Estado condonara la porción de deuda aludida, los trabajadores accionistas debían capitalizar cuando menos el 50% de su CTS y el total de sus adeudos laborales. Esta norma per se no implicaba disposición peyorativa de derechos laborales, ya que los trabajadores a cambio de su CTS y beneficios laborales, recibían acciones representativas del capital social de la empresa, las cuales podrían vender. No obstante, la vulneración a los derechos laborales de los trabajadores se produjo al momento en que las acciones salían a la venta, ya que el valor nominal al cual se capitalizó, difería ostensiblemente del valor realizable (valor de venta).

Al convertirse el Estado en accionista de las empresas agrarias accionistas tuvo un rol preponderante en la transferencia de estas a manos de inversionistas privados, direccionando en ocasiones los procesos a efecto de favorecer a determinados inversionistas, como en el caso de Pucalá.

Existió una decisión apresurada por parte del Estado de inscribir las acciones de las azucareras en la Bolsa de Valores de Lima, forzando que la adquisición de estas se realice de conformidad a la normatividad bursátil vigente, pese a que estas empresas no contaban con estados financieros auditados, por lo que los potenciales adquirentes carecían de información respecto a la situación económica de estas empresas.

El CEPRI azucarero no asesoró debidamente a los trabajadores en el proceso de transferencia de sus acciones, ni los previno de las nefastas consecuencias de capitalizar sus beneficios sociales a un valor facial demasiado alto. En ocasiones el propio CEPRI azucarero interfirió en las atribuciones de las Comisiones de Venta de Acciones a efecto de favorecer la adquisición de determinados inversionistas.

El Estado, para seguir saneando las empresas azucareras, ha realizado progresivas capitalizaciones de acreencias, llegando a aumentar significativamente su participación en el accionariado de las mismas. Estas sucesivas capitalizaciones han traído como consecuencia que los trabajadores accionistas de las empresas azucareras, vean licuada su participación accionaria. Por lo tanto, sucesivas capitalizaciones de acreencias por parte del Estado continuarían lesionando los derechos de los accionistas mayoritarios.

La indiscriminada dación de decretos de urgencia posteriores a la dación del Decreto Legislativo 802, generó un caótico y en ocasiones contradictorio complejo normativo, cuyas deficiencias generaron el aprovechamiento de los inversionistas adquirentes en perjuicio de los trabajadores, como se ha corroborado en los casos de San Jacinto y Pucalá. En tal sentido, urge perfeccionar y sistematizar la legislación expedida en un único compendio normativo, que presente en forma diáfana como debe operar el proceso de venta.

En el caso del Fondo Económico Especial (conformado con parte de lo obtenido por la venta de las acciones del Estado) que debía servir para resolver las contingencias laborales derivadas de las operaciones de transferencias de acciones, primero, y el pago de otros acreedores, después. Este fondo fue administrado de forma absolutamente irregular por los funcionarios encargados, en especial Jorge Arana Cocha, de quien se han encontrado indicios de negociación incompatible por asesorar a la vez a empresas azucareras y enriquecimiento ilícito, como lo demuestran sus cuentas bancarias.

Otro de los grandes objetivos de la reforma económica efectuada durante la década era aumentar la oferta de empleo. Se entendía que habiendo disminuido la participación del Estado en la economía, se abrirían las puertas para la creación de multitud de empresas. Ellas aprovecharían las nuevas oportunidades económicas, aumentando en forma considerable la oferta de empleo. Nada de esto se ha cumplido, la promesa del empleo digno aún sigue esperando su realización. Así, de acuerdo al mismo FMI tenemos que las cifras de empleo han sido estables durante la década. Según este organismo multinacional, el desempleo fue invariable, mientras que el subempleo se mantuvo bien alto e incluso subió ligeramente.

Ese crecimiento del subempleo estuvo correlacionado con el leve descenso del empleo industrial que se ubicó por detrás de sus siempre modestos resultados históricos. En suma, para el mismo FMI, la década de los noventa significó un estancamiento a niveles muy bajos. Peor aún, además, los trabajadores sufrieron una caída pronunciada del poder adquisitivo de los salarios.

Conclusiones en el área de Salvataje Bancario

La crisis financiera peruana que estalla en 1998 se puede entender como una crisis que precede a un "boom" crediticio. El exceso de liquidez existente durante la primera parte de los 90s fue producto del fácil acceso a líneas de crédito de bancos del exterior, los flujos de capital extranjero. Los créditos del sistema bancario al sector privado crecieron de manera desmedida (a tasas de crecimiento casi seis veces mayores a las de la economía), sin contar con una adecuada cultura crediticia y deficiente control de riesgos (tanto crediticios como de mercado). Este "boom" crediticio estuvo acompañado de una débil capacidad de supervisión por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros. Frente a un sistema financiero vulnerable, la crisis de iliquidez de 1998 (originada por los problemas en Asia y Rusia) se convirtió rápidamente en una crisis de insolvencia por el deterioro en la cartera de créditos de aquellos bancos que no venían aplicando una adecuada política de otorgamiento crediticio o que no contaban con sistemas adecuados de evaluación crediticia. El sistema bancario en general, reaccionó ajustando sus niveles de riesgo y decidiendo cortar abruptamente los créditos, tal como se observa desde finales de 1998. Sin embargo, fue una reacción tardía de las empresas bancarias y del ente regulador, pues - entre 1996 y 1998- muchas empresas estuvieron ocultando la real dimensión de los problemas de cartera (malos créditos, créditos relacionados o vinculados, etc.).

En este contexto, los factores externos (crisis financiera internacional y Fenómeno del Niño) pusieron al descubierto la fragilidad sobre la cual se había desarrollado el sistema bancario. Así, aquellos bancos que respondieron a gestiones irresponsables y/o imprudentes, comenzaron a afrontar situaciones de insolvencia, lo que determinó su salida del mercado, salvo en el caso de bancos que el Estado decidió rescatar. Entre estos últimos se encuentran: el Banco Latino, el Banco Wiese, el Banco NBK Bank. Hubo también un intento frustrado de rescatar el Banco Nuevo Mundo.

En el caso del Banco Latino (quien también participó del "boom crediticio" del sistema financiero), se comienza a observar un deterioro de la situación desde inicios de 1996. Durante el período bajo administración de accionistas privados (donde el Grupo Picasso Salinas era el accionista mayoritario), el banco fue administrado de manera fraudulenta. Así, las principales causas del deterioro del banco fueron: a) deficiente clasificación de la cartera de créditos (no reflejando el riesgo real); b) déficit de provisiones; c) concentración de créditos en empresas y personas vinculadas al banco; d) deficiencias de carácter administrativo y de control (otorgamiento de créditos sin exigir información mínima); y e) otorgamiento de créditos sin contar con respaldo de garantías efectivas y reales.

Entre 1996 y 1998 el banco atravesó por un proceso de deterioro progresivo. La SBS, tuvo conocimiento de los problemas por los que atravesaba el Banco Latino (por las visitas de inspección), pero las acciones tomadas no lograron revertir el proceso de deterioro del banco. En noviembre de 1998, el Grupo Sudameris analizó el Banco Latino para evaluar su adquisición y ampliar su participación en el mercado, no llegando a presentar oferta al determinar que tenía patrimonio negativo y que no se justificaba su adquisición.

A fines de noviembre de 1998, la situación del banco se tornó insostenible y entró en causal de Régimen de Intervención por pérdida de patrimonio superior al 50%. El gobierno consideró que la quiebra del Banco Latino, hubiese tenido efectos secundarios sobre el resto del Sistema Financiero. En este contexto, el ex Superintendente Martín Naranjo Landerer gestionó ante la comisión de economía del Congreso,

modificaciones a la Ley de Bancos que otorgaron mayores facultades a la SBS sobre bancos en régimen de intervención (castigar unilateralmente el patrimonio del banco e invitar a un tercero a realizar aportes de capital). El 7 de diciembre la SBS aplicó Régimen de Intervención al Banco Latino y castigó el patrimonio del banco en US\$60 millones por pérdidas resultado de haber evaluado sólo el 38% de la cartera del banco. La SBS invitó a COFIDE para que realice un aporte de capital de US\$60 millones (90% vía capitalización de acreencias) y se convierta en accionista mayoritario del banco.

Existen distintas apreciaciones con respecto a la validez del argumento que había un riesgo sistémico asociado al Banco Latino que hacía necesario su rescate financiero. Por un lado, se considera débil el argumento según el cual era indispensable el salvataje del Latino, por que: (a) el peso relativo del Banco Latino en el sistema bancario era bajo (sólo el 3.2% de los depósitos del sistema) como para que contagie al resto del sistema; (b) si la preocupación era la caída del Banco Wiese debió focalizarse recursos en el Wiese que tenía el 17%; (c) la SBS no cuenta con ningún informe previo de evaluación técnica realizada por la SBS que sustente la invitación del Superintendente Martín Naranjo a COFIDE y que sustente la hipótesis del riesgo sistémico, entre otras. Finalmente, se permitió que permanezcan en el Directorio miembros del Directorio responsable de la quiebra. Por otro lado, se sostiene que dejar caer al banco habría originado un efecto contagio sobre otros bancos del sistema (incluido el Banco Wiese) ocasionando mayores pérdidas para el Estado y los depositantes en general.

Asimismo, existen dos apreciaciones acerca de si COFIDE transgredió o no el marco legal al capitalizar acreencias en el Banco Latino. Por un lado, se argumenta que COFIDE habría violentado: (a) la Constitución Política del Perú; (b) la Ley de Bancos; (c) la Ley de Actividad Empresarial del Estado; y (d) los estatutos de COFIDE; que le impedía al Estado convertirse en accionista mayoritario de un banco de primer piso. Por otro lado, se sostiene que COFIDE no habría violentado ningunas de estas normas, pues habría estado facultado para convertirse en accionista del Banco Latino bajo la figura de una inversión de carácter temporal, razón por la cual el Estado no participó directamente en la banca de primer piso.

A partir del 9 de diciembre de 1998, COFIDE asumió la gestión del Banco Latino. Sin embargo, en junio de 1999, producto del sinceramiento de cuentas bajo la nueva administración, se descubrió que las pérdidas estimadas al 8 de diciembre de 1998 en US\$60 millones, resultaron ser mayores en aproximadamente US\$67 millones, lo que significó que a junio de 1999 el banco había perdido el 99.8% de su patrimonio. Para evitar la intervención del banco, el gobierno emitió el Decreto de Urgencia 041-99, mediante el que el Banco de la Nación adquirió la peor cartera (deficiente, dudoso y pérdida) del Banco Latino por un monto de US\$175 millones, logrando levantar la causal de intervención. La cartera fue adquirida a valor nominal, sin provisiones (no fue castigada) y sin contar con la relación oficial de garantías que respaldaban los créditos. Se prorrogó la entrega de documentación por parte del Banco Latino, no recibiendo hasta la fecha la documentación que requiere el Estado para poder cobrar a los deudores o ejecutar las garantías. A la fecha, el Estado ha recuperado menos de US\$15 millones de los US\$175 millones que pagó por la cartera.

Durante la nueva administración del Banco Latino, se mantuvieron algunas de las deficiencias observadas por la SBS bajo la anterior gestión. Asimismo, pese a haber encontrado irregularidades generadas por los accionistas privados, la nueva administración no tomó acciones legales contra las personas que habían delinquirido y que eran responsables de la situación de insolvencia en que se encontraba el banco.

Bajo la administración a cargo de COFIDE, no se logró revertir la situación de insolvencia del banco, pese a: a) el aporte de capital de COFIDE por US\$60 millones, b) la venta de cartera deteriorada al Estado por US\$175 millones, c) el acogimiento a programas de canje de cartera por bonos del Estado por US\$ 69 millones, en el caso del DS 114-98-EF, y US\$ 31 millones, en el caso del DS 099-EF.

En noviembre del 2000, se creó el Programa de Consolidación del Sistema Financiero, en el marco del cual el Interbank absorbió un bloque patrimonial del Banco Latino. La valorización del bloque patrimonial arrojó que los pasivos eran mayores a los activos en US\$168 millones. Dicho déficit fue cubierto con US\$ 108 millones en bonos del tesoro y US\$59 millones del Fondo de Seguro de Depósitos.

En todo el proceso de salvataje e intento de reestructuración del Banco Latino, se han utilizado US\$402 millones, de los cuales US\$342 millones provinieron del Estado y US\$59 millones del Fondo de Seguro de Depósitos. De los recursos que el Estado asignó a este proceso de salvataje, a la fecha se han recuperado menos de US\$ 15 millones. Los US\$402 millones utilizados para salvar al banco se aplicaron en un plazo de dos años. De haber contado con un adecuado diagnóstico de la situación del banco, antes de decidir su salvataje, se podrían haber utilizado los recursos de manera más eficiente y en un sólo paquete. En cambio, al aplicar los recursos de a pocos, éstos se fueron diluyendo en las pérdidas del banco, sin lograr resolver la situación de insolvencia. Otras medidas, como permitir que permanezcan en el nuevo directorio a directores responsables de la situación de insolvencia del banco, dificultó la posibilidad de sanear el banco y lograr su reestructuración, así como tomar las medidas legales pertinentes contra los responsables de la quiebra.

Durante el período 1992-1996, el Banco Wiese experimentó un crecimiento acelerado gracias a un boom crediticio sin controles precisos. Luego, hemos comprobado que muchos de estos créditos se habían concedido a personas y empresas vinculadas al grupo económico del banco. Asimismo, se ha verificado que muchos créditos excedían los límites legales permitidos. Por ejemplo, se hallan créditos a la familia Wiese, al grupo Picasso Candamo, al grupo Mur-Campoverde, todos los cuales por encima de los límites legales. Por otro lado, el banco también realizó operaciones de financiamiento a empresas que han sido objeto de investigación de la CIDEF debido a la presencia de hechos susceptibles de ser evaluados como irregulares. Por ejemplo, encontramos los casos de Pucalá, San Jacinto, Sider Perú, etc. Además, se ha constatado que durante este período el banco mantuvo relación privilegiada como plataforma financiera de un grupo significativo de miembros de la mafia que se había apoderado del Estado nacional. Es el caso de Vladimiro Montesinos, Juan Valencia, Víctor Malca, entre muchos otros.

Los problemas financieros del Banco Wiese empiezan casi simultáneamente que los del Banco Latino, entre fines de 1997 e inicios de 1998. En ese momento el Banco Wiese comenzó una búsqueda por un socio estratégico y contrataron a JP Morgan para estos fines. Dicho banco de inversión logró atraer dos inversionistas potenciales: el Banco Central Hispano y el Banco Sudameris. Luego que el Banco Central Hispano descartó la fusión con el Banco Wiese, en Febrero de 1999, se firmó el convenio base de integración entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris para permitir el traslado ordenado de la propiedad. Como parte del convenio se realizó una auditoría a ambos bancos por parte de la Sociedad Auditora Arthur Andersen. En ella se determinó que el Banco Wiese tenía pérdidas por US\$ 480 millones, a consecuencia de lo cual registraba un patrimonio negativo por US\$ 180 millones. Esta valorización tan negativa y tan distinta de las primeras proyecciones hizo que peligrara la fusión entre ambos bancos, ya que el Sudameris no aparecía dispuesto a asumir una pérdida tan considerable. En ese contexto, el Estado decide jugar la carta del salvataje del Banco Wiese, puesto que se trataba del tercer banco peruano, concentrando el 17% de los depósitos del sistema.

El Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia 034-99, conteniendo un esquema de salvataje para el Banco Wiese que consistía en un aporte de US\$ 54 millones por suscripción de acciones del Banco Wiese, sumado a un aval por 189 millones de dólares para sostener la cartera pesada. En realidad, la cartera pesada del banco fue trasladada a un fideicomiso y el Estado ha firmado un aval, sobre el cual no se cubrió en forma conveniente. Con ello, la participación de la familia Wiese debería haberse licuado, sin embargo se mantuvo parte de su representación, resultando de este modo beneficiaria de la operación. Por su lado, el Sudameris ha declarado que no tenían inconveniente en licuar a los Wiese y fusionar ambas

entidades con el Estado al otro lado de la mesa.

La pérdida potencial máxima de esta operación es de US\$ 243 millones. Así, este caso muestra que por un banco que representaba el 17% de los depósitos, el Estado invirtió en su salvataje US\$ 243 millones, mientras que en el caso del Banco Latino la inversión del Estado y del Fondo de Seguro de Depósitos alcanzó US\$ 400 millones por una entidad que absorbía apenas el 3% de los depósitos. Ello demuestra que la operación de salvataje del Latino estuvo mal diseñada.

El salvataje bancario obligó a la dación de una profusa legislación ad-hoc hacia finales de la década del noventa. Esa nueva legislación provocó que se desvirtuó la misma legislación bancaria y resintió severamente la esencia del sistema. Así, las reglas de juego entre los actores del sistema financiero fueron modificadas en beneficio de algunos perdiéndose coherencia en el manejo de un área crítica para el desarrollo económico nacional.

La Superintendencia de Banca y Seguros en 1992 perdió la capacidad de supervisar la liquidación de la banca de fomento, operación que le correspondía por ley. En su lugar el Ejecutivo formó una Comisión Administradora de Cartera que una década más tarde sigue liquidando los bancos y donde existen indicios de haberse cometido actos ilícitos. En la liquidación de la Banca de Fomento se observa un proceso de evasión de responsabilidades que van en contra de un saneamiento real de la cartera y una real política de lucha contra la corrupción. Así, la estrategia habría sido el ocultamiento de información, generando un total desorden en las Comisiones Liquidadoras de la Banca de Fomento y la Comisión Administradora de Carteras que benefició a los grandes deudores. Uno de los actores en este proceso fue César Hernández Márquez, quien ya ha sido denunciado en los casos de Popular y Porvenir y las Contribuciones Reembolsables del Fonavi. Asimismo, se habría condonado y/o recalculado los saldos de los grandes deudores. La solución al problema pasaría por llevar la liquidación a los procesos regulares que debieron regirla, es decir bajo la supervisión de la SBS, toda vez que la liquidación de la Banca de Fomento requiere de una supervisión mínima para que sea llevada de manera transparente y no como se manejó a lo largo de la década pasada.

Conclusiones en el área de licitaciones y adquisiciones

Respecto al tema de las licitaciones puede concluirse que un conjunto de altos funcionarios públicos aprovecharon sus cargos en el poder para beneficiar, mediante el uso de información privilegiada, a un grupo de empresas constructoras y proveedoras relacionadas con ellos. Así, los funcionarios públicos del sector concertando con los empresarios de la construcción se beneficiaron a través de la participación de las empresas en los procesos de ejecución de obras del sector público. Las principales entidades del Estado, responsables de adjudicar las obras, concentraron los mayores montos y los mayores porcentajes de adjudicación destinados a obras públicas en un mismo grupo de empresas constructoras. Así, el MTC adjudicó la mayoría de ellas a JJC Contratistas Generales S.A., el Inade a G y M Contratistas Generales, Sedapal a CONCYSSA y, por último, Invermet a ICCGSA. Cada entidad estatal evidenció su preferencia por una determinada empresa constructora.

Por otro lado, gran parte de las obras ejecutadas estaban avaladas por una legislación ad-hoc, especialmente para el caso de los proyectos de Naciones Unidas con financiamiento internacional del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo. Las obras ejecutadas con créditos internacionales con participación del UNOPS, organización de las Naciones Unidas para Proyectos Sectoriales, contaron con una ley de excepción, el DL 25565, donde no se aplicaba el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas. Asimismo, la Contraloría General de la República no fiscalizó en ninguno de los casos detallados a continuación, e incluso adoptó una actitud permisiva en la forma de concesión de las obras, en la aplicación de las leyes ad-hoc así como en la exclusión de la

normatividad peruana cuando se trataba de créditos internacionales que financiaran las obras, exonerándolas de su cumplimiento.

Las empresas constructoras, beneficiadas por sus vínculos con los funcionarios públicos fueron, entre otras, JJC Contratistas Generales S.A., Contratistas Asociados MESALA SAC y SVC Ingeniería y Construcción. En el primer caso, una empresa mediana lejos de las tres mayores del país y al borde de la quiebra a inicios de la década de los 90, que se vio provechosamente beneficiada de sus vínculos con el Ministro de Economía Jorge Camet Dickman, llegando a ocupar el tercer puesto del ranking de las empresas constructoras por montos contratados, hecho que fue facilitado por la disposición de efectivo en el fondo de la privatización del Tesoro Público. Asimismo, abusando de la nueva ley de control 26162, que reformó la Contraloría General de la República, hizo el ministro Camet uso de los recursos públicos del fondo de la privatización para beneficiar a la citada empresa, integrada por sus familiares. Por otro lado, favoreció a empresas constructoras de su círculo de amistades.

En el caso de la empresa MESALA SAC el método utilizado fue similar, el Director General del Presupuesto Público del MEF Reynaldo Bringas Delgado favoreció desde su cargo a la citada empresa constructora siendo accionista mayoritaria y Gerente General de la empresa su cónyuge Clara Consuelo Calderón. A través del Ministerio del Interior y del Indeci se le adjudicaron 44 obras pese a no poseer los requisitos técnicos necesarios para ejecutarlas. Es decir, la empresa fue inscrita irregularmente en la Oficina del Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas careciendo de la experiencia mínima de un año en la ejecución de obras, estipulada por el Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas (RULCOP). Por otro lado, el Ministerio del Interior incumplió las normas del RULCOP, convocó y seleccionó irregularmente a concurso a la empresa citada y suscribió contrato con una empresa que no poseía los requisitos necesarios. Para concluir, el 100% de las obras que el Indeci adjudicó a MESALA SA lo hizo por adjudicación directa.

En el caso de la empresa SVC Ingeniería y Construcción S.A. se ha comprobado que existieron estrechos vínculos entre diversas empresas constructoras y supervisoras, cuya matriz era SVC, favorecidas con la buena pro para ejecutar obras de infraestructura y supervisión para el MTC. Dichas empresas estaban vinculadas al hermano del ex Vice Ministro del citado ministerio, Angel A. Núñez Barriga, representante legal y comercial de la empresa brasileña Consultoria para Decisao Sociedade Civil Ltda.- PRODEC. El Banco Interamericano de Desarrollo emitió un comunicado al MTC precisando que Núñez Barriga estaba incurso en incompatibilidad prevista en el Contrato de Préstamo al Perú y que la firma brasileña fue indebidamente contratada. Por otro lado, otras empresas pertenecientes a los hijos de Núñez Barriga suscribieron contratos de obras con el MTC en el periodo en que éste fue ministro de transportes. Por último, los contratos de obras de construcción suscritos entre el MTC y SVC Ingeniería y Construcción S.A. corroboran los vínculos comerciales e intereses comunes en torno a los beneficios logrados como producto de la función pública del Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Conclusiones en el área de Instituciones y Organismos de Control

El gobierno de Alberto Fujimori se conformó como una autocracia presidencialista con poco aprecio por las instituciones del aparato del Estado. La lógica que imperaba en el gobierno central era que cuando más independientes y profesionales, las instituciones estarían menos dispuestas a someterse al todopoderoso presidente. Por ello, fueron sometidos todos los Poderes, empezando por el Legislativo y el Judicial. Asimismo, este proceso se extendió a otras instituciones menos visibles, pero igualmente cruciales puesto que normaban las funciones de control y verificación que en todo Estado moderno existen para advertir de los primeros signos de corrupción política. La CIDEF ha analizado un conjunto de estas instituciones para determinar los procedimientos y los responsables del sometimiento de instituciones cuyo funcionamiento precisamente puede evitar la corrupción.

La Sunat fue reorganizada en 1991 bajo la conducción de Manuel Estela, quien impulsó un vigoroso proceso de modernización y relanzamiento institucional. Este proceso continuó durante unos años constituyendo un ejemplo de modernización del aparato del Estado. Este hecho constituye una paradoja porque es el fruto de un gobierno que se caracterizó por terminar con la independencia de las instituciones, instaurando un férreo autoritarismo y centralización de la toma de decisiones. La explicación de la independencia y vigor profesional de Sunat deriva de su condición de ente recaudador, cuya misión interesaba al Poder Ejecutivo porque había de proporcionarle los recursos para realizar su labor. En ese sentido, una Sunat exitosa era interesante para el gobierno. Pero, luego de sus primeros años, la Sunat experimentó diversos conflictos con el MEF, que realizó varios intentos por restarle autonomía. Finalmente, cuando Jorge Baca fue nombrado Superintendente se consumó el sometimiento de Sunat a la política rentista que emanaba del MEF conducido por Jorge Camet. A partir de ese momento se perdió seriedad fiscal abusando de los desajustes y enviando señales negativas a los contribuyentes.

Asimismo, la Sunat le interesaba al núcleo corrupto que se había apoderado de la nave del Estado. No sólo el MEF estaba interesado en controlar al ente recaudador, también Vladimiro Montesinos expresó motivaciones muy concretas y específicas en la institución. Por ejemplo, la Sunat interesaba sobremanera por las posibilidades para obtener dinero sucio realizando acuerdos bajo la mesa con determinados contribuyentes. Asimismo, la Sunat fue empleada como escudo protector de las actividades delictivas cometidas por el núcleo gobernante. Por ejemplo, el sistema del denominado RUC sensible fue implantado después que se filtró a la opinión pública la declaración jurada de Vladimiro Montesinos, que establecía ingresos por más de dos millones de US\$ anuales. Esa lista del RUC sensible sirvió para evitar que el organismo recaudador fiscalice a determinados contribuyentes, que de este modo fueron colocados por encima de la ley. Asimismo, en esta lista fueron incluidos personas y empresas que no guardaban ninguna justificación puesto que no eran altas autoridades del Estado. Así, aparece en el RUC sensible la esposa de Víctor Joy Way, Matilde Pinchi Pinchi y sus empresas, entre otras. Así, la SUNAT, que había sido un ejemplo de eficiencia y gozado de muy buena reputación ciudadana, pasó a ser temida y considerada un puntal del régimen autocrático y corrupto. No obstante, la penetración de la corrupción en SUNAT se limitó a un grupo preciso de funcionarios de responsabilidad y a sus operadores internos, habiendo mantenido el resto de la institución una independencia profesional que le ha permitido recuperarse institucionalmente apenas desprendida de los funcionarios que habían sido incorporados a la red de corrupción.

Otra institución afectada por la red de corrupción fue el Tribunal Fiscal, TF, organismo no jurisdiccional para el contencioso aduanero y tributario. En esta institución fue designado presidente Juan Bautista León Gamarra, quien era perito del Poder Judicial y fue llevado a ese cargo por sugerencia del ministro y congresista Víctor Joy Way. León Gamarra nombró a Juan Guillén Meza como encargado de la quinta sala del tribunal, donde se concentraron los casos que interesaban a Montesinos. Cabe destacar que Guillén asesoraba a Montesinos para la presentación de sus declaraciones juradas ante la Sunat. Estos personajes habrían sido funcionales al control y conocimiento de Montesinos sobre los casos ventilados en el TF. Así, en un video del 11 de noviembre de 1999, al momento de entrevistarse con Eugenio Bertini, Montesinos revela conocer perfectamente los expedientes del Banco Wiese ante el TF y emplea las dificultades del banquero para chantajearlo, exigiéndole nuevos préstamos para los canales de los Crousillat y de los Winter. De este modo, queda evidencia del empleo del TF como instrumento para controlar a los grupos de poder económico y a numerosos empresarios. Al igual que en otros casos de instituciones, el análisis muestra que no toda la organización fue sometida a la corrupción, sino que se formaron redes de individuos vinculados al SIN que controlaban las áreas claves que interesaban al núcleo corrupto en poder del Estado.

En otras instituciones el control fue más rápido y consecuencia de las remociones que sucedieron al autogolpe del 5 de abril. Ese fue el caso por ejemplo de la Contraloría General de la República, CGR,

donde después de una clausura temporal se sucedió una corta transición a cargo de la Contralora María Herminia Drago, quien redujo drásticamente la capacidad operativa de la CGR al despedir a 740 de los 860 trabajadores de la institución. A continuación fue nombrado Contralor Víctor Caso Lay por siete años, 1993-2000. Víctor Caso Lay estuvo muy comprometido con las redes mafiosas dentro y fuera del Estado. Por ejemplo, otorgó conformidad a muchas adquisiciones militares que requerían visto bueno de la CGR sin haber constatado ni la pertinencia ni el precio de dichas compras. Por otro lado, destinó los escasos recursos humanos y materiales de la CGR para supervisar severamente a las Municipalidades y al Programa del Vaso de Lecha. Ninguna de estas instituciones o programa especial manejan una cantidad significativa de recursos, al grado que juntas todas las municipalidades del país apenas manejan el 3.5% del Presupuesto de la República. Sin embargo, fueron objeto de los dos tercios de las acciones de control efectuadas durante la gestión de Caso Lay. Esta evidente contradicción vino acompañada por una alta ineficiencia, al grado que más de cuatro mil acciones de control comenzadas no concluyeron. Finalmente, Caso Lay también sometió a la CGR a numerosas y reiteradas reorganizaciones que terminaron por desordenar la lógica de trabajo y la misma moral del personal. Así, la CGR no pudo cumplir su importante misión constitucional de control, crucial para evitar la corrupción.

Asimismo, la CIDEF ha analizado el funcionamiento de Indecopi y los organismos reguladores, Osiptel y Osinerg. Estos organismos fueron creados durante los noventa para promover la libre competencia y regular a las empresas de servicios públicos recientemente privatizadas. De este modo, comparten con la SUNAT una paradoja: cómo el gobierno más desinstitucional de la historia moderna pudo crear instituciones necesarias para el ordenamiento de la economía nacional. Como vimos, el neoliberalismo no sólo le concedió aceptación internacional sino que algunas de sus orientaciones le proveyeron al régimen de sus mejores impulsos y decisiones políticos. Sin embargo, el núcleo corrupto utilizó el modelo ortodoxo para legitimizarse y cuando sus propósitos de privatizar la renta pública se hicieron evidentes, entonces el mismo neoliberalismo entró en contradicción. Así, el modelo macroeconómico empleado fue un pretexto; si ese mismo grupo corrupto hubiera llegado al poder veinte o treinta años atrás, ellos hubieran sido populistas, pero igualmente hubieran delinquido desde la nave del Estado. Lo importante no es el modelo político que dijeron defender, sino los delitos de corrupción y apropiación privada de la renta pública.

Pero, el neoliberalismo obligaba a privatizar y también a crear instituciones que regularan los mercados de servicios públicos. Esa lógica guió la constitución de los organismos que la CIDEF ha evaluado. El análisis es específico para cada caso, pero es evidente para todos en general que la corrupción no ingresó a estas instituciones con el mismo vigor que en los casos analizados anteriormente. No obstante, se han revisado muchos fallos provenientes de los tribunales administrativos para sus propios contenciosos específicos y surgen algunas evidencias de intereses contrapuestos. Es decir, parece común que quienes toman decisiones en estos tribunales o comités especializados no se dediquen a esa función a exclusividad y con total independencia del poder económico. Por el contrario, normalmente son funcionarios a tiempo parcial que mantienen amplias conexiones con el mundo empresarial sobre el cual tienen que resolver. Por otro lado, en INDECOPI ha primado una concepción que favorece la concentración de la propiedad, puesto que en el sector eléctrico por ejemplo ha fallado consistentemente a favor de autorizar mayores niveles de concentración del capital de los que autoriza automáticamente la ley vigente. Estos fallos han sido paralelos a acciones de defensa de la competencia emprendidas de oficio contra asociaciones de pequeños propietarios que concertan precios. Es decir, en Indecopi se observa con nitidez el predominio de una concepción que desconfía de los pequeños y se somete frente al gran capital.

Por su lado, Osiptel fue constituida para regular el sector telecomunicaciones y ha tenido que trabajar en un espacio dominado con amplitud por Telefónica, que ganó la subasta de CPT y ENTEL. Como hemos visto en la sección correspondiente, esta empresa aprovechó muy bien el lapso de monopolio que le concedió el contrato de privatización para asentarse en el mercado. Asimismo, ha aprovechado todos los

resquicios legales para evitar entregar a Osiptel información precisa que le permita evitar los subsidios cruzados y facilitar la competencia. Por el contrario, Telefónica aprovecha las segundas oportunidades que abre la misma ley para negarle información clave a Osiptel. Por su lado, el regulador se lo permite y procede a fijar la tarifa de interconexión careciendo de datos reales sobre costos y procede con un método autorizado de comparación. Este método ha concluido estableciendo una tarifa tan alta que hasta hoy no existe un operador que ingrese en serio a la competencia por telefonía fija. Así, el regulador ha facilitado la prolongación del monopolio que Telefónica obtuvo inicialmente por sólo cinco años. Ya han pasado ocho años desde la privatización, no hay asomo de competencia en el área crucial de la telefonía y las tarifas siguen siendo una de las más altas de Sudamérica. Mientras tanto, el regulador parece haber perdido la carrera en buena parte porque su misión es aplicar la ley y el contrato establecido tiene demasiadas ventajas para la empresa.

La CIDEF igualmente ha analizado a Osinerg, organismo regulador de las inversiones en energía, que se ocupa tanto de hidrocarburos como de electricidad. Este sector ha sido privatizado a varias empresas y no se registra una concentración tal elevada como la que ejerce Telefónica en telefonía. Esa mayor variedad le ha permitido a Osinerg una mayor independencia con respecto al poder económico que domina su sector. De hecho, hemos revisado los casos de concentración eléctrica seguidos ante el Tribunal de Libre Competencia de Indecopi y hemos constatado que Osinerg se opuso a las autorizaciones del caso Endesa, que se desarrolló durante 1999. En ese caso, Indecopi finalmente autorizó la superación de la concentración y Osinerg apeló ante los tribunales de justicia. Posteriormente hemos encontrado a Osinerg fiscalizando el cumplimiento de los compromisos de inversión contemplados en las privatizaciones de su sector. Por todo ello, concluimos que Osinerg desarrolla su misión sin tantos límites como los encontrados para los organismos presentados más arriba.

Por otro lado, el régimen padecía una contradicción fundamental, puesto que en su entraña misma se trataba de una dictadura cuyo fin principal era perpetuarse en el poder para seguir disfrutando como individuos privados de los recursos públicos. Pero, asimismo se trataba de un régimen formalmente democrático que fuera cumplía con la ley y con las normas constitucionales. La presión internacional sumada a las contradicciones con fuerzas democráticas habían obligado al gobierno Fujimori a una solución política peculiar. En efecto, el gobierno tenía una vocación dictatorial y un propósito delincencial; sin embargo, estaba obligado a cumplir con ciertas formas democráticas especialmente con el rito electoral. Cada vez que había elecciones, Alberto Fujimori sabía que se jugaba el todo por el todo en una jornada. Por ello, se preparaba largamente, fortaleciendo sus redes clientelistas, halagando a la plebe y gobernando para la élite económica, sin dejar de calumniar y golpear a sus adversarios hasta eliminarlos de las lides usando todo tipo de herramientas. Por eso también, Fujimori usaba a fondo los recursos del SIN en las campañas electorales y movilizaba todo el apoyo posible de los uniformados el día mismo de las elecciones. El intenso uso de todo tipo de mecanismos irregulares, traspasando largamente los límites legales, mostraba cómo las elecciones eran vitales para la sobrevivencia del régimen. Fujimori no podía perder unas elecciones y a la vez nadie de su grupo podía ganarlas, por lo que estaba obligado a la eterna reelección y ello finalmente lo llevó a su perdición. Era un régimen cuyos componentes entraron en colisión. Por un lado era una dictadura corrupta, por el otro se debía a una mascarada formal democrática. Cuando incluso la mascarada fue demasiado para la entraña dictatorial, entonces el régimen se derrumbó precipitado por escándalos de corrupción política vinculados al tercer mandato.

La corrupción pertenece a la misma esencia del régimen fujimorista. El proceso de corrupción responde a un patrón bien establecido históricamente: el dictador no distingue entre su patrimonio personal y el tesoro público, robando para disfrutar de lujos y además para financiar la conservación o eventual reconquista del poder en caso de perderlo. Los problemas comenzaron con la ropa usada, como denunció Susana Higuchi. Luego se formó una corriente de inmoralidades y se produjo un salto adelante durante el

segundo gobierno, cuando la corrupción tomó tal nivel que cualquier gobierno siguiente la habría descubierto. Esa certeza fue un poderoso impulso para tratar de perpetuarse.

CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES

La Comisión Investigadora, en base al análisis de cada uno de los casos investigados ha encontrado serias deficiencias normativas, institucionales y sistémicas que facilitaron la comisión de los hechos ilícitos, infracciones e irregularidades en la vida económica y financiera del país. Por lo cual propone al Parlamento Nacional aprobar las siguientes recomendaciones

Revisión en forma integral por parte del Congreso Nacional a través de sus Comisiones Ordinarias, de la Legislación y Normas reglamentarias vigentes referidas a la privatización de empresas públicas en sus diversas modalidades según el Dec. Leg. 674. Establecer la obligatoriedad de incorporar en los Contratos respectivos, cláusulas que garanticen el cumplimiento de los objetivos iniciales establecidos para la promoción de la inversión privada; que establezcan compromisos claros de inversión en función de Planes Maestros de desarrollo en los principales sectores productivos y de servicios públicos, así como incorporar cláusulas resolutorias y penalidades que conminen a los inversionistas a cumplir sus compromisos.

Establecer mecanismos que determinen claramente los límites y responsabilidades de los funcionarios de COPRI, CEPRI, FONAFE y COFIDE que asumen la representación del Estado en los procesos de privatización, así como respecto de sus facultades para las negociaciones de modificación posterior de contratos de privatización, disponiendo procedimientos para el rendimiento de cuentas respecto a sus decisiones, de forma oportuna y transparente.

Estos mecanismos también deben prever sanciones como la inhabilitación para el ejercicio de la función pública hasta por 10 años para aquellos funcionarios que actúen de forma negligente en el cumplimiento del encargo confiado y causen daños al Estado; sin perjuicio de las sanciones penales que deban aplicarse en el caso de comisión de delitos.

Propiciar a través de las comisiones ordinarias correspondientes un amplio debate respecto al balance global del modelo de privatización aplicado en el caso de empresas públicas vinculadas a la producción de bienes y servicios públicos esenciales; cuya naturaleza pueda considerarse como monopolios naturales; con participación de los representantes de la sociedad civil, los gobiernos regionales y los especialistas en los diferentes sectores; para reorientar el modelo de promoción de la inversión privada a fin de que se ajuste a los objetivos del desarrollo descentralizado y equitativo del país.

Solicitar al Parlamento Nacional que promueva el diálogo con los gobiernos locales y regionales y la instauración de un sistema de información en relación a los procesos de promoción de la inversión privada de las empresas de servicios públicos, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de los Gobiernos Regionales.

A través del trabajo conjunto entre la Comisión de Economía del Congreso y las comisiones ordinarias correspondientes en cada caso, disponer la revisión inmediata de las normas referidas a la metodología de valorización de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada.

Solicitar al Parlamento nacional disponga lo conveniente a efecto de incorporar al ámbito de supervisión de la Contraloría General de la República a los organismos que direccionan los procesos de promoción de la inversión privada. Asimismo, estimamos de suma conveniencia que Pro Inversión y los Comites

Especiales de Privatización incorporen a sus procedimientos mecanismos de información ciudadana oportunos, mediante el uso de páginas Web en las que se incorpore información diaria del estado de avance de dichos procesos.

Una de las labores que la Comisión Investigadora considera de singular importancia examinar, está referida al impacto tributario de las privatizaciones. En este sentido, la comisión plantea la necesidad de una reforma tributaria integral, en la cual la mayor carga impositiva este en relación directamente proporcional con el nivel de ingresos o utilidades percibidas.

Debe legislarse en forma específica respecto al destino de los recursos obtenidos por la privatización de empresas públicas; ya que se ha demostrado como absolutamente insuficiente la colocación de tal propósito en una simple Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 674. Se debería fiscalizar sobre los recursos provenientes de la privatización para evitar la malversación y financiamiento del déficit fiscal. Esto es especialmente importante si se considera que el patrimonio estatal es transferido en procesos irreversibles y por tanto, irrecuperables.

Revisión y modificación de la normatividad existente referida a la regulación que garantice la libre competencia y la garantía de acceso a la provisión de bienes o servicios con respeto al derecho de igualdad ante la ley, en vista de que el sistema de organismos reguladores se ha mostrado insuficiente en la función de regular el mercado en relación con el abuso de posición de dominio generada por la integración vertical y horizontal, las prácticas colusorias y otras acciones restrictivas implementadas por los operadores privados y que afectan la libre competencia y leal concurrencia.

Los organismos reguladores poseen amplios poderes para resolver procesos contenciosos administrativos con carácter vinculante, aunque sus decisiones son susceptibles de ser apeladas ante el Poder Judicial. Restringir el poder discrecional de sus miembros y de los numerosos comités existentes para mediar y resolver problemas entre empresas. Asimismo debe propenderse al establecimiento de una profesionalización en esos cargos, para que puedan tener línea de carrera, no depender del favor político y actuar libres de presiones del poder económico.

Incorporar a los contratos suscritos con inversionistas privados, fórmulas que garanticen metas concretas de generación de empleo, ya sea directo o indirecto, así como el respeto a los derechos laborales y constitucionales de los trabajadores de la empresa a ser privatizada.

Debatir y aprobar la norma de desarrollo constitucional sobre los actos normativos del Presidente, en la medida que la norma vigente –Ley de Control Parlamentario Sobre los Actos Normativos del Presidente (Ley N° 25397) del 9 de enero de 1991- se encuentra desfasada ya que fue concebida pensando en un parlamento bicameral, disponiendo mecanismos efectivos de control respecto a las facultades del Presidente para la reestructuración de los gastos del Gobierno Central y las empresas del Estado, modificar o suspender tributos en forma temporal y disponer operaciones de emergencia en materia de endeudamiento interno y externo, estableciéndose claramente los supuestos fácticos habilitantes a tales efectos y definiendo con precisión sobre que se entiende por "situación extraordinaria e imprevisible que compromete el interés nacional".

Dentro de ello, deberá precisarse la responsabilidad constitucional respecto a la obligatoriedad de publicidad de las normas y la expresa prohibición a la emisión de dispositivos de carácter secreto.

Conjuntamente con lo anterior debe modificarse la legislación penal para establecer tipos delictivos que sancionen el uso abusivo de los decretos de urgencia y decretos supremos, en caso se acredite que estos han sido empleados para favorecer ilícitamente a determinadas personas o grupo empresarial.

Resulta indispensable incorporar a la reforma constitucional una modificación al segundo párrafo del artículo 40 de la Constitución de 1993 que establece que " No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del estado o de sociedades de economía mixta". Este artículo crea dificultades a la hora de procesar a los trabajadores de estas empresas, por delitos de tipo especial propio, en cuanto los funcionarios públicos que laboran en las mismas aducen no ser funcionarios públicos. Cambiar la redacción de "no están comprendidos en la función pública" a "no están comprendidos en la carrera administrativa", permitiría uniformizar la jurisprudencia en este aspecto.

Proponer al Parlamento Nacional evaluar la modificación al artículo 128 de la Constitución de 1993 referido a la responsabilidad política de los Ministros por los actos presidenciales que refrendan, buscando la manera de que sea el Ministro de la cartera el que asuma mayores niveles de responsabilidad. En efecto, el actual texto constitucional no libera al Ministro de responsabilidad aún cuando salven su voto, vale decir se abstengan o voten en contra. Si bien es comprensible que se establezcan niveles de responsabilidad en torno a los cargos ministeriales, en los hechos, resulta materialmente imposible que un Ministro, conozca al detalle todos los decretos supremos o de urgencia que se aprueban en las sesiones de Consejo. En tal sentido, es necesario buscar una fórmula por medio de la cual, las posibles responsabilidades de índole civil o penal, incidan principalmente en el ministro que propuso el decreto para favorecer a su cartera.

En relación con los delitos de tipo especial propio, vale decir, que sólo pueden ser cometidos por funcionarios públicos, precisar que generalmente, éstos son cometidos por los funcionarios públicos en connivencia con particulares. En tal sentido, es necesario modificar la legislación penal existente para señalar expresamente que, al particular que resulte directa o indirectamente favorecido o coadyuve en la realización del delito de tipo especial propio, se le aplicará la misma pena que corresponda al funcionario público. Ello, para evitar que los particulares cómplices o instigadores, logren la impunidad aduciendo que por la rigidez del tipo penal, no pueden ser sancionados por dicho delito. El criterio jurisdiccional ha dado muestras de avance en dicho sentido, pero una norma que expresamente autorice a los jueces a sancionar con la pena del delito de tipo especial, al particular que colabora en la comisión del delito, resulta pertinente para los efectos de la función preventiva que ejerce el Código Penal.

Encargar a la Comisión de Justicia del Congreso la revisión de la incoherencia que presenta el código en lo referente a dosimetría penal y a la lenidad con la que son sancionados los delitos contra la administración pública, así como los delitos contra el orden económico y financiero. El Código Penal es sumamente indulgente con los funcionarios públicos en el delito de Patrocinio Ilegal (Art. 385° del Código Penal), vale decir, el aplicable a quién patrocina intereses de particulares ante la administración pública y cuya pena no ejerce su rol preventivo, ya que lo sanciona con un máximo de 2 años; en el mismo sentido que el delito de Negociación Incompatible sancionado por el artículo 397° del Código Penal, que es sancionado con una pena máxima de 5 años. Ambos delitos han sido de los más comunes cometidos por la mafia que controló el poder del Estado.

En cuanto a los Delitos Contra el Orden Monetario y Financiero, es necesario incrementar la penalización respecto a los delitos de omisión de información financiera a la SBS, que tiene una pena que oscila de los 2 a los 6 años; así como del delito de omisión de provisiones específicas, que tiene una penalización no mayor a tres años, no obstante ser la adecuada calificación de los créditos y el constituir provisiones en los montos que la SBS requiere, el eje central de la salud financiera de un banco.

En relación al delito de encubrimiento personal tipificado en el artículo 404° del Código Penal, debe quedar meridianamente claro que no sólo atentan contra la eficacia de la justicia y por ende, son merecedores de sanción penal, quienes sustraen a una persona de una persecución penal ya iniciada (policial, fiscal o judicial), sino también aquellos funcionarios públicos que, encargados por disposición

de la ley, de determinar delitos que requieren alto grado de especialización (financieros, tributarios y aduaneros), deliberadamente incumplan sus funciones a efecto de sustraer a determinadas personas de una potencial persecución penal. Siendo así, la agravante contemplada en el tercer párrafo del artículo 404°, aplicable cuando el delito es cometido por los funcionarios o servidores públicos encargados de la investigación del delito, debe comprender a los funcionarios de la SBS, SUNAT y ADUANAS, encargados de determinar los delitos financieros, tributarios y aduaneros.

Encargar a la Comisión de Economía del Congreso la revisión de la Ley de Banca con la finalidad de derogar las modificaciones arbitrarias a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702).

Derogar la Ley 27008, que le confirió a la SBS una atribución extraordinaria durante el Régimen de Vigilancia. Así, le permite no sólo la potestad de evaluar el patrimonio real de la empresa y realizar los estudios que permitan establecer la posibilidad de rehabilitarla (facultad propia de dicho régimen), sino que también queda facultada a determinar el patrimonio real de la empresa y, en su caso, disponer la cancelación de las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas y al capital social, pudiendo requerir directamente de terceros (en caso que los accionistas no lo hicieran) aportes de capital a efecto de reponer el "capital castigado".

En tal sentido se propone retomar el texto primigenio de la Ley de Bancos (26702), para limitar la facultad discrecional de la SBS de determinar el patrimonio del banco sin la participación de los accionistas ni intermediación de una firma especializada. Detrás de la lógica del texto original de la Ley de Bancos, se encontraba el elemental respeto al derecho constitucional a la inviolabilidad de la propiedad privada (Art. 70 de la Constitución de 1993). Asimismo, deben buscarse nuevas fórmulas que reconozcan la potestad de la SBS de observar las auditorías realizadas por las empresas especializadas, en caso que éstas presenten irregularidades o no reflejen la real situación del banco de manera razonable.

Se propone también modificar la facultad de la SBS para invitar directamente a terceros a aportar en el capital de una entidad financiera, en caso que los accionistas no efectúen un aporte apenas sean requeridos por la SBS, ya que dicha facultad desnaturaliza el Régimen de Vigilancia y el rol de la Superintendencia como organismo de control y supervisión, convirtiéndola en un especie de "Banco de Inversión", abocándose a conseguir inversionistas que repongan el capital castigado.

Encargar a la Comisión Revisora de Códigos la modificación al artículo 244 del Código Penal que establece las responsabilidades del director, gerente, administrador, representante legal o funcionario de una institución bancaria, financiera u otra que opere con fondos del público, que directa o indirectamente apruebe créditos u otros financiamientos por encima de los límites legales en favor de personas vinculadas a accionistas de la propia institución. Respecto a este tipo penal, consideramos conveniente suprimir la condición objetiva de punibilidad que supedita la configuración del tipo, a que la entidad financiera incurra en situación de insolvencia; ya que la sola trasgresión por parte del sujeto activo de normas que tiene la obligación de cumplir como la Ley de Bancos, acarrea la vulneración de bienes jurídicos materia de persecución penal. Ahonda en la supresión de este extremo, el hecho de que el término insolvencia no denote con precisión que niveles de afectación al patrimonio del banco son los que se requieren para que se configure el delito; pudiendo entenderse que sólo aquél que quiebre un banco, podría ser denunciado por este tipo penal.

A efecto de calcular el exceso crediticio otorgado a personas vinculadas, se presenta otro problema con respecto al tipo penal de concentración, cual es la remisión a los límites legales establecidos en la Ley de bancos. Ellos no son únicos ni claros. En efecto, en función a las garantías exigidas en los artículos 206 y 209 de la Ley de Bancos, una persona natural (vinculada o no) puede acceder a créditos que excedan

holgadamente el límite primigenio del 10 % del patrimonio efectivo del banco (hasta el 30 % de conformidad con el artículo 209), con lo cual, ante una eventual denuncia por concentración crediticia, la discusión puede llevarse al campo de si las garantías fueron las idóneas o no, lo cual dificulta aplicar con meridiana claridad el tipo penal. En atención a lo antes expuesto resulta indispensable modificar el tipo de concentración crediticia, buscando una mayor consonancia del mismo con la Ley de Bancos y evitando supeditar su configuración, a que la entidad financiera incurra en situación de insolvencia.

Cuando de manera excepcional y a efecto de apoyar al sistema financiero, el MEF suscriba con las entidades financieras contratos de adquisición o canje de cartera, los funcionarios públicos comprometidos en los mismos, bajo responsabilidad, deberán observar especial diligencia a efecto de no afectar los intereses del Estado.

Encargar a la Comisión de Economía, evaluar la normatividad vigente sobre el Sistema Bancario, en base a la experiencia de los informes sobre los procesos de Salvataje Bancario, para establecer modificaciones a las normas que permitan administrar de manera transparente y procurando el menor costo para el Estado, una crisis sistémica cuando ésta se presente; y reforzar los conceptos y procedimientos sobre supervisión y control de las empresas bancarias y financieras.

Proponer la creación de una dependencia altamente calificada adscrita a la SBS que supervise los dictámenes de auditoría de las empresas especializadas, que evalúan la solidez económica de las empresas del Sistema Financiero y de Seguros.

Para garantizar un proceso ordenado, controlado y supervisado, evitando que se dilate más en el tiempo, la finalización del proceso de la disolución y liquidación de los cuatro bancos de fomento debería ser retomada y encargada a la Superintendencia de Banca y Seguros y ejecutado conforme a lo dispuesto por la Ley General de las Instituciones Financieras, Bancarias y de Seguros.

Debería eliminarse la administración de carteras crediticias a cargo del Estado mediante la Comisión Administradora de Carteras. En la práctica el proceso de cobranza implicó la intervención del Estado en el primer piso del sistema bancario, yendo en contra del mismo espíritu privatista de la Ley de Bancos. Se debería optar por alguna de las siguientes alternativas o combinación de ellas: a) vender las carteras de créditos a los bancos privados; b) encargar la cobranza de las carteras de créditos a los bancos privados pero bajo criterios claramente definidos y con encargo a la SBS de realizar una supervisión efectiva al proceso; c) vender los activos que respaldan (o garantizan) los créditos transferidos al Estado; y d) titular las carteras mediante la creación de fideicomisos, emitiendo títulos valores respaldados por los flujos de ingresos que generen dichas carteras. Para la última alternativa, el Estado subastaría los títulos valores en el mercado, donde el mercado pagará por dichos títulos el precio que el mercado considere como más justo. Debe quedar claro que cualquiera que fuera la alternativa escogida, el Estado debería deshacerse de dichas carteras.

Establecer con claridad que los dispositivos legales que deriven fondos hacia el sector Defensa, sean siempre públicos, pudiendo tener carácter de secreto militar el detalle de las adquisiciones que se realicen con cargo a dichos recursos. Estas adquisiciones obligatoriamente deberán ser supervisadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, deberá incluirse la revisión de los procedimientos y Directivas Internas vigentes de las Direcciones Logísticas de los Institutos Armados, a fin de adecuarlas a una estructura uniforme y acorde con la normatividad gubernamental.

Diseñar modificaciones a la legislación interna concordantes con la Convención Internacional contra la corrupción, vigente desde 1997, de la que es parte el Perú, a efecto de que el trámite de las solicitudes de información a otros países, sea lo más expeditivo posible, evitando la excesiva burocratización que a la larga termina favoreciendo a la impunidad.

Modificar la Ley del Sistema Nacional de Control, D.L N° 26162 de 1992. Así, nuevamente se debe incluir las funciones de control y fiscalización de la CGR en las empresas mixtas y de accionariado del Estado. Asimismo, se necesita reforzar la función de fiscalización, priorizando la conexión entre el Congreso y la CGR. El contralor debe seguir siendo nombrado por el Congreso, pero debe eliminarse la noción de una propuesta proveniente del poder ejecutivo. Por el contrario, la misma CGR debe proponer una terna (considerando a sus funcionarios con mayores méritos, para que sea designado el Contralor por el Congreso. Asimismo, el Contralor responderá ante el Congreso, quedando obligado a presentar un informe anual.

Los miembros de la Comisión Investigadora propondrán las iniciativas pertinentes para constituir un directorio estable en la CGR. Las instituciones estables que cuentan con funcionamiento profesional dependen de estructuras de dirección también estables y bien regimentadas que combinan procedencias y exigen calificaciones, confiriéndoles a sus integrantes estabilidad y autonomía técnica. Por lo tanto, proponemos un directorio de cinco integrantes, dos de los cuales sean nombrados por el Congreso, dos provengan del BCR, y otro del Colegio de Contadores.

Conferirle prioridad a la modernización de la institución, puesto que el correcto funcionamiento de la CGR será crucial para la buena organización del Estado Peruano, sobretodo después de la experiencia de corrupción de los noventa. En otras palabras, una eficiente y moderna CGR constituye una valla insuperable para la corrupción. Uno de los puntos que hay que subrayar aquí es el presupuesto asignado a la institución. Del mismo modo, la CGR deberá renovar su equipamiento informático, logrando la integración de una red y su respectivo software para un sistema integrado de control que conecte a todo el sistema. Sería ideal integrar la base de datos del Estado y construir un banco de datos significativo que facilite la labor de fiscalización general del gasto público. Finalmente, se recomienda la elaboración de una completa página web de la institución, similar a la que posee el MEF, que permite la verificación en tiempo real del gasto público.

Crear la carrera profesional de la CGR, otorgándole gran peso a la Escuela Nacional de Control, ofreciendo una maestría relevante y obligatoria para quien desea ascender a puesto de responsabilidad institucional. Reducir al mínimo los cargos de confianza reforzando la noción del acceso al comando institucional solamente a través de la línea de mando y de carrera. La inclinación de la CGR debe ser hacia cuadros técnicos profesionales bien pagados de acuerdo a un escalafón único del estado, herramienta crucial para la constitución definitiva de un funcionariado profesional en el Perú.

Reorganización integral de las auditorías con la finalidad de mejorar su calidad y la profundidad de su análisis. Para ello, deberán incrementarse las auditorías económicas y de gestión por parte de la CGR, reduciendo la importancia de las financiero-operativas y quizá dejándolas para ejecución de las otras entidades del SNC. Asimismo, reforzar la etapa de planeamiento operativo, de tal modo que el auditor de la CGR realice una investigación previa, acumule información, formule hipótesis y sepa qué documentación rastrear antes de llegar a la oficina pública donde ha de realizar su labor.

Establecer mecanismos integrados de control de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas con las Inspectorías propias del sector defensa. Racionalizar funciones, modernizar métodos, incluyendo la contratación de auditorías privadas en determinados casos.

Facilitar la relación y participación de la sociedad civil fortaleciendo el área de denuncias ciudadanas, confiriéndole normas estandarizadas de procedimientos. Del mismo modo, promover la rendición de cuentas de la CGR a través de audiencias públicas regulares. De este modo, la participación ciudadana funcionará como mecanismo para una rendición de cuentas moderna y eficiente de la institución.

Modificar el Código de Justicia Militar a efecto de diferenciar con meridiana claridad los "delitos de función", de todas aquellas conductas ilícitas que pudiendo ser cometidas por militares, constituyen delitos comunes y deben ser sancionadas en el fuero común.

Solicitar al Ministerio Público o al Parlamento, profundizar las investigaciones en relación a la serie de actos ilícitos originados por la influencia ejercida por Vladimiro Montesinos Torres en las resoluciones del Tribunal Fiscal que favorecían a empresarios vinculados a su entorno.

Asimismo, solicitar al Ministerio Público o al Parlamento promover una investigación que pueda determinar la identificación de los agraviados y autores, en las actividades desplegadas por la Unidad Especial de Investigación Tributaria, quienes utilizaron de manera ilegal la información tributaria de algunos contribuyentes como mecanismo para el chantaje y extorsión a favor de los intereses de la corrupción imperante en el gobierno y, el suyo propio.

Es el Congreso de la República quien debe nombrar al Superintendente de Banca y Seguros, por un período fijo de tiempo, que de preferencia no corresponda al período presidencial. El superintendente deberá reportar periódicamente a las comisiones del Congreso y al Poder Ejecutivo. Asimismo, se recomienda constituir en la SBS un directorio, cuyos miembros sean nombrados por el Congreso y el Poder Ejecutivo a través de un proceso similar al adoptado para el Banco Central de Reserva.

Requerimiento de informes técnicos para sustentar normas tributarias. Tanto el Poder Ejecutivo como el legislativo antes de dictar normas deben contar con un informe técnico de SUNAT sobre el impacto fiscal y administrativo de las disposiciones tributarias propuestas. Para ello debe establecerse como obligatoria la consulta a la SUNAT sobre proyectos de cambios normativos tributarios.

En la Sunat, se recomienda la creación de una unidad interna de investigación tributaria debidamente entrenada y sin ingerencia policial externa. Esta unidad tendría por misión combatir el fraude tributario, el contrabando y la corrupción. En esencia, ocurre que todo programa de fiscalización debe tomar en consideración el origen de los ingresos como elemento fundamental de toda fiscalización integral. Actualmente este punto no es uno de los considerandos claves del accionar de las unidades de auditoría externa de la SUNAT y pensamos que su incorporación modernizaría significativamente el enfoque de la fiscalización.

Establecer mecanismos que promuevan la participación de sectores representativos de la sociedad civil: académicos, cívicos, religiosos, organismos no gubernamentales, etc., en la definición de políticas públicas y asuntos vinculados al manejo y gestión así como para garantizar que los medios de comunicación social desempeñen con la máxima responsabilidad su papel formador de opinión y de vigilancia.

Debe precisarse en el artículo 48 de la Ley Marco de la Inversión Privada, Dec. Leg. 757, que las controversias surgidas en razón a una cláusula de estabilización de régimen tributario, en el caso de las empresas que poseen convenios de estabilidad jurídica, no puede ser sometida a arbitraje, ya que ello afecta el *Ius Imperium* y la potestad exclusiva y excluyente de SUNAT sobre el costo de tributos.

Así también, debe consignarse expresamente en la Ley Marco de la Inversión Privada, la obligación por parte de las entidades del Estado que suscriban convenios de estabilidad jurídica y tributaria, de remitir los mismos a SUNAT a efecto de que esta entidad en sus cobros, proceda de conformidad al régimen tributario estabilizado por la empresa.

Se debe evaluar con mayor detenimiento las responsabilidades de los árbitros. En efecto la Comisión ha observado como muchas empresas, amparándose en sus convenios de estabilidad jurídica, han recurrido a arbitrajes con implicancias tributarias y el resultado de estos a afectado la recaudación fiscal. En tal sentido, se deben dictar normas que establezcan con claridad las responsabilidades de los árbitros, en el caso de que los laudos que expidan, vayan en contra del texto expreso de la ley, ya que el tipo penal de prevaricato únicamente concibe como sujetos activos del mismo, a los jueces y fiscales.

Con respecto al caso de Siderperú, en salvaguarda de los intereses del Estado, los trabajadores de Siderperú y la viabilidad económica de la provincia del Santa, es necesario iniciar las gestiones para realizar una operación con un asociado estratégico y/o operador siderurgico que se haga cargo de las acciones prendadas por el Estado. Esto implica una participación más proactiva de Pro Inversión y del Poder Ejecutivo que también incluyan políticas antidumping en beneficio de la Industria siderúrgica. Al respecto, es imprescindible el levantamiento del secreto bancario internacional de Stanton Funding LDC.

Finalmente, la implementación de prácticas de buen gobierno corporativo en el Perú, ayudara a afirmar que la economía sea fiscalizada y a reducir la corrupción empresarial . El buen gobierno corporativo en el Perú, ayudará a asegurar que se tomen en cuenta los intereses de un amplio rango de grupos (trabajadores, pensionistas, el Estado, comunidades, proveedores, la Sunat, competidores, clientes, medio ambiente), y que sus directores sean gestores responsables con todos estos grupos de interés. Es necesario, asegurar que el sector privado opere para el beneficio de la comunidad. Esto incluye mantener la confianza de los inversionistas –trátase de nacionales o extranjeros. Esto solo se podrá hacer si se fomenta una cultura de directores externos e independientes como los principales conductores de la economía Peruana. Las practicas corporativas no solo sirven para atraer capitales estables de largo plazo sino también para facilitar la entrada de nuevos competidores. Las líneas maestras de "Mejores Prácticas del Gobierno Corporativo" (Principios para el Buen Gobierno de las Sociedades OCDE, 1999) son transparencia, rendición de cuentas ,equidad y ética.

Lima, 14 de junio del 2002

Javier Diez Canseco Cisneros Walter Alejos Calderón

Congresista de la República Congresista de la República

Juan Valdivia Romero Máximo Mena Melgarejo

Congresista de la República Congresista de la República

Kuennen Franceza Marabotto

Congresista de la República